

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Luego de recoger las declaraciones del Director, el Juez Instructor dió por terminada la diligencia (281).

JUEZ CHUMBES  
INTENTA  
COMUNICARSE CON  
ABOTINADOS

Luego de levantar el Acta, el Juez Instructor se acercó hasta la reja que comunicaba con el patio adyacente al Pabellón Azul (desde donde la Comisión de Paz leyó su mensaje) con su secretario y con dos personas de seguridad suyas. Provisto de un megáfono se dirigió a los internos, manifestándoles que se encontraba allí cumpliendo una diligencia de Habeas Corpus, por lo cual requería comunicarse con ellos y obtener sus respuestas. No hubo respuestas -el Juez Instructor no sabía si los internos tenían megáfono- (282). No se pudo ingresar al pabellón ya que ninguna autoridad civil ni política brindaba seguridades (283). El viceMinistro del Interior Agustín Mantilla le manifestó que acercándose a ese lugar ya no había garantías (284)

- 
- (281) Acta del Juez Instructor del Quinto Juzgado de Instrucción del Callao Ricardo Chumbes, 18 y 19 de Junio de 1986.
- (282) Declaración del Juez Instructor del Quinto Juzgado de Instrucción, Ricardo Chumbes. 26-08-87.
- (283) Oficio S/N-86 QJIC. Del Juez del Quinto Juzgado de Instrucción del Callao Ricardo Chumbes al Presidente de la Corte Superior del Callao, Luis Mendoza Valenzuela. 30-86-86.
- (284) Declaración del Juez Instructor del Quinto Juzgado de Instrucción del Callao Ricardo Chumbes. 26-08-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

19 de Junio

02.00 Aproximadamente a esta hora el Juez Instructor de Turno se retiró del Establecimiento Penal (285) -El viceMinistro del Interior Agustín Mantilla dijo que luego de marcharse el juez instructor ya se podía dormir (286)-. El Juez Instructor, no encontrando garantías para su seguridad y debiendo tramitar un Habeas Corpus en la ciudad, debió exigir al viceministro del interior una embarcación para salir del lugar, porque el viceMinistro Mantilla le dijo que debería esperar hasta el final del operativo (287).

**PARTIDA DEL JUEZ CHUMBES DEL PENAL**

El Comandante Grai. de la Marina urge al vice-Almirante Víctor Ramírez Isola para que se concluya el operativo (288) -hay una presión del Comandante General y por ello se decidirá relevar a la Guardia Republicana. El Estado Mayor evalúa que la Guardia Republicana es impotente para debelar el motín y Víctor Ramírez Isola pide autorización para dirigir las acciones (289)..

**URGENCIA EN EL DEBELAMIENTO DE MOTIN**

Hay una compañía de infantería de marina en la Isla de San Lorenzo que luego ocupará el establecimiento penal San Juan Bautista (290).

**INTERNOS COMUNES DEL SECTOR PLAYA SON RETIRADOS**

Entre las 02.00 horas y las 03.00 horas fueron rescatados los ocho internos comunes del sector playa.

- 
- (285) Declaración del Juez Instructor del Quinto Juzgado de Instrucción del Callao Ricardo Chumbes. 26-08-87.
- (286) Oficio S/N-86 QMIC. Del Juez del Quinto Juzgado de Instrucción del Callao Ricardo Chumbes al Presidente de la Corte Superior del Callao, Luis Mendoza Valenzuela. 30-86-86.
- (287) Declaración del Vice-Ministro del Interior Agustín Mantilla Campos. 28.08.87.
- (288) Declaración del Juez Instructor del Quinto Juzgado de Instrucción del Callao, Ricardo Chumbes. 26-08-87.
- (289) Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval, Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola. 14-09-87.
- (290) Ibid.

Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales

-detrás del Pabellón Azul-. Quienes fueron a evacuar a tales internos, entre ellos el Alcaide Saca Flores; vieron el movimiento, el fuego, el ruido y la humareda existentes y llegaron agachados al sector playa dando la vuelta por detrás de la Isla (291).

03.00 Al no haber resultados hasta esta hora (292), se suspende el operativo a cargo de la Guardia Republicana del Perú por el poco avance de las operaciones (293) -en la etapa que le correspondía a la FOES de la Marina (la apertura de un boquete por donde pudieran ingresar las fuerzas asaltantes)-. Al mismo tiempo se traslada el Comando de las Operaciones a la Marina con el propósito de desarrollar las acciones con mayor rapidez conforme lo dispuesto por el Comando Conjunto (294).

MARINA ASUME  
COMANDO DEL OPE-  
RATIVO

A partir de las 03.00 horas la FOES apoya a la Infantería de Marina (295).

03.30-03.40 El personal de la Infantería de Marina desembarca en el Frontón, relevándose a las fuerzas de la Guardia Republicana del Perú, las que quedan como reserva (296). La Infantería de Marina tiene armas más

ARMAMENTO DE LA  
MARINA

- 
- (291) Declaración del Alcaide Angel Saca Flores. 05-10-87.
- (292) Declaración del ex-Comandante General de la Marina Victor Nicolini Del Castillo. 03-09-87.
- (293) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (294) Ibid.
- (295) Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval, Vice-Almirante Victor Ramirez Isola. 14-09-87.
- (296) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- Declaración del ex-Comandante General de la Marina Victor Nicolini Del Castillo. 03-09-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

potentes (297). La Infantería de Marina utiliza cañones antitanques -de 81 milímetros- que pueden destruir un tanque acorazado (298) y dos cañones sin retroceso -armas muy potentes- (299).

04.00 El Comandante de los FOES asume el Comando de las Operaciones, inicia el reconocimiento del área y se emplazan las armas para iniciar el asalto al pabellón Azul (300).  
**JEFE DE LA FOES  
ASUME COMANDO**

04.15 Llegan al muelle del Penal ametralladoras pesadas bazucas y cañones (301) de 81mm.-cañones antitanques - (302).

05.50 Se produce una invocación a los internos para que se rindan y los internos cantaban (303).  
**INVOCACION A  
RENDICION DE LOS  
INTERNOS**      Aparentemente no se dió respuesta positiva a esta invocación.

(297) Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval, Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola. 14-09-87.

(298) Ibid.

(299) Declaración del ex-Comandante General de la Marina Víctor Nicolini Del Castillo. 03-09-87.

- Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval, Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola. 14-09-87.

(300) Informe No.07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.

(301) Informe No 130-A-EP SJB/US. Del Jefe de seguridad del penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.

(302) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.

- Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval, Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola. 14-09-87.

(303) Informe No.07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

No existe autoridad judicial o del Ministerio Público que haya presenciado las operaciones y en consecuencia que pueda atestiguar los términos en que se produjo la conminación a la que se hace referencia.

06.06      La Fuerza de Infantería de Marina (IMA) reinicia el asalto al pabellón Azul bajo el mando del oficial Jefe de la FOES (304). Se emplean ametralladoras y cañones (305). Los internos amotinados continúan resistiendo empleando armas cortas, fusiles, dardos y explosivos caseros (306).

REINICIO DEL ASALTO AL PABELLON AZUL

Durante la mañana del día 19 seguían las explosiones y éstas produjeron un forado en el piso por donde entraba luz. En ese momento, Luis Pérez Ellis vió a su compañero GRP José Mayta Calderón, pues los internos ya no se preocupaban de cubrirle el rostro; pero no vió al GRP Julio Soldevilla Herrera. Con las explosiones el techo del subterráneo comenzó a resquebrajarse y a desprenderse; también había más luz porque ya no había pared y el piso que servía de techo al subterráneo estaba forado. Los internos no querían salir y a esas horas el sótano estaba lleno de internos, Luis Pérez estaba en medio de ellos y no tenía maniobrabilidad alguna (307).

RESULTADOS DEL ATAQUE EN EL EDIFICIO

08.30      Los efectivos de la Infantería de Marina ingresan al primer piso del pabellón Azul por los varios boquetes

INGRESO DE LA INFANTERIA AL PABELLON AZUL

- 
- (304) Informe No.07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (305) Informe No 130-A-EP SJB/US. Del Jefe de seguridad del penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.
- (306) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (307) Declaración del Cabo GRP Luis Pérez Ellis. 12.10.87

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

abiertos y detectan la existencia de excavaciones y túneles (308).

En estas circunstancias mueren el Técnico Segundo IMA David Mariano Palacios y el OM1. IMA Edilberto Jiménez G.; y son heridos un Capitán de Corbeta y un OM2. IMA (309).

10.00 El Alcaide de servicio Angel Saca Flores se retira con el personal relevado y aún seguía el ataque (310).

El Dr. Julio César D'uniam, el Dr. Alfredo Torres, el Auxiliar de Enfermería Vicente Campos Vásquez y el Auxiliar de Enfermería Roberto Alcalá Luciano llegan al muelle Napo en el Callao para dirigirse al Establecimiento Penal San Juan Bautista (311). Julio César D'uniam -quien dirigió el equipo médico del INFE- señaló que Aquézolo autorizó el viaje porque le informaron que no había médico en el Establecimiento Penal -el médico iba al Frontón tres veces por semana- (312).

10.30 Es trasladado en camilla hasta el sector administrativo el infante de Marina herido mortalmente por una bala en el corazón (313) -Victor Nicolini señala que vio la evacuación de este infante de marina junto con el Senador Armando Villanueva y el Dr. César Rodríguez Rabanal (314).

- 
- (308) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (309) Ibid.
- (310) Declaración del Alcaide Angel Saca Flores. 05-10-87.
- (311) Declaración del médico Julio César D'uniam Fuente. 16-10-87.
- (312) Ibid.
- (313) Informe No 130-A-EP SJB/US. Del Jefe de seguridad del penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.
- (314) Declaración del ex-Comandante General de la Marina Víctor Nicolini Del Castillo. 03-09-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

11.25 Llega al establecimiento penal en lancha (315) el Comandante General de la Marina, Víctor Nicolini Del Castillo y el vicealmirante Víctor Ramírez Isola, Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y Comandante de la Segunda Zona Naval (316). El Comandante General de la Marina supo de lo ocurrido en Lurigancho -más o menos a las 05.00 ó 06.00 horas del 19 de junio- y por tanto tenía preocupación por el número de muertos que en tal Establecimiento Penal se hubiera producido (317).

LLEGADA DEL  
ALMIRANTE NICOLINI  
Y DEL VICE-  
ALMIRANTE RAMÍREZ  
AL PENAL

Víctor Nicolini Del Castillo encuentra en la parte alta del cerro -mirando- al viceMinistro del Interior Agustín Mantilla (318).

11.30 Es trasladado en camilla el Capitán de Corbeta herido al sector administrativo. Será evacuado de emergencia en un helicóptero (319).

12.00 El equipo médico del INPE llega a la Isla de El Frontón. Fueron recibidos por agentes penitenciarios y constataron la presencia de miembros de la Marina de Guerra. Encontraron el departamento médico casi destruido, porque colindaba con el patio del Pabellón Azul. Antes de ingresar a las instalaciones del Establecimiento Penal esperaron el permiso de la Marina y en la zona administrativa -porque más allá no se podía ingresar- hicieron un tópico de emergencia cercano al tópico de la Sanidad de la Marina -había tres médicos de la Sanidad de la Marina con sus auxiliares de enfermería- (320).

LLEGADA Y TAREAS  
DEL EQUIPO MEDICO  
DEL INPE

- 
- (315) Declaración del ex-Comandante General de la Marina Víctor Nicolini Del Castillo. 03-09-87.
  - (316) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.  
- Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval, Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola. 14-09-87.
  - (317) Declaración del ex-Comandante General de la Marina Víctor Nicolini Del Castillo. 03-09-87.
  - (318) Ibid.
  - (319) Informe No 130-A-EP SJB/US. Del Jefe de seguridad del penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.
  - (320) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-10-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Después del mediodía, se pidió a los internos la rendición, pero éstos no salían (321).

12.31 Llegan al establecimiento penal el Senador Armando Villanueva del Campo y el Dr. César Rodríguez Rabanal (miembro de la Comisión de Paz, presente el día anterior) en un helicóptero (322), entre las 12.00 y las 13.00 horas -Armando Villanueva encontró a César Rodríguez en el evento de la Internacional Socialista y allí le pidió acompañarlo al Frontón; fué convencido Rodríguez porque la gestión podía significar salvar vidas (323)-.

LLEGADA DEL  
SENADOR VILLANUEVA Y DEL DR.  
RODRIGUEZ RABANAL AL PENAL

Cuando llegan Armando Villanueva y César Rodríguez Rabanal al Frontón había una nube gigante -un panorama nebuloso- y los ruidos de bazuca eran un pandemio -había un ruido espantoso-. Había militares embetunados (324).

REUNION DEL SENADOR VILLANUEVA CON OFICIALES DE LA MARINA

Armando Villanueva se reúne con el Comandante General de la Marina y con otros oficiales allí presentes -César Rodríguez Rabanal dijo que no participó en ninguna conversación (325)-, mientras continúa el operativo (326).

- 
- (321) Declaración del Cabo GRF Luis Pérez Ellis. 12.10.87
- (322) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (323) Declaración del Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro de la Comisión de Paz. 25-08-87.
- (324) Ibid.
- (325) Ibid.
- (326) Informe No 130-A-EP SJB/US. Del Jefe de seguridad del penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.  
-Declaración del Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro de la Comisión de Paz. 25-08-87.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Armando Villanueva y César Rodríguez Rabanal presencian la evacuación del alumno IMA Marco Antonio Ramírez Gómez, ya muerto, (327) y de otro efectivo OM IMA, evacuado por la gravedad de su herida (328). también son heridos otro efectivo OM IMA y un alumno IMA (329).

César Rodríguez Rabanal señala que Armando Villanueva fué a expresar preocupación con la intención que se respeten las vidas. Para César Rodríguez por la negociación de Armando Villanueva pudo salir después un grupo de sobrevivientes (330).

**PARTIDA DEL SENADOR VILLANUEVA, DR. RODRIGUEZ RABANAL, ALMATE. NICOLINI Y VICE-ALMATE. RAMIREZ**

13.10 - 13.30 Se retiran en lancha (331) de la Isla el Senador Armando Villanueva del Campo, el Dr. César Rodríguez Rabanal, el Comandante General de la Marina Victor Nicolini del Castillo y el Comandante de la ZSNL Victor Ramirez Isola (332).

**PERMANENCIA DEL JEFE DE LA INFANTERIA DE MARINA**

13.30 Se retiran el Jefe y parte del personal de la Fuerza de Operaciones Especiales (FOES). Queda en el comando el Jefe de la Unidad IMA (333).

- 
- (327) Declaración del Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro de la Comisión de Paz. 25-08-87.
  - (328) Informe No 130-A-EP SJB/US. Del Jefe de Seguridad del Penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.
  - (329) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
  - (330) Declaración del Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro de la Comisión de Paz. 25-08-87.
  - (331) Declaración del ex-Comandante General de la Marina Victor Nicolini Del Castillo. 03-09-87.
  - Declaración del Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro de la Comisión de Paz. 25-08-87.
  - (332) Informe No 130-A--Ep SJB/Us. Del Jefe de Seguridad del Penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.
  - (333) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegu, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

LA RENDICION

13.55 -14.00 Aproximadamente a esta hora los internos amotinados gritan desde el pabellón Azul que se rinden (334) -  
**RENDICION DE LOS AMOTINADOS** Víctor Ramírez Isola dijo que la rendición se produjo alrededor de las 13.00 horas-. En el momento de la rendición el Pabellón Azul estaba bien deteriorado (335).

A las 14.00 horas se retira del establecimiento penal el Director José Rojas Mar con el personal de vigilancia, en una lancha, luego de la llegada del relevo de personal. Cuando se retira el Director no logra escuchar nada, pues el enfrentamiento debió cesar; desde lejos logra ver una parte destruida del Pabellón Azul -aproximadamente la mitad del edificio- (336).

14.10 Los internos amotinados tiran dos de los fusiles G-3, capturados al tomar de rehenes a los Guardias Republicanos (337).

**RECUPERACION DE DOS FUSILES CAPTURADOS POR AMOTINADOS**  
**RESCATE DE DOS REHENES** La Infantería de Marina reduce a los rendidos. Aparecen dos de los rehenes: Guardia Luis Pérez Ellis y Guardia José Mayta Calderón (338).

- 
- (334) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (335) Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval, Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola. 14-09-87.
- (336) Declaración del Director del Establecimiento Penal San Juan Bautista José Rojas Mar. 20-08-87.
- (337) Informe No 130-A-EP SJB/US. Del Jefe de seguridad del penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.
- (338) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Cuando los internos salen del Pabellón Azul los miembros de la Infantería de Marina les dicen que se arrojen al suelo; después piden que se levanten los Guardias Republicanos y los demás internos rendidos se quedan echados. Los Guardias Republicanos salieron por el lado del muro que se había caído (la parte posterior del Pabellón azul). En el momento de la salida, sólo una parte del Pabellón estaba derruida y Luis Pérez Ellis no vió a nadie al salir (339).

Al término de la rendición salió un primer grupo de diez o doce personas—donde estaba él— y luego otro grupo. Antes que saliera el segundo grupo, se les pidió a los internos la entrega de las armas capturadas. Los Guardias Republicanos salieron delante de los internos rendidos; después de haber conversado, alrededor de una hora, con los internos para que éstos se rindieran (340).

14.30 Termina la rendición. El número de internos rendidos es de veintiocho (341) —el General GRP Raúl Jares Gago dijo que él contó entre 26 y 28 sobrevivientes. Los rendidos fueron llevados a un patio —el General GRP Raúl Jares Gago dijo que allí se les dió cierta seguridad porque llegaron los marinos y dijeron que eso era problema de ellos; además dijo que la Guardia Republicana no tuvo ninguna relación con los rendidos (342)—. Es posible la existencia de un número indeterminado, mayor del que se asegura, de rendidos (343), según un testimonio recogido por Amnistía Internacional. Sobre este tema hay elementos que se recogen posteriormente.

CULMINACION DE  
LA RENDICION Y  
SOBREVIVIENTES

- 
- (339) Declaración del Cabo GRP Luis Pérez Ellis. 12.10.87
- (340) Ibid.
- (341) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (342) Declaración del Gral. GRP Raúl Jares Gago Jefe de la Segunda Región de la Guardia Republicana. 01-09-87.
- (343) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.  
- Informe de Amnistía Internacional.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Respecto de la versión de Amnistía Internacional, Víctor Ramírez Isola dice que al menos él no ha ordenado fusilamientos (344).

Los cadáveres visibles eran sólo cuatro o cinco (345). Siete cadáveres fueron enterrados en San Bartolo con la intervención del Juez Naval (346).

LLAMADA DEL  
PDTE. DE LA RE-  
PUBLICA AL FIS-  
CAL DE LA NACION

Aproximadamente a las 14.30 horas el Presidente de la República llama al Fiscal de la Nación y le solicita que vaya al Frontón. El Fiscal de la Nación señaló que el Presidente de la República no le expresó exactamente para qué lo llamaban, que inicialmente no pensaba ir a las cárceles, que no tenía autoridad para decidir nada en El Frontón y que fué porque el Presidente de la República se lo solicitó (347). Viajó con el Vocal de la Corte Suprema Dr. Juan Torres García, con un camarógrafo y un periodista del Canal 7 -el Presidente de la República le dijo que irían algunos Diputados del Partido de Gobierno, pero éstos no fueron; además, que el helicóptero saldría a las 15.00 horas- (348).

13.40  
INGRESO DE LA  
INFANTERIA DE  
MARINA AL PABE-  
LLON AZUL

La Infantería de Marina ingresa al pabellón Azul para inspeccionar el local. Son retirados del pabellón Azul siete internos, tres heridos gravemente y cuatro ya muertos (349).

(344) Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval, Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola. 14-09-87.

(345) Ibid.

(346) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegu, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.

- Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval, Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola. 14-09-87.

(347) Declaración del Fiscal de la Nación César Elejalde Estenssoro. 21-08-87.

(348) Ibid.

(349) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegu, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

14.45 TRaslado AL TO-  
PICO DE LOS  
GUARDIAS REHENES  
Y ATENCION MEDI-  
CA

Julio César D'uniam recibe y atiende a los Guardias Republicanos sobrevivientes: Luis Pérez Ellis y José Mayta Calderón, en el tópico de emergencia. La Sanidad de la Marina no atendió a los Guardias Republicanos sino hasta que se identificaron como tales (350).

José Mayta Calderón tenía una pérdida abundante de sangre y heridas punzo cortantes; además tenía sonda vesical colocada por los internos amotinados -también le dieron suero-, ello significaba que había recibido un tratamiento paramédico. José Mayta fué evacuado inmediatamente y acompañado por un auxiliar de enfermería hacia el hospital Naval (351).

La Marina de Guerra del Perú y la Guardia Republicana no permitían observar el Pabellón Azul (352).

14.50 Los internos rendidos son vistos por el Vice-Ministro del Interior Agustín Mantilla (353). El informe del Comando Conjunto de la Fuerza Armada señala que los internos rendidos son trasladados al sector administrativo (354).

15.05 Se desploma parte de una sección del edificio como consecuencia de explosiones producidas (355).  
DESPLÓME DE PAR-  
TE DEL PABELLON  
AZUL.

---

(350) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-10-87.

(351) Ibid.

(352) Ibid.

(353) Declaración del Vice-Ministro del Interior Agustín Mantilla Campos. 29.08.87.

(354) Informe No 130-A-EP SJB/US. Del Jefe de seguridad del penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.

(355) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arruátequi, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

PARTIDA DEL FISCAL DE LA NACION Y DEL VOCAL SUPREMO TORRES HACIA EL PENAL

15.15 El Fiscal de la Nación, el Vocal Supremo Juan Torres García y sus acompañantes parten del helipuerto del Ministerio de Aeronáutica (356).

PARTIDA DEL VICE-MINISTRO DEL INTERIOR DEL PENAL

15.16 Se retira del Penal el Viceministro del Interior, Agustín Mantilla Campos, en un helicóptero de la FAP (357) - el viceMinistro Agustín Mantilla dice que se retira entre 14.30 y las 14.45 horas -.

El viceMinistro del Interior Agustín Mantilla dijo que hasta el momento en que se retira, el Pabellón Azul está en pie (358).

LLEGADA DEL FISCAL DE LA NACION Y DEL VOCAL SUPREMO TORRES AL PENAL

15.30-15.48 Llega al Penal el Fiscal de la Nación, César Elejalde Estensoro, el Vocal Supremo Dr. Juan Torres García, un camarógrafo del Canal 7 TV (RTP), un periodista de Andina y un fotógrafo (359) en un helicóptero; el piloto del helicóptero no le dió su nombre y le dijo que no podían pasar sobre el Pabellón Azul, el Fiscal de la Nación cree que el helicóptero se paró porque en el momento que llegaban salía otro helicóptero en el cual viajaba el vice-Ministro Agustín Mantilla (360). El helicóptero hizo un pequeño rodeo y entró al cerro; allí bajaron y se dirigieron hacia el Pabellón Azul, en el muelle encuentra a Guardias Republicanos, en el resto de la Isla encuentra marinos, pero ya no encuentra a miembros del Gobierno; en el trayecto un Oficial que no se identifica dice a César Elejalde que no se podía ingresar; a pesar de esta indicación César Elejalde ingresa, cuando cruza la segunda reja ve un grupo de hombres en absoluto silencio -unos en el suelo, otros apoyados en las paredes; el Fiscal de la Nación contó

- 
- (356) Declaración del ex-Fiscal de la Nación César Elejalde Estensoro. 21-08-87.
  - (357) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegu, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
  - (358) Declaración del Vice-Ministro del Interior Agustín Mantilla Campos. 28.08.87.
  - (359) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
  - (360) Declaración del ex-Fiscal de la Nación César Elejalde. 21-08-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

INVOCACIÓN A LA  
RENDICIÓN DEL  
FISCAL DE LA  
NACIÓN

dieciocho (18) - y llega a la tercera reja que colinda con el patio del pabellón Azul (361). El Fiscal de la Nación pide, mediante una invocación sin megáfono (362), a los internos que depongan su actitud. No hubo respuesta alguna (363).

Hay todavía resistencia en la última parte del Pabellón Azul que quedaba (364). El Fiscal de la Nación dijo que escuchó disparos y que no podía impedir las acciones militares ocurridas porque se daban al amparo de una situación militar y la ley del Ministerio Público no se lo permitía (365).

Cuando el Fiscal de la Nación se acercó a la tercera reja, oficiales de la Marina le pidieron que se retirara porque iban a demoler el Pabellón Azul por acción de una explosión que ya se había conectado y que en cualquier momento podía activarse. Durante las explosiones el Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo, ya más alejados del Pabellón Azul, se refugiaron debajo de unas construcciones (366).

LA CONCLUSION DEL OPERATIVO

15.55  
EXPLOSIONES DE  
DEMOLICION

Aproximadamente a esa hora se escucha una explosión de regular intensidad originada probablemente por material explosivo y/o trampas de entre los escombros, que

- 
- (361) Declaración del ex-Fiscal de la Nación César Elejalde. 21-08-87.
- (362) Ibid.
- (363) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- Declaración del ex-Fiscal de la Nación César Elejalde .21-08-87.
- (364) Declaración del ex-Comandante General de la Marina Víctor Nicolini Del Castillo. 03-09-87.
- (365) Declaración del Fiscal de la Nación César Elejalde Estensoro. 21-08-87.
- (366) Ibid.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

podrían haber sido activadas por el fuego o algún elemento de retardo; aproximadamente 10 minutos después, se escucha una segunda explosión de menor intensidad en el Penal (367). Julio César D'uniam señala que sólo se produjeron dos explosiones (368). El Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo Juan Torres García señalan que se produjeron dos explosiones de demolición, una veinte o treinta minutos después de la otra (369).

INFANTERIA DE  
MARINA DA POR  
CONCLUIDA OPERA-  
CIÓN DESPUES DE  
DESTRUCCIÓN DEL  
PABELLON AZUL

Posteriormente los elementos IMA deciden abrir un nuevo acceso en la parte final del edificio; al accionar el explosivo, se escuchó una explosión superior a la que debía originarse de acuerdo a la carga colocada, produciéndose el desplome instantáneo de los restos del edificio, a partir de lo cual se da por concluida la operación (370). No hay información sobre el resto de internos vivos, no rendidos expresamente en los dos primeros grupos y que podrían encontrarse dentro del Pabellón.

El General GRP Jares Gago señaló que la Marina de Guerra tenía personal especializado en demoliciones y que los mismos internos amotinados tenían minado y volaron el Pabellón Azul (371).

INGRESO DEL FIS-  
CAL DE LA NACION  
Y DEL VOCAL SU-  
PREMO TORRES AL  
AREA DEL PABE-  
LLON AZUL.

Después de varios minutos de la segunda explosión, el Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo han entrado al Pabellón Azul cuando ya no había humo y han dado vueltas por el lugar que estaba en escombros cuando llegaron

- (367) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (368) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-10-87.
- (369) Declaración del Fiscal de la Nación César Elejalde. 21-08-87.
- (370) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (371) Declaración del Gral. GRP Raúl Jares Gago Jefe de la Segunda Región de la Guardia Republicana. 01-09-87.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

, estaba en pie gran parte del edificio". El Fiscal de la Nación dijo haber visto a "esta gente" y ha visto a un hombre muerto que era sacado en camilla (372).

**IMPIDEN INGRESO  
DE MEDICOS AL  
AREA DEL PABELLON AZUL**

Tanto el Dr. Julio César D'uniam como el Dr. Alfredo Torres se identificaron como médicos y sus auxiliares de enfermería para ingresar al Pabellón Azul y así salvar vidas; no les permitieron el ingreso porque era zona rígida y militar. Era muy posible que hubiera más sobrevivientes heridos en el Pabellón Azul (373).

Los médicos de la Sanidad de la Marina no ingresaron en ningún momento al Pabellón Azul (374).

Según Julio César D'uniam, es posible la muerte de un número elevado de internos por el derrumbe del Pabellón Azul por acción de explosiones, según el lugar donde se encontraban (375).

**LOS SOBREVIVIENTES**

**16.00  
INTERNOS SOBREVIVIENTES SON LLEVADOS AL TÓPICO**

Aparecen los internos rendidos y se dirigen hacia el tóxico de emergencia. Fueron atendidos: Luis Ramírez Aranda, Rolando Echarri Pareja, Máximo Herhuay Legía y César Rojas Yupanqui -quien murió a las 17.00 horas-. En el tóxico hay entre siete y diez internos rendidos; en el patio del sector administrativo -fuera del tóxico- se quedan los demás 18 ó 19, estos últimos estaban solamente sucios (376).

Después llegó un grupo más de internos rendidos al tóxico. Señaló Julio César D'uniam que en total eran 31 internos: 28 vivos y 3 muertos (377).

Julio César D'uniam llamó al INPE para que alistarán una ambulancia para el interno Luis Ramírez Aranda. El Jefe del operativo -un oficial de la Marina- dice a D'uniam que ningún interno podía salir mientras ellos no lo decidieran (378).

**MEDICOS DE LA MARINA SE RETIRAN DEL PENAL**

Cuando llegaron los internos heridos, la Marina empaquetó sus cosas para irse; a pedido de D'uniam, el médico encargado de la Marina le dió dextrosa y cloruro de sodio. luego los médicos de la Marina se fueron (379).

- 
- (372) Declaración del Fiscal de la Nación César Elejalde .21-08-87.  
(373) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-10-87.  
(374) Ibid.  
(375) Ibid.  
(376) Ibid.  
(377) Ibid.  
(378) Ibid.  
(379) Ibid.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

PARTIDA DE FISCAL DE LA NACIÓN 17.00 Y DEL VOCAL SUPREMO TORRES DEL PENAL

El Fiscal de la Nación y el Vocal Supremo abandonan la Isla (380). El Fiscal de la Nación escuchó dos estallidos y el Pabellón Azul fue visto por él más derruido que cuando llegó al Penal (381).

EMBARQUE DE EFECTIVOS DE LA INFANTERIA DE MARINA, GRP E INTERNOS RENDIDOS 18.00

Se inicia el embarque, en lanchas hasta el BAP "Mantilla", del personal de la Infantería de Marina, de la Guardia Republicana del Perú y de los veintiocho internos rendidos. Queda un grupo de la Infantería de Marina en el establecimiento Penal (382).

18.30

Julio César D'uniam, antes de retirarse, vió desde la reja el Pabellón Azul y no vió ningún cadáver ni herido (383).

Los internos rendidos son: (\*)

LISTA DE INTERNOS RENDIDOS

- Alegría Delgado Jorge.
- Ascencio (Ascencio\*\*) Borja, Alfonso Joel (Yoel\*\*).

- (380) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegu, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (381) Declaración del Fiscal de la Nación César Elejalde. 21-08-87.
- (382) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegu, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.
- (383) Declaración del médico Julio César D'uniam Fuente. 16-10-87.

(\*) La relación de internos rendidos ha sido elaborada cotejando los siguientes documentos:

1. -Relación Nominal de la Población Penal del Establecimiento Penal San Juan Bautista, suscrita por el Jefe de Identificación Sr. Virgilio Vanini Chapelliquén. 26-06-86.
2. -Listas de sobrevivientes del Establecimiento Penal San Juan Bautista de APRUDEH (Asociación Pro Derechos Humanos). Junio de 1986.
3. -Oficio No. 541 GCIP-CJL-86. Del Jefe de Identificación Penal de la Carceleta Judicial de Lima, Dr. Alfredo R. Corzo López, al Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario. 16.07.86.

Los nombres de la relación de internos rendidos -sin indicaciones- corresponden a la lista 1.

(\*\*) Estos nombres corresponden a la lista del Oficio No. 541 GCIP-CJL-86. Del Jefe de identificación Penal

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

- Cahuantico Cahuantico, Mario Jesús.
- Cayetano Segovia, Juan.
- Ccari (Casio) Montesinos, Esteban.
- Cisneros Hinojosa, Juan.
- Cruzat (Cruzatt\*\*) Cárdenas, Raúl Américo.
- Chuchón Prado, Quintín Ernesto.
- Echarri Pareja, Rolando.
- Fernández Rodríguez, José Antonio.
- Gallegos Gutiérrez, Leonardo.
- González Ayala, Cuperfino (Cupertino\*\*).
- Herhuay (Herguay\*\*) Leguía, Máximo.
- Laura Coronado, Juan Antonio.
- Martínez Sulca, Florián (Froilán\*\*).
- Mejía Huerta (Huertas\*\*), Jesús Manuel.
- Miranda (Mirano\*\*) Bucangel, Juan De Dios.
- Mocamo (Mocarro\*\*) Guivar (Givar\*\*), Dolores.
- Molina Alvarez, Abel Donato.
- Obregón Joel (Yovel\*\*), Marcelino.
- Ocejo Ludeña, Pedro Leonidas.
- Pérez Jiménez, Luis.
- Pocorpacchi Vallejos, Alfredo.
- Poma Pullo, Julio.
- Ramírez Aranda, Luis Alberto.
- Salvatierra Canchari, Paulino.
- Sulca (Sulca\*\*) Cayetano, Nemesio.
- Torres Pérez, Julio César.
- Tulich Morales, Juan Francisco. (\*\*\*)
- Vargas Rojas, Exaltación.
- Vélez De Villa Rojas, Milco (Mirco\*\*) Eladio.
- Vivanco Huamani, Edgar Jorge.
- Yovera Márquez, Julio.

**INTERNOS MUERTOS  
Y SOBREVIVIENTES**

El Informe del Comando Conjunto señaló que el número de sobrevivientes era de 34: 29 sobrevivientes el día 19, 1 (uno) el día 20 y 4 (cuatro) el día 21 de Junio de 1986. Asimismo señala este informe un número de 7 (siete) internos muertos hallados durante los hechos y un número indeterminado de internos muertos y no hallados (384).

de la Carceleta Judicial de Lima, Dr. Alfredo R. Corzo López, al Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario. 16-07-86.

(\*\*\*) Juan Francisco Tulich Morales dió inicialmente el nombre falso de José Manuel Salas Matos (Oficio No. 541 GCIP-CJL-86. Del Jefe de Identificación Judicial de Lima, Dr. Alfredo R. Corzo López, al Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario. 16-07-86

(384) Informe No. 07-DCFFAA-PE-DI, Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-84.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Victor Ramirez Isola señaló que luego del operativo eran visibles 4 (cuatro) o 5 (cinco) cadáveres en el Pabellón Azul y que 7 (siete) cadáveres fueron enterrados en San Bartolo (385).

Julio César D'uniam señaló que él constató un número de 31 internos: 28 vivos y 3 (tres) muertos (dos llegaron muertos al tópic y uno-César Rojas Yupanqui-murió en el tópic. También dijo que él no vió cadáveres luego del operativo en el Pabellón Azul (386).

El Comité Internacional de la Cruz Roja señaló que los internos del Establecimiento Penal San Juan Bautista Fabián Osorio Oncoy y Ricardo Vélez Castellano, internados en el bloque celular del Hospital Daniel A. Carrión, fueron trasladados el 16-06-87 al tópic de la cárcel de Lurigancho," y se desconoce su actual paradero". No hemos encontrado otras referencias sobre estos dos nombres que figuren en la lista del Instituto Nacional Penitenciario de 152 internos de El Frontón.

Incluimos a continuación versiones recogidas por la Comisión de manera indirecta, cuyo valor formal será apreciado en términos distintos a determinar.

En los diversos testimonios relativos al penal de El Frontón, recogidos por la Oficina Pública abierta por la Comisión y por su responsable la asistente social srta. Pilar Coll (\*\*\*\*) se considera el tiempo anterior a los días 18-19 de Junio de 1986 como de provocación permanente y amenaza: requisas arbitrarias, revisiones vejatorias y traslado eventual a la Base Naval de San Lorenzo de los visitantes de los internos del Establecimiento Penal San Juan Bautista, en donde los visitantes

- 
- (385) Declaración del ex-Comandante de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral y ex-Comandante de la II Zona Naval Victor Ramirez Isola. 14-09-87.
- (386) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-10-87.
- (387) Copia preparada por el médico Julio César D'uniam Puente.
- (\*\*\*\*) Testimonios de: Jesús Mejía Huerta, Hermelinda Gutierrez Tapia, Ernesto y Mariano Sánchez Miranda, Celestino Alcántara Vargas, Simeona Barbarán, Paulino Salvatierra Canchari y de un sobreviviente no identificado, recogidos por la Oficina Pública de la Comisión y presentados por Pilar Coll. 27-10-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

eran interrogados e identificados (Jesús Mejía Huerta, E. y M. Sánchez Miranda); prohibían la entrada de frutas (Jesús Mejía, Hermelinda Gutiérrez Tapia, sobreviviente del Frontón, E. y M. Sánchez Miranda), pan (Hermelinda Gutiérrez), agua potable (Hermelinda Gutiérrez) ni bebidas gaseosas (M. y E. Sánchez); regreso de las lanchas de la Capitanía del Puerto (Hermelinda Gutiérrez); amenazas de muerte de la Marina (Hermelinda Gutiérrez); la GRP los indisponía con los presos comunes, los presionaban y los maltrataban (M. y E. Sánchez); retraso de la lancha de la visita (M. y E. Sánchez).

Dos meses antes de los hechos del 18 y 19 de Junio de 1986 la marina había hecho un simulacro de ataque frente al pabellón azul (M. y E. Sánchez).

Jesús Mejía Huerta señaló que sólo serían trasladados muertos a Canto Grande. Reconoció la existencia de zanjas en todo el suelo del primer piso, para refugiarse y la existencia de túneles (Jesús Mejía Huerta).

Antes de los sucesos había una amenaza de la Marina y en cualquier momento podía suceder algo (Simeona Barbarán).

Durante los hechos se producían muchos heridos y muchos muertos. Los internos sólo amontonaban los cadáveres y casi no atendían a los heridos por falta de medios (Jesús Mejía).

Aproximadamente a las 20.00 horas del 18 de Junio llegaron entre cien y doscientos infantes de Marina en lanchas de guerra (Celestino Alcántara Vargas).

La resistencia fue muy dura y la lucha desigual, porque la Marina utilizó toda clase de armas convencionales.

Los internos fueron conminados a rendirse en dos o tres oportunidades, pero sin intentar nunca una negociación (Jesús Mejía).

Jesús Mejía Huerta señaló que él estaba en el primer piso junto con los rehenes. En el primer piso se salvarían algunos refugiándose en las zanjas abiertas y en el segundo piso los internos tenían mayor dificultad porque el Pabellón Azul se caía cada vez más (Jesús Mejía).

Los internos del primer piso al verse derrotados, luego de consultar con los internos del segundo piso, deciden rendirse y salen con las manos en la nuca. Salen por delante los rehenes y los heridos más graves. Los internos del primer piso salen por la parte delantera-donde había una cámara de TV-- (Jesús Mejía). Jesús Mejía salió por la parte de atrás del segundo piso

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

y vió como a unos cincuenta hombres en la parte de atrás. Los infantes de Marina pusieron a todos en tres celdas estrechas cerca de la playa, de donde los sacaban para torturarlos e interrogarlos, infructuosamente. Después comenzaron a sacarlos de cinco en cinco y llevándolos un poco más lejos, los fusilaban. Jesús Mejía Huerta estaba en la segunda celda y al llegarle su turno lo hirieron, pero no de muerte; sobrevoló un helicóptero y la Marina dejó de matar, al desaparecer el helicóptero echaron todos los cadáveres en una de las zanjas del primer piso, junto con los cuerpos de los heridos agonizantes. Los marinos lanzaron una granada que no impactó demasiado y se marcharon. También rociaron con gasolina la zanja y le prendieron fuego. El fuego no llegó al lugar donde él estaba, se durmió y cuando despertó no quedaba nada del Pabellón Azul. Con esfuerzo salió de entre los escombros, fue visto por tres infantes de la Marina y al llegar el jefe de éstos dijo: "si Dios le ha conservado la vida, déjenlo, no lo maten". Fue llevado hasta una lancha y trasladado a la isla de San Lorenzo, en donde estuvo dos días torturado, con los ojos vendados y no fue curado. No vió a nadie, pero le dijeron que estaban algunos de sus compañeros, que serían muertos. Fue llevado al Hospital de Policía para borrarle sus heridas y de allí al Hospital Daniel A. Carrión (Jesús Mejía).

Jesús Mejía Huerta señala que dos de los cadáveres del cementerio de San Bartolo corresponden a quienes estuvieron en la tercera celda de la playa (Jesús Mejía).

Según Celestino Alcántara Vargas, trabajador del INPE, al entrar en el Pabellón Azul, la mayoría de presos estaban vivos y separaron a los delegados: Tulich, Agüero y un tal Chun conocido por Julián, siendo asesinados con sadismo (Celestino Alcántara Vargas).

Había un crematorio de cadáveres en el sector playa. Dos semanas después de los sucesos en tres o cuatro oportunidades diversos familiares recibieron llamadas telefónicas diciendo que tal o cual interno se encontraba bien y que estaba en la base naval de San Lorenzo, junto con treinta o cuarenta personas más (M. y E. Sánchez).

Desde un inicio los guardias hostilizaron continuamente a los presos cortándoles el servicio de agua, luz y alimentación. Les restringían también las visitas de los familiares. Las hostilizaciones a los presos continuaban en forma creciente. Un mes antes de los sucesos producidos en el penal de El Frontón (mayo '86) se suspendió la visita de los familiares con el pretexto de que los presos estaban en huelga de hambre, cuando en realidad no les daban alimentos (Paulino Salvatierra).

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Cuando oscureció el día 18 de junio (aproximadamente a las 19.00 horas) los de la Marina instalaron cañones y tanquetas alrededor del Pabellón Azul e iniciaron un bombardeo desde tierra y aire disparando bazucazos desde los aviones. En esta arremetida los Marineros hicieron un boquete grande en la parte posterior del edificio. Los internos amotinados se replegaron hacia adelante (Paulino Salvatierra).

Cerca de las 12.00 pm los Marineros habían derribado la mitad del Pabellón Azul y la mitad de los presos estaban muertos (aproximadamente 200 personas). Desde las 06.00 horas a las 12.00 horas del 19 de junio, los efectivos de la Marina estuvieron ubicando a los presos vivos y continuaron atacando con sus armas. Por lo menos 30 presos se encontraban ilesos, escondidos debajo de un muro en el segundo piso del edificio (ambiente de la cocina). En ese lugar explotó una granada entre las 12.00 y 13.00 horas que impactó en el cuerpo de Paulino dejándolo inconsciente, Paulino no recuerda como salió del lugar (Paulino Salvatierra).

19.10 Julio César D'uniam llega al muelle del Callao --salieron con él 120 guardias republicanos-- y se comunica con Manuel Aquézolo para que evacúen a los internos graves: los tres que estaban con dextrosa. Hasta que salió del establecimiento penal no le autorizaron para trasladar a los heridos (388).

20.30 Se comunica a la sede central del INPE el traslado de los heridos por el Comando Conjunto, como resultado de una gestión de Manuel Aquézolo. Julio César D'uniam se dirige al Hospital San Juan de Dios para recibir a los internos heridos (389).

21.05 Los internos arriban a la Base Naval del Callao. Los internos heridos son trasladados al Hospital Naval (390) - el Comando Conjunto señala que fueron trasladados al Hospital del Callao (391).

**LLEGADA DE IN-  
TERNOS HERIDOS  
AL CALLAO**

(388) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-10-87.

(389) Ibid.

(390) Informe No 130-A-EP SJB/US. Del Jefe de seguridad del penal San Juan Bautista, Segundo Guevara Ramos, al Director General de Seguridad INPE. 20-06-86.

(391) Informe No 07-CCFFAA-PE-DI. Del Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, General EP Guillermo Monzón Arrunátegui, al Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, Dr. Luis Alberto Sánchez. 30-06-86.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

22.00 Retorna del Establecimiento Penal San Juan Bautista el  
LLEGADA DEL General GRP Raúl Jares Gago con el último grupo de  
GRAL. JARES AL guardias republicanos (392).  
CALLAO

23.45 -00.00 Los 28 internos rendidos llegan al Hospital y son  
recibidos -tal como están- por Julio César D'uniam.  
INTERNOS EN HOS- Julio César D'uniam insiste que los heridos graves estén  
PITAL en el Hospital Daniel A. Carrión, cuestión que se logra  
por una gestión de Manuel Aquézolo con el Comando  
Conjunto. La mayoría de internos fueron heridos por  
acción de esquirlas, piedras, paredes; fueron pocos los  
internos heridos por armas punzo cortantes (393).

Se quedan en el Hospital: Luis Ramírez Aranda, Rolando  
Echarri Pareja, Máximo Herhuay. Quienes se quedarán  
hasta el día 21 (394).

- 
- (392) Declaración del Gral. GRP Raúl Jares Gago, Jefe de la  
Segunda Región de la Guardia Republicana. 01-09-87.
- (393) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-  
10-87.
- (394) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-  
10-87.  
-Oficio No 603-86/INPE-DGR-DSP. Del Director de Salud  
Penitenciaria INPE, Dr. Julio César D'uniam Puente, al  
Presidente del Consejo Nacional Penitenciario Manuel  
Aquézolo Castro. 15-08-86.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

20 de Junio

05.30 Veinticinco (25) internos, a pesar de la oposición de la Guardia Republicana, son llevados por Julio César D'uniam al establecimiento penal Castro Castro en ambulancia; e ingresan a tal establecimiento Penal a las 05.30 horas (395), siendo a partir de ese momento responsable el médico del establecimiento penal Miguel Castro Castro (396).

TRASLADO DE SO-  
BREVIVIENTES AL  
PENAL CASTRO  
CASTRO

- 
- (395) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-10-87.  
-Acta de recepción por el personal GRP de Diligencias Judiciales, de veinticinco internos heridos del Establecimiento Penal San Juan Bautista en el Establecimiento Penal Miguel Castro Castro. 20-06-86.
- (396) Declaración del médico Julio César D'uniam Puente. 16-10-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

D) Penal de Santa Bárbara

Miércoles 18 de junio

LA TOMA DE REHENES

06.00 Siendo aproximadamente las 06.00 horas de la mañana del día miércoles 18 de junio de 1986, en momentos que se producía el desencierro habitual, las mujeres presas acusadas de terrorismo que se encontraban en el penal de Santa Bárbara del Callao tomaron en calidad de rehenes a las empleadas penitenciarias María Carazas Peña (alcaide de servicio), Yolanda Reátegui Manrique (Inspectora) y Margot Idania Gonzáles Simón (Agente Penitenciaria) (1).

LAS REHENES

La Inspectora Reátegui, que era la encargada de abrir las celdas, es sorprendida en el momento en que se disponía a salir luego de cumplir con su labor de abrir las tres celdas; es golpeada, amenazada y obligada a no dar ninguna señal a la Alcaide de Servicio Carazas Peña (2), que se encontraba detrás de la puerta del sector llamado "Medio Campo" esperando que la mencionada agente termine de abrir las celdas. Al abrir la puerta para que su compañera saliera un grupo de internas se le abalanzó "capturándola" (3). Las rehenes tratan de defenderse y a gritos ponen en aviso a sus demás compañeras que se encontraban en el dormitorio de empleadas en el segundo piso; allí se encontraba la agente penitenciaria Gonzáles Simón que es sorprendida y capturada por las internas que la amenazan con "chavetas" y la golpean (4).

LA ACCION DE  
TOMA DE REHENES

- 
- (1) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE.
  - (2) Parte Informativo S/N -EPSB-86-62 del 23 de junio de 1986, de la Inspectora Yolanda Reátegui Manrique, a la Directora del penal Adina Estrada.
  - (3) Parte Informativo S/N-EPSB-86-62 del 23 de junio de 1986 de la Alcaide de servicio del grupo 2, María Carazas Peña, a la Directora del penal Adina Estrada.
  - (4) Parte Informativo No 001-g2 A.P./S.86./SB. del 18 de Junio de 1986 de la Agente Penitenciaria Margot Idania Gonzáles Simón a la Directora del Penal Adina Estrada.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

**OTRAS EMPLEADAS  
LOGRAN HUIR**

Las demás empleadas que se encontraban en el dormitorio logran salir por la ventana que conduce a la azotea del penal donde se encontraba un Guardia Republicano de servicio "quien no hizo nada por detenerlas" (a las internas) "a pesar de los gritos de mis compañeras que lograron ponerse a salvo" (5). El número de empleadas que logran huir por la azotea del penal, abandonando su puestos, es de cuatro (6).

Las rehenes son concentradas en el primer piso, para de allí ser repartidas a cada una de las tres celdas del penal; la Alcaide es conducida a la celda No 3, la Inspectora es conducida a la celda No 1 y la Agente Penitenciaria es conducida a la celda No 2 (7). Son vendadas y permanecieron custodiadas, hasta el momento en que alguna autoridad se presente para hablar con ellas (8).

- 
- (5) Parte Informativo No 001-g2 A.P./S.86./SB. del 18 de Junio de 1986 de la Agente Penitenciaria Margot Idania González Simón a la Directora del Penal Adina Estrada.
- (6) Acta del Fiscal Provincial Provisional Martín Retamozo Roca del 18-06-86 a las 15.00 horas.
- (7) Parte Informativo S/N -EPSB-86-62 del 23 de junio de 1986, de la Inspectora Yolanda Reátegui Manrique, a la Directora del penal Adina Estrada.
- Parte Informativo S/N-EPSB-86-62 del 23 de junio de 1986 de la Alcaide de servicio del grupo 2, María Carazas Peña, a la Directora del penal Adina Estrada.
- Parte Informativo No 001-g2 A.P./S.86./SB. del 18 de Junio de 1986 de la Agente Penitenciaria Margot Idania González Simón a la Directora del Penal Adina Estrada.
- (8) Parte Informativo S/N -EPSB-86-62 del 23 de junio de 1986, de la Inspectora Yolanda Reátegui Manrique, a la Directora del penal Adina Estrada.

(\*)NOTA: De acuerdo con los planos proporcionados por el Instituto Nacional Penitenciario el local del penal de Santa Bárbara está constituido por dos plantas, en la primera planta se encuentran la Dirección, la cuadra (celda) 1, el tópic, el comedor y un hall y escaleras que dan acceso a la segunda planta. En esta planta se encuentran: el dormitorio de las empleadas, que tiene comunicación exclusivamente con la dirección del penal a través de una escalera de "gato" y acceso a la azotea del penal a través de otra pequeña escalera. Además se encuentran en la segunda planta las cuadras 2 y 3 y una cocina, todas ellas sin comunicación directa con el dormitorio de las empleadas.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

**MOTIVO DEL AMOTINAMIENTO**

Según se informa el Motivo principal del amotinamiento y toma de rehenes respondía a la exigencia de solución a sus demandas planteadas en un pliego de 26 puntos detallados en un manuscrito titulado "Por el Cumplimiento del Acta y no traslado al lugar de origen" (9), para tal efecto las internas demandan también la formación de una "Comisión mixta integrada por sus familiares, abogados y miembros del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) (10).

**LA GRP REFUERZA EL PENAL**

Al tener conocimiento de los hechos, el servicio de día de la Guardia Republicana reforzó inmediatamente el destacamento GR del local con aproximadamente diez hombres (11).

LA ACCION DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, PENITENCIARIAS Y COMISION DE PAZ

Las Autoridades Penitenciarias:

**LLEGADA DE LA DIRECTORA DEL PENAL**

08.30 A las 08.30 horas, hora en la que habitualmente llegaba, la Directora del penal, Sra. Adina Estrada, observa que el personal de Agentes Penitenciarias, tanto entrante como saliente, se encontraba en la calle quedando sorprendida por tal hecho, puesto que el día anterior, 17 de junio, cuando a las 23.30 horas se comunicó con la Alcaldesa de Servicio ésta le informó que la situación se encontraba sin novedad. Al acercarse le informaron sobre lo sucedido (12).

**LLEGADA DEL ASESOR DEL INPE OCTAVIO PALACIOS**

Un cuarto de hora más tarde se hace presente en el penal el Dr. Octavio Palacios Madrid, Asesor del INPE, quien en compañía de la directora se dirige a la ventana del penal que da a la calle, la cual se encontraba totalmente tapada con somieres y colchones que impedirían observar el interior del penal (13), con las lunas rotas

- (9) Acta levantada por el Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros el 18-06-86 a las 12.40 horas.
- (10) Ibid.
- (11) Informe s/n JSRC/SD del 19-06-86 del Capitán GRP /Frank Gamboa Bedoya al Coronel GRP Jefe de la Sub-Región Callao.
- (12) Oficio No. 210-86-DEPSE del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE.
- (13) Ibid.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

y en donde las internas exhibían una bandera roja con la hoz y el martillo, además de carteles que contenían las siguientes inscripciones: "DEROGATORIA DEL ART. 2 DE LA LEY 24499", " CUMPLIMIENTO DEL ACTA NO AL TRASLADO AL LUGAR DE ORIGEN", "AQUEZOLO ASESINO" (14).

**DIALOGO DE LAS  
AMOTINADAS CON  
EL ASESOR DEL  
INPE PALACIOS**

A través de una rendija el Dr. Palacios y la Sra. Estrada preguntan "si se podía hablar con alguien, las internas responden a través de una delegada, que no se identificó y que tenía el rostro cubierto, que en su calidad de presas "políticas" tienen una serie de derechos que les asisten, exigiendo el cumplimiento de las demandas planteadas en el petitorio de 26 puntos, que el gobierno debería resolverlos para que depongan su actitud (15).

Las Internas acusadas de terrorismo proceden a leer y entregar a sus interlocutores sus demandas, entregando una copia del manuscrito que contenía el conjunto de sus pedidos, resaltan en especial la demanda del cumplimiento de las actas de acuerdo suscritas por las autoridades penitenciarias en 1985 y el no traslado a sus lugares de origen (16).

**PALACIOS HABLA  
CON LAS REHENES**

El Dr. Palacios y la Sra. Estrada solicitan entonces conversar con las rehenes para averiguar sobre su estado de salud, dado que, según la Directora Estrada, la rehén Carazas Peña se encontraba delicada de salud por haber sido recientemente sometida a una operación y la empleada González Simón reponiéndose de un parto (17). Las rehenes pueden hablar con el Dr. Palacios y la Directora Estrada y les manifiestan que se encuentran en buen estado de salud (18), el Dr. Palacios procede entonces a solicitar que las internas depongan su actitud de fuerza y que respeten la vida de las rehenes.

- 
- (14) Acta del Fiscal Provincial Provisional Martín Retamozo Roca del 18-06-86 a las 15.00 horas.
- (15) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE,
- (16) Ibid.
- (17) Acta del Fiscal Provincial Provisional Martín Retamozo Roca del 18-06-86 a las 15.00 horas.
- (18) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

La rehen Yolanda Reátegui señala en su parte informativo que: "sólo nos sacaban cuando alguna autoridad quería hablar con nosotras y éramos presionadas para decir que nos encontrábamos bien y exigiéramos pronta solución a su petitorio" (19).

-----  
**CONCLUYE EL PRIMER DIALOGO**

Concluido el diálogo el Dr. Palacios se retira del penal para informar y consultar con la superioridad del INPE (20), no hay informes en torno a algún ofrecimiento de solución por parte del asesor del INPE. Se hace notar que el Dr. Palacios es firmante del Acta de acuerdo del 16 de julio de 1985 en su calidad de Jefe del Comité Consultivo de la Dirección de Establecimientos Penales de Lima (21).

10.00

-----  
**DIALOGO DEL ASESOR DEL INPE SALAZAR PALIZA**

Cuando eran las 10.00 de la mañana y estando la situación estacionaria se hizo presente en el penal el Asesor de la Presidencia del INPE Dr. Salazar Paliza, quien al igual que el Dr. Palacios se acercó por la ventana de la dirección del penal para conversar con las internas, éstas explicaron nuevamente el motivo de su acción de fuerza y le entregaron una copia del manuscrito. El Dr. Salazar insta a las internas para que depongan su actitud, las internas se oponen a este pedido señalando que sólo cuando se haya resuelto sus demandas levantarán sus medidas de fuerza (22).

Al igual que en el caso del Dr. Palacios, tampoco existen informes en torno a algún ofrecimiento de solución por parte del Dr. Salazar, se conoce sin embargo que el Dr. Salazar se retira aparentemente para informar y consultar con la superioridad del INPE.

10.30

Alrededor de las 10.30 horas, se hace presente en el penal "un teniente GRP, al mando de un grupo de personal

- 
- (19) Parte Informativo S/N -EPSB-86-62 del 23 de junio de 1986, de la Inspectora Yolanda Reátegui Manrique, a la Directora del penal Adina Estrada.
  - (20) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE.
  - (21) Acta de acuerdo entre las Autoridades del INPE y los familiares y abogados de los internos acusados de terrorismo.
  - (22) Acta del Fiscal Provincial Provisional Martín Retamozo Roca del 18-06-86 a las 15.00 horas.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

subalterno de dicha institución" (23). Este personal, según el informe del Comando Conjunto, "permanece en el exterior del penal, aislando el establecimiento y en espera de órdenes" (24).

LLEGADA DE LA  
UNIDAD DE RES-  
CATE DE REHENES  
DEL ROBAS DE LA  
GRP

Al respecto el Coronel Cabezas declara a la Comisión Investigadora (25): "El General Jares Gago, jefe de la II región de la Guardia Republicana va a mi unidad a solicitarme personal porque había motines en los 3 establecimientos penales, esto es a las 8.00 horas cuando estaba pasando lista a mi unidad ...a las 10.00 horas me vuelven a solicitar para Santa Bárbara en el Callao, yo designo 2 oficiales y 51 personal subalterno, a las 11.00 horas me piden también para Santa Bárbara, esta vez de la Unidad de rescate, designo un oficial y 9 personal subalterno y 7 personal femenino...".

Por otro lado el Teniente GRP Jorge Loyola Felipe declaró a la Comisión Investigadora (26): "Entonces la otra mitad se quedó con el suscrito y el personal femenino..." , se refiere a que su unidad conformada por un promedio de 40 hombres fue repartida en 2 grupos para desplazarse a los penales de El Frontón y Santa Bárbara,"aproximadamente a las 09.30 horas se me ordena equiparme y que equipe al personal masculino y femenino, se me ordena constituirme al penal de Santa Bárbara, llego al penal y quedo bajo las órdenes del General Jares Gago, este quien era el jefe de la II región, ordena que el jefe del destacamento cesara todas sus funciones y que el mando lo tomara yo ".

EL TENIENTE GRP  
LOYOLA ASUME EL  
MANDO DE LA GRP

El Teniente Loyola queda pues bajo el mando del jefe de la II región de la Guardia Republicana General Jares Gago asumiendo el Comando de la Guardia Republicana en el penal de Santa Bárbara; el teniente GRP jefe del destacamento del penal pasa a cumplir el papel de apoyo en seguridad al operativo, según señala el Teniente

- (23) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA,
- (24) Ibid.
- (25) Declaración del Coronel GRP Rolando Cabezas a la Comisión investigadora de los sucesos en los penales, el 02-09-87.
- (26) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Loyola esto se debe a que: "cuando va a haber un operativo el jefe del destacamento tiene que subordinarse al jefe de operaciones tácticas" El teniente Loyola al mando de su contingente se queda en el penal desde ese momento esperando órdenes (27).

En este punto existe imprecisiones en cuanto al número de efectivos que la Guardia Republicana envía al penal a cargo del Teniente Loyola.

Las Autoridades Judiciales

12.00 Alrededor del mediodía se apersona al penal el Juez de Ejecución Penal Dr. Villavicencio Terreros, acompañado por su secretario Ramón Pinto Montúfar y personal del juzgado de Ejecución Penal, quienes conjuntamente con la directora del penal se dirigen a la rendija de la ventana que sirve como puente de comunicación para dialogar con las internas, las cuales manifestándole a través de la delegada que no se identificaba, igual que lo hicieron con las autoridades del INPE, el motivo de su acción de fuerza, le entregan una copia del manuscrito que resume sus demandas (28).

LLEGADA DEL JUEZ  
DE EJECUCION  
PENAL

EL JUEZ VILLAVI-  
CENCIO ENVIA  
COMUNICACION AL  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y AL  
INPE

El Juez Dr. Villavicencio se compromete entonces a comunicar inmediatamente y con carácter de urgencia a las autoridades del Ministerio de Justicia y del INPE el contenido de las demandas planteadas por las internas para buscar canales de solución (29). El Asesor de la Presidencia del INPE Dr. Salazar Paliza, que retornó al penal, recibió nuevamente de parte del Juez Villavicencio el pliego petitorio de las internas, para que lo comunicara a la Presidencia del INPE (30).

- 
- (27) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.
- (28) Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 17.30 horas del 18-06-86.  
- Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 19.00 horas del 18-06-86.  
- Oficio No. 53-86-JEP-C del 19-06-86 del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Presidente del INPE.
- (29) Ibid.
- (30) Ibid.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

**DIALOGO DEL JUEZ  
VILLAVICENCIO  
CON LAS REHENES**

En el diálogo el Juez Villavicencio, al igual que las autoridades del INPE, también solicita conversar con la rehenes las que le manifiestan encontrarse bien de salud y le piden que se solucione su situación (31).

**EL JUEZ VILLAVI-  
CENCIO SE RETIRA**

Concluido este diálogo el juez Villavicencio procede a levantar un acta (32) y se retira a sus labores habituales en el Segundo Juzgado de Instrucción del Callao (33).

**12.45  
LLAMADA DEL DR.  
BELTRAN RIVERA  
AL JUEZ INSTRU-  
TOR DE TURNO**

El Juez Instructor de Turno del Callao, Dr. Ricardo Chumbez, recibe una llamada del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Héctor Beltrán Rivera, para citarlo a su despacho a las 14.30 horas sin expresarle el motivo de la reunión (34).

**13.30  
LLEGADA DEL FIS-  
CAL RETAMOZO**

Siendo aproximadamente las 13.30 horas por disposición de la Fiscal Superior Decano del Callao Dra. Carmela Lostaunau de Gambini (por encargo del fiscal de la Nación César Elejalde) (35) se hace presente en el penal el fiscal provincial provisional del distrito judicial del Callao Dr. Martín Retamozo Roca, quien en compañía del fiscal adjunto Marco Antonio Peña Galán, entrevista a la

- 
- (31) Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 17.30 horas del 18-06-86.  
- Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 18.00 horas del 18-06-86.  
- Oficio No. 53-86-JEP-C del 19-06-86 del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Presidente del INPE.
- (32) Acta levantada por el Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros el 18-06-86 a las 12.40 horas.
- (33) Oficio No. 54-86-JEP-C del Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela.
- (34) Informe general dirigido por el Juez Instructor de Turno del Callao Ricardo Chumbez al Presidente de la Corte Superior del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela mediante oficio No s/n-86 OJIC. del 30-06-86
- (35) Acta del Fiscal Provincial Provisional Martín Retamozo Roca del 18-06-86 a las 15.00 horas.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

FISCAL RETAMOZO  
ENTREVISTA A LA  
DIRECTORA

Directora del penal la que le informa sobre todos los acontecimientos ocurridos en el penal hasta ese momento (36). Al parecer el fiscal no intenta dialogar con las internas, ni recibe personalmente el pliego de parte de ellas (37), aunque en su informe al fiscal de la Nación afirma que él "tampoco consiguió que las mencionadas internas pusieran en libertad a las rehenas..." (38).

Es necesario hacer notar que el Fiscal Retamozo conocía el contenido de las demandas planteadas por las internas el 16 de julio de 1985 por haber sido uno de los firmantes del Acta de acuerdo en su calidad de Fiscal Provincial Provisional de turno de la primera Fiscalía (39).

14.30

DIALOGO DEL JUEZ  
CHUMBEZ CON EL  
DR. BELTRAN

El Juez Instructor de Turno del Callao Dr. Ricardo Chumbez se constituye en el despacho del Presidente de la Corte Suprema de Justicia Dr. Héctor Beltrán Rivera. En esta reunión el Dr. Beltrán Rivera "expresa su preocupación por los hechos de violencia que se estaban sucediendo en los centros penitenciarios de Lima Y Callao", pidiendo verbalmente al Dr. Chumbez que se constituya al penal de Santa Bárbara y luego de ser necesario al penal San Juan Bautista en calidad de "observador". Según el Dr. Chumbez "Esta disposición fue complementada en el sentido de que no adoptara decisiones ni impartiera órdenes de producirse hechos que estuviesen fuera de mi competencia" (40).

- (36) Informe No 08-86-MP-1FPPC. Del Fiscal Provincial Provisional del Callao Dr. Martín Retamozo Roca al Fiscal de la Nación Dr. César Elejalde, remitido el 19-06-86 con el oficio No 248-86-PFPP.
- (37) Acta del Fiscal Provincial Provisional Martín Retamozo Roca del 18-06-86 a las 15.00 horas.
- (38) Informe No 08-86-MP-1FPPC. Del Fiscal Provincial Provisional del Callao Dr. Martín Retamozo Roca al Fiscal de la Nación Dr. César Elejalde, remitido el 19-06-86 con el oficio No 248-86-PFPP.
- (39) Acta de acuerdo entre las Autoridades del INPE y los familiares y abogados de los internos acusados de terrorismo del 16 de julio de 1985.
- (40) Informe general dirigido por el Juez Instructor de Turno del Callao Ricardo Chumbez al Presidente de la Corte Superior del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela mediante oficio No s/n-86 OJIC. del 30-06-86

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

LLAMADA DE AQUÉ-  
ZOLO AL JUEZ  
VILLAVICENCIO

El Presidente del INPE, Dr. Manuel Aquézolo Castro, se comunica con el Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio para informarle que la Comisión de Paz se constituirá en el penal (41).

15.30

EL FISCAL RETA-  
MOZO CULMINA SU  
PRIMERA DILIGEN-  
CIA

Alrededor de las 15.30 horas, el Fiscal Provincial Provisional Martín Retamozo "dió por terminada su diligencia, sin haber conseguido persuadir a la internas para que depongan su actitud, alegando éstas que previamente se diera cumplimiento a los 26 puntos contenidos en su pliego petitorio" (42).

La Comisión de Paz y las Autoridades Judiciales

17.25

LLEGADA DE LA  
COMISION DE PAZ

Cuando eran aproximadamente las 17.25 horas se hacen presentes en el penal los Drs. Fernando Cabieses (Presidente), César Rodríguez Rabanal e Ing. Mario Samamé Boggio miembros de la Comisión de Paz (43).

A través de la ventana el presidente de esta Comisión procedió a exhortar a las internas para que depongan su actitud y procedan a entregar a las rehenes, porque "ellas no tenían la culpa de nada y que se preocupaban por la vida de las 64 internas" (44); instándoles a que se abstengan de "hacer algún hecho de sangre" (45). El Dr. Cabieses Presidente de la Comisión de Paz dice a las internas que han pedido permiso al Presidente de la

- (41) Declaración del Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros a la Comisión Investigadora del Congreso el 26-06-87.
- (42) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA,
- (43) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA,
- (44) Oficio No. 210-86-DEPSE del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE,
- (45) Acta del Fiscal Provincial Provisional del Callao Martín Retamozo Roca de las 17.25 horas.
- (46) Oficio No. 210-86-DEPSR del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE,

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

DIÁLOGO DE LA  
COMISIÓN DE PAZ  
CON LAS AMOTINA-  
BAS

República para llevarles su "Mensaje de Paz a los establecimientos penales de San Juan Bautista y Santa Bárbara" (46). Las internas reaccionan "airadamente" puesto que según ellas el Dr. Cabieses les anunciaba un derramamiento de sangre "como parte del plan siniestro del gobierno" (47), el Dr. Cabieses insiste una vez más en "implorar y suplicar que por favor escuchen, que nada se saca de la violencia", (48), las internas optan por insistir en la formación de la Comisión unitaria (49) integrada por sus familiares, abogados y miembros del INPE, entregando el pliego petitorio a los miembros de la Comisión de Paz, quienes a través del Dr. Cabieses agradecen y desean a las internas que "Dios las ilumine para que reflexionen" (50). Al respecto el Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro de la Comisión de Paz, en sus declaraciones a la Comisión Investigadora señala que (51): "...nos dirigimos de allí, de regreso de El Frontón, de inmediato al penal de Santa Bárbara y allí si logramos establecer contacto directo con las presas y nos entregaron un pliego de reclamos que lo recibimos y tuvimos la impresión de que este pliego de reclamos era el mismo que se estaba planteando tanto en El Frontón como en Lurigancho y fuimos a entregarle este pliego de reclamos al Presidente, con el comentario nuestro, de que nos parecía que había una serie de puntos que eran atendibles, algunos de ellos, otros no. Por ejemplo, pedían mejoras sustanciales en la atención médica, mejora de las comidas, etc. Nosotros hicimos esa distinción y esa fue la opinión que le transmitimos al Presidente, refiriéndonos a ese papel que habíamos recibido en Santa Bárbara, pero como digo, suponíamos que provenían de los otros penales."

- (47) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE,
- (48) Ibid.
- (49) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA,
- (50) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE,
- (51) Declaración de César Rodríguez Rabanal, Miembro de la Comisión de Paz, a la Comisión Investigadora del Congreso el 25-08-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

RETORNO DEL JUEZ  
VILLAVICENCIO Y  
EL FISCAL RETA-  
MOZO

Cuando se realizaba el diálogo de las internas con los miembros de la Comisión de Paz, el juez de Ejecución Penal Villavicencio y el Fiscal Dr. Retamozo se constituyen nuevamente en el penal, por llamado del presidente del INPE que le informa que la Comisión de Paz iba al penal de Santa Bárbara(52), observan el diálogo y levantan un acta.

RETIRO DE LA  
COMISION DE PAZ

Al ver que las internas persisten en su negativa los miembros de la Comisión de Paz optan por retirarse (53).

LAS AUTORIDADES  
JUDICIALES REI-  
NICIAN EL DIALO-  
GO CON LAS ANO-  
TINADAS

Posteriormente y una vez que la Comisión de Paz se retira del penal el Juez Villavicencio Terreros, acompañado por el fiscal Martín Retamozo se acercan a la ventana del penal que servía como medio de comunicación (54)

LAS ANOTINADAS  
DIALOGAN CON SUS  
FAMILIARES Y  
ABOGADOS

Allí escuchan el pedido de las Internas para comunicarse con familiares y abogados (55). La solicitud es atendida autorizando el Juez para que se acerquen tres familiares (Julio Rosas, Josefa Gamarra y Flor de María Bello) y dos abogados, los Dres. Manuel Febres Flores (abogado de Catalina Adrianzen Seminario, internada en la Clínica Baltazar Caravedo de Chorrillos) y el Dr. José Vásquez (abogado de la interna de nacionalidad alemana Renata Hehr Hoffman) (56); para escuchar de parte de las internas la lectura de los 26 puntos que contiene el

- (52) Oficio No. 54-86-JEP-C del Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela.
- (53) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE,  
- Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 17.30 horas del 18-06-86.  
- Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 18.00 horas del 18-06-86.  
- Oficio No. 54-86-JEP-C del Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela.
- (54) Ibid.
- (55) Ibid.
- (56) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE,

195

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

pliego. En este punto la Directora del penal hace notar en su informe (57) que las referidas personas estuvieron presentes en el penal desde las primeras horas de la mañana, por lo que "al parecer tenían conocimiento de lo que sucedería, ya que ni el día de visita lo hacen, por lo general lo hacen alrededor del medio día...".

Por otro lado, en sus declaraciones a la Comisión Investigadora, el Director de Salud del INPE Dr. Julio César D'Uniam Puente señala que su personal había detectado un ingreso irregular de alimentos al penal, en mayor proporción al habitual (58).

LAS ANOTADAS  
PIDEN GARANTIAS  
PARA SUS VIDAS

Posteriormente el Dr. Villavicencio comunica a la delegada de las internas todas las acciones efectuadas por su despacho, refiriéndose a los oficios enviados anteriormente; es en este momento que las internas solicitan garantías para su vida, exigiendo nuevamente el cumplimiento del acta firmada el 16 de julio de 1985 y en octubre del mismo año. El abogado de las internas Dr. Febres solicitó también al Sr. juez las garantías para la vida de las internas (59).

LAS REHENES PI-  
DEN GARANTIAS  
PARA SUS VIDAS

En este momento las rehenes se acercan a la ventana del penal; la alcaide Carazas Peña manifiesta que se encuentra bien de salud y que ya se les dieron sus alimentos; también habla la rehén Margot Gonzáles que pide solución al problema y también habla la rehén Yolanda Reátegui que dice encontrarse bien y solicita además garantías para sus vidas (60). El Juez Villavicencio, por su lado autoriza el pase de medicinas y alimentos al local; previamente son revisados por los miembros de la Guardia Republicana.

La rehén Alcáide Carazas Peña vuelve a hablar para solicitar comunicarse con sus familiares y pide garantías para sus vidas (61).

- 
- (57) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE,
- (58) Declaración del Director de Salud del INPE, Julio César D'Uniam Puente, a la Comisión Investigadora de los sucesos en los penales, el 16-10-87.
- (59) Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 18.00 horas del 18-06-86.
- (60) Acta del Fiscal Provincial Provisional del Callao Martín Retamozo Roca de las 17.25 horas.
- (61) Ibid.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

La delegada de las internas informa al Juez Dr. Villavicencio que una pared lateral del penal estaba siendo golpeada, solicitando en consecuencia se verifique de qué se trata. Para hacer la verificación, el fiscal Retamozo y el juez Villavicencio se constituyen al interior de la 70 Comandancia de la GC, siendo recibidos por los Comandantes Fernando Gómez Cossío y Cdte. Nuñez, visitando los talleres de mecánica y de radio. Las autoridades judiciales constatan que los golpes procedían de ahí porque se estaba reparando el baño del segundo piso del local en mención, trabajos realizados por CORDE CALLAO. Las autoridades judiciales solicitan entonces que se detengan los trabajos, a lo cual acceden los jefes de la Comandancia (62).

**SE RETIRA EL  
PEDIDO DE SOLU-  
CION URGENTE**

Por insistencia de los abogados y del juez Villavicencio se reiteró con carácter de urgencia todos los pedidos de las internas así como las garantías para la vida e integridad corporal de las mismas y de las personas mantenidas como rehenes (63).

El juez manifiesta que hasta ese momento no recibían comunicación alguna con el INPE u otra autoridad sobre los pedidos o alguna solución posible (64).

- 
- (62) Acta levantada por el Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros el 18-06-86 a las 12.40 horas.
- (63) Acta del Fiscal Provincial Provisional del Callao Martín Retamozo Roca de las 17.25 horas.
- Oficio No. 50-86-JEP-C del 18-06-86 del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Ministro de Justicia.
  - Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 17.30 horas del 18-06-86.
  - Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 19.00 horas del 18-06-86.
- (64) Oficio No. 54-86-JEP-C del Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

LOS PREPARATIVOS PARA LA INTERVENCION

17.45 El Comando Conjunto dispone que sea el Comando de Operaciones de la FAP (COMOP) "el encargado de la dirección, supervisión y control del operativo". A las 17.45 horas el COMOP recibe la orden del Comandante General de la FAP, Luis Abram Cavallerino, confirmando la orden del Comando Conjunto para montar un operativo de apoyo a las fuerzas policiales para recuperar el penal y apoyar también en el traslado de las internas al penal CASTRO CASTRO de Canto Grande (65).

EL CCFFAA ENCAR-  
GA AL COMOP DE  
LA FAP LA DIREC-  
CION DEL OPERA-  
TIVO

En este punto la declaración del General FAP (r) Luis Abram Cavallerino a la Comisión Investigadora señala (66): "Entonces en el Comando Conjunto se determinó que cada Instituto Armado se haría cargo del operativo de un penal, (...), para actuar como Instituto propiamente dicho se dió algunas indicaciones...que debían actuar primero las autoridades políticas, después la Comisión de Paz, las autoridades judiciales, las fuerzas policiales,..., la fuerza Aérea tenía que cumplir con todos los pasos que acabo de mencionar.

Por otro lado el informe del Comando Conjunto destaca que la orden fue transmitida con la "recomendación de emplear al máximo la persuasión", y que "sólo de persistir la actitud de las internas y luego de un tiempo prudencial se ingresaría al penal por la fuerza, haciendo máximo empleo de gas lacrimógeno y "sólo en caso extremo emplear las armas" (67).

SE PRECISAN LAS  
ORDENES

En relación a esta orden cabe destacar que en los comunicados públicos oficiales aparecen en dos oportunidades la versión de que las internas tenían en su poder armas de fuego (68). Al respecto en su.

---

(65) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA,

(66) Declaración del General del Aire (r) Luis Abram Cavallerino, a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los sucesos en los penales, el 01-10-87.

(67) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA,

(68) Comunicado Oficial No 03 del 18-06-86; y Comunicado Oficial No 04 del 19-06-86



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

SE DETERMINA QUE  
LAS DETENIDAS  
NO TIENEN ARMAS  
DE FUEGO

declaraciones el General FAP (r) Luis Abram Cavallerino señala (69): "...en realidad Santa Bárbara es un local no muy grande, bastante cerrado y la Fuerza Aérea tuvo que obtener esa información ya in situ (se refiere a la información precisa sobre la situación de los penales y las posibilidades de armas en los mismos) para ello empleamos a los mismos de la Guardia Republicana, quienes investigaron todos los ingresos que había habido en los últimos días, cómo es que se le había entrado a la gente su ingreso para asegurar si habían entrado o no armas, y después había habido una requisita muy cercana a la fecha de los hechos entre las detenidas...se comprobó que no estaban armadas con armas de fuego...la seguridad de que en Santa Bárbara las detenidas no tenían armas de fuego estaba entre el 95% ; pero sí definitivamente se comprobó que tenían armas punzocortantes."

18.45  
LAS AUTORIDADES  
JUDICIALES CIER-  
RAN SUS ACTAS

Siendo las 18:45 horas, las autoridades judiciales cierran el acta levantada (70). A solicitud de las internas se hace constar en el acta la "responsabilidad de representantes del gobierno (Alan García, Pacheco Concha, González Posada, Abel Salinas y Aquézolo) por la sangre que se derrame en los tres penales" (71).

19.10  
EL COMANDANTE  
GENERAL DE LA  
FAP ORDENA QUE  
SEA UN CORONEL  
EL ENCARGADO DE  
COORDINAR EL  
OPERATIVO

Aproximadamente a las 19.10 horas el General FAP, Comandante del COMOP, comunica al Comandante General de la FAP, Luis Abram Cavallerino, que en 10 minutos llegaría al penal una fuerza conformada por dos oficiales, cinco sub-oficiales y 40 de tropa al mando de un Mayor FAP, todos ellos especialistas en fuerzas de comandos (72); al enterarse que el más antiguo de los oficiales de la FAP era un mayor, el Comandante General de la FAP Abram Cavallerino contesta al General Comandante del COMOP "...negativo, mándeme un Coronel, para que un Coronel esté ahí en coordinación con la GR y que me maneje el asunto,(...), porque un coronel tiene

- (69) Declaración del General del Aire (r) Luis Abram Cavallerino, a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los sucesos en los penales, el 01-10-87.
- (70) Acta del Fiscal Provincial Provisional del Callao Martín Retamozo Roca de las 17.25 horas.
- (71) Ibid.
- (72) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA,

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

mejor experiencia para discernir y analizar de acuerdo a la situación y actuar en la forma que sea correcta." (73).

**EL CORONEL FAP  
CHAVEZ SE HACE  
CARGO DEL OPERA-  
TIVO**

Entonces por orden del Comandante General de la FAP el Coronel FAP Jorge Chávez (74), miembro del Estado Mayor de la FAP, es nombrado para supervisar el operativo y dar "instrucciones precisas", así como para tomar enlace con el personal de la Marina de Guerra (Zona de Seguridad Nacional del Litoral) por encontrarse el penal en el "ámbito de responsabilidad de esta zona de seguridad" (75). Al respecto en sus declaraciones a la Comisión Investigadora del Congreso el Teniente GRP Jorge Loyola Felipe (76) señala que entre las 20.00 a 21.00 horas llega al penal un Coronel de la FAP: "llegó uno con grado de Coronel, si no me equivoco de la FAP, de la Marina también, de la Zona II de la Marina, al menos así se identificaron".

**19.23  
SE ORDENA QUE  
PARTICIPE PERSO-  
NAL FEMENINO DE  
LA GRP**

Alrededor de las 19.23 horas el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas emite un mensaje al COMOP por el cual "se disponía que se comprometiera la participación de personal femenino de la GRP en la intervención de Santa Bárbara" (77).

**19.30**

Alrededor de las 19.30 horas se hace presente en el penal el Juez Instructor de Turno del Callao Dr. Ricardo Chumbe Paz (78), en calidad de observador por pedido

- (73) Declaración del General del Aire (r) Luis Abram Cavallerino, a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los sucesos en los penales, el 01-10-87.
- (74) Ibid.
- (75) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, del General del Ejército Presidente del CCFFAA.
- (76) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.
- (77) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, del General del Ejército Presidente del CCFFAA.
- (78) Declaración del Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros a la Comisión Investigadora del Congreso el 26-08-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

LLEGADA AL PENAL  
DEL JUEZ INSTRU-  
CTOR CHUMBEZ

verbal del Presidente de la Corte Suprema de Justicia Dr. Héctor Beltrán Rivera; allí se encuentra con el Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros y el Fiscal Provincial Provisional de Turno Dr. Martín Retamozo Roca (79).

SE HACE PRESENTE  
EL ASESOR DEL  
INPE DULANTO

Aproximadamente a las 19.30 horas se hace presente en el penal el asesor del INPE Dr. Dulanto para informarse sobre la situación del amotinamiento y el estado de las rehenes; la directora del penal le informa que la situación permanece estacionaria a pesar de la intervención de las autoridades para que las internas depongan su actitud (80).

19.40

EL JUEZ VILLAVI-  
CENCIO DEJA CON-  
STANCIA QUE NO  
AUTORIZO LA IN-  
TERVENCIÓN

El fiscal provincial provisional Dr. Martín Retamozo se retira del penal a las 19.40 horas conjuntamente con el juez Villavicencio (81) poniendo en conocimiento de lo sucedido a la fiscal superior decano del Callao Dra. Carmela Lostaunau de Gambini (82).

LAS AUTORIDADES  
JUDICIALES SE  
RETIRAN

En este punto el juez Felipe Villavicencio manifiesta que las acciones desarrolladas posteriormente a su salida del penal no le fueron comunicadas ni solicitadas, consecuentemente deja constancia que no autorizó, ni conoció ni estuvo presente en el desarrollo de la decisión de la autoridad que ingresó al penal (83).

- (79) Declaración del Juez Instructor de Turno del Callao Dr. Ricardo Chumbea a la Comisión Investigadora del Congreso el 26-08-86.
- (80) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE.
- (81) Oficio No. 54-86-JEP-C del Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela.
- (82) Informe No 08-86-MP-1FPPC. Del Fiscal Provincial Provisional del Callao Dr. Martín Retamozo Roca al Fiscal de la Nación Dr. César Elejalde, remitido el 19-06-86 con el oficio No 248-86-PFPP.
- (83) Oficio No. 54-86-JEP-C del Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela.

Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales

201

20.00

LLEGADA DE UN  
DELEGADO DEL  
COMANDO DE LA  
GRP

Aproximadamente a las 20.00 horas llega al penal un Capitán GRP en calidad de "delegado del Comando GRP", toma contacto telefónico con el COMOP y recibe indicaciones precisas sobre la forma y condiciones en que se debía llevar a cabo la intervención en el penal (84).

Al respecto en sus declaraciones a la Comisión Investigadora del Congreso el Teniente GRP Jorge Loyola Felipe (85) señala que: "...llegó el Capitán Del Carpio Nicoletti, de la Guardia Republicana, y me dijo que la intervención estaba autorizada y se tenía que intervenir. Entonces me dijo:  
- 'Te vas a subordinar a las órdenes de un Coronel de la FAP que va a llegar'.  
Y efectivamente llegó posteriormente."

EL TENIENTE LO-  
YOLA SOLICITA  
ORDEN ESCRITA

El Teniente Loyola se encuentra con el Coronel FAP Jorge Chávez. Al respecto señala textualmente: "Me comunicó (el Coronel FAP) que tenía la orden de intervenir; yo le dije que necesitaba una orden escrita. Al respecto me dijo:  
- 'No, es una orden que tú tienes que intervenir'.  
Entonces le dije:  
- 'Pero no puedo intervenir, después vaya a haber problemas ...'.  
Luego me dijo que me comunicara con mi comando" (86).

SE AUTORIZA LA  
INTERVENCIÓN

El Teniente Loyola continúa: "Entonces me comuniqué con el Coronel de Inteligencia de la GR, no recuerdo el apellido, y me dijo que no había ningún problema y (que) estaba autorizada la intervención y (cuando) ya tuve la orden verbal telefónica de mi jefe directo recién coordiné con el coronel de la FAP y me dijo qué es lo que necesitaba (y) los medios para poder intervenir" (87). Aparentemente es en este momento que el Teniente Loyola explica su plan al Coronel de la FAP y se decide el uso de los "sopletes" que posteriormente suministraría la Marina.

- (84) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA.
- (85) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.
- (86) Ibid.
- (87) Ibid.

*Comisión Investigadora del Congreso,  
sobre los Sucesos de los Penales*

LA COORDINACION  
ENTRE LA GRP Y  
LA FAP

En este punto la declaración del General FAP (r) Luis Abram Cavallerino a la Comisión Investigadora del Congreso señala: "...la guardia republicana estuvo sujeta a nuestras órdenes, ...no exactamente a nuestro mando, me he equivocado al decir la palabra, pero sí definitivamente el accionar de ellos fue coordinado con nosotros...una coordinación subordinada, ...para actuar ellos han tenido que coordinar con nosotros, ...han dicho vamos a actuar así y así actuaron... en el caso de Santa Bárbara el Coronel Chávez coordinó " (88).

20.30 A las 20.30 horas el COMOP recibe la orden del Comandante General de la FAP, reiterando y confirmando la orden emitida a las 19.23 horas por el Comando Conjunto. La orden es transmitida al Coronel FAP supervisor del operativo a través de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral (89).

20.40 Aproximadamente a las 20.40 horas el Coronel FAP supervisor del operativo informa que las internas habían bloqueado el ingreso al penal con muebles y otros enseres, por lo que iba a ser necesario ingresar por el techo para lo cual se necesitaba un soplete para cortar unas rejas". Este pedido es atendido por la Segunda Zona Naval (90).

LA FAP SOLICITA  
APOYO A LA MARI-  
NA

En las declaraciones del Teniente Loyola a la Comisión Investigadora señala: "El apoyo que recibí de la Marina fue para cortar las barras, para poder facilitar el ingreso ya que habían bloqueado las entradas. No había forma de ingresar. La única forma era ingresando hacia el patio y ahí buscar la distribución. Planifiqué (el operativo) de tal manera que buscáramos la distracción, o sea entrar por diversos sitios para que ellas (las internas) no supieran por dónde era el momento preciso en que íbamos a ingresar y se descoordinaran " (91).

(88) Declaración del General del Aire (r) Luis Abram Cavallerino, a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los sucesos en los penales, el 01-10-87.

(89) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA.

(90) Ibid.

(91) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.

26

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Mientras tanto en el Cuartel de la GRP en el Rímac el Coronel Rólando Cabezas se disponía a partir hacia el penal de Santa Bárbara. Al respecto en sus declaraciones a la Comisión Investigadora el Coronel Cabezas señala: "No tenía ninguna intención de salir a ningún sitio. A eso de las 20.00 horas me llama el General Martínez (Lira) y me dice:

- 'Cabezas, qué sabe Ud. de los penales?'

- 'Nada, mi General' -le digo

- 'Ha participado su gente'

- 'Sí -le digo- sin novedad, no han llamado hasta ahora, les he dicho que llamen cuando haya alguna emergencia... al contrario, mi General, Inteligencia le debe estar informando'

**DIÁLOGO DEL CO-  
RONEL CABEZAS  
CON EL GENERAL  
MARTINEZ**

- 'Sí -me dijo- Todo está paralizado, parece que hay ciertos problemas'

- 'De qué tipo -le digo- más personal tengo por si acaso mi General (...)'

- 'No -me dice- es cuestión de tiempo'

Entonces me dice:

- 'En Santa Bárbara están pidiendo reflectores y nosotros no tenemos'

- 'Mi General -le digo- (...) reflectores eléctricos no, pero tenemos de batería (...)'

Entonces el General me dijo:

- 'A ver consigue'

Conseguí. Le digo:

- 'Ya están los dos reflectores'

- 'Llévalo al Callao'

- 'Mi General -le digo- voy a enviarlo nomás'

- 'No, anda y me informas cómo está el asunto (allá)'

Entonces vine trayendo el reflector acá (al penal)" (92).

Por un comentario que le hizo el General Martínez Lira el Coronel Cabezas ya tenía conocimiento que "el que estaba comandando era un Coronel de la FAP" (93).

**LLEGADA DEL CO-  
RONEL CABEZAS**

Al llegar al penal, según el Coronel Cabezas (94), sube al segundo piso de la oficina del destacamento y preguntó a uno de los guardias dónde se encontraba el Comando, le dijeron que se encontraba en una esquina, la reacción de Cabezas fue de extrañeza. El Coronel Cabezas señala textualmente: "A mí me llamó la atención (...) cómo van a comandar desde ahí. Están en el techo acá o deben estar allá al frente que tiene visibilidad" (95).

(92) Declaración del Coronel GRP Rolando Cabezas a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 02-07-87.

(93) Ibid..

(94) Ibid..

(95) Ibid..

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

EL CORONEL CABEZAS NO SE PRESENTA ANTE EL CORONEL DE LA FAP

El Coronel Cabezas envía a un Guardia hacia donde se encontraba el Comando. Textualmente Cabezas señala: "Envié un Guardia, le digo: -'Dye, dile que está aquí el Coronel Cabezas; por si acaso haya alguna necesidad he traído reflectores' Entonces el Coronel (...) le dijo que me presente. Yo no me presenté porque yo no tenía por qué hacerlo (...) Yo me presentaría siempre y cuando habría venido para realizar el operativo (...) Entonces no me presenté" (96).

Luego el Coronel Cabezas va a buscar al Teniente Loyola que se encontraba en el techo del penal para informarse sobre la planificación del operativo, Cabezas señala textualmente: "Subí al techo para preguntarle cómo iba. Me dijo:

-'Mire, mi Coronel, estamos rompiendo los barrotes con equipos de la Marina, acaban de traer hace diez minutos' Empezaron a romper efectivamente. Entonces el teniente me dice:

-'Mi Coronel, he decidido que vamos a bajar utilizando cuerdas por los espacios que hemos abierto en las rejas para caer acá al patio'

El patio estaba lleno de alambres (...) para colgar (ropa). Yo lo veía un poco difícil.

-'Intenta hacer un forado -le digo- por acá, por qué no haces un forado?'

-'No -me dice- están acá'

-'A dónde están' -le digo, porque no se sabía exactamente dónde estaban las internas, porque todo estaba tapado con frazadas (...)" (97).

DIALOGO DEL TENIENTE LOYOLA CON EL CORONEL CABEZAS

El Coronel Cabezas continúa: "Yo no me quería meter mucho en ese asunto porque era desautorizarlo al Teniente (...); lo único que le recomendé fue que el mejor rescate es el que se hace sin derramar una gota de sangre..." (98).

Al respecto, en sus declaraciones a la Comisión Investigadora del Congreso el teniente Loyola señala: "cuando hacía la apreciación de la situación llega el Coronel (Cabezas) y me dice:

-'Qué estás haciendo?, cómo has planeado tu trabajo?'

Yo le dije:

-'Mire, lo voy a hacer de esta manera'. Le expliqué.

(96) Declaración del Coronel GRP Rolando Cabezas a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 02-09-87.

(97) Ibid.

(98) Ibid.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Entonces me dijo:

- 'No, hazlo de esta manera'.

Le digo:

- 'Pero mi Coronel, yo lo he planificado de esta manera, creo que es conveniente'.

Entonces me dijo:

- 'Bueno ya. Vamos a ver'

Y se subió a la parte superior" (99).

Luego de su diálogo con el Coronel Cabezas el Teniente Loyola baja a entrevistarse con el Coronel de la FAP, textualmente señala: "Entonces yo bajo y me entrevisto con el Coronel de la FAP y me dice:

- 'Ya está todo?, estás listo?, qué te falta, tienes algún problema?, (...) estás seguro de lo que vas a hacer?'

- 'Si -le dije- lo único que necesitaba era linternas y le expliqué que el Coronel Cabezas me había modificado el plan, entonces me dijo:

- 'Pero tu Coronel no tiene por qué meterse y dile que se me presente'

Fuí y le comuniqué al Coronel Cabezas y le dije que el Coronel de la FAP quiere que se presente -hubo un problema entre los dos- y yo no sabía si cumplir una orden de un lado o cumplir la otra orden. Entonces me dije 'Bueno me centro en lo que había planeado y lo hago de esa manera'" (100).

21.40

LA FAP ACCORDONA  
EL PENAL

A las 21.40 horas tropas de la FAP acordonan el área del penal desalojando a los periodistas (101), y prohibiendo el ingreso a toda persona; mandan a desalojar el área 2 cuadras a la redonda, diciendo que las agentes penitenciarias y los familiares de los rehenes se retiren porque el Comando Conjunto se hacía cargo de la situación (102).

- 
- (99) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.
- (100) Ibid.
- (101) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, del General del Ejército Presidente del CCFFAA.
- (102) Oficio No. 210-86-DEPSE del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

LA DIRECTORA DEL  
PENAL SE RETIRA

La Directora del penal se retira a su domicilio por seguridad (103). Al respecto en sus declaraciones a la Comisión Investigadora la Directora Adina Estrada señala que los asesores del INPE le informan que el Comando Conjunto se hacía cargo de la situación y que se retire a su domicilio. Según manifiesta ella no recibe orden escrita (104).

EL TENIENTE LOYOLA  
ORDENA QUE DEJEN LOS FUSILES  
83

Previa la intervención se coordinan algunas órdenes precisas; el Teniente Loyola da la orden de que dejaran los fusiles 83, "...porque eran demasiado grandes para un recinto cerrado" y que ingresaran con revólver y varas, sin embargo según señala Loyola: "el Coronel dispuso de que bajaran con fusiles...solamente 2 guardias cumplieron esa orden y se pusieron los fusiles en bandolera" (105).

EL TENIENTE LOYOLA  
ORDENA TIROS DE PERSUASION

Al respecto en su declaración a la Comisión Investigadora del Congreso el General FAP (r) Luis Abram Cavallerino señala lo siguiente (106): "...en el caso de Santa Bárbara la orden terminante fue siempre que no se actuara con armas de fuego, porque ya se había determinado en el 95% de probabilidades de que no había armas de fuego dentro del penal. Y la orden que finalmente se coordina entre la Fuerza Aérea y la Guardia Republicana es que los que bajen, bajen sin armas de fuego.

Otra orden que da Loyola es que cuando se esté efectuando el descenso los efectivos apostados en el techo o azotea hicieran tiros de persuasión al aire para poder proteger a los que hacían el descenso (107).

- (103) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE.
- (104) Declaración de la Directora del penal de Santa Bárbara, Adina Estrada, a la Comisión Investigadora de los sucesos en los penales, el 20-09-87.
- (105) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.
- (106) Declaración del General del Aire (r) Luis Abram Cavallerino, a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los sucesos en los penales, el 01-10-87.
- (107) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.

102

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

LA INTERVENCIÓN

22.10 Siendo las 22.10 horas se inicia la intervención. Las rejas del techo son cortadas en tres partes; una abertura se hace en el lado izquierdo y dos aberturas en los extremos del lado derecho (108).

Al respecto el informe del Comando Conjunto (109) señala que previo al corte de rejas se ingresó al penal por una claraboya en la azotea mediante descenso con cuerdas, momento en el que las reclusas atacaron a los miembros de la GRP "desde unas ventanas que estaban cubiertas con frazadas y daban a un hall estrecho, empleando lanzas y ballestas; ello originó que desde la azotea, personal de la GRP de protección, hiciera algunos disparos hacia las ventanas, después de lo cual cesaron los ataques de las reclusas."

LA INTERVENCIÓN

El informe del Comando Conjunto continúa que "luego de conminarlas nuevamente, se logró que depusieran sus actitud, aún cuando continuaban dando gritos y vivas a la lucha armada y entonaban cantos subversivos." (110)

La narración del Teniente Loyola a la Comisión Investigadora (111) señala lo siguiente: "más o menos hemos intervenido a las 11 de la noche". Según el Teniente Loyola el ingreso se produce simultáneamente por tres lados, uno por la puerta de la calle, otro por la azotea o techo del penal descendiendo con sogas y otro por el ingreso poco frecuentado que venía del techo y daba al dormitorio de las empleadas en el segundo piso del penal donde se encontraban las internas con sus rehenes.

- 
- (108) Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 12.00 horas del 19-06-86.
- (109) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, del General del Ejército Presidente del CCFFAA.
- (110) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA.
- (111) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.

201

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

En el interior del penal "se fue la luz" (112), las internas empezaron a "bloquear la puerta y ventanas con los camarotes y colchones" (113) y "arregaban vivas a la lucha armada" (114). Se percataron que los miembros de la fuerza de asalto de la GRP estaban "desolidando la ventana que sirve como tragaluces con sierra eléctrica" (115) y comenzaron a "lanzar amenazas" (116), exigieron a la rehén que "grite a voz de cuello que ya no sigan y que mi vida corría peligro" (117). Según manifiesta en su parte informativo las internas "Wilma Huayhuaya, Lina Romero e Isabel Chávarry" le dijeron "ahora vamos a morir todas por culpa de los genocidas" y ordenaron que la "pusieran como carne de cañón en la puerta" (118); fue en esos momentos que reventó una bomba o dinamita (...) y cundió el pánico totalmente entre todas las que nos encontrábamos dentro de la celda y luego se escuchó ráfagas de metralleta..." (119).

**LA TROPA DE  
ASALTO INGRESA  
AL INTERIOR**

Cuando ya la tropa de asalto, compuesta por 11 varones y 5 mujeres, logró ingresar al interior y ya habían tomado las primeras celdas, comienzan los disparos al interior, incluso, según señala Loyola, "casi me cae un balazo a mí". Loyola molesto sale y dice que dejen de disparar, pensando que era su personal el que había tomado esa decisión. Posteriormente cuando el operativo había culminado el teniente Loyola ve a dos internas heridas

- (112) Parte Informativo No 001-g2 A.P./S.86./SR. del 18 de Junio de 1986 de la Agente Penitenciaria Margot Idania González Simón a la Directora del Penal Adina Estrada.
- (113) Ibid.
- (114) Ibid.
- (115) Ibid.
- (116) Ibid.
- (117) Ibid.
- (118) Parte Informativo S/N-EPSB-86-62 del 23 de junio de 1986 de la Alcaide de servicio del grupo 2, María Carazas Peña, a la Directora del penal Adina Estrada.
- Parte Informativo No 001-g2 A.P./S.86./SR. del 18 de Junio de 1986 de la Agente Penitenciaria Margot Idania González Simón a la Directora del Penal Adina Estrada.
- (119) Parte Informativo No 001-g2 A.P./S.86./SR. del 18 de Junio de 1986 de la Agente Penitenciaria Margot Idania González Simón a la Directora del Penal Adina Estrada.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

de bala, entonces empieza a indagar con su personal "Qué ha pasado, quién ha disparado en el interior", le responden que había sido el Coronel Cabezas que se había apostado en la parte superior del sector del techo o azotea (120).

EL CORONEL CABEZAS  
DISPARA AL  
INTERIOR

El Teniente Loyola señala textualmente en sus declaraciones: "Según me informa uno de los heridos es que estaba bajando uno de ellos y ve que se queda enganchado en uno de los cordeles y entonces el Coronel dice 'Disparen!', 'Disparen!' pero la orden que les había dado yo al personal era de que no disparen y entonces como el personal no obedeció (al Coronel) la orden de disparar el Coronel comenzó a disparar" (121).

En este punto el Coronel Cabezas señala a la Comisión Investigadora: "...Entraron; el teniente bajo primero por este lado, aterrizó el siguiente guardia, pero cuando el otro guardia se baja por acá y el otro por allá, de acá de las ventanas empezaron a salir unos alambres que a uno de los guardias lo querían hincar (con las lanzas), entonces yo le digo a una de las guardias 'dispara!', pero hacia arriba, entonces ella hizo disparos uno hacia allá y otro hacia acá. Se hizo disparar, había un guardia conmigo, se disparó..." (122).(\*)

EL CORONEL CABEZAS  
NO SABE SI  
HAY AMOTINADAS  
HERIDAS

El Coronel Cabezas señala que es posible que esos disparos hayan producido la muerte de las 2 internas, porque se disparó a través de las cortinas por donde estaban hincando a los guardias que descendían..." (123).

(120) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.

(121) Ibid.

(122) Declaración del Coronel GRP Rolando Cabezas a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 02-09-87.

(123) Ibid.

(\*) Es necesario hacer notar que el Coronel GRP Cabezas se encuentra recluido en la celda No 2 del CENIN Santa Bárbara, lugar donde hizo sus declaraciones a la Comisión Investigadora.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

EL CORONEL CABEZAS LLEVA A LAS REHENES AL RÍMAC

EL CORONEL CABEZAS SE COMUNICA CON EL MINISTRO SALINAS

El Coronel GRP Cabezas, según declara, no sabía si había heridas o no porque el ambiente se "tranquilizó". Las internas se callaron un rato pero posteriormente volvieron a cantar. El operativo fue rápido, a los 15 minutos informan a Cabezas que las rehenes ya habían sido rescatadas, entonces las conduce al cuartel de la GR en el Rímac para tomarles sus generales de ley, allí da cuenta al Ministro del Interior Abel Salinas del resultado del operativo, esto es aproximadamente a las 23.00 horas. Textualmente el Coronel GRP Rolando Cabezas señala: "Di cuenta al Ministro del Interior, Ing. Salinas, él me contestó 'está bien ahora agarre y llévelas a la dirección del INPE y los entrega'" (124).

Al término del operativo el Teniente Loyola da un informe verbal sobre lo ocurrido al Coronel FAP Chávez (125).

Por otro lado, sobre la culminación del operativo, el General FAP (r) Abram señala (126): "El coronel informó al General (se refiere al General FAP Comandante del COMOP) y el General me informó a mí..., quién respondía del penal de Santa Bárbara es la Fuerza Aérea, a través de quién?, del Comandante General de la Fuerza Aérea. Yo no tenía por qué llevar al que estaba a cargo de la Guardia Republicana a que informe sobre Santa Bárbara al Comando Conjunto, no había razón, porque la GR estuvo sujeta a nuestras órdenes."

Respecto a la coordinación con el Ministerio del Interior el General Abram manifiesta: "...si el Ministerio del Interior haya coordinado directamente conmigo, por ejemplo tal accionar en Santa Bárbara?, digo que no...me parece que el Ministro Salinas habló en algún momento con el Presidente del Comando conjunto por teléfono." (127).

Como consecuencia del operativo resultaron heridas siete (7) reclusas que fueron evacuadas en ambulancia al hospital de las FF.PP. En el trayecto fallecen las

- (124) Declaración del Coronel GRP Rolando Cabezas a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 02-09-87.
- (125) Declaración del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los Sucesos en los penales, el 15-09-87.
- (127) Declaración del General del Aire (r) Luis Abram Cavallerino, a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los sucesos en los penales, el 01-10-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

DOS AMOTINADAS  
FALLECEN

internas: Beatriz Sarmiento Ramos y Mabel Chávarry Alva, que en cumplimiento de la orden emitida para que sean las Fuerzas Armadas las encargadas del sepelio, son enterradas en el Cuartel LA PAZ del Cementerio de Surquillo en los nichos A-17 y A-18 respectivamente. Los Tres guardias republicanos que resultan heridos son atendidos en el centro médico de la GR (128).

Las internas que quedaron heridas son: (129).

LAS AMOTINADAS  
HERIDAS

- a) Isabel Carhuatico Carhuatico.
- b) Norma Huamán Guisado.
- c) Gaby Chipoco Siles.
- d) Lucy Chipana Tucto.
- e) Vilma Ruitón Arias.

23.00

LA DIRECTORA  
RETORNA AL PENAL

Al promediar las 23.00 horas se requiere la presencia de la Directora del penal, siendo recogida en su domicilio por el Director de Salud del INPE Dr. Julio César D'Uniam Puento. Al llegar al penal se enteran que se está llevando a cabo el operativo ordenado por el Comando Conjunto para trasladar a las internas al penal de Santa Mónica, concluyendo dicho operativo a las 01.00 horas del 19 de junio (130).

IMPIDEN AL DR.  
D'UNIAM HACER  
EXAMENES MEDICOS

Al respecto en sus declaraciones a la Comisión Investigadora el Dr. D'Uniam Puento señala textualmente: "...siendo las 22.00 horas...nos trasladamos al penal de Santa Bárbara un equipo médico conformado por el Dr. Alejo Fernández, el auxiliar Abel Jiménez, y la auxiliar Lourdes Ludeña, para recepcionar a las rehenes...quienes pasaron a disposición de la Guardia Republicana...no pude recibirlas (a las rehenes)...de eso se encargaba únicamente la Marina y la Aviación que estaban allí. Cuando yo quise indagar sobre las internas que salían

- 
- (128) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, del General del Ejército Presidente del CCFFAA.
    - Informe s/n JSRC/SD del 19-06-86 del Capitán GRP /Frank Gamboa Bedoya al Coronel GRP Jefe de la Sub-Región Callao.
  - (129) Ibid.
  - (130) Oficio No. 210-86-DEPSE del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE.
    - Declaración de la Directora del penal de Santa Bárbara, Adina Estrada, a la Comisión Investigadora de los sucesos en los penales, el 20-09-87.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

evacuadas, me dijeron que no se podía hacer nada al respecto, que ellos después informarían, pero se supo que había 7 internas heridas de las cuales fallecieron 2 (...). En el momento en que salen evacuadas (las internas) ya mi acción no podía seguir más adelante, porque nos dijeron los del servicio de la Marina y la Aviación que el penal estaba bajo su dominio todavía y por lo tanto que ellos informarían en qué momento lo entregarían (...) por otro lado me informaron que iban a ser trasladadas (las internas) a Santa Mónica en Chorrillos. Siendo las 23.30 horas, es decir a la hora y media de estar allí, nos trasladamos, el equipo médico, a Santa Mónica a esperar la llegada de todas ellas al penal " (131).

---

(131) Declaración del Director de Salud del INPE, Julio César D'Uniam Puente, a la Comisión Investigadora de los sucesos en los penales, el 16-10-87.

213

Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales

19 de Junio

00.00

TRASLADO DE LAS  
AMOTINADAS AL  
PENAL DE CHORRI-  
LLOS

A las 00.00 horas del día 19 de junio se traslada a 57 internas al penal de Chorrillos, operación que concluye a las 02.00 horas. El oficio que al respecto presenta el Teniente GRP Jaime Pacheco Prado, jefe del VI sector Callao, a la directora del Penal de Santa Bárbara señala que " a horas 23.50 aproximadamente se inicio el traslado de la totalidad de internas terroristas del E.P. "Santa Bárbara" al E.P. "Santa Mónica", habiendo realizado dicha diligencia el personal GRP al mando del Cap. GRP Pantaleón Valdivia Flores en dos unidades móviles del INPE". El oficio continúa señalando que: "dicho traslado se realizó en dos grupos, habiéndose trasladado en total cincuentisiete (57) internas en perfectas condiciones físicas, siendo las evacuadas al Hospital de las FFPP un total de siete (7) internas heridas, las que hace un total de sesenticuatro (64)" (132).

DOS AMOTINADAS  
HERIDAS SON DE-  
VUELTAS AL PENAL

En horas de la madrugada las internas heridas Gaby Chipoco Siles y Norma Huamán Guisado que habían sido atendidas en el Hospital de Policía son devueltas al penal de Santa Bárbara, en donde el chofer de la ambulancia que las conducía es informado por la Directora del penal que las demás internas habían sido trasladadas al penal de Santa Mónica y que en consecuencia las debía conducir allí (133).

Al respecto el informe del Comando Conjunto (134) señala que; "...se procedió al traslado de 57 reclusas al penal de SANTA MONICA (CHORRILLOS), variándose la disposición inicial del penal de CANTO GRANDE por tratarse de internas mujeres; operación que concluyó a las 02.15 horas del 19 de junio."

- (132) Oficio No s/n -J6PC. del 19-06-86 del Tte. Jefe VI Sector Callao Jaime W. Pacheco Prado a la Directora del penal Adina Estrada.
- (133) Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 12.00 horas del 19-06-86.
- (134) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso del General del Ejército Presidente del CCFFAA.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

SE CAMBIA LA  
ORDEN DE TRASLA-  
DO

Respecto al cambio de la orden el General del Aire (r) Luis Abram Cavallerino ex-Comandante General de la FAP manifestó a la Comisión Investigadora lo siguiente (135): "yo iba a trasladar a las señoritas detenidas a Canto Grande, y a mí me llamaba la atención de llevar a Canto Grande a mujeres. Cuando yo llegué tuve que hacer una comisión posterior - cuando ya Santa Bárbara estaba rendida digamos- para ver si llevábamos a las señoritas a Canto Grande o no, y finalmente determinaron que se las llevara a Chorrillos..."; precisando aún más el General FAP (r) Abram insiste ante la Comisión Investigadora "...yo tuve dudas, qué hago yo mandando mujeres a Canto Grande si ese es un penal de hombres?; entonces, se tuvo que hacer una consulta con el Presidente del Comando Conjunto, quien por teléfono consultó -no me acuerdo con quién- y efectivamente, cambiaba la orden y dijeron no, en el caso de las mujeres de Santa Bárbara que vayan a Chorrillos".

Finalmente al recibir la orden de que el sepelio de las subversivas lo efectuaría la Fuerza Armada se procedió al recojo de los cadáveres los que habían sido plenamente identificados y que habían sido trasladadas del hospital de las fuerzas policiales a la morgue por orden del Juez Instructor Hernán Saturno V. para la autopsia correspondiente (136).

01.30

LA DIRECTORA  
VUELVE A HACERSE  
CARGO DEL PENAL

A la 01.30 horas del 19 de junio la Directora del penal se vuelve a hacer cargo del mismo. La Directora del penal señala en su informe (137) que se vuelve a hacer cargo del penal a las 01.30 horas del 19 de junio, encontrándolo "en completo desorden, atrincherado con somieres, puertas, colchones, mobiliario de la dirección y alcaidía; por otro lado señala que también encontró artefactos explosivos de fabricación casera (bombas Molotov), palos de escoba con puntas curvas, fierros forrados con papel, gran cantidad de tubos de los

- (135) Declaración del General del Aire (r) Luis Abram Cavallerino, a la Comisión Investigadora del Congreso sobre los sucesos en los penales, el 01-10-87.
- (136) Informe No. 07-CCFFAA-PE-DI del 30-06-86 dirigido al Dr. Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso, del General del Ejército Presidente del CCFFAA.
- (137) Oficio No. 210-86-DEPSB del 23-06-86 de la Directora del Penal Sra. Adina Estrada al Presidente del INPE.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

cabezales de los camarotes seccionados posiblemente para ser usados como garrotes; así como también objetos y notas de la organización subversiva".

DR. D'UNIAM HACE  
EXAMENES MEDICOS  
A LAS AMOTINADAS  
MAS GRAVES

Por otro lado el Dr. D'Uniam Fuente que ya se encontraba en el penal de Santa Mónica logra atender a algunas de las internas. Al respecto señala lo siguiente (138): "ahí (en el penal de Santa Mónica) no se pudo realizar el examen médico correspondiente, que eran en número de 59 creo..., únicamente se atendió a las siguientes internas: Concepción Córdova Julia, por presentar herida contusa de 2 cms. más hematoma en cuero cabelludo; Pillaca Sicha Hualda, por presentar hematoma en pie derecho post-operaria, fractura expuesta pierna izquierda; Chipoco Siles Gaby que regresaba del Hospital de Sanidad, por presentar herida por esquirla de bala en región escapular izquierda y Huamán Guisado Norma, otra que regresaba, por presentar herida por esquirla de bala en el cuello, cara izquierda. Se terminó el operativo a las 04.25 horas del día 19 retornando todo el equipo a la sede central para rendir el informe correspondiente (...) Fueron las únicas que atendimos en Santa Mónica, a las demás no porque pasaban directamente a su celda".

El Dr. D'Uniam señala que las tres restantes heridas permanecen en el Hospital de Policía bajo responsabilidad de la Sanidad de las FF.PP. (139).

EL FISCAL RETA-  
MOZO LLAMA AL  
PENAL

En horas de la mañana del día 19 de junio el Fiscal Provincial Provisional Martín Retamozo se comunica telefónicamente con el teniente de la GRP de apellido Vargas, quien le manifiesta que durante el toque de queda las internas de Santa Bárbara habían sido totalmente evacuadas y conducidas al penal de Santa Mónica "habiéndose registrado el traslado de 7 heridas, las mismas que fueron conducidas al hospital de las Fuerzas Policiales" (140).

12.00 A las 12.00 horas se constituye en el penal el Juez Villavicencio Terreros para constatar el estado en que había quedado el mismo. Se encuentra con la Directora

(138) Declaración del Director de Salud del INPE, Julio César D'Uniam Fuente, a la Comisión Investigadora de los sucesos en los penales, el 16-10-87.

(139) Ibid.

(140) Informe No 08-86-MP-1FPPC. Del Fiscal Provincial Provisional del Callao Dr. Martín Retamozo Roca al Fiscal de la Nación Dr. César Elejalde, remitido el 19-06-86 con el oficio No 248-86-PFPP.

Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales

EL JUEZ VILLAVI-  
CENCIO SE CONS-  
TITUYE AL PENAL

Adina Estrada y con la sub-directora Dora Hurtado Morales a quienes interroga sobre lo ocurrido. Al respecto el juez Villavicencio manifiesta que, cuando se constituye al penal en horas de la mañana del 19 es recibido por la Directora Adina Estrada, quien le comunica que la autoridad militar había ingresado y que ella tampoco sabía de los ocurrido en el operativo (141).

INTERPONE RECUR-  
SO DE HABEAS  
CORPUS

Ingresando al penal encuentra a este en total desorden, la reja del techo en el patio en la parte superior cortada en tres ángulos (142) En este acto el juez hace constar en el acta que no había ninguna interna en el penal. Según la directora habían sido llevadas al penal de Santa Mónica en Chorrillos (143).

El Juez Instructor de Turno Ricardo Chúmbez recibe un recurso de Habeas Corpus por secuestro interpuesto en favor de las internas por parte de sus abogados (144).

17.00  
EL JUEZ INSTRU-  
TOR CHUMBEZ SE  
CONSTITUYE AL  
PENAL

El Juez Instructor de Turno del Callao Ricardo Chúmbez Paz se dirige al penal para tramitar el recurso de Habeas Corpus interpuesto en favor de las internas por secuestro, entrevistando a la Directora del penal "quien refirió que desconocía qué fuerza policial había ingresado al penal" y que por "comentarios a estas internas las habían conducido al al penal Santa Mónica de Chorrillos". El Juez Instructor constata "el tremendo desorden que imperaba" en el penal (145).

- 
- (141) Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 12.00 horas del 19-06-86.
- (142) Oficio No. 54-86-JEP-C del Juez de Ejecución Penal de Santa Bárbara Dr. Felipe Villavicencio Terreros al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela.
- Acta del Juez de Ejecución Penal Dr. Felipe Villavicencio Terreros levantada a las 12.00 horas del 19-06-86.
- (143) Ibid.
- (144) Informe general dirigido por el Juez Instructor de Turno del Callao Ricardo Chúmbez al Presidente de la Corte Superior del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela mediante oficio No s/n-86 QJIC. del 30-06-86.
- (145) Ibid.

70  
*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

21.45 Cuando eran las 21.45 horas del 19 de junio el Juez Instructor de Turno del Distrito Judicial del Callao Dr. Ricardo Chúmbez se dirige al penal de Santa Mónica en Chorrillos, para tramitar el recurso de habeas Corpus presentado por los abogados de las internas a las 12.00 horas del 19 acompañado por el médico legista de turno, Dr. Roberto Feliziani, examinan a las 59 internas una por una "determinando el Sr. Médico Legista el grado de lesiones que en su totalidad presentaban las internas" (146).

EL MEDICO LEGIS-  
TA CONSTATA QUE  
TODAS LAS ANOTI-  
MADAS TIENEN  
GOLPES

(146) Informe general dirigido por el Juez Instructor de Turno del Callao Ricardo Chúmbez al Presidente de la Corte Superior del Callao Dr. Luis Mendoza Valenzuela mediante oficio No s/n-86 QJIC. del 30-06-86.

- Acta del Juez Instructor de Turno del Callao Ricardo Chúmbez Paz en el penal de Santa Mónica de Chorrillos a las 21.45 horas del 19 de junio de 1986.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

E)

HECHOS POSTERIORES

1. RECONOCIMIENTO OFICIAL DE "EXCESOS"

1.1. El Comunicado Público

En los comunicados oficiales (1) que dieron cuenta de las acciones para restablecer el orden en los penales, no se informó de la posibilidad que se hubieran producido excesos en los operativos militares; nada de ello aparece recogido tampoco en los informes presentados en el Consejo de Ministros del día 19/06/86 (2). Toda la información oficial primera tendió a desvirtuar cualquier irregularidad y a presentar el elevado saldo de muertos (exterminio total de los amotinados en Lurigancho y enorme cantidad de muertos en El Frontón) como consecuencia exclusiva de una fanática resistencia de los amotinados y de su negativa a deponer dicha actitud.

El 21 de junio, mediante Comunicado Oficial, la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República informa de posibles excesos y crímenes al debelar los motines, pero sólo los plantea para el caso del penal de San Pedro (ex-Lurigancho).

COMUNICADO OFICIAL

- 1.- Producido el amotinamiento con captura de rehenes en tres penales, el Gobierno ordenó al Comando Conjunto de la Fuerza Armada el inmediato restablecimiento del orden.
- 2.- Previamente, como es de conocimiento público, las autoridades civiles y la Comisión de Paz hicieron reiteradas exhortaciones a los amotinados para que depusieran su actitud. Esas gestiones fueron infructuosas.
- 3.- En el Penal El Frontón, la autoridad fue restituida después de 24 horas y luego de haberse entregado 30 reclusos a las Fuerzas del Orden. En el Penal Santa Bárbara se volvió a la normalidad luego que 59 internas depusieron su actitud.
- 4.- En las acciones en el Penal de Lurigancho, el número de muertos -que alcanza 124- hace presumir que se cometieron excesos en el uso de la fuerza para cumplir las disposiciones del Gobierno.

(1) Comunicados No. 3 del 18/06/86; No.4 del 19/06/86; Comunicado No.5 según el Acta del Consejo de Ministros del 19/06/86 y Comunicado s/n y sin fecha publicado en El Peruano 20/06/86.

(2) Acta del Consejo de Ministros del 19/06/86.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Ante esta posibilidad, el Gobierno ha ordenado al Comando Conjunto de la Fuerza Armada instruir de inmediato al Fuero Militar que realice las investigaciones para determinar el alcance y la gravedad de los sucesos.

El Gobierno también solicita al Poder Legislativo que, en uso de su misión fiscalizadora, promueva una investigación sobre lo ocurrido.

Adicionalmente, el Gobierno pide al Sr. Fiscal de la Nación que, como Defensor del Pueblo, realice las investigaciones que ayuden al esclarecimiento de los hechos.

5.- Fiel a su responsabilidad democrática el Gobierno garantiza la sanción de cualquier exceso que pueda haber ocurrido en el restablecimiento del orden en el Penal de Lurigancho.

6.- El Gobierno reconoce, en nombre de la ciudadanía, la acción decidida de las instituciones representadas y dirigidas por el Comando Conjunto de la Fuerza Armada que han cumplido lealmente su deber al servicio de la Nación y en obediencia al Gobierno Constitucional.

Lima, 21 de junio de 1986

Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República

Este comunicado, confirma oficialmente las denuncias de personas e instituciones particulares en torno a crímenes y excesos en los operativos militares para debelar los motines.

El Vice-Presidente de la República y el Presidente de la Comisión Permanente, Luis Alberto Sánchez, denunció ante la prensa extranjera el mismo sábado 21 de junio, que existe una campaña internacional contra el Perú y el Gobierno de Alan García, por no pagar la deuda externa en las condiciones impuestas por los acreedores y no rendirse ante el FMI.

Igualmente anuncia que la Comisión Permanente del Congreso invitará por separado a los miembros de la Comisión de Paz, al Ministro del Interior, al Presidente del Comando Conjunto, al Presidente de la Corte Suprema y al Fiscal de la Nación para determinar si hubo excesos y sancionar a los responsables. Sobre el destino de los muertos después del amotinamiento, Sánchez dijo que éstos serían identificados y entregados a sus familiares para que les den sepultura. Ello responde a una actitud de cristiandad y humanidad, agregó. Indicó que los amotinados estuvieron fuertemente atrincherados en defensas especialmente construidas desde hace varios años, utilizando cemento y fierros que solicitaron para la construcción de campos deportivos.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Por otro lado, informó también que el barco danés Pia Vesta pudo traer armamentos para la subversión, para lo que los terroristas llaman el "gran salto" (El Peruano 22/06/86).

La tesis que el Pia Vesta tenía armas para Sendero Luminoso, y que las iba a dejar cerca del Pabellón Azul en El Frontón para facilitar una rebelión y fuga de los internos fué parte central de las versiones que establecían relación entre estos hechos. Sin embargo, esta tesis quedó rápidamente descartada por la información más precisa que se tuvo en los días siguientes a los sucesos de los penales. Se señaló entonces que los 32 camiones, 1500 cohetes antitanque y 1500 rifles automáticos estaban destinados al grupo de los "contras" nicaraguenses y la travesía hasta el Callao había servido para triangular la operación (Caretas No.917, 18/08/86).

1.2. La Denuncia del Presidente Alan García

Luego de los hechos del 18 y 19 en los tres penales, el Presidente García se entrevistó con diversos testigos de los sucesos en Lurigancho. Consta que tres trabajadores del INPE estuvieron alojados durante varios días en Palacio de Gobierno.

En un mensaje dirigido al país el día 24/06/86, el Presidente García dijo lo siguiente:

"El Gobierno respondió claramente: nada hay que negociar con quienes sólo deben esperar la sanción de la Ley y decidió en el Consejo de Ministros actuar para restablecer el orden y recuperar la autoridad invocando primero a los amotinados a deponer su actitud y, de ser necesario, usar toda la fuerza de la Ley y toda la energía de las armas que tiene la democracia.

Porque el Gobierno no puede permitir que se considere a las cárceles como territorios liberados. Ya muchos motines y desmanes se han cometido abusando de la generosa tolerancia de la democracia.

El Gobierno se propuso ahora actuar con toda la firmeza porque sin autoridad no hay democracia. No hablamos del orden del privilegio y la justicia, sino de la autoridad del Gobierno del pueblo. Entonces se ordenó al Comando Conjunto de la Fuerza Armada que coordinara las acciones para restablecer el orden y la autoridad.

Por eso quiero comenzar diciendo que el Comando Conjunto ha cumplido con lealtad la orden recibida del Gobierno y que respaldamos sus acciones. Debo aquí hacer notar que en esas acciones murieron tres marinos, estando heridos más de veinte miembros de sus Fuerzas entre ellos dos Oficiales gravemente.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Porque al cumplir la orden del Gobierno, encontraron una resistencia cuidadosamente preparada que utilizó los pabellones remodelándose al extremo de construir túneles subterráneos como en el caso de El Frontón, donde, como se publicó, los amotinados estaban provistos de diferentes armas e instrumentos, resistiéndose por largas horas a la acción de las fuerzas del orden".

Más adelante añadió que la autoridad en El Frontón se restableció "tras la rendición de treintaicinco amotinados cuya vida fue religiosamente respetada porque el límite de la fuerza de Ley es la Ley misma. Por consiguiente a los sobrevivientes que no opusieron resistencia les fueron garantizados los derechos que les corresponden".

En el caso de Lurigancho "...las Fuerzas de la Guardia Republicana actuaron encontrando también resistencia con armas de fuego y explosivos. Eso motivó el uso enérgico de las armas por las Fuerzas del Orden determinando un lamentable número de muertos como saldo terrible pero inevitable de la acción".

Respecto a los excesos cometidos afirmó: "...ahora me dirijo al país para decir que no está dentro de la Ley que, cuando los amotinados se rinden y están inermes y con los brazos en alto, se les aniquile. Por el mismo principio de autoridad con el cual defendemos con severidad el orden, debemos limitar los excesos.

Respal damos la severidad de la acción dispuesta por el Comando Conjunto, pero lo que ha ido más allá, lo que ha ocurrido después de la rendición en Lurigancho es sólo un crimen que no voy a silenciar".

"...como Presidente de la Nación, no avalo ni respaldo, ni apruebo la comisión de excesos, la venganza criminal e instintiva. Las fuerzas de la Ley deben estar por encima de la reacción primaria y brutal".

"He dispuesto por eso, el encarcelamiento y sometimiento a juicio de los Jefes, Oficiales y personal de tropa de la Guardia Republicana que después de producida su rendición procedieron brutalmente a aniquilar a los subversivos". En el caso del penal de Lurigancho "...un número aún no determinado de reclusos fué aniquilado y fusilado por miembros de la Guardia Republicana cuando ya se habían rendido y estaban fuera del Pabellón Industrial" (3).

---

(3) Versión textual fué publicada en El Peruano 25/06/86.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

1.3. Las Denuncias Internacionales

Los días 20 y 21 de junio, parlamentarios de la oposición ofrecieron conferencias de prensa para dar a conocer a los periodistas extranjeros reunidos en Lima con motivo del Congreso de la Internacional Socialista, una versión de los hechos ocurridos en los penales en la cual se señalaba el asesinato de internos rendidos.

Estas informaciones fueron publicadas en algunos medios de prensa internacionales.

El XVII Congreso de la Internacional Socialista (IS) acuerda en su primera sesión del día viernes 20 de junio, expresar su solidaridad institucional al Gobierno peruano, "a la nueva democracia peruana que hoy vive momentos difíciles de prueba".

El Vice-Presidente de la IS, Carlos Andrés Pérez, de Venezuela, fue el encargado de dar a conocer a los miembros de la organización el informe del Secretario General del Partido Aprista, Armando Villanueva, sobre el amotinamiento en los tres penales.

"Estamos a su lado, en su lucha contra el terrorismo y la miseria y en favor del orden social y del progreso económico", afirmó Willy Brandt, Presidente de la Internacional Socialista.

El 21 de Junio, sin embargo, la Internacional Socialista emite una declaración en la que expresa, en relación a los sucesos de los penales: "...serias preocupaciones han surgido por posibles excesos en los métodos utilizados y el número de muertos, conforme lo reconoce un comunicado del Gobierno del Presidente Alan García" (4).

Todo ello contribuyó a la denuncia pública de los excesos realizada el 22 de junio y al mensaje al país del Presidente de la República difundido el 24 de junio.

Entre los días 26 de junio y 7 de julio, el Gobierno del Perú, a través de sus representaciones diplomáticas en 26 países de América Latina, América del Norte y Europa, difundió un texto titulado "Perú: una democracia que no admite el crimen" (5).

(4) La República 21/06/86.

(5) Fecha	País	Medio
28/06/86	Ecuador	El Comercio
26/06/86	Venezuela	El Universal
27/06/86	Colombia	El Tiempo (sigue)

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

En este texto se reproduce gran parte del mensaje a la Nación del Presidente García y se incluye una parte referida a la acción terrorista en el país a partir de mayo de 1980.

El texto concluye señalando que la acción del gobierno ha sido:

- a) Ratificar que la democracia se hará respetar con la fuerza de la ley.
- b) Enjuiciar y encarcelar a 15 oficiales y 80 soldados de la Guardia Republicana, acusados del aniquilamiento de 40 reclusos que ya se habían rendido; y
- c) La apertura de una investigación para determinar cualquier exceso cometido.

En el Perú hay una democracia que se defiende del terrorismo sin admitir el crimen o la violación de los Derechos Humanos".

Fecha	País	Medio
26/06/86	Costa Rica	La Nación
27/06/86	Nicaragua	Nuevo Diario
26/06/86	Honduras	El Heraldó
27/06/86	Santo Domingo	Lintín Diario
27/06/86	Uruguay	El País
27/06/86	Bolivia	Hoy
01/07/86	Italia	Il Messaggero
27/06/86	Alemania	Frankfurter Allgemeine
26/06/86	Argentina	El Clarín
03/07/86	Canadá	The Globe and Mail
01/07/86	Chile	La Tercera de la Hora
28/06/86	España	El País
03/07/86	Finlandia	Helsingin Sanomat
30/06/86	Gran Bretaña	The Guardian
30/06/86	Panamá	La Estrella de Panamá
28/06/86	Jamaica	The Daily Gleaner
30/06/86	Paraguay	Ultima Hora
02/07/86	Portugal	Diario de Noticias
07/07/86	Suecia	Dagene Nyheter
02/07/86	Suiza	Journal de Geneve
27/06/86	Bélgica	De Standaard
29/06/86	Bélgica	Le Soir
27/06/86	Guatemala	Prensa Libre

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

**1.4. Consejo de Ministros**

En Sesión del Consejo de Ministros del 27 de junio (según consta en el Acta respectiva) el Presidente informó a los Ministros que la gran mayoría de los reclusos muertos en Lurigancho habían sido ejecutados por personal de la GR luego de rendidos; "...en todos los casos la autopsia revela muerte por estallamiento del cráneo, lo que revela la forma brutal en que fueron asesinados este grupo de reclusos por la Guardia Republicana..." manifestó. Más adelante "el Presidente señaló específicamente que se requiere una sanción histórica para los Republicanos que evidentemente han cometido asesinatos; que esa de ninguna manera fué la orden que se les había dado y están fuera de todo orden legal y criterio ético..." (6).

En el Acta se señala la responsabilidad del General GRP Martínez Lira, quien luego sería cesado del cargo y retirado de la función policial.

Posteriormente, el Presidente y algunos de sus Ministros acudieron al Penal de Lurigancho, constatando (por las características del Pabellón Industrial y el estado en que lo encontraron) que no eran ciertas las informaciones proporcionadas por el CCFFAA (difundida en los Comunicados Oficiales que fueron emitidos por el CCFFAA y la Secretaría de Prensa de la Presidencia, como consta en el acta del Consejo de Ministros del día 19/06/86) en el sentido de que el elevado número de muertos era producto de la resistencia de los reclusos en fortificaciones y de su muerte por fuego y asfixia. Ante los periodistas presentes durante esta visita el Presidente señaló:

"...Las primeras investigaciones y las evidencias que como Presidente tengo, me hacen concluir que dentro del pabellón como efecto de lucha, no hubo más de 15 ó 20 reclusos muertos o heridos. Esto significa que más de 100 han sido sacados por este boquete, echados en este lugar y ultimados como lo demuestran los protocolos de autopsia".

En esta oportunidad el Presidente fue más enérgico que en su mensaje anterior, al manifestar la necesidad de buscar las responsabilidades más allá de los autores directos:

"Este crimen horrendo ha sido cometido operativamente por miembros de la Guardia Republicana, pero la responsabilidad alcanzará hasta donde deba alcanzar en la investigación vamos a silenciar ni vamos a encubrir a nadie... Tampoco los responsables del crimen irán a ocultarse dentro de un cuartel de ninguna institución".

-----  
(6) Acta del Consejo de Ministros del 27/06/86.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

"Quiero decirles que este crimen no quedará impune, que vamos a remover todo lo removible con cualquier riesgo, con cualquier consecuencia (...) Quiero decirles que estoy dispuesto a llevar esto hasta las últimas consecuencias y que todos los responsables sean sancionados. O se van todos los responsables o me voy yo..." (7).

#### 1.5. Las Renuncias

Luego de la denuncia oficial de los sucesos, se especuló insistentemente sobre la renuncia oficial del Gabinete Ministerial o de algunos de sus miembros, especialmente los Ministros a del Interior, Justicia, Guerra, Marina y Aeronáutica. Sólo el Ministro de Justicia Luis Gonzales Posada presentó su carta de renuncia irrevocable al Presidente Alan García ante los excesos cometidos por las Fuerzas del Orden al debelar el amotinamiento producido en Lurigancho. En conferencia de Prensa realizada en Palacio dijo que éste hecho de gravedad no puede ser aceptado ni silenciado y demandó a las autoridades una exhaustiva investigación y severa aplicación de la Ley a quienes resulten responsables (8).

De otro lado, veintidós funcionarios de la Dirección del Ministerio de Justicia renunciaron a sus cargos en solidaridad con el Dr. Gonzales Posada, dentro de los cuales se encuentra el Presidente del INPE, Dr. Manuel Aquézo (9).

## 2. LAS INVESTIGACIONES

### 2.1. Primeras Decisiones del Gobierno

En el acta del Consejo de Ministros del día 27 de junio, se señala la responsabilidad del General GRP Martínez Lira.

El Gobierno cesó en el cargo de Director Superior de la GRP. al General Máximo Andrés Martínez Lira, y lo adscribió a la Dirección General de las Fuerzas Policiales.

(7) Versión textual de estas declaraciones fueron publicadas en El Peruano 28/06/86.

(8) Renuncia aceptada por la RS No.127-B6PCM publicada en El Peruano 04/06/86.

(9) Renuncia aceptada por RS No.300-86-JUS publicada en El Peruano 11/10/86.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Las denuncias de personas e instituciones particulares, sociales y políticas, en el país y en el extranjero contribuyeron a hacer de conocimiento público los crímenes cometidos al debelar los motines en los penales. Después de las denuncias del Presidente de la República, la comisión de crímenes y excesos es reconocida en documentos oficiales como en el Informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas a la Comisión Permanente del Congreso el 30/06/86, aunque sólo los refiere al caso de Lurigancho y como perpetrados por personal de la Guardia Republicana.

## 2.2. El Fuero Privativo Militar

En su sesión del día 19 de Junio, el Consejo de Ministros - según consta en el Acta respectiva - acordó, a propuesta del Presidente de la República "que de acuerdo a la ley 24150 que establece fórmulas jurídicas en Estados de Excepción, la jurisdicción en este caso le corresponde al fuero militar, por lo tanto se dispuso que, a partir de esta misma tarde, los Jueces civiles ya no ingresen a los penales ni a las zonas aledañas, declarándose los penales como Zonas Militares Restringidas, prohibiéndose el ingreso a los civiles". Este dispositivo se mantuvo por 42 días.

La fecha del auto apertorio de instrucción en la causa N.638-V-86 sobre el caso de Lurigancho, en el Fuero Privativo Militar, es justamente fecha 19-06-86, aunque los autos apertorios individualizados, no empiezan sino el 24-07-86.

Ante la denuncia del Fiscal Provincial ad-hoc, que se reseña luego, el Juez del 39avo Juzgado de Instrucción de Lima, Hernán Saturno Vergara, abrió instrucción y ordenó la captura del General Jorge Rabanal Portilla, bajo el cargo de homicidio múltiple, en agravio de 124 reclusos acusados de terrorismo del Penal de Lurigancho. La fecha de este auto de apertura es 23-07-86.

La Corte Suprema dirimió la contienda de competencia para resolver si era el fuero común o el privativo quien asumía el conocimiento de la causa, con fecha 27-08-86, a favor del Fuero Privativo, luego que dos días antes en la Segunda Sala Penal, una decisión análoga no pudo formalizarse porque no alcanzó sino tres de los cuatro votos necesarios.

El proceso en el Fuero Privativo continúa hasta la fecha. La Comisión Investigadora del Congreso visitó la primera quincena de Agosto ese Tribunal y recibió informe oral sobre el estado de las investigaciones. En el caso de las salas en las que se llevó a cabo la instrucción sobre los casos de Lurigancho y Sta. Bárbara, la Comisión recibió resúmenes útiles sobre aspectos importantes sobre lo investigado. No ocurrió lo mismo con la investigación sobre el Penal San

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Juan Bautista de El Frontón. El Juez correspondiente trató de objetar, leyendo un documento, la pertinencia del pedido de la Comisión.

El pedido de documentación por parte de la Comisión a algunas instancias del Estado no ha sido atendido a veces, alegándose que el caso de los penales está en ese Fuero. Nuestras conclusiones se referirán a este punto e involucrarán la constancia formal de nuestro desacuerdo con el propio Consejo Supremo de Justicia Militar sobre las atribuciones de una Comisión Investigadora del Congreso.

### 2.3. La Comisión Permanente del Congreso

Luego de un debate que duró más de cinco horas, la Comisión Permanente del Congreso acuerda el martes 24 de junio invitar a los Ministros del Interior, Abel Salinas y de Justicia Luis Gonzáles Posada para que informen sobre los sucesos.

El Ministro de Justicia, Luis Gonzáles Posada, expone ante la Comisión Permanente el viernes 27 de junio de 1986. Gonzáles Posada afirma que hubo responsabilidad "bien entendida" por parte del Gabinete Ministerial, al otorgar la restitución del orden en los penales amotinados al Comando Conjunto, sujetándose a lo que determina la Ley y la Constitución en caso de estado de emergencia.

El jueves 3 de julio concurre el Ministro Abel Salinas y el lunes 7 de julio, en sesión reservada, la Comisión Permanente del Congreso conoce los informes sobre los sucesos de los penales que elaboraron, por separado, el Comando Conjunto de las FFAA y el Ministerio del Interior.

El martes 8 de julio, con la finalidad de tomar conocimiento del informe del Ministerio Público en torno a los sucesos ocurridos en tres penales de Lima y el Callao, la Comisión Permanente prosigue su sesión reservada que fue suspendida el día 7 al haber tomado conocimiento de los informes del Comando Conjunto de las FFAA y del Ministerio del Interior. Anteriormente había recibido el informe de la Corte Suprema. En el informe del Comando Conjunto se responsabiliza al Coronel GRP Rolando Cabezas. En el informe del Ministerio del Interior se afirma que en el fusilamiento de Lurigancho había responsabilidad en personal GR y varios elementos del Ejército Peruano (10).

---

(10) Los informes correspondientes han sido entregados por el Congreso a la Comisión Investigadora utilizada para nuestros propios análisis

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

2.4. El Fiscal de la Nación

El día 17 de julio, el Fiscal Provincial ad-hoc César Girao Zegarra, luego de desarrollar una investigación, presenta denuncia penal contra el General EP Jorge Rabanal Portilla y los que resulten responsables de la muerte de 124 internos acusados de terrorismo durante el debelamiento del motín ocurrido el pasado 18 de junio en Lurigancho. El Ministerio Público envió lo actuado por el Fiscal Girao a la Comisión Permanente del Congreso.

2.5. Las Fuerzas Policiales

El Ministro del Interior, Abel Salinas, dispone mediante Resolución Ministerial No. 0046-86-IN/DM del 25 de junio de 1986, el nombramiento de una Comisión Investigadora integrada por los Inspectores de las tres Fuerzas Policiales, para que estudie el caso de Lurigancho en ocho días calendario. El día 4 de julio la Comisión culmina con la entrega de un informe (secreto) que luego es presentado a la Comisión Permanente del Congreso.

El miércoles 25 de junio los jefes, oficiales y personal subalterno de la GR que participaron directamente en los sucesos del 19/06, sostuvieron una reunión de emergencia.

El viernes 27 de junio el Presidente Alan García tiene una reunión con el Director Superior de la GR, General Máximo Martínez Lira, a quien le solicitó un informe detallado del amotinamiento de los terroristas y de los excesos cometidos por algunos miembros de su institución en Lurigancho.

El miércoles dos de julio, el Ministro del Interior Abel Salinas anunció que los oficiales y GRP identificados como responsables de los asesinatos en masa de los internos de Lurigancho, habían sido sometidos al Fuero Militar.

La Comisión Mixta de los Inspectores de las tres Fuerzas Policiales culminó su investigación respecto a la participación de los efectivos de la GRP en el debelamiento del motín de San Pedro.

Sobre la base de las conclusiones de esta primera investigación y por haberse comprobado su participación directa en la ejecución de más de cien internos acusados de terrorismo en el penal de Lurigancho, fueron recluidos en el penal de Canto Grande cuarenta y cinco efectivos de la GRP, por decisión expresa del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Los treinta miembros de la GRP que se encontraban recluidos en el penal de Canto Grande como presuntos responsables de la muerte de más de un centenar de internos, piden entonces al juez su inmediato traslado al cuartel de su institución.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Ellos manifestaron que sus vidas se encontraban en inminente peligro, "porque estamos en medio de terroristas y secuestradores". De otro lado, se supo que la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados había llamado al Presidente del INPE, Manuel Aquézo para que explique las causas de las irregularidades detectadas en el Penal "Miguel Castro Castro" de Canto Grande. El anuncio lo hizo el Presidente de dicha Comisión, Diputado Moisés Tambini.

#### 2.6. El Congreso de la República

El día 27/06/86 los miembros de la Comisión Permanente del Congreso aprobaron una moción destinada a nombrar una Comisión investigadora de los sucesos. Sobre la base de este acuerdo los parlamentarios de la oposición presentaron diversas mociones al Congreso de la República, que en su primera sesión del 4 agosto de 1986 inició el debate correspondiente (11).

El Senador Rolando Ames, al fundamentar la moción de IU, señaló que el 18 de junio el Consejo de Ministros tomó una de las decisiones más equivocadas para la vida democrática del país, al permitir el ingreso de las Fuerzas Militares en los penales cuando las circunstancias, en realidad, no las requerían. Agregó que IU consideraba como una exigencia corregir ese error nombrando una Comisión Investigadora, que trabaje a dedicación exclusiva, a la que deberán concurrir civiles y militares involucrados en los hechos. El Senador Ames hizo mención a las contradicciones entre los Comunicados del Comando Conjunto y las propias declaraciones del Presidente de la República en torno a esos sucesos.

La primera respuesta a nombre del Gobierno vino del Senador Carlos Enrique Melgar, quien fué severo en el análisis de cada una de las intervenciones de sus oponentes, indicando que se había producido una sobredimensión de conceptos y un prejuicio, que no tenían otro propósito que el de comprometer al Gobierno en hechos que el propio Presidente había denunciado con toda entereza (12).

Luego de tres sesiones de debate en el cual participaron representantes de los distintos partidos políticos, el Congreso de la República nombró el 22 de agosto de 1986 la Comisión encargada de la investigación de los sucesos de los

(11) Versión taquigráfica del Congreso del 4 de agosto del 86.

(12) Idem.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

días 18 y 19 de junio en tres cárceles de Lima y Callao. Esta Comisión tenía un plazo de treinta días a partir de la fecha para entregar el informe correspondiente (13).

El martes 26 de agosto el Senador Jorge Fernández Maldonado, designado por la Mesa Directiva del Congreso, renunció a la Presidencia de la Comisión Investigadora de los sucesos en los penales, mediante comunicación escrita entregada al presidente del Congreso, Senador Armando Villanueva (14).

El Senador Fernández Maldonado, General de División EP en retiro, afirmó que "no sería ético que presida la citada Comisión, habiendo sido Comandante General del Ejército y miembro del Comando Conjunto de la Fuerza Armada cuando estuvo en actividad". Ante esta renuncia no se nombró reemplazante y por tanto la Comisión quedó sin ser convocada ni entrar en funcionamiento.

El miércoles 3 de setiembre la Cámara de Diputados acuerda interpelar al Gabinete Ministerial en pleno por los sucesos de los tres penales. Se produce por pliego interpelatorio con 61 firmas.

El martes 16 de setiembre el Gabinete Ministerial en pleno, por intermedio del Primer Ministro, Luis Alva Castro, asume en la Interpelación, planteada por las bancadas de la oposición en la Cámara de Diputados, la responsabilidad de los hechos acontecidos en los penales capitalinos en el mes de junio, aclarando que lo actuado tuvo como propósito la restitución de la autoridad, quebrantada por los internos acusados de terrorismo. Señala que la intervención de la FFAA en los penales se produjo en una situación en la que no había otra alternativa posible, debido a la resistencia de los reclusos y reclusas y "para rescatar a los rehenes". Destacó que tras los lamentables sucesos, el Gobierno sólo conoció los hechos el 21 de junio, por el informe del Comando Conjunto de la Fuerza Armada, y que el propio Presidente Alan García denunció los excesos cometidos.

El nombramiento de la Presidencia vacante, que recayó en el Senador IU Rolando Ames Cobián, propuesto por la oposición parlamentaria desde agosto de 1986, no se produjo sino hasta el 05/08/87. Al hacerlo el Congreso de la República "por unanimidad", ratificó la necesidad de una investigación especial de los hechos que permita al Congreso una evaluación más precisa de lo ocurrido y la toma de las decisiones

(13) Versión tagrifáfica de la sesión del Congreso del 22 de agosto de 1986.

(14) Renuncia presentada con el Of. 056-86/JFMS del 25/08/86. Con acuse de recibo por el Of. No. 90 del 23/09-86 de la Secretaría del Congreso

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

que se deriven de esa evaluación. La mayoría partidaria del Gobierno permitió, aunque con visible tardanza, el cumplimiento de la promesa presidencial de realizar una investigación "hasta las últimas consecuencias" (15).

---

(15) Versión taquigráfica de la versión del Congreso del  
05/08/87.

CAPITULO III

EVALUACION

- A. EVALUACION DE ANTECEDENTES
- B. EVALUACION DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE  
MINISTROS
- C. ANALISIS D.S. 006-JUS
- D. EVALUACION DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PENAL SAN  
PEDRO - LURIGANCHO
- E. EVALUACION DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PENAL SAN  
JUAN BAUTISTA - EL FRONTON
- F. EVALUACION DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PENAL  
SANTA BARBARA - CALLAO

## CAPITULO III: EVALUACION

### A) EVALUACION DE ANTECEDENTES

1. Al iniciar su mandato en 1985, el Gobierno del Dr. Alan García Pérez había señalado que uno de los objetivos más importantes que se había trazado era el atender las acuciantes necesidades económico-sociales de vastos sectores populares de nuestro país. El logro de esta meta era, a su vez, un aspecto central de la acelerada búsqueda de una nueva estrategia anti-subversiva para enfrentar la creciente violencia social y política que se había desatado desde 1980. Para decirlo en los términos del Gobierno, una estrategia que no admitiera el combatir la barbarie con la barbarie.

El curso de esta iniciativa se va debilitando paulatinamente y va encontrando resistencias ya desde comienzos del año 1986 hasta que queda al margen sin lograr concretarse políticamente. Es entonces que se observa un claro punto de inflexión de esta perspectiva cuando se produce la renuncia de la Primera Comisión de Paz y el Gobierno decreta la implantación del Estado de Emergencia y el toque de queda para las ciudades de Lima y Callao: era evidente que se había diluido casi por completo el interés por debatir y construir la necesaria nueva estrategia anti-subversiva.

Al mismo tiempo, las voces que se van haciendo cada vez más insistentes e influyentes son aquellas que exigen una mayor dureza en la lucha contra Sendero Luminoso, las que centran la lucha anti-subversiva exclusivamente en el ámbito de la represión militar. Es importante destacar este punto pues luego lo retomaremos en otras partes del análisis.

2. Uno de los aspectos característicos más saltantes de esta concepción de la lucha anti-subversiva, que aún es netamente la que prevalece en el país, tiene que ver con su manera de entender las situaciones de Emergencia en las que cumplen un rol activo las Fuerzas Armadas. Quienes sostienen y creen en este tipo de lucha admiten que debe permitirse una amplia discrecionalidad para el accionar militar, incluso en aspectos y situaciones que van más allá de las garantías ciudadanas formalmente suspendidas.

Esta tendencia los lleva a defender la amplitud de las atribuciones que actualmente usufructúan los denominados "Comandos Político - Militares" que encabezan los Jefes castrenses en las Zonas declaradas en Emergencia. Sobre esta base sostienen como necesidad inseparable el que todo delito que cometan algunos efectivos de las Fuerzas Policiales o Fuerzas Armadas deba ser sometido a la Justicia Privativa Militar.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Se trata entonces no sólo de concepciones, sino de prácticas bastante extendidas durante los últimos años, cuya peligrosa frecuencia pretende crear una conciencia que las acepte como normales, y aún como constitucionales cuando más bien deben ser profundamente debatidas, criticadas y cambiadas.

Más adelante se desarrolla este aspecto enlazado en los ejes principales de nuestra interpretación política.

3. También desde inicios de 1986 Sendero Luminoso comenzó a desarrollar acciones armadas orientadas al asesinato selectivo, en esta oleada se registraron las muertes de altos Jefes de las Fuerzas Armadas y de dirigentes del Partido Aprista. Estas nuevas características de Sendero Luminoso ponían sobre el tapete el énfasis creciente que dicha organización estaba dando a su accionar y su presencia en las ciudades y específicamente en Lima.

El rechazo que generó el creciente número de muertes debido a la espiral de violencia creó un contexto que hizo más visible la concentración de muchos militantes de Sendero Luminoso en las cárceles de la capital.

Por su parte, los presos que eran militantes de Sendero Luminoso afiataban su organización al interior de los centros de reclusión y se enfrentaban contra el Gobierno emprendiendo acciones reivindicativas según su pública consigna política de "convertir las cárceles en Luminosas Trincheras de Combate".

4. El debate sobre cómo enfrentar la violencia que azota el país y como resolver los problemas que plantean las acciones de Sendero Luminoso va cobrando importancia destacada y va copando el centro de las preocupaciones políticas.

Al mismo tiempo, las posiciones que van ganando más fuerza empiezan a señalar que es justamente en las cárceles -los lugares más visibles del accionar de Sendero Luminoso- donde se encuentra la dirección política de la subversión y que es desde ellas que se planean los atentados. Incluso hay quienes indican que el Penal de la Isla "El Frontón" albergaba al grupo más importante de aquellos dirigentes.

5. En medio de esas circunstancias se inicia un debate público nacional respecto a la reimplantación de la Pena de Muerte en el Perú, punto sobre el cual -más allá de la respetabilidad que deban merecer las distintas posiciones- abundaron quienes no tuvieron reparos en exigir que esta medida debía emplearse contra los que fueran declarados culpables por delito de terrorismo y no faltaron quienes incluso dijeron que se aplicara concretamente y casi de facto contra los presos sindicados como militantes de Sendero Luminoso.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Todo esto se mezcló con las ya anteriormente señaladas posiciones que planteaban y exigían del Gobierno una línea dura en la lucha contra la subversión, donde hubo hasta ministros militares del régimen que asumieron tales posturas.

6. Conciente de todas estas condiciones y al mismo tiempo como parte de un desarrollo de su propia concepción política, Sendero Luminoso lanza entonces como denuncia la existencia de un plan de exterminio que amenazaba la vida de sus militantes presos, recordando y aludiendo en sus términos a lo que ya había ocurrido en el Penal de Lurigancho durante una refriega en Octubre de 1985.

7. En otro orden de cosas totalmente distinto, hacia el mes de Mayo de 1986 parece estallar un amplio conjunto de conflictos sindicales que cuestionan la política laboral del Gobierno iniciando medidas reivindicativas. Esto se alivia, en lo principal, a través de diálogos o promesas pero, no obstante se dan tensas declaraciones por parte de las más altas autoridades del Gobierno.

8. Finalmente, van culminando las coordinaciones y preparativos para la celebración del 17 Congreso de la Internacional Socialista en Lima con algunos anuncios que indican la vacilación de algunos importantes invitados a asistir al evento aludiendo a cuestiones de seguridad.

Con todos estos antecedentes acumulados, cuando estallan los motines en las cárceles, el Gobierno asume la necesidad de dar una respuesta y ésta se encuadra dentro de las acciones y formas con las que ya venía enfrentando a Sendero Luminoso. Posteriormente retomaremos la vertiente de este punto en las conclusiones políticas finales.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

**B) EVALUACION DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**1. Consejo de Ministros del 18 de Junio de 1986**

**1.1 CARACTERIZACION DE LOS AMOTINAMIENTOS EN LOS PENALES COMO UN "CHANTAJE INACEPTABLE".**

El Presidente de la República, al ser informado de los acontecimientos producidos en los penales, realizó diversas consultas con los Ministros, Jefes Militares y altos funcionarios, todas ellas antes de la sesión del Consejo de Ministros que se inició formalmente a las 11.50 am.

Probablemente es en el transcurso de toda la mañana que el mandatario centra su caracterización de los motines, que luego planteó al inicio de la sesión, según consta en el Acta correspondiente: el Presidente calificó las acciones de amotinamiento como un chantaje a través del cual se pretendía imponer por la fuerza una serie de demandas aprovechando la realización del Congreso de la Internacional Socialista en Lima y la importante presencia del periodismo mundial que ella congregaba.

El mencionado chantaje implicaba obligar al Gobierno a acceder ante los pedidos planteados o de lo contrario que asumiera el costo de una represión violenta que lo desprestigiaría ante las delegaciones políticas y el periodismo internacionales.

**1.2 MAGNIFICACION DE LA GRAVEDAD DE LA SITUACION Y AGREGACION ERRONEA DE OTROS HECHOS.**

El Acta de la sesión del Consejo de Ministros refleja un protagonismo muy acentuado del Presidente de la República, donde se encuentra presente un análisis, que luego se transmitirá al público, según el cual algunos gremios laborales habían mostrado una voluntad de "aunarse" a los amotinamientos para provocar la desestabilización y desprestigio del Gobierno, a lo cual se agregaban, como complemento reales atentados atribuibles a Sendero Luminoso ocurridos el día anterior.

La observación serena de todo ciudadano informado permite indicar lo muy discutibles que eran estas afirmaciones que entrelazaban situaciones de lucha laboral legítima y reconocida por nuestro ordenamiento con las acciones de Sendero Luminoso.

A partir de estas aseveraciones se dijo en el Consejo de Ministros que todo esto no podía ser aceptado y que lo que estaría buscando Sendero Luminoso no se iba a permitir. El Comunicado N. 1 aplicó la errada calificación de "orden nacional perturbado", conceptualización que ha sido negada ante la Comisión Investigadora del Congreso por testigos con relevancia para definir este punto.

Durante el transcurso de los dos días de los operativos de

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

debelamiento de los motines en que se estuvieron emitiendo Comunicados Públicos se puso de manifiesto una clara inclinación a mantener en la opinión pública esta imagen magnificada de la situación, la cual será utilizada para tratar de justificar el altísimo costo de vidas humanas que los operativos causarón.

1.3 EN EL CONSEJO DE MINISTROS SE ADOPTA UNA OPCION POLITICA BASICA QUE IDENTIFICA EL RESCATAR EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD CON EL IMPONERSE POR LA FUERZA.

La sesión prosiguió con las respectivas evaluaciones de los demás asistentes, concordando "en que era necesario restablecer el orden en los penales con la máxima energía que permite la Ley, preservando -en lo posible- la vida de los rehenes y rescatando el principio de autoridad".

No puede ponerse en duda la obligación del Gobierno y la pertinencia de su preocupación por reimplantar el orden en los penales así como salvaguardar el principio de autoridad. Lo que queda en cuestión es la forma en que debía lograrlo.

Pese a haber diagnosticado que estaba haciendo frente a una provocación, el Gobierno aceptó el dar una respuesta precisamente en los mismos términos. Prefirió optar por una identificación del rescate del principio de autoridad con lo que es una imposición por la fuerza.

Ciertamente la alusión a actuar "con la máxima energía" no sólo expresa el empleo de una violencia física; pero las diversas informaciones confrontadas y la secuencia posterior de los hechos muestran que en este caso la acepción asumida fue esa. Debemos, entonces, hacer referencia a dicha forma concreta de aplicación de la máxima energía.

Estando plantados los amotinamientos con toma de rehenes (y retención de armas de fuego en el caso de "El Frontón"), el dar respuesta con la fuerza a un adversario político que ofrecía tal disposición para la resistencia implicaba desencadenar una secuencia de aplicación de la violencia que debió ser imaginada y, por lo tanto, evitada.

Pero, precisamente, queda indicada en el Acta la cruda asunción de los costos que se estaban suscribiendo cuando se hace referencia a preservar "en lo posible" la vida de los rehenes y sin hacer siquiera una mención a la vida de los propios internos.

El deterioro de la autoridad en los penales, específicamente en el caso de los internos acusados por delito de terrorismo, se debía a una real falta de comprensión acerca de la naturaleza política del problema planteado por Sendero Luminoso, la cual se enraza en la ineficacia o en la propia indecisión (cf. Capítulo I). En este caso se buscó una solución simplista que recurría exactamente al polo opuesto de lo que debe ser esta



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

lucha: aferrarse al control inmediato puramente por la fuerza. Por otra parte se manifestó una preocupación, que pareciera pesar mucho en el ánimo del Gobierno, por la imagen internacional que se estaría brindando, lo que se sumó para que el Consejo de Ministros se asiera a la alternativa más contraproducente: por esta identificación de la autoridad con la imposición, del orden con la violencia es que las formas de ejercer la autoridad en el Perú quedó y permanece severamente cuestionada .

**1.4 LA DECISION DE REPRIMIR MILITARMENTE LOS MOTINES Y LOS TERMINOS EN QUE SE DISPUSO LA INTERVENCION PONIAN INNECESARIAMENTE EN RIESGO MUCHAS VIDAS HUMANAS.**

Las premisas anteriormente descritas, que fueron expresadas en el Consejo de Ministros, permitieron llegar, si se repara en la duración de la sesión, a una rápida decisión práctica. Así, se encargó al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas los operativos de debelamiento de los motines y los detalles de la estrategia a ser aplicada.

Reforzando la argumentación para tal decisión el Acta menciona el hecho de encontrarse Lima y el Callao en situación de Emergencia, sin embargo tal circunstancia no predeterminaba que debiera actuarse recurriendo al Comando Conjunto. Existe una motivación más profunda para que el Gobierno asumiera esta vía: enfrentar los motines en los penales en los mismos términos en que se venía enfrentando las acciones de Sendero Luminoso en las Zonas de Emergencia de la Sierra Sur y Central.

Más adelante se verán las terribles analogías que se sucedieron al respecto, pero en este punto conviene llamar la atención acerca de las diferencias sustanciales entre los combates armados en el campo y esta situación de enfrentar a presos encerrados en pabellones aislados, pobremente armados o sin armas y , por tanto, con una limitadísima capacidad de acción militar.

La Comisión Investigadora del Congreso ha logrado recoger valiosa información entrevistando a 10 de los 24 asistentes a la sesión del Consejo de Ministros del día 18 de Junio de 1986 y toda ella confirma lo que ya se evidencia en la mera lectura del Acta, quedando claro que el análisis de la situación en cada penal fué sumario y no estuvo orientado a buscar formas de acción específicas y diferenciadas que redujeran al mínimo los costos de vidas humanas.

Se hizo un esbozo que pretendía mostrar una situación de violencia y descontrol que no se circunscribía sólo a los pabellones donde se encontraban recluidos los amotinados, sino que se extendía a la totalidad de los 3 penales.

Con este marco el Gobierno, que a fin de cuentas es responsable y garante de la vida de todos los presos en las cárceles del Estado, decidió más bien actuar con una neta actitud de

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

represalia, en el sentido de infligir a su contrincante un daño mucho mayor que el que éste le estaba ocasionando.

Si tal vez el Gobierno no dejó sentada esta voluntad explícitamente, lo cierto es que la previsión de resultados mortales era, sin duda, perceptible con claridad y hay elementos que corroboran la existencia de esta visión en ese momento.

Sin embargo esto no constituyó ningún freno a la decisión ya tomada, ni la hizo acompañar de -por lo menos- las necesarias y perentorias advertencias que la continuación de ese curso de enfrentamiento del problema implicaban.

Por estos motivos es que de la decisión adoptada en el Consejo de Ministros al encargar los operativos de debelamiento al Comando Conjunto, a pesar de una advertencia válida respecto a actuar dentro de la Ley y proceder a un traslado al penal de Canto Grande, emana un primer eslabón inseparable de la cadena que luego arrojó los execrables resultados de muerte que se conocieron.

1.5 EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS ES APLICADO POR EL COMANDO CONJUNTO SEGUN LA FORMULA DE "ACTUAR CON ENERGIA Y DECISION PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE". EL ASPECTO DE PREMURA TIENDE A HACER AUMENTAR EL GRADO DE VIOLENCIA A SER EMPLEADO. EL ROL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA COMO JEFE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

En el Informe que presentó el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ante el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, se indican los términos en los cuales fueron asumidas las órdenes del Consejo de Ministros. Aunque la referencia con las frases consignadas en el Acta no es literalmente igual, lo que se informa en el documento del CCFFAA corresponde cercanamente con lo que era la característica de la orden del Gobierno: actuar con rapidez.

En efecto, la Comisión Investigadora del Congreso se ha encontrado con múltiples evidencias de una marcada preocupación por una actuación con premura para la culminación de los operativos. Ella era, por ejemplo, reiteradamente transmitida por el Jefe de Estado a los Altos Mandos castrenses.

Entre ambas sesiones del Consejo (las del 18 y 19 de mayo) fue el Presidente de la República quién, en su condición de Jefe Supremo de la Fuerza Armada, asumió el seguimiento y control de la ejecución de las decisiones adoptadas por el gobierno.

1.6 LA SIGNIFICACION DE LA COMISION DE PAZ ERA SUBALTERNA RESPECTO A LA VIA DE APLICACION DE LA FUERZA Y DEL RIGOR POR LA CUAL YA SE HABIA OPTADO.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

El rol que se asignó a la Comisión de Paz se inscribe dentro de los términos más contundentes de una opción de intervención militar y aplicación del rigor que eran lo principal de la decisión adoptada en el Consejo de Ministros. Un papel disminuido y subalterno que luego se vería claramente ineficaz, insuficiente y débil, en realidad no constituía una alternativa que el Gobierno hubiera decidido emplear con similar empeño que el de la intervención militar.

**2. Consejo de Ministros del 19 de Junio de 1986**

**2.1 EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL GOBIERNO ERA RESTABLECER EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD AUNQUE ELLO SIGNIFICARA UN COSTO MUY ELEVADO DE MUERTOS.**

En la sesión del Consejo de Ministros del día 19 el Presidente de la República reconoció el costo muy elevado de muertos que significó restablecer el orden y el principio de autoridad, pero, indicó que esta era la forma como un gobierno democrático debía actuar para restablecer el orden. El Consejo de Ministros expresó la supuesta utilidad de las muertes al demostrar al país que "la autoridad del gobierno se ha impuesto". El gobierno prefirió el restablecimiento del principio de autoridad antes que la preservación de la vida de rehenes e internos.

**2.2 EL CONSEJO DE MINISTROS NO CUESTIONO LA EJECUCION DE LOS OPERATIVOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES Y EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EXPRESO SU FELICITACION AL COMANDO CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA POR EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LO ORDENADO, A PESAR QUE SEGUN DECLARACIONES RECIBIDAS POR ESTA COMISION EL GOBIERNO YA SABIA DE LO OCURRIDO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL SAN PEDRO.**

El Consejo de Ministros y el Presidente de la República no cuestionaron la ejecución de los operativos militares en los establecimientos penales y el acta del Consejo de Ministros recoge una versión que debía haber desechado el gobierno por la información que debía ya tener.

El Presidente de la República expresó su felicitación al Comando Conjunto de la Fuerza Armada por su eficacia, a pesar que según declaraciones recibidas por esta Comisión el gobierno ya sabía de lo ocurrido en el establecimiento penal San Pedro. Por lo tanto, el gobierno avaló los resultados de la intervención militar en los establecimientos penales.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

2.3 EL CONSEJO DE MINISTROS EN UNA DECISION INCONSTITUCIONAL DECLARA A LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES COMO ZONAS MILITARES RESTRINGIDAS Y ESTABLECE EN ELLAS LA JURISDICCION MILITAR, CARECIENDO EL PODER EJECUTIVO DE COMPETENCIA PARA DETERMINAR QUE ORGANO ES EL ENCARGADO DE INVESTIGAR Y JUZGAR LOS DELITOS. TAMBIEN EL CONSEJO DE MINISTROS DISPUSO QUE EL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEPULTARAN A LOS CADAVERES EN LOS CEMENTERIOS DE LIMA Y CALLAO, LO QUE PRODUJO UN CONJUNTO DE IRREGULARIDADES.

La inconstitucionalidad del D.S. 006-86-JUS requiere un analisis especial que se incluye a continuación.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

C) ANALISIS DEL D.S. 006-86-JUS

1. Texto de Decreto Supremo N.006-86-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N. 012-86-IN de 02 de junio de 1986, se ha prorrogado el Estado de Emergencia en la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, asumiendo el control del orden interno las Fuerzas Armadas;

Que, habiéndose producido actos de amotinamiento, agravados por la toma de rehenes, en los Establecimientos Penales de "San Juan Bautista" ( ex-El Frontón ), San Pedro ( ex-Lurigancho ) y "Santa Bárbara" del Callao, se ha encomendado al Comando Conjunto de la Fuerza Armada el restablecimiento del orden y de la autoridad de los mismos;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 5, inciso g) de la Ley 24150 es necesario declarar zona militar restringida bajo competencia y jurisdicción del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas los señalados establecimientos Penales mientras dure el Estado de Emergencia en la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao.

En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 211, Incisos 4, 11 y 17 de la Constitución Política del Estado; y  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1 - Declarar zona militar restringida bajo la competencia y jurisdicción del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas los Establecimientos Penitenciarios de "San Juan Bautista" ( ex-El Frontón ), "San Pedro" ( ex Lurigancho ) y "Santa Bárbara" del Callao, mientras dure el Estado de Emergencia, prorrogado mediante el Decreto Supremo N 012-86-IN, de 02 de junio de 1986.

Artículo 2 - El presente Decreto Supremo sera refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por los Ministros de Justicia, Interior, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Artículo 3 - El presente Decreto Supremo rige a partir del día de

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

su promulgación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochentiseis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República  
ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior, encargado de los asuntos de la Oficina del Presidente del Consejo de Ministros  
LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE, Ministro de Justicia  
ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior.  
JORGE FLORES TORRES, Ministro de Guerra  
JULIO DANIEL PACHECO CONCHA HUBNER, Ministro de Marina  
JOSE GUERRA LORENZETTI, Ministro de Aeronáutica

2. LA VIGENCIA REAL Y FORMAL DEL D.S. 006-86-JUS

El presente D.S. tiene una importancia capital para dilucidar las responsabilidades políticas del Consejo de Ministros. En primer lugar es necesario analizar el hecho de su vigencia real y formal.

Como consta en el acta del Consejo de Ministros este Decreto Supremo fue aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del jueves 19 de junio, dentro de las primeras horas de la noche, cuando todos los operativos militares habían concluido y los motines estaban debelados, sin existir para entonces forma alguna de resistencia de los internos. En consecuencia, ninguna de las acciones y operativos realizados para debelar los motines se desarrollaron al amparo del D.S. 006-86-JUS, pues para entonces dicha norma no existía. Pretender retrotraer la vigencia y los efectos del D.S. a lo sucedido durante los días 18 y 19 resulta notoriamente inconstitucional, pues supondría aplicar retroactivamente la norma, violando lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución.

Es claro que las acciones y operativos del 18 y 19 de junio debían estar sujetos legalmente a lo dispuesto para el estado de emergencia en el artículo 231 de la Constitución y la ley 24150 referida a las atribuciones de las fuerzas armadas cuando asumen el control del orden interno por decisión del Poder Ejecutivo. Llama entonces a preocupación la ambigua redacción de la parte considerativa y dispositiva del D.S. 006-86-JUS, pues su lectura podría crear la impresión que la norma estuvo vigente y reguló las acciones de debelamiento de los motines, cuando en realidad fue elaborada y aprobada después de éstos, para aplicarse a los sucesos posteriores inmediatos.

Otro punto de análisis en este decreto supremo es el referido al momento preciso en el cual entra en vigencia, de acuerdo al artículo 3: el presente decreto supremo rige a partir del día de

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

su promulgación. Si bien la Constitución no contiene norma expresa que establezca desde cuando rigen los decretos supremos (a diferencia de los que sucede con la vigencia de las leyes, que está regulada en el artículo 195.) tal aspecto se encuentra precisado en el decreto legislativo 217, ley del poder ejecutivo, cuyo artículo 3, inciso 2o., segundo párrafo dice que "... rigen desde el día que el propio decreto indique; de no indicarlo, rigen desde el día siguiente a su publicación".

En este caso el gobierno habría interpretado la norma legal como una autorización que le permitiría señalar en el propio decreto supremo la fecha desde cuando entra en vigencia. Sin embargo esta interpretación conduce, sin duda a utilidades arbitrarias e inconstitucionales de tal atribución. Es necesario recordar que está prohibido por el artículo 187. de la Constitución, la aplicación retroactiva de las normas legales. Debe tenerse presente lo establecido en el segundo párrafo del artículo 87o de la constitución que dispone imperativamente, "La publicidad es esencial para la existencia de toda norma del Estado. La Ley señala la forma de publicación y los medios de su difusión oficial". En consecuencia, cualquier plazo para la vigencia y existencia de toda norma (incluidos los D.S.) y naturalmente para su obligatoriedad y aplicación, tendría que empezar a contarse a partir de la fecha de su publicación.

Resulta entonces inconstitucional lo dispuesto por el artículo 3o del D.S. 006-86-JUS, pues dice que la norma rige desde el mismo día de su promulgación, es decir desde el 19 de junio, y aceptar que rija desde el mismo día obliga a ciertas concesiones, pues difícilmente en un lapso tan breve se logra la publicidad y difusión de la norma, aunque ello cabría ante normas de especial urgencia y aplicación inmediata. Pero lo que resulta inconstitucional es que el plazo se remita a la promulgación y no a la publicación o (en todo caso) publicitación.

Si apreciamos que la promulgación del DS implica que, luego de su aprobación en el Consejo de Ministros, es firmado por el Presidente de la República y refrendado por los ministros designados para tal efecto, es fácil comprobar que este hecho no cumple con la exigencia imperativa de publicidad establecida por la Constitución para la existencia, validez y aplicación de toda norma jurídica. La promulgación no supone publicación ni publicidad, lo que impide que la norma sea conocida y adquiera difusión. Y aunque en el Perú se asume generalmente que tal publicación consiste en la aparición de la norma en el Diario Oficial, fecha desde la cual recién se empieza a contar el plazo dispuesto para su entrada en vigencia, podríamos incluso admitir que la referencia a publicidad puede (en casos de urgencia o necesidad) sustituirse por la difusión de la norma a través de medios de comunicación televisiva y radial en tanto sea publicada en el Diario Oficial posteriormente, garantizando cuando menos la información y conocimiento público de su existencia y contenido.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Pero nada de ello se consigue al momento de la promulgación de la norma, por lo que tal referencia en el D.S. es del todo inconstitucional, por atentar contra la publicidad y difusión que es requisito para la validez de toda norma jurídica.

Además de esta disposición inconstitucional en cuanto a la entrada en vigencia del DS, cabe notar que fue publicada en Edición Extraordinaria de "El Peruano", que aunque fechada el 20 de junio tuvo una circulación tardía y muy restringida, por lo que hay quienes cuestionan o cuando menos dudan que haya aparecido en dicha fecha. Al respecto, la comisión ha recibido de la Corte Superior del Callao el oficio 1043-P-87-(del 26.8.87) donde mediante copia legalizada acredita que la edición extraordinaria del Diario Oficial que contiene el D.S.006-86-JUS recién fue recepcionada en dicha dependencia judicial el 24 DE JUNIO, a las 11.45 a.m. Todo ello evidencia la falta de difusión y publicidad de la norma, la que fue incluso ignorada por el Poder Judicial pese a contener disposiciones que interferían en el desempeño de sus funciones.

## 2.- LA INCONSTITUCIONALIDAD POR EL CONTENIDO

Más allá de los defectos formales es necesario analizar el fondo del asunto jurídico que este decreto entraña, atendiendo a que su contenido es inconstitucional.

El artículo primero de este D.S. dispone "declarar zona militar restringida bajo la competencia y jurisdicción del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas los establecimientos penitenciarios de "San Juan Bautista"; (ex-El Frontón) "San Pedro" (Ex-Iurigancho) y "Santa Bárbara" del Callao, mientras dure el estado de emergencia prorrogado mediante D.S. 012-86-IN, del 02 de julio de 1986". La finalidad de esta declaración, conforme aparece en las actas del Consejo de Ministros del 19 de junio, no tenía nada que ver con la debelación de los motines, pues tal operación ya había concluido. Se buscaba más bien:

impedir el acceso de los miembros del poder judicial y de personal civil a dichos establecimientos penales, colocándolos bajo control del CCFFAA y de las autoridades militares. En la aplicación práctica el Decreto además permite que las diligencias de identificación de cadáveres y entierro de los mismos, remoción de escombros e investigaciones, se efectúen a cargo de mandos castrenses y de personal del fuero militar.

Esta decisión del Consejo de Ministros es políticamente discutible porque si la conducción de los operativos para debelar los motines estuvo a cargo del CCFFAA, mal podía aparecer como



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

razonable y conveniente mantener bajo su dirección las acciones posteriores a los mismos, así como las investigaciones y diligencias a que hubiera lugar. El elevado saldo de muertos (ningún sobreviviente en Lurigancho) hacía imprescindible actuar con cautela y severidad para esclarecer todo lo sucedido; no se podía justificar entonces una decisión precipitada que convierte al CCFFAA en juez y parte en la investigación de sus propias acciones.

Tampoco puede excusarse políticamente esta decisión (también inconstitucional) que implica claramente una exclusión de las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público a quienes les correspondía legalmente la investigación de los actos delictivos que se hubieran cometido con ocasión de los operativos militares. Y es que no es función del Poder Ejecutivo establecer las competencias y atribuciones de otros poderes y Organos Autónomos del Estado, aspectos que se encuentran predefinidos por la Constitución y las leyes; hacerlo conlleva violentar el principio de separación de poderes e inmiscuirse indebidamente en lo que es propio de la administración de justicia. Además, si el gobierno tenía indicios o sospechas de la existencia de delitos (y en cualquier caso tal posibilidad debía ser considerada al momento de la decisión) pretender el desplazamiento de la justicia Ordinaria y su sustitución por la Militar aparece como una forma de encubrir lo sucedido o de dificultar su esclarecimiento, todo lo cual afecta seriamente la imagen política del Gobierno ante la opinión pública nacional e internacional.

La constatación posterior de crímenes y delitos por parte de personal militar y policial en el debelamiento de los motines, situación que llevó a la pública denuncia por el propio Gobierno, evidencia aún más el desacierto político de la decisión de declarar a los penales como zona militar restringida sujeta al control del CCFFAA y la Justicia Militar. En efecto, ello puede haber facilitado la destrucción de pruebas o, cuando menos, la realización de actos que dificulten las investigaciones, lo cual torna más inexplicable y cuestionable la decisión de mantener esta zona militar restringida, prohibiéndose el acceso a las autoridades judiciales y civiles, después de haberse denunciado la comisión de delitos y graves excesos.

**A) EL ESTADO DE EMERGENCIA Y EL MARCO JURIDICO VIGENTE**

- La decisión de declarar a los penales como zona militar restringida, colocando a dichos establecimientos y a las personas allí reclusas bajo la competencia y jurisdicción del CCFFAA y la Justicia Militar luego de debelados los motines, resulta inconstitucional pues contraviene lo dispuesto por la Carta y las leyes en cuanto a los alcances del estado de emergencia y las

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

atribuciones de la FFAA, cuando asumen el control del orden interno, por determinación del Poder Ejecutivo, por los fundamentos que se señalan a continuación.

- El encargo gubernamental al CCFFAA a fin que asuma el control de los penales y proceda al debelamiento de los motines, así como la ulterior declaración de los penales como zonas militares restringidas, tiene que enmarcarse y limitarse a lo establecido por la Constitución en cuanto al estado de emergencia en el artículo 231 inciso a) y a lo preceptuado por la ley 24150. Cualquier decisión que rebase lo señalado en dichas normas resulta inconstitucional.

- En el estado de emergencia, por disposición constitucional, sólo sufren limitación y son desprotegidos - en forma y durante tiempo determinados, en sus garantías constitucionales - cuatro derechos : la libertad personal, la libertad de tránsito, el derecho de reunión y la inviolabilidad de domicilio; cualquier decisión o acto que amenace, afecte o vulnere otros derechos es inconstitucional. La ley 24150, que regula lo referente a las atribuciones de las FFAA cuando en estados de emergencia asumen el control del orden interno por disposición presidencial, se adecúa a la Constitución y no contiene - como no podía ser de otro modo - norma alguna que contravenga lo establecido por la Carta.

- La posibilidad de establecer una "zona militar restringida bajo competencia y jurisdicción del CCFFAA", no aparece mencionada en norma constitucional o legal alguna conocida, y nunca antes a los hechos materia de investigación se ha recurrido a esta figura. Surge entonces la necesidad de definir las características y alcances que le fueron conferidos por las autoridades gubernamentales y militares, sobre todo porque el D.S. 006-86-JUS la establece pero no define ni siquiera menciona su significado o implicancias. Pero conviene previamente tener presente que en la parte considerativa del D.S. 006-86-JUS aparece una referencia al art. 5o, inciso g) de la ley 24150, sugiriendo (explícita o implícitamente) que dicha norma permitiría el establecimiento de una zona militar restringida. Dicha norma dispone:

"Art. 5o. : Son atribuciones del Comando Político-Militar:

- Proponer al Poder Ejecutivo las medidas que aseguren el mejor cumplimiento de los planes y directivas de emergencia". Como se puede apreciar, nada permite deducir de esta norma que exista la posibilidad de convertir en el estado de emergencia a una zona del territorio nacional o a un establecimiento público en zona militar restringida; menos aún permite inferir de ella el concep-

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

to y los alcances de esta figura. A lo más puede llevar a suponer que tal pedido provino del CCFFAA, pero esta solicitud no tiene por qué ser concedida por el Poder Ejecutivo, especialmente si al hacerlo se están confiriendo atribuciones que violan la Constitución.

- La Comisión ha tomado conocimiento de la existencia de un documento sellado como secreto, denominado Directiva No 001 CCFFAA-FM-FE, elaborada por el Estado mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con fecha no precisada del mes de junio del 86, en el que se define la zona militar restringida de la siguiente manera (pag. 2). Zona militar restringida es el área territorial delimitada con fines de Defensa Nacional, en que la autoridad militar establece las restricciones para garantizar la Seguridad Militar. En el caso específico de un establecimiento penitenciario, esta área territorial comprende la del edificio propiamente dicha, más las zonas (terrestres o marítimas y aéreas) contiguas al perímetro, que sea imprescindible considerar para efectos de Seguridad Militar.

- Atendiendo a estos conceptos y a las intenciones declaradas en el Acuerdo del Consejo de ministros de la noche del 19 de junio, la aplicación del D.S. 006-86-JUS y de la zona militar restringida que establece, implicó la prohibición del acceso a los penales a los Jueces Instructores, Jueces de Ejecución Penal y Fiscales miembros del Ministerio Público, quienes fueron sustituidos por jueces y personal del Fuero Privativo Militar.

La declaración de los penales como zona militar restringida bajo la competencia y jurisdicción del CCFFAA y la aplicación concreta de la disposición que al respecto establece el D.S. No 006-86-JUS, resulta en consecuencia inconstitucional.

**B) EL D.S. 006-86-JUS, EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO**

En el Estado de Emergencia normado por la constitución y en la ley 24150, no existe disposición alguna (ni aunque las FFAA asuman el control del orden interno o que se introduzca la extraña figura de la zona militar restringida) que implique o pueda implicar la suspensión de las atribuciones y funciones investigativas y judiciales del Poder Judicial y el ministerio Público. Lo dispuesto por el D.S. usurpa e interfiere las funciones y atribuciones de éstos órganos autónomos, transgrediendo los alcances del art. 231 inc. a) de la Carta y violando lo preceptuado por la propia Constitución en sus artículos 232o, 233o y 250o.

Es posible que el gobierno, dentro de situaciones de gravedad como las señaladas en el art. 231 de la Constitución, establezca restricciones o limitaciones en materia de libertad de tránsito y de acceso en zonas declaradas en emergencia, pero ello

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

en ningún caso autoriza a impedir la actuación de jueces y fiscales, ni a interferir el cumplimiento de sus funciones. El art. 8o. de la ley Orgánica del Ministerio Público dispone que la declaración de los estados de emergencia o de sitio en nada afectan ni interfieren el cumplimiento de sus funciones: de otro lado, en normas tales como los arts. 170o., 171o. y 172o. del Código de Procedimientos Penales, se establece la competencia de los jueces instructores para disponer y efectuar el levantamiento de cadáveres, su identificación, necropsia e inhumación, así como la revisión y reconocimiento del lugar de delito, el recojo de pruebas y evidencias, etc.; adicionalmente, el Código de Ejecución Penal contiene diversas normas en torno a las atribuciones del Juez de Ejecución Penal en relación a los derechos, situación y seguridad de los internos. Todas estas atribuciones fueron violentadas por el DS. 006-86.JUS aprobado por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

**C) EL PODER EJECUTIVO CARECE DE COMPETENCIA PARA DETERMINAR QUE ORGANO ES EL ENCARGADO DE INVESTIGAR Y JUZGAR LOS DELITOS**

Ello está prestablecido por la Constitución y las leyes, situación que en nada varía por la declaración del estado de emergencia. Es inconstitucional que el Ejecutivo se permita calificar o establecer que porque se trata de actos realizados por personal militar o policial en cumplimiento de funciones, su juzgamiento corresponde al Fuero Militar. Nada impide (como de hecho ocurrió) que los mismos hechos delictivos sean por un lapso objeto de investigación simultánea del Fuero Común y del Militar, pudiendo motivarse una contienda de competencia entre dichos fueros (como también ocurrió) que sólo corresponde dirimir a la Corte Suprema de Justicia.

Es evidente que la definición y los alcances atribuidos por el Gobierno y el CCFFAA a la zona militar restringida establecida en los penales, rebasan notoriamente lo que es propio del estado de emergencia; corresponden más bien a lo que sería el estado de sitio (no declarado en el país) en una situación de guerra. La aplicación de esta concepción aparece del todo desprovista de justificación y razonabilidad, si consideramos que cuando se declara la zona militar restringida ya los motines habían sido debelados, no existía resistencia alguna de los internos, ni peligro grave para la seguridad militar que ameritara este tipo de medidas.

Por esta inconstitucional vía de la declaración de zona militar restringida a los penales (como si se tratara de cuarteles, de instalaciones o bases militares,) se colocó a los civiles y a los internos allí reclusos bajo la jurisdicción del Fuero Militar, violando lo expresamente dispuesto por los arts. 282o. y 2o. inc. 2o, literal 1) de la Constitución. En el supuesto que se hubieran producido nuevos disturbios o delitos cometidos por los internos, mientras durara la zona militar restringida, su juzga-

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

miento correspondería a la Justicia Militar, lo que demuestra a la inconstitucionalidad de la medida pues la Carta prohíbe extender la jurisdicción militar a los civiles.

251

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

**D) EVALUACION DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PENAL SAN PEDRO  
-LURIGANCHO**

**1. LA CAPTURÁ DEL REHEN Y EL AMOTINAMIENTO DE LOS PRESOS DEL  
PABELLON INDUSTRIAL FUERON UNA ACCION PREPARADA.**

Los internos acusados por delito de terrorismo recluidos en el Pabellón Industrial del Penal "San Pedro" - Lurigancho, tenían condiciones de control y manejo de su Pabellón como resultado de medidas de fuerza empleadas en distintas ocasiones contra las autoridades penitenciarias. Contando con este grado de autonomía y con la circunstancia de tener un local que dominaban completamente y apartado de los demás Pabellones del Penal, deciden y ejecutan una acción de captura de un trabajador civil (agente penitenciario) desarmado y lo utilizan como rehén para una medida de amotinamiento concertada con sucesos análogos en otros dos penales de la ciudad.

**2. SE PRODUJERON OTROS CONFLICTOS Y TENSIONES EN EL PENAL  
QUE NO TENIAN VINCULACION CON EL AMOTINAMIENTO EN EL  
PABELLON INDUSTRIAL.**

La mañana del 18 de Junio de 1986 hubo otros hechos, independientes del amotinamiento mismo, que agregaron tensión a la situación en el Penal y que fueron:

- el Paro Indefinido que iniciaban aquél día los trabajadores penitenciarios,
- la suspensión de visitas en los Penales decretada en tal razón por la Presidencia del INPE,
- la consiguiente reacción de protesta y agitación por parte de los internos comunes (quienes subieron a los techos de sus Pabellones causando desórdenes) , y
- las protestas de los familiares que habían ido al Penal para realizar las visitas y pugnaron por ingresar al mismo desde el exterior.

152

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

3. LA PRESENCIA DE LOS JUECES Y FISCALES DESDE LAS PRIMERAS HORAS COADYUVO AL APACIGUAMIENTO DE LOS ANIMOS Y LA REDUCCION DE LA TENSION EN EL PENAL, ESTABLECIENDO ADEMÁS CONTACTO CON LOS AMOTINADOS. TAMBIÉN SE TOMARON MEDIDAS PARA QUE EL CONTROL DEL PENAL ESTUVIERA SIEMPRE ASEGURADO EN RAZON DEL SUFICIENTE REFUERZO POLICIAL.

Apenas producidos estos hechos, las autoridades del Penal informaron a la Alta Dirección del INPE y también a los Jueces y Fiscales correspondientes al mismo tiempo que se reforzó desde las primeras horas la dotación de resguardo policial del destacamento local de la GRP.

La actuación del Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Turno, se convirtió en una presencia constante y valiosa en las tratativas iniciales tenidas con los internos comunes y con los amotinados del Pabellón Industrial; toda la información que lograba tenerse de la situación del rehén y de las conversaciones con los amotinados era registrada en actas, además se establecieron turnos que aseguraron la permanente intervención del Ministerio Público cautelando la legalidad. Los Jueces de Ejecución Penal concurrieron, como es habitual, desde tempranas horas, manteniendo en comunicación sobre los acontecimientos a sus superiores y realizando gestiones de intermediación ante el INPE y el Ministerio de Justicia para solucionar pacíficamente el conflicto.

4. LA PARTICIPACION DE LOS JUECES Y FISCALES CONSTITUIA UNA VIA QUE POSIBILITABA UNA SOLUCION PACIFICA, Y DE ACUERDO A LA LEY DEL CONFLICTO GENERADO POR LOS AMOTINADOS. EL GOBIERNO NO LO TUVO EN CUENTA EN SU DECISION. EN EL CONSEJO DE MINISTROS, PREFIRIENDO ENVIAR A LA COMISION DE PAZ LA CUAL NO ESTABA REVESTIDA DE MAYORES ATRIBUCIONES; LOS AMOTINADOS EXPUSIERON SUS DEMANDAS ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES ENTREGANDOLES UN PLIEGO PETITORIO Y EXIGIENDO SU CUMPLIMIENTO.

Se llevó a cabo una reunión con los delegados de los internos comunes de los demás Pabellones lográndose así reducir la tensión. Este conjunto de esfuerzos, que avanzó pasos hacia la tranquilización de los conflictos en el Penal en las primeras horas de la tarde del día 18, no estuvo presente en la evaluación que se hizo en el Consejo de Ministros respecto a la situación diferenciada que presentaba el amotinamiento en el Penal de Lurigancho, no siendo considerado como una opción de solución eficaz (también en el sentido de rapidez).

Por su parte los amotinados, asumiendo una posición de exigencia, plantearon el cumplimiento de los puntos

219

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

contenidos en un pliego petitorio para liberar al rehén y deponer su actitud de rebeldía; algunos de estos puntos eran inabordables por su carácter político, mientras que otros buscaban mejoras en las condiciones de carcelería.

Dentro de este panorama, el Gobierno optó por enviar a la Comisión de Paz para que hiciera una invocación ante los amotinados para que se rindieran. Considerando la limitación de las atribuciones de la Comisión de Paz, esta opción resultaba más débil que el camino que podían avanzar los Jueces y Fiscales.

5. LA COMISION DE PAZ NO REALIZO NINGUNA GESTION PARA CUMPLIR SU MISION EN LURIGANCHO, LO CUAL DEBILITO EL ROL CLAVE QUE SE LE HABIA ENCOMENDADO E INCIDIO NEGATIVAMENTE EN LAS POSIBILIDADES DE ALCANZAR UNA SOLUCION DEL CONFLICTO SIN DERRAMAMIENTO DE SANGRE.

La Comisión de Paz había decidido intentar hacer desistir a los amotinados de su actitud, lo cual fué considerado en la coordinación efectuada en la II Región Militar como un paso previo a la intervención de las fuerzas del orden.

La mencionada Comisión llegó al Penal buscando entrevistarse con el Director del mismo y, después de 30 minutos de espera, se retiró, en este caso ni siquiera logró dirigir unas palabras a los amotinados, siendo esta espera su único esfuerzo por cumplir su misión en el Penal de Lurigancho.

Esta actitud de la Comisión de Paz muestra la poca convicción que tenía respecto a la eficacia de su rol y el carácter más bien subalterno de su participación.

6. EN CONTRASTE CON LOS OTROS PENALES, EL OPERATIVO MILITAR CONCRETO A SER APLICADO PARA EL DEBELAMIENTO DEL MOTIN EN LURIGANCHO NO SE DEFINIO EN EL ALTO NIVEL DE COMANDO QUE SE REQUERIA Y SOLO SE FORMULARON TERMINOS MUY GENERICOS PARA LA ACTUACION DE LAS FUERZAS DEL ORDEN.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según el acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros, designó al Ejército para que se encargara del debelamiento del motín en Lurigancho.

La responsabilidad de diseñar el tipo de operativo a realizarse recayó en la II Región Militar (Zona de Seguridad Nacional del Centro) a cargo del General EP Ismael Araujo Vera.



244

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

En su despacho tuvo lugar una reunión con el Coronel GRP Narciso Azabache Nique, Jefe de Estado Mayor de la II Región de la GRP, quien acudía como representante de su Institución, ordenándose a la GRP que asumiera la realización de la intervención en el Pabellón Industrial. Al mismo tiempo se definió la participación de la Compañía Especial de Comandos N.501 del Ejército para que realizara la tarea de abrir boquetes de ingreso al Pabellón Industrial utilizando explosivos.

La reunión no abordó aspectos específicos de la planificación del operativo, inclusive debe mencionarse que era una reunión convocada con anterioridad a los amotinamientos del día 18. El mismo Coronel Azabache llegó prácticamente al final de la reunión, el representante de la CEC N.501 no era su Jefe, es decir, el Mayor EP Enrique Aguilar del Alcázar y éste último incluso señaló en su declaración que no se le informó que su tarea sería abrir boquetes utilizando explosivos -de allí que este material se le agotara en plena ejecución del operativo-.

A tal reunión se le dió un carácter de "coordinación" sin hacerse precisiones y sin contar con información básica como el número de internos del Pabellón Industrial o su capacidad de resistencia.

En este nivel se produjo, entonces, un plan muy general prefiriéndose derivar la planificación concreta a los niveles inferiores.

También surge un contraste, en la ubicación de sus respectivos roles de dirección militar, entre el General Araujo y el Vice-Almirante Ramírez, éste último indicando claramente que él era el responsable del operativo en el Penal del frontón, a pesar de tener ambos nivel y responsabilidad militar análogos.

Esta situación puede relacionarse probablemente con las declaraciones, tanto del General Monzón como del General Araujo, referidas a que la tarea que se le encomendara al Ejército no era apropiada respecto a su preparación específica.

7. EL GOBIERNO SE COMUNICABA REPETIDAMENTE CON EL CC.FF.AA. EXIGIENDO RAPIDEZ EN EL DEBELAMIENTO DEL MOTIN. SE EVIDENCIO DESCOORDINACION AL EMITIRSE UNA ORDEN DE ACTUACION FIJANDO UNA HORA DE INICIO DEL OPERATIVO SIN QUE LAS FUERZAS DESTINADAS PARA LA REALIZACION DEL MISMO ESTUVIERAN EN EL PENAL.

El interés del Gobierno por debelar los motines "en el menor tiempo posible" había sido manifestado en el Consejo de

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Ministros y transmitido al CC.FF.AA. como elemento importante para su actuación.

Después de finalizado el Consejo de Ministros y de anunciada su decisión a la ciudadanía, el Gobierno volvió a dirigir un comunicado al país informando, hacia finales de la tarde (18.45 horas), que las "Fuerzas del Orden (...) están procediendo en estos momentos a restablecer la autoridad en los penales".

El Presidente de la República mantuvo contacto telefónico con el General Monzón en repetidas ocasiones, insistiendo en su interés por que los operativos se iniciaran y recibiendo información del estado de avance de los mismos que, para el caso de Lurigáncho, significaban un retraso respecto a la información difundida por el Gobierno en el comunicado N.2.

A su vez, el General Monzón pedía información al Comando de la II Región Militar transmitiéndole la exigencia del Presidente de la República.

El Comando de la II Región Militar, enterado del retiro de la Comisión de Paz, emitió la orden de iniciar el operativo "a más tardar a las 19:30 horas".

El Coronel Azabache no tuvo conocimiento de dicha orden y los efectivos de la GRP no disponían de un plan concreto para realizar la operación.

Como se ha constatado en la investigación, a la hora señalada como límite por ésta orden, las fuerzas de la GRP y del Ejército que estaban asignadas para actuar en el operativo ni siquiera habían llegado al Penal.

Es probable que, tanto las imprecisiones de la información sobre el real avance del operativo así como la insistencia del Gobierno por que se diera inicio a la intervención originaran la emisión de una orden cuya posibilidad de cumplimiento era materialmente nula.

8. LOS EFECTIVOS DE LA GRP FUERON ENVIADOS AL PENAL SIN LA PREPARACION DEBIDA POR EL APRESURAMIENTO, HUBO DESORDEN Y NO SE EMITIO UNA ORDEN ESCRITA PARA LA REALIZACION DEL OPERATIVO.

Hubo varias llamadas desde la II Región Militar a la Dirección Superior de la GRP, una primera del General Rejas y luego otras dos del General Araujo para preguntarle al General Martínez sobre el avance del operativo, a las cuales éste contestó dando información inexacta conscientemente y enviando apresuradamente a los efectivos de la GRP hacia el penal sin que éstos hubieran terminado de prepararse para la

256

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

intervención.

Llama la atención que la superioridad de la GRP, habiendo recibido una Orden de Inamovilidad y estando al corriente de los amotinamientos en los penales por lo cual se preveía su actuación, no hubiera tenido planes en elaboración ni efectivos suficientemente preparados. El personal de la GRP que se trasladó a Lurigancho era novato en el servicio.

Ante la demora, el General Monzón y el General Araujo decidieron enviar a un alto oficial del Ejército para que se encargara de resolver con eficacia las trabas que impedían la actuación de los efectivos de la GRP.

Dicha tarea recayó en el General Rabanal, quien no logró solucionar el impase que bloqueaba la iniciación del operativo, pues el Coronel Azabache y el Comandante Zevallos pedían una orden escrita.

El Comando de la II Región Militar informó al General Monzón y éste, a su vez, informó al Gobierno, produciéndose una intervención directa del Presidente de la República quien se comunica con el General Martínez culminando con la orden del Presidente del CC.FF.AA. al Director Superior de la GRP para que se presente en el penal.

Nunca se dió la orden escrita que pidieron los oficiales de la GRP, pues la presencia de su Director Superior resolvió este punto dejándolo sin efecto.

En todos estos acontecimientos se aprecia un desorden generado por el apresuramiento y por la falta de preparación.

#### 9. EL GENERAL RABANAL OPTO POR APARTAR A LOS FISCALES Y A LAS AUTORIDADES DEL PENAL.

Viendo reunidos a los oficiales del Ejército y de la GRP en el penal, el Fiscal Girao y sus asistentes así como el Director del penal se presentaron en el local del destacamento de la GRP, produciéndose entonces una entrevista donde el General Rabanal rechazó la intervención de las autoridades civiles, resultando de ello el apartamiento de todos estos funcionarios.

A partir de este momento se suceden acciones claras de la Jefatura ejercida por el General Rabanal pese al rol coordinador que, ante la Comisión Investigadora del Congreso, sostuvo haber tenido basándose en un radiograma que le transmitió el General Araujo.

La decisión del General Rabanal pone de manifiesto la práctica actual del control militar en los Estados de

217

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Excepción, en los términos de una concepción que excluye a las autoridades civiles del normal ejercicio de sus atribuciones.

Dicha opción contrasta con la que había asumido el Comandante Zevallos, quien se había hecho acompañar de un asesor jurídico -Capitán Yarlequé-, buscando revestir la intervención de los efectivos de la GRP en el penal de todas las formalidades legales exigidas.

10. EL GENERAL RABANAL SE ERIGIO COMO LA MAXIMA AUTORIDAD MILITAR Y EJERCIO LAS ATRIBUCIONES DEL MANDO CORRESPONDIENTES.

El planeamiento de la intervención se realizó al mando del General Rabanal ante una maqueta del penal sin participación directa del General Martínez quien, no obstante, permaneció durante toda la noche en Lurigáncho.

Se acordó que la CEC N.501 del Ejército abriera dos accesos de ingreso al Pabellón Industrial y que la GRP interviniera en el interior, quedando la CEC N.501 en reserva por si se requería de su apoyo. Se dejó de lado opciones para reducir a los amotinados que contemplaban la no utilización inmediata de armas de fuego.

Todo el desarrollo de esta parte del operativo así como el de las siguientes etapas confirman que el General Rabanal tuvo funciones de mando más allá de las de una coordinación.

11. LA CEC N.501 ACTUO SIN EFICACIA EN SU TAREA, LOS EFECTIVOS DE LA GRP SE JUSTIFICARON EN ELLO PARA NEGARSE A INGRESAR AL PABELLON INDUSTRIAL, DEBIENDO SUSPENDERSE EL OPERATIVO PARA TRAER PERTRECHOS ADICIONALES.

Según el jefe de la CEC N.501 sólo ingresaron los oficiales de la compañía pues toda la tropa permaneció siempre en el exterior. La tarea de los efectivos del Ejército consistía en abrir forados en el Pabellón Industrial. Se utilizaron, en un primer momento, cargas explosivas que no resultaron efectivas por lo cual se lanzaron cohetes RPG (proyectiles antitanques). Esta acción, que implicó un aumento del peligro para la vida de quienes se encontraban en el interior del Pabellón Industrial, se mostró igualmente ineficaz.

La participación de la GRP estuvo dificultada por la ineficacia del uso de explosivos en la primera parte del operativo. Al ordenarle el General Rabanal intervenir, el

218

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Comandante Zevallos replicó exigiendo que se cumpliera a cabalidad con la apertura de los dos accesos requeridos para el ingreso según el planeamiento efectuado.

Había una preocupación por parte de los oficiales de la GRP respecto a la delicada actuación que se les había encomendado sin que se hubieran seguido todos los requisitos formales del caso.

Existiendo un canal de comunicación permanente de la II Región Militar con las Fuerzas de Intervención en el penal, es claro que esta situación exigía de los oficiales presentes en el penal una actuación eficiente pues la superioridad estaba al tanto del desarrollo del operativo.

Al suspenderse la continuación del operativo -por la falta de explosivos y la resistencia de los elementos de la GRP a intervenir en el Pabellón Industrial si es que no se cumplían sus condiciones- se planteaba nuevamente el problema del retraso de las acciones.

12. EL GENERAL MARTINEZ LLAMA AL CORONEL CABEZAS AL PENAL Y EL GENERAL RABANAL LO HACE PARTICIPAR DEL OPERATIVO.

El Director Superior de la GRP, seguramente preocupado por la realización del operativo en los términos de rapidez que se venían exigiendo, debió haber ordenado al Coronel Cabezas que se presentara en el penal.

El General Martínez ha negado haber llamado al Coronel Cabezas, pero esta afirmación contradice su propia declaración de haberlo visto partir del penal al término del operativo pues, siendo un oficial directamente bajo su subordinación, no podía haber llegado sin su orden o, en su defecto, no podía haberse ido sin explicar su presencia en el penal y darle cuenta de su actuación.

Los hechos permiten afirmar que el General Rabanal supo de la presencia del Coronel Cabezas y le dió participación en el operativo.

El General Rabanal ha señalado que le ordenó al Coronel Cabezas prestar apoyo con explosivos en la tarea de abrir los boquetes, a su turno el Coronel Cabezas ha declarado que el General Rabanal le dió la orden de intervenir en la operación de debelamiento del motín.

Es probable que ambos Generales estén interesados en negar sus vinculaciones aquella noche con el Coronel Cabezas luego de conocer los resultados jurídicos de su intervención, aún así y a pesar de las versiones contradictorias, queda evidenciada la relación que mantuvieron con el Coronel

219

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Cabezas.

13. LA ACTUACION DEL CORONEL CABEZAS DESBARATA EL PLANEAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LOS EFECTIVOS DE LA GRP. OTRA INTERVENCION EN CAMBIO, DEMOSTRO UNA EFICACIA NO LIGADA AL EMPLEO DESPROPORCIONADO DE LAS ARMAS.

Una vez que el Coronel Cabezas intervino ordenando que los efectivos de la GRP se dispusieran a ingresar al Pabellón Industrial; causó con ello desorden entre dichos efectivos que, al parecer, no fueron informados del cambio de Jefe Operativo que se había producido.

Cuando los efectivos de la CEC N.501 consiguieron abrir un boquete, el Coronel Cabezas logra penetrar en el Pabellón Industrial abriendo fuego; ha quedado claramente establecido que los amotinados no tenían armas de fuego y el mismo Informe de la Comisión Mixta de Inspectoría de las Fuerzas Policiales señala no haber encontrado evidencias de que tuvieran dinamita. Se habría producido un fuego cruzado entre los propios efectivos de la GRP y en esta etapa podrian haber resultado muertos de 20 a 30 internos.

Al parecer, es recién con la participación del Teniente Loyola y los efectivos de la Unidad de Rescate que se consigue la rendición gracias a una maniobra envolvente efectuando muy pocos disparos. Esto demuestra la efectividad que podía tenerse en el debelamiento del motín gracias a la participación de equipos especializados que no privilegian el empleo de las armas.

15. DISTINTAS VERSIONES INDICAN QUE EL CORONEL CABEZAS HABRIA ORDENADO E INICIADO LA EJECUCION DE INTERNOS RENDIDOS. EL GENERAL RABANAL SUPO DE LA ACCION MIENTRAS ESTA SE REALIZABA ASI COMO TAMBIEN EL DR. AZEZOLO POR INFORMACION DEL DIRECTOR DEL PENAL.

Mientras se evacuaba a los internos rendidos hacia el exterior del Pabellón Industrial a través del boquete abierto en el muro, los efectivos de la GRP confundieron al rehén y lo obligaron a tirarse al suelo junto con los internos recibiendo golpes de los guardias, es evidente el peligro que corrió su vida en ese momento. Identificándose a gritos como el rehén, fue separado del grupo y llevado al tópico para ser reconocido.

Según algunas fuentes, el Coronel Cabezas habría ordenado a algunos efectivos de la GRP la ejecución de internos rendidos, además de participar inicialmente en esta acción.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Otros testimonios añaden que algunos efectivos de la CEC N.501 habrían intervenido en los hechos. La investigación final que agote todos los aspectos de imputación del caso corresponderá a los tribunales pertinentes.

El Mayor Aguilar, Jefe de la CEC N.501, declaró haber estado dando cuenta al General Rabanal de los hechos que se estaban produciendo por los efectivos de la GRP a la salida del boquete.

El General Martínez recibió información del Coronel Cabezas al momento que éste se retiraba del penal, antes de la culminación de los asesinatos.

Un rasgo saltante es que, encontrándose en el lugar varios oficiales, que posiblemente no participaron de estos hechos de sangre, sin embargo no intervinieron para impedir la continuación de la matanza, a lo cual tal vez se haya agregado el desorden, la premura y la imprecisión de las órdenes.

El Director del Penal declaró haber dado aviso al Dr. Aquézolo de que se estaba ejecutando a los internos, lo cual ha sido reconocido por el Dr. Aquézolo quien alegó haber encontrado dificultades para poder transmitir la información.

El General Rabanal declaró que recibió una primera información respecto a la existencia de 20 a 30 muertos como resultado del operativo y que, posteriormente, resultó conmocionado cuando se le informó que no había ningún sobreviviente.

16. AL DARSE CUENTA DEL OPERATIVO EN LA II REGION MILITAR CON LA PRESENCIA DEL GENERAL MONZON, NO SE HIZO EFECTIVO NINGUN INTERES POR SENALAR UNA CONDENA A LO SUCEDIDO, PREFIRIENDOSE DERIVAR TODA ACCION A LA JUSTICIA MILITAR INCLUSIVE POR ENCIMA DE LA JUSTICIA CIVIL.

El General Rabanal acudió a las 06.00 horas del día 19 a rendir cuenta del operativo ante el General Monzón y el General Araujo. Dichos oficiales señalan que el informe presentado no tenía referencia a ninguna situación delictiva.

Resulta incongruente que, si el resultado de la operación lo había sorprendido, el General Rabanal no hiciera precisión alguna sobre ello ante sus superiores, informando de la desviación del resultado que originalmente se le había transmitido.

Los jefes militares decidieron enviar al Juez Militar. Esta sola decisión, ligada al hecho contundente de no haber

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

ningún amotinado sobreviviente, muestran ya un nivel de conocimiento, o por lo menos de grave sospecha, de los asesinatos que podían haberse perpetrado contra internos rendidos.

17. A LA MANANA SIGUIENTE SE IMPIDIO EL INGRESO DE LAS AUTORIDADES CIVILES SIN NINGUN TIPO DE SUSTENTO LEGAL LO CUAL CONFIGURO ENTORPECIMIENTO DE LA TAREA ESCLARECEDORA DEL FUERO COMUN.

El General Araujo ha manifestado que la mañana del 19 envió al General Rejas a tomar fotografías en el penal de Lurigancho y poco después envió al Juez Militar, Capitán Allende. El Juez Instructor, el Fiscal Provincial y el mismo Director del Penal fueron impedidos de ingresar a constatar los sucesos

La decisión tomada en la II Región Militar se inscribe en los términos en la sucesión de exclusiones a las autoridades civiles que fué característica en todos estos sucesos y en una lógica que no parece haber apuntado a buscar un esclarecimiento inmediato y público de lo sucedido.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

**E) EVALUACION SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PENAL SAN JUAN BAUTISTA -EL FRONTON**

**1. LOS INTERNOS MANTENIAN DESDE 1983 EL CONTROL TOTAL DEL PABELLON AZUL Y UNA ORGANIZACION AUTONOMA DENTRO DE EL CON CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.**

Los informes y las declaraciones recibidas por esta Comisión nos señalan que los internos inculcados o condenados por terrorismo controlaban el Pabellón Azul. Este control permitía tanto mantener dentro del Pabellón Azul un régimen de internamiento ilegal, dirigido por los mismos internos; como también impedir el ingreso de las autoridades al interior de tal Pabellón.

La captura de tres miembros de la Guardia Republicana del Perú como rehenes y de sus respectivas armas de fuego, la mañana del día 18, fueron actos cometidos deliberadamente por los internos inculcados o condenados por terrorismo.

**2. DE INMEDIATO SE PUSO EN PRACTICA UN PLAN DE OPERACIONES DE LA MARINA DE GUERRA, CUYO PROPOSITO PRINCIPAL ERA EVITAR LA EVASION DE INTERNOS DE LA ISLA. EL PLAN ERA PREEXISTENTE A LOS HECHOS OCURRIDOS.**

El Comandante de la Zona Nacional de Seguridad del Litoral, dispuso en la mañana del 18 de Junio, la ejecución de un plan de operaciones de la Marina de Guerra ya existente. Este plan tenía como propósito principal evitar la evasión de internos de la Isla.

El Comando Conjunto de la Fuerza Armada no ha entregado el plan de operaciones de la Marina de Guerra y por tanto la Comisión desconoce el contenido de este plan. Por informaciones recibidas presumimos que las acciones desarrolladas durante los días 18 y 19 de Junio se realizaron, al menos en parte, conformes a este plan de operaciones.

**3. EL INGRESO COTIDIANO DE MIEMBROS ARMADOS DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU AL PABELLON AZUL AUNQUE AUTORIZADO ERA FORMALMENTE DISCUTIBLE.**

La participación de miembros de la Guardia Republicana del Perú en el "desencierro" diario de los internos del Pabellón Azul, según el Alcaide para dar seguridad a los agentes penitenciarios, era un acto discutible porque según la Ley Orgánica de la Guardia Republicana Del Perú y el Código de Ejecución Penal, corresponde a la Guardia Republicana la vigilancia exterior de los establecimientos penales y el ingreso a su interior sólo en caso de emergencia.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

4. EL INTENTO DE VIAS PACIFICAS DE SOLUCION AL CONFLICTO POR LAS AUTORIDADES CIVILES ES TRUNCADO POR LA DECISION DE INTERVENIR MILITARMENTE EL ESTABLECIMIENTO PENAL SAN JUAN BAUTISTA Y POR EL IMPEDIMENTO DE TODA ACCION DE LAS AUTORIDADES CIVILES POR PARTE DE LA MARINA DE GUERRA, DE LA GURADIA REPUBLICANA Y DEL VICEMINISTRO DEL INTERIOR EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL SAN JUAN BAUTISTA.

A las 9:30 horas del 18, el Director del Penal, el Jefe de Seguridad y el Alcaide de Servicio pretenden entablar comunicación con los internos-sin conseguir respuesta-y solicitan la presencia del Fiscal de Turno, del Juez de Ejecución Penal y del Juez Instructor.

A las 10.50 horas, el Juez de Ejecución Penal y el Fiscal provincial piden en el muelle Dársena del Callao ser transportados al Establecimiento Penal San Juan Bautista y allí se enteran de una prohibición de embarque hacia El Frontón y son llevados a la isla de San Lorenzo. Ya en el Establecimiento Penal San Juan Bautista, el Director del Penal, el Fiscal Provincial, el Juez de Ejecución Penal y el Jefe del destacamento de la Guardia Republicana del Perú deciden iniciar tratativas con los internos amotinados para arribar a una solución pacífica del conflicto.

Luego de la invocación de la Comisión de Paz, el Director del Penal, el Sub Director, el Jefe de Seguridad, un agente penitenciario, el Juez de Ejecución Penal, el Fiscal de Turno y el Senador Andrés Quintana (Miembro de la Comisión de Derechos Humanos del Senado) ingresan al Pabellón Azul y dialogan con los internos. Estos últimos entregan un pliego petitorio y las autoridades civiles se comprometen a dar una solución pacífica al conflicto.

El Juez Instructor de Turno llega al establecimiento penal en la noche del día 18, por haber recibido una acción de Habeas Corpus, e intenta -infructuosamente- comunicarse con los internos amotinados.

La búsqueda de una solución pacífica al menos el desarrollo de todos los recursos de disuasión legalmente establecidos fué truncada con la intervención militar. El Vice Ministro del Interior dijo a las autoridades civiles, después que salieron del Pabellón Azul, que ya habían cumplido su tarea y los hace apartarse del lugar de los hechos. El retiro de estas autoridades coincide con el inicio de las operaciones militares. Asimismo, el Vice Ministro del Interior no dió garantías al Juez Instructor que vino en la noche, y éste tuvo que retirarse de la Isla.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Desde el inicio de la intervención se apartó a las autoridades civiles del lugar del operativo, de tal manera que estas autoridades no constataron si las acciones militares realizadas lo eran conforme a ley.

5. LA COMISION DE PAZ CON SU EXHORTACION NO LOGRA OBTENER LA RENDICION DE LOS INTERNOS AMOTINADOS Y SE RETIRA DEL ESTABLECIMIENTO PENAL.

La misión de la Comisión de Paz se circunscribió a leer una invocación a los internos con el propósito de obtener su rendición. La Comisión de Paz no se acercó al Pabellón Azul ni realizó ninguna otra acción por no tener, según dijeron, facultades para ello, de acuerdo a lo determinado en el Consejo de Ministros.

La Comisión de Paz no obtiene respuesta a su pedido de rendición ni sabe con certeza si su invocación fué oída por los internos. Al no tener resultados la invocación y al considerar cumplida su misión, la Comisión de Paz se retira.

6. EL VICEMINISTRO DEL INTERIOR EJERCIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL SAN JUAN BAUTISTA FACULTADES DE MANDO Y OCULTO ANTE LA COMISION ASPECTOS DE SU SITUACION REAL DURANTE LOS DIAS 18 Y 19 DE JUNIO.

El Vice Ministro del Interior se quedó deliberadamente en la Isla, pues no regresó con la Comisión de Paz como debió ser, porque su misión era acompañar a los miembros de esta Comisión y no recibió orden para quedarse del Ministro del Interior. Además el Vice Ministro del Interior contaba con un helicóptero para su traslado, hecho que el Vice Ministro ha negado.

En la Isla de El Frontón habían diversas radios, por lo que el Vice Ministro del Interior tenía posibilidades de acceder a ellos y comunicarse así con el exterior; algunas declaraciones recibidas por esta Comisión señalan que el Vice Ministro del Interior se comunicó con el exterior. El Vice Ministro del Interior negó a la Comisión su acceso a medios de comunicación en la Isla.

El Vice Ministro negó toda participación suya en el operativo y expresó que durmió durante la noche. Conforme a los informes y a las declaraciones recibidas el Vice Ministro participó directamente en los operativos: apartó en forma personal del lugar de los hechos a las autoridades judiciales y del Ministerio Público, dió la orden para iniciar la intervención, estuvo presente en el lugar del comando; ejerció una autoridad y un don de mando. De allí es que señalamos que actuó probablemente según indicaciones que desconocemos. Además la clara contradicción entre algunas de sus afirmaciones precisas y otras recibidas de

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

fuentes diversas nos obligan a reiterar que ocultó la verdad ante esta Comisión.

7. LA INTERVENCION DE LA MARINA DE GUERRA Y DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU NO FUE SOLICITADA NI AUTORIZADA, SINO MAS BIEN RECHAZADA POR EL MINISTERIO PUBLICO, EL JUEZ DE EJECUCION PENAL Y LAS AUTORIDADES INPE DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO PENAL, QUIENES MANIFESTARON SU PREOCUPACION POR LAS VIDAS DE LOS INTERNOS.

Las autoridades del E.P. San Juan Bautista, el Juez de Ejecución Penal, el Ministerio Público, decidieron agotar todos los medios pacíficos para dar solución al conflicto. La intervención militar fué decidida por el Gobierno.

8. LA PARTICIPACION DIRECTA DE LA GUARDIA REPUBLICANA DEL PERU EN EL OPERATIVO NO ES CLARA NI ESTA SENALADA EN NINGUN DOCUMENTO OFICIAL.

La participación de la Guardia Republicana aparece débil y constituye un hecho controvertido porque el ex-Jefe de la II Región de la Guardia Republicana señaló que estas fuerzas policiales sólo dieron seguridad, que la Guardia Republicana no participó en las acciones de la intervención y que él no dirigió el operativo sino hasta que llegaron las Fuerzas Armadas al Establecimiento Penal San Juan Bautista. Por su parte, el ex-Jefe de la II Zona Naval y ex-Jefe de la Zona Nacional de Seguridad del Litoral y el informe del Comando Conjunto señalaron que la Guardia Republicana tuvo una actuación inicial infructuosa hasta las 03.00 horas del día 19 y que hasta esa hora la Guardia Republicana dirigió el operativo bajo el mando del General GRP Raul Jares Gago, quien a su vez estaba subordinado al Vice Almirante Víctor Ramírez Isola.

9. LOS AMOTINADOS, USANDO LAS ARMAS DE FUEGO CAPTURADAS, OCASIONARON VARIOS MUERTOS Y HERIDOS A LAS FUERZAS DE LA MARINA. POR OTRA PARTE EXISTIO UNA UTILIZACION DESPROPORCIONADA DE LA CAPACIDAD DE FUEGO DE LAS FUERZAS DEL ORDEN.

Las fuerzas intervinientes utilizaron material de guerra de gran poder destructivo con capacidad de producir muchas muertes: cañones antitanques de 81.8 milímetros, cohetes, explosivos plásticos (C-4) -de mayor poder que la dinamita-, entre otros. La resistencia de los amotinados quienes, como ya se había señalado estaban premunidos de tres fusiles y una pistola ametralladora, ocasionó la muerte de varios efectivos de la Marina de Guerra y también produjo un número de heridos en dicha fuerza.

La utilización del material de guerra de la Marina, descrito líneas arriba, tendría por propósito provocar la

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

rendición de los internos amotinados sin importar objetivamente los costos en vidas humanas, incluyendo a las de los rehenes, derivados de un ataque de tal magnitud.

10. LA VISITA A LA ISLA PENAL DEL COMANDANTE GENERAL DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU Y DEL JEFE DE LA ZONA NACIONAL DE SEGURIDAD DEL LITORAL EVIDENCIAN UNA PREOCUPACION DEL ALTO MANDO NAVAL POR EL DESARROLLO DEL OPERATIVO.

Estos dos altos Oficiales de la Marina de Guerra acuden al Establecimiento Penal San Juan Bautista a las 11.25 horas del día 19 de Junio, antes de la rendición, preocupados por la resistencia de los amotinados, por las muertes ocurridas en las Fuerzas de la Marina intervinientes y por la demora en la culminación del operativo. El Comandante General de la Marina afirmó que sabía ya de lo ocurrido en Lurigancho.

11. LA ENTREGA DE REHENES Y DE ARMAS COMO LA DECISION DE RENDIRSE INDICARIAN QUE LA RENDICION ERA IMPORTANTE Y QUE LA RENDICION TOTAL SE TORNABA INMINENTE.

A las 13.30 horas del 19, queda en el Comando el Jefe de la Unidad de la Infantería de Marina. Aproximadamente a las 14.00 horas se inicia la rendición de los internos amotinados que terminará a las 14.30. Los internos rendidos tiran dos de los fusiles G-3 y aparecen dos de los rehenes.

El informe del Comando Conjunto señala que esta rendición es parcial porque se habrían quedado un número indeterminado de internos dentro de los túneles y subterráneos. Sin embargo, la entrega de armas y de rehenes como la decisión de rendirse indicarían que la rendición era importante y que la rendición total se tornaba inminente.

12. LA INSPECCION DEL PABELLON AZUL POR MIEMBROS DE LA INFANTERIA DE MARINA REVELA QUE YA HABIA CESADO TODA ACCION ARMADA.

La Infantería de Marina ingresa al Pabellón Azul para inspeccionar el local, retirando tres heridos y cuatro muertos de los internos, a las 14.40 horas del día 19. El ingreso y la inspección de la Infantería de Marina eran posibles sólo si al interior del Pabellón Azul ya no había resistencia armada.

Los internos rendidos salieron del Pabellón y se les ordenó echarse, al lado de la parte derruida en el sector posterior del Pabellón. Las fotos publicadas muestran alrededor la presencia de miembros de las fuerzas intervinientes en la operación. Este hecho conjuntamente con declaraciones que señalan la ausencia de disparos aproximadamente a la misma hora de la rendición, significarían el cese del fuego y la

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

ausencia o el carácter extremadamente débil de la resistencia armada de parte de los internos en ese momento.

13. LA ACTUACION DEL FISCAL DE LA NACION.

A.- LA LLEGADA AL ESTABLECIMIENTO PENAL SAN JUAN BAUTISTA DEL FISCAL DE LA NACION Y DEL MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA SE PRODUCE LUEGO DE LA RENDICION, CUANDO NO EXISTE PRACTICAMENTE YA RESISTENCIA ARMADA.

El Fiscal de la Nación es llamado por el Presidente de la República, solicitándole que vaya al Establecimiento Penal San Juan Bautista.

El Fiscal de la Nación dirige una invocación sin megáfono a los internos que presuntamente se encontraban aún resistiendo en el Pabellón Azul y que se negaban a salir. Esta invocación no tiene respuesta alguna.

B.- EL FISCAL DE LA NACION Y EL MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA NO IMPIDEN LA DEMOLICION DEL PABELLON AZUL, PESE A SABER SEGUN SU PROPIA VERSION QUE EN EL INTERIOR DEL PABELLON SE ENCONTRABAN AUN SOBREVIVIENTES.

El Comando Conjunto no habla de demolición del Pabellón sino de explosiones que produjeron el desplome instantáneo de los restos del edificio. Sin embargo, el Fiscal de la Nación sostiene que es informado de la inminente demolición del Pabellón Azul. El Fiscal no hizo nada por impedirlo, existiendo probablemente aún sobrevivientes en su interior.

14. MIEMBROS DE LA INFANTERIA DE MARINA EFECTUARON LA DEMOLICION DEL PABELLON AZUL.

Según el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas el colapso total del edificio se debió a que la Infantería de Marina decidió abrir un nuevo acceso en la parte final del edificio. Se activan explosivos y se produce el desplome instantáneo de los restos del edificio, a partir de lo cual se da por concluida la operación.

Esta explicación tiene serias contradicciones, entre ellas:  
-La Infantería de Marina había efectuado ya una inspección al edificio del Pabellón Azul y no era necesario abrir un nuevo acceso porque la parte posterior estaba abierta así como las paredes laterales adyacentes, como lo muestran las fotos publicadas.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

-Según el Informe del Comando Conjunto una sección del edificio se desplomó por acción del ataque aproximadamente a las 15:05 horas del día 19, por lo tanto se sabía que una nueva explosión podía provocar el desplome total del edificio.

-El Fiscal de la Nación ha sostenido ante esta Comisión que oficiales de la Marina le pidieron que se retirara porque iban a demoler el edificio por acción de una explosión que ya se había conectado y que en cualquier momento podía activarse, por lo que se alejó del Pabellón para protegerse.

15. LOS RESULTADOS DE LA DEMOLICION.

Las proposiciones siguientes se orientan a resaltar las serias inconsistencias de las versiones ofrecidas sobre el papel jugado por los túneles como trampas mortales de los internos una vez producida la caída involuntaria según esas versiones del Pabellón Azul. Utilizando el informe técnico de los ingenieros que acompañaron a la Comisión en su visita (y que se adjunta como anexo de este Informe) y cruzándolo con las causas de las muertes de los internos según las Partidas de Defunción que nos fueron enviadas dejamos planteadas y abiertas cuestiones a nuestro juicio cruciales. No se trata de dar valor absoluto a las cifras o cálculos cuantitativos siguientes, sino de mostrarles como ejemplo de que la caída del Pabellón Azul, resultado según el peritaje de un operativo voluntario, causó probablemente la muerte de internos que no fueron al parecer auxiliados para ser rescatados de los escombros.

A.- DE HABERSE EXTENDIDO LOS TUNELES FUERA DEL PERIMETRO DEL PABELLON AZUL, LA IMA NO PODRIA HABER DADO POR TERMINADO EL OPERATIVO CON LA DEMOLICION Y SI HUBIERAN MUERTO INTERNOS EN TUNELES FUERA DEL PABELLON AZUL LLAMA LA ATENCION QUE NO SE HAYAN ABIERTO ZANJAS ALLI Y QUE A PESAR DE ELLO EL NUMERO DE INTERNOS ENCONTRADOS, SEGUN LA MARINA, CORRESPONDA A LA POBLACION PENAL DEL PABELLON AZUL.

El Informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas señala la existencia de túneles y excavaciones en el Pabellón Azul y el Jefe de la Zona Nacional de Seguridad del Litoral dijo a esta Comisión que la extensión de los túneles podía sobrepasar el perímetro del Pabellón.

Con la inspección ocular se constató que no se han abierto zanjas fuera del perímetro del Pabellón Azul, donde presuntamente estaban los túneles y donde hubieran podido encontrarse los internos muertos. Sin embargo, a pesar de no haberse abierto zanjas fuera del perímetro del Pabellón el número de internos encontrados según la Marina, corresponde con el número de la población penal del Pabellón Azul.

*Comisión Investigadora del Congreso:  
sobre los Sucesos de los Penales*

En carta remitida a esta Comisión, el Presidente del Comando Conjunto informó de un total de ciento once (111) entierros de los internos del Pabellón Azul producidos entre el 7/7/86 y el 30/4/87. Si a este número de internos sumamos los sobrevivientes según el Comando Conjunto: 29 el día 19, 1 (uno) el día 20 y 4 (cuatro) el día 21; el total de internos es de 145. El mismo Comando Conjunto señala en el Oficio N.1986-EMFA-PM-PE dirigido al Fiscal de la Nación con fecha 2/7/1986 que se han enterrado en el Cementerio de San Bartolo 7 (siete) internos del Establecimiento Penal San Juan Bautista; si agregamos esta cifra el número total de internos hallados es de 152, número que corresponde al de la población penal del Pabellón Azul.

B.- SI EL CONJUNTO DE TUNELES SE LIMITA AL AREA CENTRAL DE ACCESO (SOTANO) Y LOS TUNELES CORTOS VERIFICADOS EN LA INSPECCION, SOLO PUDIERON MORIR ALLI UN NUMERO MAXIMO POSIBLE DE APROXIMADAMENTE VEINTITRES (23) INTERNOS ARRASTRADOS LONGITUDINALMENTE Y EN LA VARIANTE NO VERIFICADA DE EXTENSION FUERA DEL SOTANO Y EN LOS TUNELES PODIAN MORIR SOLO ALREDEDOR DE CUARENTA (40) PERSONAS.

Según el informe de los ingenieros consultados por la Comisión la cantidad máxima de personas que podían albergar tanto el área central del sótano verificado como el área de los túneles verificados era de veintitres (23) personas, en la única posición permitida por las dimensiones de los túneles: la de estar arrastrados longitudinalmente. En la posibilidad NO VERIFICADA, de doscientos (200) mts de túneles que contarán con un eficiente sistema de ventilación cada diez (10) mts. o de un sistema de respiraderos en los alrededores, el sótano y los túneles podían albergar aproximadamente cuarenta (40) personas. El número máximo posible de muertos en el sótano y en los túneles era entre veintitres y cuarenta y por lo tanto el resto de internos hallados en el Pabellón Azul no murieron en tales lugares.

C.-SEGUN LAS PARTIDAS DE DEFUNCION HAY 47 MUERTOS SOLO POR TRAUMATISMOS MULTIPLES Y 17 POR APLASTAMIENTO Y TRAUMATISMOS MULTIPLES, POR LO TANTO POR LO MENOS PODIAN HABER 24 INTERNOS VIVOS O GRAVEMENTE HERIDOS FUERA DEL SOTANO Y DE LOS TUNELES ANTES DE LA DEMOLICION.

Según el análisis de las 96 partidas de defunción correspondientes al hallazgo de cadáveres durante los trabajos de remoción de escombros en el Pabellón Azul, remitidas a esta Comisión por el Presidente del Comando Conjunto mediante Carta N.14-CCFFAA, se encuentra que 47 partidas indican como causa de la muerte sólo traumatismos múltiples y 17 como causa tanto traumatismos múltiples y aplastamiento. En estas



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

64 partidas no se señala como causa de la muerte ni una hemorragia interna ni externa ni tampoco proyectiles de arma de fuego, por lo tanto podían haber por lo menos unos 24 internos, que no cabían en el sotano ni en los tuneles que podían estar vivos o gravemente heridos al momento de la demolición y morir a consecuencia de ella.

**D. LLAMA LA ATENCION LA FALTA DE INTERES POR RESCATAR A POSIBLES SOBREVIVIENTES DESPUES DE LA DEMOLICION.**

Según las declaraciones recibidas por la Comisión hay una falta de interés por rescatar a los posibles sobrevivientes: los médicos de la Marina no ingresan al Pabellón Azul después de la demolición y se retiran cuando llegan los sobrevivientes al tópic, los Guardias Republicanos sólo son atendidos cuando se identifican como tales y se prohíbe el ingreso de médicos del INPE al Pabellón Azul después de la demolición.

**E.- LA APARICION POSTERIOR DE UN SOBREVIVIENTE EL DIA 20 DE JUNIO Y DE CUATRO SOBREVIVIENTES EL DIA 21 DE JUNIO INDICAN QUE SE HUBIERAN PODIDO RESCATAR MAS INTERNOS SI HUBIERA EXISTIDO INTERES PARA ELLO.**

La posibilidad de sobrevivientes en los escombros del Pabellón Azul se ratificó con la aparición de cinco internos con posterioridad al 19 de Junio.

**F.-LA VERSION OFICIAL NO EXPLICA CON CLARIDAD SUFICIENTE EL DESTINO DE LOS INTERNOS NO RENDIDOS EXPRESAMENTE NI TAMPOCO SENALA EL NUMERO DE MUERTOS POR LA ACCION DEL ATAQUE AL PABELLON AZUL.**

La versión oficial no explica con claridad el destino de los internos no rendidos expresamente ni tampoco señala el número probable de muertos por la acción del ataque al Pabellón Azul. El testimonio de un sobreviviente que sostiene que los internos se rindieron en un número mayor y que alguno de ellos, rendidos en la parte posterior del edificio, fueron fusilados y el Pabellón Azul demolido posteriormente, no ha podido ser verificada, pero con los elementos que la Comisión dispone tampoco puede descartarla. Otra versión publicada del traslado de un número importante de presos vivos a dependencias militares en tierra firme no ha sido recogida en las versiones directas e indirectas que la Comisión posee; sin embargo, no podemos pronunciarnos sobre ella de manera definitiva.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

De las 96 partidas de defunción enviadas por la presidencia del Comando Conjunto a esta Comisión, de presos muertos en el Penal de El Frontón, 92 no están identificados. La relación de los cementerios y fechas de entierro y número de tumbas enviadas por la misma fuente y que se adjunta también parece tener algunas irregularidades de acuerdo a una primera e incompleta verificación que pudimos realizar.

16.- LA REMOCION DE LOS ESCOMBROS POR LA MARINA DE GUERRA PARA ENCONTRAR LOS CADAVERES SE HIZO EN UN TIEMPO EXCESIVA E INEXPLICABLEMENTE LARGO.

El informe dado a la Comisión por los Ingenieros consultados señala que el volumen total derruido está en el orden de 500m<sup>3</sup> (80 volquetes) de diversos materiales.

Un rendimiento promedio de personal de construcción civil para este tipo de material y dadas las condiciones específicas de este caso, es de 2 (dos) m<sup>3</sup> cada peón en una jornada de trabajo de acarreo y eliminación de desmonte en un radio máximo de 30 mts. Por lo que el tiempo que demandaría eliminar mensualmente los 500 m<sup>3</sup> es de:  $500/2=250$  días, empleando un sólo peón. Considerando el trabajo de diez peones, se habría podido conseguir la eliminación total en un mes de trabajo.

La carta N. 2412-CCFFAA del Presidente del Comando Conjunto señala que la labor de remoción se inició a principios del mes de Junio de 1986 (sic), fue suspendida el 13 de Agosto de 1986 por declarar el área de salud del Callao en cuarentena tal establecimiento penal, se reinició la remoción a principios de este año y se dió por concluida el 30 de Abril de 1987.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

F) EVALUACION DE LOS HECHOS ACONTECIDOS EN EL PENAL SANTA BARBARA - CALLAO

1. SANTA BARBARA ES UN CASO ESPECIAL QUE DEBE SER CONTRASTADO CON LOS OTROS PENALES.

El debelamiento en el penal de Santa Bárbara constituye un caso especial dentro de los sucesos del 18 y 19 de Junio de 1986. La importancia de analizar lo que ocurrió en este penal se da en la posibilidad de contrastar la manera y consecuencias del debelamiento aquí, con relación al de Lurigancho y al de El Frontón. Es el único lugar donde el operativo de debelamiento de los motines se lleva a cabo sin el mismo costo de vidas humanas que en los otros penales. Al mismo tiempo éste caso permite evaluar las formas de ejecución de las diversas órdenes del Consejo de Ministros al CC.FF.AA.

2. LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS CUMPLEN UN ROL DE OBSERVADORES.

Durante prácticamente todo el día se apersonaron al penal altos funcionarios del INPE con el objeto de informarse sobre la situación del motín. Si bien es cierto que en algún momento (en horas de la mañana) llegaron a dialogar con las internas amotinadas, también es cierto que no se avanzó ninguna posibilidad de solución a los problemas planteados. Posteriormente, ya en horas de la noche, ordenan a la Directora del Penal Adina Estrada que se retire, puesto que el CC.FF.AA. se hacía cargo de la situación, sin entregarle órdenes escritas, a lo cual la Directora accede, sin mayor resistencia en defensa de sus fueros administrativos. No se sabe si por su condición de asesores de la Presidencia del INPE, estos funcionarios tenían algún nivel de decisión; en todo caso, su papel finalmente se redujo al de ser observadores de los acontecimientos y obviamente informadores de la Presidencia del INPE.

Las autoridades penitenciarias no asumen funciones de diálogo con las internas.

Esta actitud de las autoridades penitenciarias, que incluye a la Directora, es evidencia que el manejo de la situación de los penales ya no estaba a cargo del INPE por decisión del Gobierno.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

3. LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN BUSCA DE SOLUCIONES PACÍFICAS.

La actuación de las autoridades judiciales se desarrolla dentro de los parámetros normales, no se producen interferencias de ningún tipo con su acción ni de parte de la Guardia Republicana y hasta donde se puede ver tampoco de parte de la Fuerza Aérea del Perú, encargada de la dirección del operativo.

Las autoridades judiciales se retiran del penal a las 19.40 horas tras haber dialogado con las internas y ofrecido sus buenos oficios comunicando al Ministerio de Justicia y al INPE sobre la situación producida; y solicitando, además, urgencia en la solución de los problemas presentados.

Las autoridades judiciales muestran una voluntad real de encontrar soluciones pacíficas. Sin embargo no intentan, de acuerdo a la información obtenida, dialogar con las autoridades militares encargadas del operativo ni tampoco intentan buscar, más allá de sus funciones formales, soluciones pacíficas hasta el final. Se retiran sin dialogar con las autoridades militares, sólo dejan constancia que no han autorizado ni se les ha consultado el ingreso al penal.

Si bien es cierto que había una dinámica exterior que imponía desenvolvimientos concretos a la situación (el esquema de las órdenes que estaba dirigido a la rendición de las internas y no a la búsqueda de soluciones) también es cierto que las autoridades judiciales, a diferencia de lo ocurrido en los otros penales donde las autoridades judiciales son obligadas a retirarse, en Santa Bárbara se limitan simplemente a dejar constancia de que no fueron consultadas y se retiran a cumplir sus labores habituales.

4. LA COMISION DE PAZ: UNA INVOCACION A LA RENDICION.

En el penal de Santa Bárbara es el único lugar donde la Comisión de Paz sí logra comunicarse directamente con las internas amotinadas e incluso recibe directamente de parte de ellas el pliego petitorio de 26 puntos. Al igual que las autoridades judiciales y del INPE no tienen ninguna restricción para su actuación.

La Comisión de Paz dice que lleva un mensaje de paz; este mensaje de paz sólo contempla la rendición de las internas, la Comisión de paz va al penal de Santa Bárbara para invocar la rendición de las internas, y no a desarrollar un diálogo y tratativas.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

5. EL OPERATIVO MILITAR.

5.0 Las primeras acciones: La fuerza interviniente corresponde al RO-BAS (GRP).

El General GRP Jorge Jares Gago, Jefe de la II Región de la Guardia Republicana, va a las 08.00 horas del 18 de Junio a solicitar personal del RO-BAS, unidad directamente dependiente del Director Superior de la GRP General FF.PP. Máximo Andrés Martínez Lira. Esta solicitud se hace en forma verbal al Coronel GRP Rolando Cabezas y no al General Martínez que debiera haber sido quien autorizara la salida de personal solicitada; el General Jares en su entrevista con el Coronel Cabezas señala que se trata de una situación de emergencia y que por tanto la formalidad de pedir permiso al General Martínez se conversaría después.

El personal que es designado por el Coronel Cabezas queda bajo el mando de la II Región de la Guardia Republicana. Alrededor de las 11.00 horas del 18 de Junio se constituye en el Penal de Santa Bárbara una patrulla de la Unidad de Rescate de rehenes de la Guardia Republicana, sección del Regimiento Orgánico del Batallón Anti-Subversivo, al mando del Teniente GRP Jorge Loyola Felipe. A partir de este momento el mencionado Teniente toma el mando de la guarnición de la Guardia Republicana en el Penal, relegando al jefe del destacamento GRP en el Penal, al papel secundario de apoyar en seguridad al operativo que posteriormente llevaría a cabo la patrulla al mando del Teniente Loyola. El Teniente Loyola explicó a esta Comisión que esto se debe a que cuando va a haber un operativo el Jefe del Destacamento Regular se subordina al Jefe de Operaciones Tácticas.

5.1 Línea de mando clara en la FAP y en relación a la GRP.

En sus declaraciones a la Comisión Investigadora el General del Aire (r) Luis Abram Cavallerino señaló que el CC.FF.AA. depende del Presidente de la República, las órdenes se trasladan al CC.FF.AA. y el CC.FF.AA. traslada la orden a los Institutos Armados, en caso de guerra cada Instituto Armado pone a disposición del CC.FF.AA. a los "elementos de maniobra" respectivos. La FAP tiene dos elementos de maniobra: el Comando de Operaciones (COMOP) de Fuerzas Especializadas y la Comandancia de Defensa Aérea. Entonces el CC.FF.AA. actúa sobre esos dos elementos de maniobra con concurrencia y apoyo administrativo del Comandante General. Para el caso del motín en el penal de Santa Bárbara el CC.FF.AA. dispuso que sea el COMOP el encargado de coordinar y supervisar el operativo. El

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

General, Comandante del COMOP, tenía que dar parte al General Luis Abram Cavallerino ya no en su calidad de miembro del CC.FF.AA. sino en su calidad de Comandante General de la FAP, y éste en su calidad de tal tiene que controlar el operativo. Es así que dentro del esquema planteado para el debelamiento de los motines por el CC.FF.AA., en el caso de Santa Bárbara la Fuerza Aérea cumple institucionalmente con la tarea encomendada por el Consejo de Ministros; siendo el mismo Comandante General de la FAP el encargado de supervigilar el operativo en el penal asumiendo y reconociendo el conjunto de responsabilidades en el planeamiento y ejecución del operativo.

Por otro lado, según la declaración del General Abram, el CC.FF.AA. dispone de las FF.PP. en los casos de emergencia, más aún en este caso donde el problema tenía connotaciones policiales. El mismo General Abram reconoce que son las FF.PP. las encargadas de este tipo de operaciones por poseer mayor experiencia en el manejo de penales. Las FF.AA. están preparadas para otro tipo de trabajo. Sin embargo señala que los elementos de maniobra tenían que entrar a actuar en caso de que las FF.PP. fueran rebasadas. Consiguientemente se estructura una línea de mando en la cual están el CC.FF.AA., el Comandante General de la FAP, el Comandante del COMOP, el Coronel Supervisor del Operativo y el Teniente Loyola encargado de ejecutar el operativo.

#### 5.2 El plan.

Para llevar a cabo la misión encomendada por el Presidente de la República al Comando Conjunto en la sesión del Consejo de Ministros, según manifiesta el General Abram, la FAP esperó la actuación de la Comisión de Paz y la actuación de las autoridades judiciales y sólo después de que ésta (la Comisión de Paz) no tuviera éxito recién dar inicio al operativo. En la transmisión de la orden del Comando Conjunto se insiste en emplear al máximo la disuasión y que sólo en el caso muy extremo utilizar armas de fuego.

#### 5.3 La coordinación entre la FAP y la GRP.

Por otro lado es claro que se produce la coordinación entre el supervisor del operativo, el Coronel FAP Chávez y el encargado de efectuarlo, el Teniente Loyola. La FAP entabla una coordinación subordinada con la GRP que es en realidad la encargada de la planificación y ejecución del operativo; la Marina atiende los requerimientos logísticos del operativo. La coordinación no sólo se desarrolla como apoyo logístico sino como parte del

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

conjunto del planeamiento del Comando Conjunto. Se coordina la orden de ingresar sin armas de fuego, se coordina la orden para que actúe personal femenino de la GRP, se coordinan los detalles para la intervención.

5.4 La "intromisión" del Coronel Cabezas.

El Coronel GRP Rolando Cabezas ha reconocido ante la Comisión Investigadora que el no era parte del operativo, por lo tanto que no tenía ninguna obligación de presentarse ante el Coronel de la FAP Chávez, supervisor del operativo. Hay versiones contradictorias sobre la razón por la que interviene en el operativo interfiriendo la planificación coordinada entre la FAP y la GRP destinada para el operativo. El Coronel Cabezas señala que es el General Martínez Lira quien lo envía al penal de Santa Bárbara, asimismo señala que (por un comentario del General Martínez) él ya conocía que un Coronel de la FAP se encontraba en el penal. No es clara la razón por la cual el General Martínez Lira envía al Coronel Cabezas si ya sabía que el penal estaba a cargo de un Coronel de la FAP y las cosas ya se encontraban coordinadas?. Por otro lado, el Teniente Loyola manifestó a la Comisión Investigadora que la naturaleza del operativo exigía que se actúe sin usar reflectores; sin embargo, el General Martínez Lira envía al Coronel Cabezas con reflectores que según el propio General se habían solicitado para el operativo en el penal de Santa Bárbara.

Por otro lado, existiendo una orden expresa coordinada de que la intervención se produzca sin el uso de armas de fuego sin embargo el Coronel Cabezas interviene, interfiriendo en el operativo dirigido por el Teniente Loyola y con armamento descartado por éste. Las versiones de ambos contrastadas coinciden en lo fundamental. Podemos estar así bastante seguros pues, de la intervención probablemente directa del Coronel Cabezas en los disparos contra la ventana de la celda de las reclusas, cuando vió que uno de los guardias que descendía, pretendía ser agredido desde ella. La desproporción de tal reacción es extrema y llama la atención.

Si el Coronel Cabezas señala que no se sabía dónde se encontraban las internas con sus rehenes y se desconocía la situación en el interior de las celdas y si como manifiesta la rehén Margot González las internas la utilizaron como escudo, por qué disparó hacia las ventanas tapadas con frazadas?. Si los disparos efectuados por el Coronel Cabezas fueron a matar, esto revela un comportamiento de descontrol total o un comportamiento agresivo e irresponsable.

Por otro lado el Coronel Cabezas, que no es parte

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

del operativo, tomó a su cargo de las rehenes, las condujo al Cuartel de la GRP e informó al Ministro del Interior, sin tener en cuenta los mínimos procedimientos que para este caso correspondían desarrollar al Comando del operativo. Indudablemente este aspecto toca, como ya se señalaba líneas arriba, a la responsabilidad que en cuanto a la supervisión le correspondía desarrollar a la FAP.

6. EL TRASLADO Y LAS LESIONES DE LAS RECLUSAS.

Culminada la intervención se produce un impase que requiere de una serie de consultas para ver si a las internas se las trasladaba al Penal Castro Castro de Canto Grande. La consulta parte del Coronel encargado del operativo y se transmite al Presidente del CC.FF.AA. a través del Comandante General de la FAP Luis Abraham Cavallerino, y llega probablemente hasta el Presidente de la República, quien luego de la consulta con el funcionario encargado de penales, el Presidente del INPE, deciden el traslado de las internas al penal de Sta. Mónica en Chorrillos.

Es evidente que si se cambió la orden del lugar del traslado del penal de Canto Grande al penal de Chorrillos era porque el penal Castro Castro de Canto Grande no estaba en condiciones de recibirlos. Luego que son trasladadas al penal de Cachiche en Ica y aisladas durante 15 días, son ingresadas en Canto Grande. Estos hechos deben ser considerados al evaluar la viabilidad de la orden del Consejo de Ministros de trasladar a todos los internos amotinados al penal Castro Castro de Canto Grande.

Por otro lado el Juez Instructor de Turno del Callao Ricardo Chúmbez Paz al ir a realizar la diligencia de recursos de habeas corpus interpuesto por los abogados de las internas trasladadas al penal de Chorrillos, con el médico legista comprueban el día siguiente (17 de Junio) que la totalidad de las internas han sufrido golpes y tenían lesiones de mayor o menor grado. (Acta del 19 de Junio a las 21.45 horas en Chorrillos).

Según esta evidencia las internas fueron golpeadas por las fuerzas de la Guardia Republicana en el momento del debelamiento del motín, cuando se encontraban rendidas y sin ofrecer resistencia.

7. LA ZONA MILITAR RESTRINGIDA.

En el penal de Sta. Bárbara se produce también un caso especial en cuanto se refiere al criterio de la zona militar restringida. Hay que destacar que éste tiene leve duración, puesto que la Directora del penal es requerida para reasumir



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

sus funciones poco tiempo después de culminado el operativo.

Sin embargo, según la declaración del Dr. D'Uniam Puente, inmediatamente después de culminado el operativo las fuerzas militares (FAP Y Marina) no dejan a los médicos del INPE atender a las internas heridas y tampoco les permiten, esta vez las fuerzas de la Guardia Republicana, hacer las revisiones médicas correspondientes a todas las internas trasladadas al penal de Chorrillos. Es cierto que el Juez Instructor de Turno Ricardo Chúmbez logra hacer las revisiones médicas correspondientes, pero también es verdad, según la declaración de los familiares de la interna fallecida Beatriz Sarmiento, que sobre los cadáveres de las internas había una suerte de "propiedad" del CC.FF.AA. a pesar de que es el Juez Instructor de Turno de Lima Hernán Saturno Vergara quien ordena las autopsias correspondientes para las internas fallecidas.

El viernes 20 de junio el padre de la interna fallecida Beatriz Sarmiento se acerca a la Morgue (de Lima) en donde le ofrecieron que le entregarían el cadáver a las 09.30 horas de ese día, sin embargo a esa hora la Directora de la Morgue Dra. Gladys Quiroz de Meggo le informa que hay la orden del CC.FF.AA. de no entregar los cadáveres.

Recién el 17 de julio de 1986 por trámites del Juez Permanente de la Zona Judicial de la FAP, Comandante Luis Avila González, los familiares de la mencionada interna logran que se les devuelva el cadáver.

Asimismo los padres de la fallecida Sarmiento señalan que los familiares de la otra fallecida se cansaron de reclamar y que no saben el destino de sus trámites.

La FAP, entonces, intenta moverse dentro de una cierta formalidad legal que no es suficientemente fuerte como para romper la estructura férrea que el CC.FF.AA. impuso a su accionar durante los sucesos del 18 y 19 de junio.

Finalmente, el penal fue luego cedido a la GRP, constituyéndose en CENIN (GRP), donde están internados los miembros GRP procesados por los hechos de Lurigancho en el fuero militar.

CONCLUSIONES DE LA EVALUACION:

RESPONSABILIDADES

Cuestiones Previas

A. Responsabilidades a las que nos referimos

El presente capítulo forma una unidad con el anterior y presenta las conclusiones que se derivan de la evaluación y referidas a las responsabilidades de las autoridades del Gobierno y a las de los funcionarios militares y civiles, por las características y resultados de los operativos de debelación. No repetimos aquí por tanto lo que ya se estableció en los antecedentes (Cap. I) y en la evaluación de ellos (Cap. III). La debelación tiene que juzgarse como una respuesta -que a nuestro juicio devino en una represalia especialmente injustificable de parte del Estado- a la violencia política y al terror desatados por el grupo Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso. Militantes de dicha organización han cometido una serie de delitos, muchas veces contra la vida de personas civiles y militares de toda condición, que deben ser juzgados y condenados de acuerdo a la ley y a las sentencias del Poder Judicial. Señalar con fuerza las responsabilidades de altas autoridades y funcionarios del Estado en este caso es precisamente coherente con el rechazo al terror, al daño o la amenaza a la vida como forma de confrontación política.

B. Algunos puntos legales aplicables

El sistema democrático demanda que los gobernantes den cuenta de sus actos. Esta Comisión, al analizar los sucesos de los penales de Junio de 1986 y las decisiones políticas tomadas por el Presidente y el Consejo de Ministros de entonces, ha encontrado hechos que obligan a esas altas autoridades a responder ante el país por las decisiones tomadas. Este deber democrático de los gobernantes y la forma a través de la cual pueden determinarse sus responsabilidades y sanciones, debe seguir diversos canales, niveles y procedimientos establecidos por la ley. Estas normas institucionales han sido observadas por nuestra Comisión y por eso señalamos de inmediato los referentes legales dentro de los que se han encuadrado tanto nuestra acción investigadora como el presente Informe.

*[Handwritten signature]*  
OLANTU ANIS COMIAN  
SECRETARIO DE LA REPUBLICA

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

1. La Constitución señala, en el artículo 183, que le corresponde a la Cámara de Diputados:

"acusar ante el Senado al presidente de la República, a los miembros de ambas Cámaras, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de garantías Constitucionales y a los altos funcionarios de la república, que señale la ley, por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en ejercicio de sus funciones, aunque hayan cesado en éstas".

Respecto a la Cámara de Senadores, en el artículo 184, indica que:

"Corresponde al Senado declarar si ha o no lugar a formación de causa a consecuencia de las acusaciones hechas por la Cámara de Diputados".

Por otro lado la misma Carta Constitucional también sostiene, en el artículo 186 inciso 2, que es una atribución del Congreso:

"Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores".

En consecuencia siendo esta una Comisión Investigadora del Congreso Nacional y habiéndose hallado indicios de responsabilidad en funcionarios gubernamentales que gozan del derecho al antejudicio constitucional, la Comisión acuerda proponer al Congreso que se remita a la Cámara de Diputados el presente Informe, a efectos de que ella decida sobre la aplicación del artículo 183 y 184 de la Constitución.

2. Respecto a la responsabilidad política del Consejo de Ministros debemos indicar que el artículo 226 de la Constitución establece que la Cámara de Diputados hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros mediante el voto de censura o de falta de confianza, precisando que el Consejo de Ministros censurado debe renunciar. Si tenemos en cuenta que el Consejo de Ministros que tomó las decisiones del 18 y 19 de Junio de 1986 ya no existe concluiremos que ya no es esa la forma de hacer efectiva la responsabilidad política constitucional. Sin embargo ello no impide a esta Comisión enjuiciar el contenido constitucional, legal y político de las decisiones que dió y asumió ese Consejo y poner ese juicio a disposición del Congreso Nacional.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Debemos indicar también que de acuerdo al artículo 221 los Ministros son responsables individualmente, que sus propios actos presidenciales que refrendan, son también solidariamente responsables por los actos delictuosos o infractorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el Presidente de la República o que se acuerdan en el Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente.

3. En lo que se refiere a la responsabilidad constitucional del Presidente de la República, debemos decir que de acuerdo a la Carta Política el Jefe de estado, durante su periodo no podrá ser acusado ~~delitos comunes~~, sino exclusivamente por las causas señaladas en el artículo 210 (1).

INCL. 10/11/86  
FOLIOS 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

Sin embargo al término de su mandato, y siendo Senador vitalicio el Presidente de la República puede ser acusado por la Cámara de Diputados, por actos delictuosos o infracciones de la Constitución ~~delitos comunes~~, siguiéndose también el procedimiento señalado en los artículos 183 y 184 de la Constitución.

Si bien la Carta no permite acusar hoy al Presidente nada nos impide evaluar y enjuiciar su gestión de gobierno y el contenido legal, constitucional y político de las ordenes y disposiciones que dió el 18 y 19 de Junio de 1986, precisando su responsabilidad en los hechos.

4. A lo largo de ésta investigación hemos encontrado igualmente hechos que nos obligan a presumir que funcionarios civiles de alto nivel en la administración así como determinados oficiales y miembros de las fuerzas

(1) Art.210. El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su periodo, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o locales; por disolver el Congreso salvo lo dispuesto en el art. 227, y por impedir su reunión o funcionamiento o los del Jurado nacional de Elecciones y del Tribunal de Garantías Constitucionales.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

del orden que intervinieron en el debelamiento de los motines, materializaron delitos previstos y sancionados en nuestro ordenamiento legal. En razón de ello esta Comisión acuerda que se remita el Informe al Ministerio Público, para que, actuando de acuerdo a ley realice ante el Poder Judicial las correspondientes denuncias penales.

5. La Comisión está convencida finalmente que toca al conjunto de la ciudadanía, a la peruana y al peruano de toda ocupación y procedencia interesarse directamente en lo que ocurrió el 18 y 19 de Junio de 1986 en 3 penales de Lima y Callao. Se trata de que cada uno se forme un juicio lo más conciente posible. Este juicio debe alcanzar a las responsabilidades de los gobernantes y debe prolongarse tratando de entender mejor el proceso de conjunto de la violencia política en nuestra Patria, dentro de la cual se situaron los motines y su debelamiento. Por eso queremos poner énfasis en que este capítulo del Informe es inseparable de los otros cuatro y no constituye su síntesis. Por eso también esperamos que todo el texto o resúmenes integrales puedan ser accesibles a la ciudadanía en general.

1. ESTA DEMOSTRADA LA IMPREVISIÓN DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

En los antecedentes se ha señalado que el Ministerio de Justicia y los funcionarios del INPE conocían desde mucho tiempo antes de los motines de Junio, las tácticas de amotinamiento de los internos acusados por delito de terrorismo. La acción de los internos no fue en consecuencia un hecho nuevo. En anteriores y repetidas oportunidades actos similares -que constituyen sin duda delitos- fueron realizados igualmente en los tres penales, siendo formas de presión ya conocidas por las autoridades penitenciarias.

Las autoridades del Ministerio de Justicia y el INPE no cumplían con las especificaciones respecto a la clasificación de internos o a las medidas de seguridad indicadas en el Código de Ejecución Penal. De esa manera se permitió la organización de los internos de Sendero Luminoso en sus propios términos en los establecimientos penitenciarios; se toleró el control de los pabellones, y se llegó al extremo de desconocerse el número exacto de internos así como las propias condiciones de reclusión en las que se encontraban.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*


Existía un desorden carcelario tan grande, que por ejemplo, se permitía que efectivos armados de la GRP efectuaran el "desencierro" en el Pabellón Azul del Frontón. De ese modo al incumplirse las disposiciones del Código de Ejecución Penal, se facilitó que los internos amotinados capturen como rehenes a miembros de esas fuerzas policiales, y se apoderen de sus armas.

Las autoridades del Sector Justicia postergaron la implementación de decisiones que habían anunciado sobre el traslado de los internos al Penal de Canto Grande. Esta demora o incapacidad del INPE para hacer ese traslado por sus propios medios pretendió ser sustituida por la actuación de las Fuerzas Armadas, las cuales para trasladar a los internos debían previamente reducirlos por la fuerza en términos que se analizarán más adelante. No está del todo claro si, en el momento de los acontecimientos, existían además medios y condiciones para recibir a más de 300 inculcados y condenados por terrorismo en Canto Grande.

En todo ello es claro que tanto el ex-Ministro de Justicia Dr. Luis Gonzales Posada como el ex-Presidente del INPE Sr. Manuel Aquezolo, pese a conocer los antecedentes y lo peligrosa de la situación de internamiento de dichos reclusos cometieron hacer actos propios de sus respectivas funciones, a los que estaban legalmente obligados.

Los hechos descritos y la conducta del Dr. Manuel Aquezolo en tanto, Presidente del INPE obligan a esta Comisión a señalar que además de las responsabilidades administrativas podrían existir incluso responsabilidades penales. Esta presunción se basa en que omitió tomar las medidas necesarias a fin de subsanar la caótica situación en que se encontraban los detenidos acusados de terrorismo. La Comisión lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público para que se promuevan, si hubiere lugar a ello, las acciones que correspondan ante el Poder Judicial.

Dado que el ex-Ministro de Justicia Luis Gonzales Posada, durante el período en que ejerció esa cartera, omitió también tomar las medidas necesarias para subsanar la ilegal situación en la que se encontraban los internos por terrorismo, y en consideración a que la carta Constitucional establece que sólo a la Cámara de Diputados puede acusar constitucionalmente a un Ex-Ministro, esta Comisión propone al Congreso se remita el presente Informe a la Cámara de Diputados, para efectos de que considere la aplicación del artículo 183 de la Constitución.

  
ROLANDO ARREY, CABAN  
SENADOR P. LA REPUBLICA

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Pinales*

2. ESTA DEMOSTRADO QUE LOS COMUNICADOS PUBLICOS PROPORCIONARON INFORMACION FALSA QUE MAGNIFICABA LOS HECHOS DE LOS MOTINES

Dentro de las decisiones gubernamentales estuvo la de controlar la información sobre los hechos. Esta se realizó a través de Comunicados Oficiales, todos ellos -según informes del Comando Conjunto-, eran aprobados por la Presidencia de la Republica y difundidos por medio de su Secretaria de Prensa. Durante el 18 y 19 se emitieron seis comunicados, cinco de ellos fueron aprobados en el Consejo de Ministros realizado el 19 sólo después de haber sido difundidos.

De acuerdo con el análisis hecho en otra parte de este Informe, los textos de los Comunicados contenían graves inexactitudes. En el primero se hace la suma tendenciosa de motines y reivindicaciones salariales, proporcionándose información errónea sobre el número de rehenes y de armas de los amotinados.

En los siguientes comunicados se ratificará la información falsa sobre la posesión de armas y explosivos. Se señala falsamente que las internas de Santa Bárbara y los internos de Lurigancho tenían armas de fuego, afirmándose también que estos últimos habían usado explosivos (Comunicados 3,4,6).

Uno de los casos más saltantes de desinformación se refiere a los hechos de Lurigancho. Habiéndose concluido allí el operativo, con el número de muertos que se conoce, se informó de construcciones inexistentes en las cuales los internos habrían ofrecido seria resistencia, muriendo "asfixiados" varios de ellos. Se sostuvo falsamente también en estos Comunicados que se había producido la rendición luego de 12 horas de lucha y no de 2 como en realidad sucedió, y que había heridos en el personal de la Guardia Republicana sin explicar que ellos lo fueron de manera leve al momento de la apertura del boquete y no por obra de los internos.

Esta información proporcionada a la opinión pública, que falseó u ocultó hechos, fué utilizada para generar primero una atmósfera de inseguridad y amenaza nacional y luego para exagerar el peligro y la capacidad de resistencia de los internos. Ella se prolongó más allá de concluido el operativo pese a que la verdad de lo ocurrido en Lurigancho fué conocida según propias manifestaciones, por el Ministro de Justicia y por el Presidente del INPE el mismo día 19 incluso antes de la sesión del Consejo de Ministros de ese día.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

La persistencia en falsear los hechos hace presumir a esta Comisión Investigadora que existe responsabilidad penal en el asunto. Afirmamos a esto la información errónea transmitida al propio Consejo de Ministros del día 18, que exageró al parecer la gravedad de lo ocurrido. Esto ha sido atribuido ante la Comisión al Presidente del INPE, aunque éste lo ha negado. En cuanto a los Comunicados públicos según el Informe del Comando Conjunto al Presidente de la Comisión Permanente del Congreso, éstos eran revisados por el presidente de la República y emitidos por su secretaria.

Por consiguiente, los funcionarios gubernamentales y los miembros del CCFEAA responsables de esa transmisión de distorsión de los sucesos habrían cometido falsedad, alterando y ocultando la verdad; habrían además provocado falsa alarma y serían responsables del delito contra la fe pública. La Comisión pondrá ello en conocimiento del Ministerio Público para que se promuevan las acciones que correspondan ante el Poder Judicial.

En lo que respecta al gabinete, que goza del derecho al ante-juicio constitucional esta Comisión propone al Congreso se remita el presente Informe a la Cámara de Diputados para que considere la aplicación del artículo 183 de la Constitución.

3. ESTA DEMOSTRADO QUE SE IMPIDIO Y LIMITO ILEGALMENTE LA ACTUACION DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y DEL MINISTERIO PUBLICO

Las autoridades penitenciarias, así como los jueces y fiscales, iniciaron en los tres penales contactos y diálogos con los internos. Los amotinados, en Santa Bárbara, Lurigancho y el Frontón entregaron a las autoridades judiciales, e incluso a la Comisión de Paz, un pliego de 26 demandas. Entre ellas se incorporaban -junto con reclamos legalmente inadmisibles- ciertas demandas de funcionamiento carcelario que podían ser atendidas. Para discutir esos 26 puntos, los amotinados propusieron la formación de una Comisión Mixta, en donde estuviesen sus familiares, abogados y autoridades del gobierno.

Las actas levantadas ese día por los jueces y fiscales, con presencia de los directores de penales, evidencian que ellos sí habían dado inicio al diálogo y a tratativas con los internos para disuadirlos de su acción. El gobierno, en cambio, desechó la viabilidad de esa opción.



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

En efecto, estos procesos sufren una abrupta ruptura cuando se da a conocer el acuerdo del Consejo de Ministros de encargar al CCFFAA el restablecimiento del orden y autoridad en los penales. Y más exactamente cuando funcionarios civiles y militares de alto rango, como el Vice-Ministro Mantilla y el General Rabanal disponen que las autoridades judiciales se retiren del lugar de los hechos. Debemos hacer notar, sin embargo, que la existencia del estado de emergencia no deja de lado las facultades de los jueces ni de los representantes del Ministerio Público. Por ello no existía razón alguna para justificar el retiro de dichas autoridades del control de la legalidad en el curso de las operaciones de debelamiento.

La presencia de jueces y de representantes del Ministerio Público justamente podía ser una garantía de que los efectivos de las Fuerzas Armadas y Policiales cumplirían con las disposiciones de restablecer el orden en los penales con pleno respeto de la ley. De ahí la gravedad de la decisión gubernamental de limitar la actuación de esas autoridades.

La actitud del Dr. Aquezolo al desautorizar a los directores de los Penales, aún antes de la dación del D.S.006-86-JUS, obliga a esta Comisión Investigadora a presumir responsabilidad penal.

La Comisión tiene también la presunción de que al haber impedido -sin tener facultad para ello- que los jueces y fiscales cumplan con su deber apartándolos del lugar de los hechos, tanto los oficiales encargados de los operativos como el Vice-Ministro Mantilla incurrieron en responsabilidad penal.

La Comisión pondrá estos hechos en conocimiento del Ministerio Público para que se promuevan las acciones que corresponden ante el Poder Judicial.

4. ESTA DEMOSTRADO QUE EL GOBIERNO AL INCUMPLIR CON SU OBLIGACION DE PROTEGER LA VIDA HUMANA DIO ORDENES QUE TRAJERON COMO CONSECUENCIA UN INJUSTIFICABLE NUMERO DE MUERTES
  - a. La opción tomada de debelar los motines a través de la fuerza militar, en el plazo más breve y perentorio, significaba poner en grave e innecesario peligro la vida de los rehenes y los internos.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Según hemos señalado en la evaluación, el Gobierno consideró que no había otra alternativa para rescatar el principio de autoridad que encargar a las Fuerzas Armadas la debelación de los motines. Se planteó como límite para el inicio de las operaciones el atardecer del día 18 y su finalización para antes del término del toque de queda. Fue el propio Presidente -en su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas- quien, durante el seguimiento de los operativos, insistió en esa brevedad. Dicho requerimiento hubiera podido tener el sentido técnico de asegurar eficacia y disciplina en el cumplimiento de la orden dada; si no fuera porque en una acción de esta naturaleza, la premura significaba, se quisiera o no, el uso de mayor fuerza militar y el aumento de riesgos para las vidas humanas de rehenes e internos.

La decisión gubernamental, según el Acta del Consejo de Ministros señaló que "era necesario restablecer el orden en los penales con la máxima energía que permite la ley, preservando en lo posible la vida de los rehenes y rescatando el principio de autoridad". Por tanto, el Consejo de Ministros asumió conscientemente la posibilidad del riesgo de un gran número de muertes, aún de los rehenes, y las subordinó a su decisión política de afirmar el principio de autoridad de la manera acordada. No se tomó explícitamente ninguna precaución en relación a la vida de los internos a pesar de que, desde el momento en que se crea la fuente de peligro para terceros, quienes la abren quedan constituidos en garantes de sus vidas, así, el Gobierno -además de su condición de garante de la vida de todos los internos que se encuentran en establecimientos penitenciarios- sumaba la condición de garante de aquellos a quienes, con la intervención militar, estaba poniendo en peligro. En ese contexto, como lo hemos señalado en la evaluación, la observación de actuar de acuerdo a ley -con ser válida- no puede ser considerada suficiente y la orden del traslado posterior a Canto Grande (presentada como prueba de la voluntad de rendir vivos a los internos) tampoco constituía la advertencia nítida que era absolutamente indispensable si se quería prevenir lo que luego se calificó y criticó como "excesos".

La naturaleza de la orden dada y su plazo breve y perentorio llevaron a desechar otras alternativas de acción que, incluso basadas en la fuerza, no eran igualmente cruentas. Nos referimos al cerco perimétrico de los Pabellones, el corte de suministros, el uso de gases, etc.

La función de disuasión encargada a la Comisión de Paz estuvo subordinada y circunscrita a la decisión central de debelar los motines por la fuerza; sólo tuvo el sentido de una conminación a la rendición, sin que sus portadores tuvieran capacidad alguna de diálogo, ni de tiempo para

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

intentarlo. Finalmente el corte de las gestiones de los jueces y autoridades penitenciarias y su apartamiento tienen la misma razón: la orden implicaba imponer por la fuerza militar, violenta y rápida, la rendición a gentes que se sabía que en esos términos opondrían toda la resistencia que les fuese posible.

Por todo lo anterior hemos caracterizado la decisión gubernamental como la imposición de una represalia violenta contra quienes que, de acuerdo con los términos del Presidente, pretendían chantajear al Gobierno. Ante el desafío de la fuerza, se cayó en la provocación y se respondió con mucha más fuerza. El Estado olvidó principios básicos de su propio ordenamiento legal, el Gobierno, dejando de lado la ecuanimidad más elemental y todo sentido de proporciones, se sintió convocado a una confrontación de guerra y obligado a una inmediata victoria militar.

Por todo lo anterior el presidente de la República y el Consejo de Ministros tienen responsabilidad directa en los resultados que su orden desencadena. Los hechos posteriores y sus costos en pérdidas de vidas humanas pudieron ser previstos por lo menos como riesgos a evitar y no lo fueron.

Respecto a la posible responsabilidad penal del Presidente de la República, que por los hechos antes descritos pudieran derivarse, ya hemos indicado la forma constitucional por la que dicha responsabilidad pueda determinarse.

Respecto a la conducta del Consejo de Ministros en relación a estos hechos la Comisión propone al Congreso se remita el presente informe a la Cámara de Diputados para que considere la aplicación de los artículos 183 y 184 de la Constitución.

Todas las versiones recogidas por la Comisión permiten constatar que el Vice Ministro del Interior, en sus declaraciones ante esta Comisión, faltó a la verdad. El Informe No.007-CCFFAA-PE-DI indica que él dio la disposición para el disparo con cohete antitanque al Pabellón Azul. La conducta del señor Agustín Mantilla nos obliga a presumir la Comisión de delitos contra la vida. En consideración a ello la Comisión pondrá en conocimiento del Ministerio Público los hechos antes expuestos, para que, ~~calificando el delito~~, se promuevan las acciones correspondientes ante el Poder Judicial.

*[Firma]*  
ROLANDO ARTES COPIAN  
SENADOR DE LA REPUBLICA

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

- b. La fuerza militar utilizada fue desproporcionada en relación al peligro realmente existente y las formas de ataque implementadas tampoco revelaron precaución alguna por reducir los costos humanos del debelamiento.

Según las evidencias recogidas la posibilidad de que los amotinados tomaran sus establecimientos penitenciarios era remota. Tampoco existían prácticamente posibilidades de que huyeran masivamente de dichos penales, que lograran amotinar a toda la población penal, o que hicieran un ataque armado ofensivo a los destacamentos de la GRP. Estas alternativas no se encontraban en lo que motivo básicamente los motines, es decir en la exigencia de quedarse atrincherados en los mismos Pabellones hasta obtener la seguridad de no ser trasladados al penal de canto Grande. En todo caso el reforzamiento de los destacamentos de fuerzas policiales o su apoyo, con efectivos de las FFAA como reserva, podía haber neutralizado con seguridad estos peligros, de haberse presentado.

Como puede verse en la reconstrucción de los hechos, existía una clara desproporción de medios entre las fuerzas enfrentadas. Los amotinados tenían armas de fuego sólo en El Frontón, tres fusiles y una pistola ametralladora con un parque de 200 balas. Las Fuerzas Armadas y Policiales utilizaron -especialmente en El Frontón- material de guerra como fusiles ametralladoras, explosivos plásticos, dinamita, cohetes antitanque y cañones de 81.8 mm.

No se trata de una desproporción utilizada como recurso precautorio para hacer más eficiente y seguro el debelamiento. Estamos ante el inaceptable uso de un poder de fuego en orden a causar daños a los internos, incluso la muerte, no necesarios para el debelamiento aún rápido de los motines.

Sin duda la resistencia de éstos fue tenaz y en el caso de El Frontón, donde estaban armados, encarnizada; allí dieron muerte a 3 miembros de la Marina e hirieron a varios más. Ello no quita que las condiciones del enfrentamiento a muerte fueron en realidad impuestas por los términos del ataque. Nos hemos referido ya a la responsabilidad que recae en las ordenes del Gobierno en el punto anterior, pero debemos señalar que no encontramos que se haya tomado una precaución especial por reducir los costos humanos del debelamiento de parte de los jefes militares, salvo en el caso del planteamiento inicial de las operaciones en el penal de Santa Bárbara.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

No es posible sin duda hacer generalizaciones en materia de ejecución de los operativos. Cada penal tuvo un desarrollo independiente y distinto, en efecto el planeamiento simultáneo por parte del Comando Conjunto sólo se dió en términos muy amplios. Por lo tanto, en este rubro, la responsabilidad de cada uno de los miembros de este Comando debe ser apreciada según el caso.

Como ejemplos del estilo de los operativos, o de la modalidad de ataque y de sus costos, podemos referirnos, en el caso de Lurigancho a la entrada del Coronel Cabezas y sus hombres disparando al cuerpo dentro del Pabellón, matando a una quinta parte de los internos que no contaban con armas de fuego ni dinamita. En El Frontón al uso de cañonazos contra el edificio ocupado cuando ya habían sido abiertos los boquetes, y sobre todo apelar -al parecer intencionalmente- a la demolición del edificio. Este curso de las acciones tiene sin duda que ver con las ordenes recibidas del Gobierno de lograr un debelamiento inmediato pero a nuestro juicio no necesariamente se explica sólo por ellas. Por eso se requiere aquí la intervención del Ministerio Público de modo que se realicen las acusaciones penales correspondientes ante el Poder Judicial debiendo comprenderse tanto a los jefes de los operativos como los ejecutantes directos en el caso de El Frontón, e incluso si ha lugar, a los jefes estratégicos de ambos penales que alcancen.

El prestigio bien entendido de nuestra Fuerza Armada exige incentivar en ella el valor y el coraje pero también el sentido del honor, la preferencia permanente por el enfrentamiento limpio y el respeto a la vida del adversario rendido. De allí la necesidad de esa investigación para la cual ponemos las presentes conclusiones en manos del Ministerio Público.

Quienes recurren al terror, y al asesinato por la espalda merecen nuestro más enérgico rechazo, pero al mismo tiempo consideramos que un Estado de derecho no puede replicar del modo como se hizo. Por lo mismo es indispensable promover el esclarecimiento nacional que nos haga descubrir que al contrario sólo actuando de este modo, los móviles políticos de las acciones terroristas perderán todo sentido y quienes las realizan podrán ser efectivamente derrotados.

5. ESTA DEMOSTRADO QUE ALGUNOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS DEL ORDEN REALIZARON GRAVES ACTOS CONTRA LA VIDA DE LOS INTERNOS, ENTRE ELLOS, EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES.

Esta Comisión a corroborado que en el Penal de Lurigancho se produjeron ejecuciones extrajudiciales, siendo víctimas de ellas un número indeterminado de internos, no menor de 90.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

En esos delitos contra la vida participaron diversos miembros de la GRP, bajo la conducción del Coronel GRP Rolando Cabezas. Hemos comprobado también que el General E.P. Jorge Rabanal Portilla tuvo conocimiento de la realización de estas ejecuciones y, cuando menos, permitió que se realizaran.

También habrían tenido conocimiento de estos hechos, entre otros, el entonces Director de la GRP General FFPP Máximo Martines Lira, el Coronel GRP Narciso Azabache, oficial que inicialmente dirigió los operativos, así como algunos otros oficiales, si bien no participaron en las ejecuciones extrajudiciales, vieron los hechos y no hicieron nada por impedirlos, alcanzándolos también responsabilidad penal por haber omitido actuar conforme a ley (1).

En la Isla Penal El Frontón la versión inicial sobre los operativos no ha logrado explicar satisfactoriamente el final de la operación y la suerte corrida por los sobrevivientes, lo que abre la posibilidad de que se produjesen ejecuciones extrajudiciales similares a las del Penal de Lurgiancho. Aunque dichas ejecuciones no hubieren ocurrido el solo hecho de la demolición del Pabellón Azul, haya sido intencional o no, constituye delito contra la vida (2). Estas acciones fueron realizadas bajo el mando de un Jefe de la Infantería de Marina, oficial cuyo nombre no ha sido proporcionado a esta Comisión. Estos actos habrían sido al menos conocidos por el ex-Jefe de la Zona de Seguridad Nacional del Litoral (ZSNL) ViceAlmirante AP Víctor Ramirez Isla y por el ex-Comandante General de la Marina Almirante Víctor Nicolini. Ambos oficiales, en sus declaraciones ante esta Comisión, reafirmando la versión oficial justificaron el derrumbe total del Pabellón Azul.

Los hechos descritos obligan a la Comisión a presumir responsabilidad por delitos contra la vida en los siguientes miembros de las fuerzas de intervención.

(1) El artículo 19 del Código de Justicia Militar establece que esta exento de responsabilidad el que procede en virtud de una orden superior, salvo que ella sea notoriamente ilícita.

(2) El Informe técnico que adjuntamos señala la existencia de pruebas de que al menos una de las columnas que soportaba la estructura del Pabellón, fue dinamitada desde el exterior para el derrumbe final. Nuestra evaluación ha revelado, asimismo, serias inconsistencias en la explicación oficial de la forma en que pierden la vida los internos, presuntamente encerrados en túneles, ante el derrumbe del Pabellón.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

- 1.- En el caso de Luriganchó:
  - a. El Coronel GRP Rolando Cabezas y demás oficiales y personal subalterno que participó directamente en las ejecuciones extrajudiciales.
  - b. El General EP Jorge Rabanal Portilla responsable militar de los operativos, quien cuando menos tuvo conocimiento de las ejecuciones de los internos rendidos y no los impidió.
  - c. El General FFPP Máximo Martínez Lira y los demás oficiales y personal subalterno que si bien no participaron de las ejecuciones las presenciaron o tuvieron conocimiento de ellas y no hicieron nada para impedir las.
2. En el caso de El Frontón:
  - a. El Oficial Jefe de la Infantería de Marina que estaba al mando de las operaciones que dieron lugar a la demolición del Pabellón Azul (3)
  - b. Los oficiales y personal subalterno de la Infantería de Marina y las FOES que participaron en la demolición del Pabellón Azul y/o en las posibles ejecuciones extrajudiciales o que presenciando estos hechos o teniendo conocimiento de ellos no los impidieron.

(3) La Comisión no recibió respuesta favorable a su requerimiento de conocer los nombres de los Jefes de los operativos en el penal del Frontón para poder entrevistarlos. La reacción comprensible por razones de seguridad no es excusa suficiente para esta actitud. Señalamos este hecho porque nos consta que aún en el Fuero Privativo no existen nombres en la instrucción abierta "contra quienes resulten responsables" para el caso de este penal. Mientras tanto la relación de inculcados para el caso de Luriganchó nos fue íntegramente proporcionada y la información oral que la Comisión recibió en el Consejo Supremo de Justicia Militar fue igualmente diferenciada, siendo amplia sobre lo investigado sobre Santa Bárbara, breve pero útil para Luriganchó y por decisión del Juez Naval encargado y nula para el caso de El Frontón.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

3. En el caso de Santa Bárbara"

a. El Coronel GRP Rolando Cabezas

La Comisión acuerda se ponga estos hechos en conocimiento del Ministerio Público para que se promuevan las acciones penales correspondientes ante el Poder Judicial. En el caso de El Frontón, el Almirante AP Víctor Nicolini, y el Vice-Almirante Víctor Ramírez Isola tuvieron conocimiento de los hechos e incluso justificaron ante esta Comisión la

demolición del Pabellón Azul, lo que nos obliga a presumir una responsabilidad penal en la pérdida de vidas humanas que deberá ser establecida por el Poder Judicial. Por ello se acuerda que estos hechos sean también puestos en conocimiento del Ministerio Público a efectos de que se promuevan las acciones penales que corresponden.

\* Se ha constatado en la reconstrucción de los hechos que, en la intervención de los penales, miembros de las fuerzas del orden cometieron delitos contra la vida al enfrentar a los internos amotinados. ¿Por qué razón los llamados a defender la Constitución y las leyes pudieron tener esa actitud? Estos hechos hacen evidente, en la formación de algunos miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales, una convicción que no aquilata los valores supremos del ordenamiento democrático, entre ellos el fundamental derecho a la vida. La explicación solo puede estar en la llamada "estrategia antisubversiva" que ha asumido los principios de la doctrina de la seguridad nacional. Ella afirma que la lucha contra la subversión es una "guerra irregular" en la que no es posible aplicar las Normas Internacionales sobre la Guerra previstas en la Convención de Ginebra. En consecuencia para esta doctrina, aplicada en el país durante los últimos años, no sólo en los Penales sino en las zonas declaradas en emergencia, sería "necesario", es parte de los "costos del enfrentamiento, el violar los derechos humanos de los subversivos y presuntos subversivos. El terrorismo es sin duda un delito muy grave, sin embargo nuestro ordenamiento legal prescribe que incluso el peor de los criminales tiene derechos que no se pueden violar. Es particularmente peligroso que el gobierno haya permitido la existencia y aplicación de esta doctrina que constituye un grave riesgo para la continuidad democrática del país. Para ella, en efecto, el cumplimiento de la Constitución y de las leyes son un obstáculo que finalmente sólo se supera -como ha ocurrido en otros países del Cono Sur- interrumpiendo el proceso democrático. De ahí que terminar con los sucesos de los penales es fundamental para todas las fuerzas democráticas del país.

El ex-Fiscal de la Nación Doctor César Elejalde E. tuvo



*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

conocimiento previo de la decisión de demolición del Pabellón Azul, pese a ello no la impidió. Lo que es más grave aún, omitió hacer la correspondiente denuncia fiscal de ese acto y pedir sanción a los culpables. El Dr. Elejalde dejó así de hacer lo que la ley penal manda, cometiendo una omisión que es sancionada por nuestro ordenamiento legal. Respecto a este hecho la Comisión propone al Congreso se remita el presente informe a la Cámara de Diputados para que considere la aplicación del artículo 183 de la Constitución.

6.- ESTA DEMOSTRADO QUE LA ACTITUD GUBERNAMENTAL PRETENDIO ENCUBRIR LOS ACTOS REALIZADOS DURANTE LAS ACCIONES DE DEBELAMIENTO DE LOS MOTINES.-

El gobierno tomó conocimiento inmediato del número de víctimas en cada uno de los penales. Sin embargo no censura la acción que había producido tan elevado número de muertos, lo que hace presumir que dicho costo de vidas humanas estaba dentro de sus cálculos. Lejos de sorprenderse el gobierno felicita al Comando Conjunto de la Fuerza Armada, como consta en las Actas del Consejo de Ministros del 19 de junio.

El gobierno el mismo 19 tomó una decisión particularmente grave e inconstitucional: "se dispuso que a partir de esa misma tarde los jueces civiles ya no ingresen a los penales ni a las zonas aledañas, declarándose los penales como Zonas Militares Restringidas, prohibiéndose el acceso a los civiles" (actas del Consejo de Ministros del 19 de junio pág 197). De acuerdo a nuestra Constitución el gobierno no tiene la atribución de limitar o restringir la Función Jurisdiccional, no obstante eso fue lo que hizo al impedir el ingreso de jueces civiles a los penales y zonas aledañas. La medida resulta más grave aún si se tiene en cuenta que en algunos de esos penales, como en Lurigancho y en El Frontón, se encontraban internos comunes, que debido a esa disposición gubernamental se veían privados de la jurisdicción civil.

Asimismo el gobierno intentó sustraer de la jurisdicción civil la investigación que debía producirse sobre dichos acontecimientos. Aprobó e intentó la aplicación de un decreto que disponía la jurisdicción militar para las acciones materializadas en los penales, pese a no tener facultad para ello.

El gobierno también ordenó -en la sesión del 19 de junio- que el entierro de las víctimas se hiciera por el CC.FF.AA., lo que redundó en el ocultamiento de pruebas importantes para el establecimiento de las responsabilidades penales. Como ya se ha dicho en otra parte de este informe esta Comisión ha encontrado graves irregularidades en las informaciones oficiales respecto al número de tumbas e

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

identificación de víctimas.

Pero también las gruesas inexactitudes que contienen los Comunicados Públicos que se dieron a conocer a la ciudadanía, en los que se magnificaban los hechos y se informaba erróneamente sobre la capacidad de fuego y resistencia de los internos, obligan a preguntarse sobre si esas inexactitudes no provenían del deseo de justificar y esconder los hechos y las acciones realizadas contra los internos.

De este modo la conducta gubernamental dificultó la acción de la justicia al procurar la desaparición de pruebas de los actos que se cometieron en las acciones del debelamiento y al emitir información falsa, a través de los Comunicados Públicos, sobre los hechos ocurridos.

Es necesario señalar que el Presidente de la República denunció los hechos ante la opinión pública, esa denuncia no comprendió todos los actos realizados ni a todos los personajes comprometidos en ellos.

Luego de analizar estos hechos la Comisión propone se remita el informe a la Cámara de Diputados para efectos de la posible aplicación del artículo 183 de la Constitución.

Es imprescindible igualmente que el Ministerio Público determine la responsabilidad que les cabe en el encubrimiento a los ex-miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**7.- ESTA DEMOSTRADO QUE EL GOBIERNO APROBO Y APLICO UN DECRETO SUPREMO INCONSTITUCIONAL.-**

El día 19 de junio, luego de ocurridos los hechos, el gobierno aprobó el Decreto Supremo 006-86-JUS. Se dispuso así declarar "Zona Militar Restringida" bajo la competencia y jurisdicción del CC.FF.AA. a los establecimientos penales.

Con esto no sólo se deja constancia de que el gobierno presumía que se podrían haber realizado delitos durante el debelamiento, sino que también se intentaba sustraer de la jurisdicción civil a los posibles responsables de esos actos.

Esta norma -tal como ya hemos señalado- es violatoria de la Constitución por cuanto:

a) Viola el artículo 187 y 87. Al pretender una aplicación retroactiva de la norma e incumplir la obligatoriedad de publicidad para la existencia de las normas del Estado.

b) Viola el artículo 322 inciso 2do. al interferir en el ejercicio de las funciones del Poder Judicial, impidiendo el acceso de jueces a los establecimientos penales. Se hace así un uso inconstitucional del estado de emergencia pues éste no suspende las garantías de la administración de justicia.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

c) Viola el artículo 232 y 233, porque la pretender el Ejecutivo tener competencia para determinar qué órgano es el encargado de investigar y juzgar los delitos, se está arrogando la administración de justicia e interfiriendo en el ejercicio de las funciones del Poder Judicial. Es claro, sin embargo, que sólo la Corte Suprema puede resolver las contiendas de competencia, determinando si una causa debe ser vista exclusivamente por el Fuero Común o el Militar.

d) Viola el artículo 2do inc. 20 literal 1, y el artículo 282, que prohíben que los civiles sean sometidos al Fuero Militar. Al declarar "Zona Militar Restringida" bajo la jurisdicción militar los penales, se colocó a los internos allí recluidos bajo la jurisdicción del Fuero Militar.

e) Viola el artículo 282 que señala que los miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales sólo en los casos de delitos de función están sometidos al Fuero Militar. Pretendiendo que éste se avoque a causas donde miembros de esas fuerzas habrían cometido delitos comunes.

En consideración a ello la Comisión propone al Congreso se remita el presente informe a la Cámara de Diputados para que considere la aplicación del artículo 183 de la Constitución.

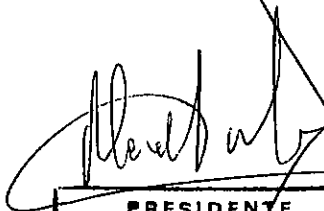
QUESTION FINAL

Si tuvieramos que sintetizar los ejes de nuestra evaluación y sus conclusiones señalamos 3 aspectos principales que se entrelazan a nuestro juicio para producir la masacre que costó la vida aproximadamente a 250 personas el 18 y 19 de Junio de 1986 en los penales. Ellos son:

- a) La decisión del Presidente de la República y del Consejo de Ministros de aplicar una respuesta de represalia violenta y rápida encargándola a las Fuerzas Armadas ante la noticia de los amotinamientos.
- b) Un hábito de comportamientos represivos fuera de la ley -incluyendo las ejecuciones extrajudiciales- que gana terreno entre oficiales y personal subalterno de las Fuerzas del Orden, y es practicado con frecuencia en las zonas declaradas en emergencia.
- c) Una manera dominante de entender los Estados de Emergencia como situaciones de suspensión amplia e imprecisa del orden jurídico, excediendo así arbitrariamente los límites establecidos por la Constitución. Este factor tiene que ver en este caso

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

principalmente con la tendencia posterior al  
encubrimiento de los delitos cometidos.



**PRESIDENTE**  
Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los sucesos del 18 y 19 de  
Junio de 1986 en los penales de Lima.

CAPITULO QUINTO

RECOMENDACIONES

PARA UNA ESTRATEGIA DE PAZ EN EL PAIS

Puntos de Partida

Desde que se iniciaron las acciones armadas de Sendero Luminoso en 1980, la línea ascendente de víctimas de la violencia y el terror parece no tener forma de ser detenida.

Tras siete años de enfrentamientos, con un alto costo de vidas humanas, es posible constatar algunas cuestiones fundamentales:

- a. La conducta negativa e injustificable de Sendero Luminoso por su recurso al terror y al asesinato no debe impedirnos reconocer que se trata de un grupo político, cuyas acciones, por más irracionales que nos parezcan, están inscritas dentro de una estrategia que busca lograr determinados objetivos de esa índole.
- b. Las acciones de Sendero Luminoso tienen algún grado de repercusión social porque se asientan en la realidad de ineficacia, opresión y al menos desencuentro que existe aún entre importantes sectores de la sociedad y el Estado. La llamada violencia estructural de nuestra sociedad no explica por sí sola, ni menos justifica el terror, pero está a la base de las posibilidades de acción y de reproducción que éste alcanza.

Las responsabilidades en esa violencia estructural de quienes usufructuaron de la postergación y de la opresión contra el pueblo son inocultables.

Por ello el Estado no puede responder desatando sobre la población violencia y maltrato, pues no consiguen con ello sino hacer más profunda la brecha que lo separa de la sociedad, especialmente de las clases populares y los jóvenes.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

- c. La actual estrategia antisubversiva ha fracasado. No se ha evitado el desarrollo de nuevas zonas de conflicto; la magnitud de los actos de terrorismo se ha incrementado; la paz basada en la represión indiscriminada de la población civil es inestable y liquida la legítima aspiración democrática de los pueblos. Con tal estrategia las FF.AA. son conducidas al desprestigio ético y político, y las posibilidades de su victoria militar se cargan de mayores exigencias de una violencia indiscriminada que destrozaría a la nación.
- d. Es posible una nueva estrategia integral que logra la paz, afirma la democracia y conquista la justicia, si es que ella forma parte de un proyecto integral de transformación del Estado.

En este capítulo de recomendaciones se plantean primero dos grandes objetivos para dar plena viabilidad a una propuesta de pacificación: primero, la necesidad de transformar y democratizar integralmente el Estado, segundo la necesidad de una nueva concepción y práctica de la defensa nacional y del orden interno.

A partir de estos dos objetivos de mediano plazo se plantea como tener punto una cuestión urgente: la concepción constitucional de los estados de excepción. Finalmente se señalan cinco reformas claves en materia de política penitenciaria, administración de justicia, Ministerio Público y Defensor del pueblo y Fuerzas Policiales.

Objetivo de mediano plazo

I. TRANSFORMACION Y DEMOCRATIZACION INTEGRAL DEL ESTADO

Un Estado que exprese a la nación y al pueblo debe afirmar y profundizar las más amplias libertades democráticas y la defensa consecuente de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

Un Estado, expresión de las mayorías y no de minorías, un Estado para todos debe poder incorporar en su seno una creciente y vigorosa participación de la población organizada tanto para los diferentes tipos de funciones estatales como para los distintos niveles de gobierno: central, regional y local, diseñando un aparato eficaz, con clara delimitación de responsabilidades y con mecanismo e instancias de control ciudadano en la gestión de los organismos estatales.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

Un Estado responsable con las masas pobres debe reorganizar la gestión pública y dar cumplimiento a políticas de auténtica supervivencia popular y reactivación productiva: ocupación e ingresos, la priorización del ámbito rural y la atención a los problemas de producción alimentaria, elevación de niveles de salud, así como la superación del desequilibrio económico financiero. Así mismo, debe racionalizar su rol empresarial propendiendo al cumplimiento eficiente de su rol promotor en el desarrollo.

Un Estado nacional y popular debe promover las capacidades productivas populares y el autogobierno del pueblo como eje orientador básico.

En el marco global de esos objetivos de democratización del Estado debe éste asumir con eficacia y en los marcos estrictos de la ley la seguridad externa y el orden interno.

## II. NUEVA CONCEPCION DE LA DEFENSA NACIONAL

Las ideas básicas de una nueva práctica de la Defensa Nacional y del Orden Interno orientadas a una legítima pacificación del país son a nuestro juicio:

1o. La Defensa Nacional debe basarse en la Soberanía Nacional, siendo su objetivo el afirmar la identidad de nuestro país y sus intereses. El centro de la Defensa Nacional en el Perú debe ser la cancelación de la dependencia, reivindicar la autodeterminación de nuestro pueblo y priorizar su Bienestar, por ello rechazamos las tesis que ligan la Defensa Nacional a la Seguridad Hemisférica, porque implican la postergación de los intereses nacionales en función de los grandes conflictos internacionales y porque, en esa subordinación, desnaturalizan la misión principal de las FF.AA.

Uno de los aportes internacionalmente reconocido de las FF.AA. del Perú a la doctrina militar contemporánea, es la interrelación que se ha hecho entre Defensa Nacional y Bienestar de la Población, lo cual define un espacio y un rol para las FF.AA. en el Desarrollo. Esta perspectiva no se ha desarrollado sin embargo en el campo de una estrategia anti-subversiva.

2o. La Soberanía Popular, que consiste en la libre capacidad del pueblo para decidir su destino y en la garantía de su participación activa en la organización económica, social y política del país.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

La profundización de la Democracia y el esfuerzo constante por construirla de manera integral, son un compromiso en el cual tienen un rol pleno y principal las propias organizaciones populares, con sus reivindicaciones, sus propuestas y su autonomía; las Fuerzas Armadas deben ver en ello el elemento más importante de un orden interno consistente con la Defensa Nacional.

I. CONCEPCION DEMOCRATICA DE LA DEFENSA NACIONAL

I.I. PROPUGNAMOS DAR UN NUEVO IMPULSO A LA TAREA QUE LE COMPETE A LAS FF.AA. EN EL DESARROLLO NACIONAL

El actual esquema de enfrentamiento armado ha dado lugar a que las FFAA se desvinculen de las urgentes tareas del Desarrollo, al priorizar el aspecto bélico y el uso de su poder de fuego. Los Nuevos Gobiernos Regionales deben poder concertar directamente con los mandos militares (nacionales o regionales) una creciente participación de los Institutos Armados en las tareas de desarrollo.

I.II. PROPONEMOS QUE LA FORMACION INSTITUCIONAL CASTRENSE SE REUSE EN TERMINOS DE VERSIONES DE LA REALIDAD NACIONAL Y DE ESTRATEGIA ANTISUBVERSIVA

Las orientaciones presonantes de la formación profesional militar no han recibido los beneficios del debate nacional ni del avance de las investigaciones científicas y sociales que se desarrollan en el país actualmente. Proponemos y recomendamos la revisión de los manuales y programas -particularmente los antisubversivos- cuyos contenidos no responden a los diagnósticos más importantes sobre la realidad nacional del Perú y son sumamente dependientes de visiones extranjeras que tienden a la extrema simplificación y al maniqueísmo. Esta tarea debe ser encomendada a una Comisión Especial que pueda presentar al país (en un plazo no mayor de 6 meses) las propuestas de reorientación más urgentes. Esta tarea debe proyectarse hacia una estructuración más permanente de la Comisión con los Centros Académicos de las FFAA.

II. PRINCIPIOS MILITARES PARA UNA ESTRATEGIA DE PAZ ALTERNATIVA

Dada una superioridad militar y técnica de las FFAA, ésta no puede ser ejecutada indiscriminadamente sobre el conjunto de la población precisamente por su enorme



*Comisión Investigadora del Congreso*  
*sobre los Sucesos de los Penales*

posibilidad de causar daño y distanciamiento, así es que consideramos indispensable incorporar los siguientes aspectos al accionar militar:

**II.I. RECUPERAR LA INICIATIVA POLITICA Y CONQUISTAR UNA AMPLIA BASE SOCIAL**

El desarrollo de la justicia social como base de la paz, incide sobre los elementos estructurales de la violencia. Con ésta base y la protección de obras sociales en ejecución (donde el Estado trabaja efectivamente por el bienestar de la población) se puede recuperar la iniciativa política hasta ahora perdida. Tal cuestión es de consecuencias fundamentales en el terreno militar pues dotaría su accionar de un apoyo poblacional auténtico del cual hoy carece, al menos en la proporción debida.

**II.II. SUPERIORIDAD MORAL**

Si la Defensa de la Democracia se confunde con la defensa de un orden injusto, entonces la acción militar, siendo posiblemente legal, no es legítima, y la moral de victoria no puede anclar en las FF.AA sino más bien un envilecimiento que rechazamos.

**3. LOS ESTADOS DE EXCEPCION NO SUSPENDEN DERECHOS CONSTITUCIONALES BASICOS COMO EL DERECHO A LA VIDA**

Los estados de excepción -el estado de emergencia y el de sitio- previstos en el artículo 231 de la Constitución, no pueden ser atendidos como estado sin ley. Constituyen en realidad regímenes excepcionales dentro del propio Estado de Derecho, dentro de ellos siguen intangibles los derechos fundamentales. (1) Deben ser entendidos así como formas excepcionales de regular el orden público dentro del estado de derecho. Es por ello que se encuentran previstos en casi todas las Constituciones y en las Normas Internacionales sobre derechos humanos. (2)

-----  
(1) La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que en los estados de excepción no se trata de una "suspensión de los derechos; ya que siendo estos consustanciales con la persona lo único que podría suspenderse o impedirse sería su pleno y efectivo ejercicio. (Opinión consultiva AI-8/87 del 30 de enero de 1987)

(2) Art. 4to. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

**2. SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA:**

Se recomienda al Congreso, para que considere, dentro de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a las Autoridades Públicas competentes lo siguiente:

2.1. Recomendamos la valoración especial de la función del Poder Judicial que ordena proteger efectivamente los derechos humanos, en especial el fundamental derecho a la vida, fin supremo de la sociedad, que el Estado está obligado a respetar y garantizar.

Cuando se presentan situaciones de emergencia como las estudiadas, estando de por medio la vida de las personas, rehenes e internos, los jueces deben ejercer sus facultades legales de protección de los derechos de las personas.

La sociedad, y cada uno de los ciudadanos, debería encontrarla en los miembros del Poder Judicial, autoridades que protegen sus derechos frente a las acciones de otras autoridades, calificando los casos de abuso de derecho y los otros casos de conductas delictivas en agravio de los particulares.

2.2. El país demanda y necesita un Poder Judicial eficaz en el ejercicio de sus facultades de control a las acciones del Poder Ejecutivo.

De acuerdo al marco jurídico del Estado de Derecho, el Poder Judicial, para ser tal, debe estar facultado, y por ende ser respetado como instancia de control a las acciones del Poder Ejecutivo. Dentro del Estado de Emergencia, parte excepcional del estado de derecho, se hace aún más necesario este rol de control a las medidas del Ejecutivo, para cautelar los derechos de las personas.

2.3. Recomendamos que el Poder Judicial respete y haga respetar sus fueros para controlar los otros poderes y garantizar los derechos de las personas.

2.4. Recomendamos el tratamiento integrado del sistema de administración de justicia y de represión del delito.

En la investigación de los sucesos en los penales, algunas autoridades han sostenido que el problema de los penales tiene una de sus raíces fundamentales en la ineficacia de

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Juicios de los Penales*

los jueces en la función de la administración de justicia, en forma rápida y efectiva.

Consideramos que estas opiniones no tienen razón, porque el problema no se origina ni termina en las salas de Justicia. En la represión del estado hacia el delito intervienen dos sectores públicos, además del judicial, la policía y las autoridades penitenciarias. Estos sectores deben cumplir debidamente con sus funciones, para que pueda juzgar y administrar justicia cabalmente.

Dentro del ordenamiento legal vigente, recomendamos resaltar las funciones evaluarlas en conjunto para dar cuenta del funcionamiento -o deficiencias- no sólo de cada uno de estos sectores sino de todo el sistema de administración de justicia y represión del delito.

Recomendamos al Congreso y a los otros poderes, la evaluación de todo el sistema de administración de represión del delito, y dentro de este caso particular de los casos de terrorismo, para elaborar dentro del corto plazo, propuestas orientadas a la trilogía: policía-jueces-penales. Dentro de esta trilogía, por mandato constitucional, la función de absolver o condenar a las personas corresponde al Poder Judicial. En este aspecto el Estado, está obligado a proveer los medios necesarios para el desempeño de esta función.

2.5. Recomendamos e invitamos al Poder Judicial al ejercicio de su iniciativa legislativa para proponer soluciones a los problemas de juzgamiento de acusados en general y de acusados de delitos de terrorismo en particular.

2.6. Recomendamos la aprobación del Proyecto de Ley sobre delitos de función que permite un claro deslinde entre esos delitos y los comunes.

No es posible -por el propio bien de las FFAA y PP considerar como actos propios de la función militar delitos como ejecuciones extrajudiciales o desapariciones, estos actos ilegales son en realidad delitos comunes. Por ello la Comisión recomienda la la pronta aprobación del proyecto de ley sobre "delitos de función", pendiente de debate en la Cámara de Diputados y aprobado por unanimidad en el Senado.

2.7. Recomendamos incorporar a nuevas formas de participación de la población en el sistema de administración de justicia.

Es necesario considerar mecanismos que garanticen una mayor participación de la población en la administración de justicia, la preparación, selección y control de las autoridades judiciales, aprobar la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

**3. SOBRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL DEFENSOR DEL PUEBLO**

- 3.1. Recomendamos la aprobación de la reforma que independiza al Defensor del Pueblo del Ministerio Público.

Los sucesos en los penales han puesto en evidencia la existencia de un sistema híbrido en el ordenamiento legal del Ministerio Público, que vincula a la institución del Fiscal de la Nación, referida más bien al sistema de la administración de justicia al ser titular de la acción penal, con la institución del Defensor del Pueblo, relacionada con la protección de los derechos humanos y la legalidad.

La Comisión recomienda al Congreso, evaluar la necesidad de superar esta situación y, disponer la creación de la institución del Defensor del Pueblo, separado del Fiscal de la Nación.

- 3.2. Recomendamos la revisión de la Ley Orgánica del Ministerio Público para superar las posibles limitaciones en la función del fiscal.

Recomendamos las siguientes modificaciones del Decreto Legislativo 51:

- a. Modificar el art. 5to. suprimiendo la limitación en relación a que los fiscales están sujetos a las instrucciones de sus superiores.
- b. Modificar el art. 8vo, reafirmando que la declaración de estados de emergencia o de sitio no interrumpen las actividades del Ministerio Público y suprimiendo la última parte respecto a las posibles limitaciones del Ministerio Público frente a las FFAA durante los estados de excepción.

- 3.3. Recomendamos la aprobación del proyecto de ley que precisa atribuciones del Fiscal de la Nación para intervenir en los procesos en curso ante el Fuero Privativo Militar; el que actualmente tiene dictamen favorable en el Senado de la República.

**4. SOBRE LAS FUERZAS POLICIALES**

Las exigencias planteadas hoy por el delito obligan a insistir y reforzar el tipo de especialización propia de la policía en la modalidad claramente no-castrense, sino más bien técnicamente preparada para el control del orden interno y enlazada a las dinámicas de la comunidad civil.

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

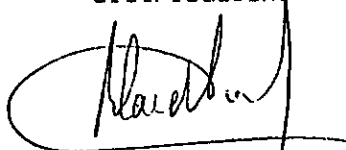
- 4.1. Recomendamos replantear las relaciones de las FF.PP., privilegiando, en la tarea del control de orden interno, las funciones de coordinación con la población por sobre las de represión. Asumiendo que la población civil tiene un rol a cumplir en el control del orden interno.

Las tareas de perseguir y reprimir el delito, en situaciones como la que actualmente vive el país pueden llevar fácilmente a las FFPP a concebir que su accionar debe ser principalmente de represión y que el sujeto de la misma es el conjunto de la población. Recrear relaciones entre FFPP y sociedad, son la base de confianza que debe reimponerse, para ello las mismas organizaciones sociales vienen planteando diferentes propuestas de cooperación y coordinación.

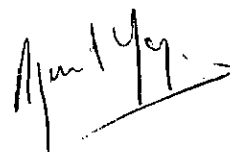
La organización autónoma, principalmente de los sectores populares, ha desarrollado formas inéditas y eficaces de control del orden interno en aquellos lugares apartados de la acción cotidiana de las FFPP. Las Rondas Campesinas son el ejemplo más destacado que el mismo Congreso Nacional ha reconocido en su actuación y en su significación dentro de la tarea a la que estamos refiriéndonos.

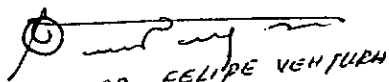
- 4.3. Recomendamos incluir en el proceso de la regionalización a las FFPP como una forma orgánica y articulada de asegurar su cercanía con la población.

El proceso de regionalización que debe ponerse en curso abre la oportunidad de incluir en él a las FFPP bajo modalidades que sean operativas, que desconcentren efectivos, funciones burocráticas y que mantengan a escala nacional vínculos de coordinación. Los nuevos Gobiernos Regionales deben incluir en sus presupuestos las partidas correspondientes a las FFPP de la Región, ligándose a la programación de adquisiciones, equipamiento y remuneraciones, y delegando a su vez, en los municipios provinciales la disposición de los efectivos y su distribución.

  
R. AMES

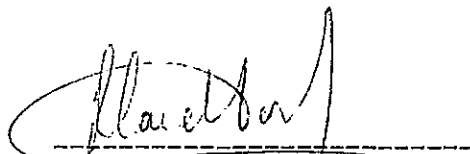
  
Oscar Felipe Venjurn



  
OSCAR FELIPE VENJURN

*Comisión Investigadora del Congreso  
sobre los Sucesos de los Penales*

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA  
DEL CONGRESO SOBRE LOS SUCESOS DE  
LOS PENALES

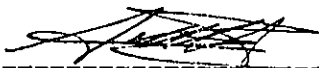


ROLANDO AMES COBIAN  
Senador de la República  
PRESIDENTE

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ  
Senador de la República

JUDITH DE LA MATA FERNANDEZ  
Senadora de la República

CESAR DELGADO BARRETO  
Senador de la República



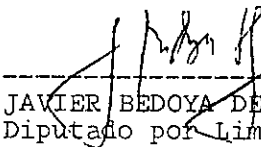
JORGE DEL PRADO CHAVEZ  
Senador de la República

MIGUEL ANGEL MUFARECH NEMY  
Senador de la República

HUMBERTO ARENAS VELASQUEZ  
Dip. por Lima Provincias

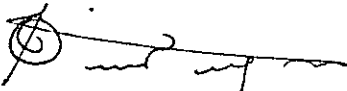
NICANOR ASMAT VEGA  
Diputado por Ica

JOSE BARBA CABALLERO  
Diputado por Lima

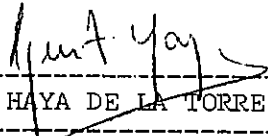


JAVIER BEDOYA DE VIVANCO  
Diputado por Lima

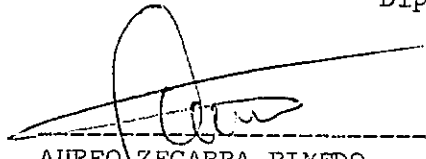
*con reservas al  
capitulo de  
conclusiones*



OSCAR FELIPE VENTURA  
Dip. por La Libertad



AGUSTIN HAYA DE LA TORRE DE LA  
ROSA.  
Diputado por Lima



AUREO ZEGARRA PIMEDO  
Diputado por Lima

232651 FIRMO

INFORME con ~~las~~

RESERVA RESPECTO A LOS INCISOS  
b y c DE LAS CONCLUSIONES <sup>(EVESTION FINAL)</sup> Y HACIENDO  
LAS ADICIONES QUE SE AJOJNTAN EN  
DOCUMENTO APARTE.

~~AW~~



Cámara de Diputados

*Arro*

Lima, 20 de Noviembre de 1987.

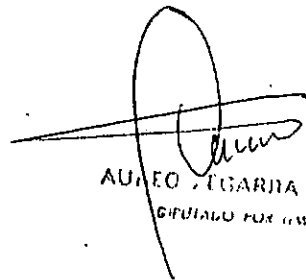
Señor Senador  
ROLANDO AMES COBIAN  
Presidente de la Comisión Investigadora del  
Congreso sobre los Sucesos de los Penales.  
Presente.-

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien presentar a usted, las **ob-**  
**servaciones al Informe elaboradas** el suscrito relacionado a los sucesos  
acaecidos el 18 y 19 de junio de 1986 en los Penales Penitencia -  
rios San Juan Bautista (Ex-Frontón), San Pedro (Ex-Lurigancho), San  
ta Bárbara, que ocasionó el doloroso saldo de aproximadamente 300  
internos muertos acusados de terrorismo, cumpliendo así con el en-  
cargo del Congreso para que se esclarezcan estos hechos de inte-  
res nacional.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
AUREO UGARRÍA PINEDO  
DIPUTADO POR LIMA

AZ/mb.

232653





dos



*Cámara de Diputados*

COMISION

INVESTIGADORA

DE LOS

SUCESOS EN LOS

PENALES

20-11-87

232654



*Cámara de Diputados*

Observaciones al Informe de la Comisión Investigadora del Congreso, sobre las Matanzas acaecidas en los Centros Penitenciarios San Juan Bautista (Ex-Frontón), San Pedro (Ex-Lurigancho), Santa Bárbara producidos el 18 y 19 de junio de 1986.

Señor Presidente:

El suscrito Representante Nacional, Miembro de la Comisión Investigadora del Congreso sobre los sucesos de los penales San Juan Bautista (Ex-Frontón), San Pedro (Ex-Lurigancho) y Santa Bárbara, producidos el 18 y 19 de junio de 1986, pone en consideración del Congreso Nacional, las observaciones al mismo, que del mérito de las declaraciones testimoniales actuadas, documentos recabados y recortes periodísticos que como amnistía Internacional han llegado a poder de esta Comisión, fluye con claridad meridiana la responsabilidad del Presidente de la República,

de la Carta Magna; responsabilidad política del Consejo de Ministros recomendando se plantee la acusación constitucional, responsabilizar Administrativamente al Jefe del INPE, Señor Doctor Manuel Aquézolo Castro, (Ex-Presidente del Instituto Penitenciario); existencia de responsabilidad penal de los Miembros de la Comisión de Pazy del Vice Ministro del Interior Agustín Mantilla.

#### ANTECEDENTES

Que los hechos acaecidos en los Penales de San Juan Bautista (Ex-Frontón), San Pedro (Ex-Lurigancho), y Santa Bárbara el 18 y 19 de junio de 1986, fueron puesto en conocimiento de la Comisión Permanente del Congreso; el mismo que acordó que la investigación de los hechos sea efectuada por una Comisión Multipartidaria que, en su caso, acuerde el Congreso, de conformidad con el Artículo 180° de nuestra Carta Magna.

Acto seguido la Comisión Permanente con oficio de fecha 14 de Julio de 1986, envía a los secretarios del Senado toda la documentación que recepcionó, a fin de que haga de conocimiento a la Comisión que se nombra.

Se designo una Comisión presidida por el Senador Jorge Fernandez Maldonado, quien renunció a la misma.

232655



Cueto

*Cámara de Diputados*

Han transcurrido más de un año de aquellos hechos y recién el Congreso Nacional acuerda el designar a una nueva Comisión Investigadora de los Sucesos de los Penales, la misma que esta presidida por el Senador Rolando Ames Cobian e integrada por los Senadores:

Jorge del Prado Chávez  
Romualdo Biaggi Rodriguez  
Judith de la Mata de Puente Fernandez  
César Delgado Barreto  
Miguel Angel Mufarech Nemy

Diputados:

Nicanor Asmat Vega  
Humberto Arenas Velásquez  
José Barba Caballero  
Agustín Haya de la Torre  
Javier Bedoya de Vivanco  
Oscar Enrique Felipe Ventura  
Aureo Zegarra Pinedo.

El mismo que se instaló el 7 de agosto de 1987, elaborando un Plan de Trabajo que incluía entrevistas con los Ministros, ~~Ex-Ministros~~, Funcionarios, ~~Ex-Funcionarios~~, Miembros de las FF.AA y FF.PP, Empleados del INPE y sobrevivientes de las masacres.

Así mismo; la realización de visitas inspectivas a cada uno de los locales de los Centros Penitenciarios por los Miembros de la Comisión y solicitar información a cada uno de los entes que tenían conocimiento del hecho, como el Poder Judicial.

232656



*Lima*

*Cámara de Diputados*

CUESTIONES DE HECHOS

En la mañana del día 18 de junio, aproximadamente a las 6.00 horas, se producen motines simultáneos, en forma coordinada, en los 3 penales de la capital (Pabellón Industrial del CRAS San Pedro - Lurigancho, Pabellón Azul del CRAS San Juan Bautista - El Frontón - y CRAS Santa Bárbara), donde se encontraban internos inculpados por delitos de terrorismo. Los internos amotinados toman el control de sus pabellones luego de haber tomado diversos rehenes, con armas de fuego.

Estos sucesos en los tres penales coinciden con la preparación del XVII Congreso de la Internacional Socialista a realizarse en Lima a partir del día 20 hasta el 23 de junio, con el tema "Paz y Solidaridad Económica", con la participación de más de 300 delegados de 75 partidos y organizaciones socialistas de 40 naciones.

Por otro lado, el día 16 de junio, el Sindicato Nacional de Trabajadores Penitenciarios (SINTRAP) notifica a la autoridad del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que iniciará el paro indefinido el día 18, luego de haber realizado otros anteriores, de 24 horas y de 72, pidiendo el cumplimiento de un acta suscrita el día 5 de mayo del año 86.

Efectivamente, se inicia el paro indefinido a las cero horas del día 18. Sin embargo, según la declaración del señor David Córdova Antúnez, Secretario General del SINTRAP, "había agentes penitenciarios trabajando, ya que es por norma cuando iniciamos un paro" no dejar abandonado la seguridad de los penales, "sino por el contrario, el grupo de agentes penitenciarios que está de franco apoya a quienes están en ese momento trabajando. Osea, dice el señor Córdova, nuestra preocupación allí es velar por la tranquilidad de la población penal, la seguridad y darle todas las garantías a los trabajadores" (ver Entrevista del 13/10/87).

I. INFORMACIONES INICIALES

232657



*Perú*

*Cámara de Diputados*

a) Presidente del INPE

En el caso del CRAS San Pedro, ex-Lurigancho, los internos amotinados del Pabellón Industrial tomán al agente penitenciario, José Suárez Orihuela, com rehén a las 06.00 de la mañana del día 18 de junio. En el penal San Juan Bautista, ex-El Frontón, el agente penitenciario, señor José Luis Casa Sandoval, y los guardias republicanos, Guardia - José Mayta Calderón, Guardia Luis Pérez Ellis y el Cabo Julio Sobrevilla Herrera, son rodeados por una veintena de internos, provistos de armas punzocortantes; son reducidos y llevados al Pabellón Azul. Sus armas, 3 fusiles G3 y una pistola ametralladora FMK-3, son tomadas por los reclusos acusados de terrorismo. El agente Casas Sandoval huye cuando uno de los reclusos se resbaló.

A la misma hora, en el Penal Santa Bárbara, la Alcaldesa, señora María Carazas Peña y las agentes Yolanda Redtegui e Hilaria Gonzales, son tomadas como rehenes por las internas.

En Lurigancho, aproximadamente a las 06.15, al momento del cambio de turno, los vigilantes se dan cuenta de la desaparición de su compañero y el hecho es comunicado al Instituto Nacional Penitenciario (INPE). El Presidente del INPE de esa época, Dr. Manuel Aquezólo Castro, afirma posteriormente a la Comisión Investigadora del Congreso lo siguiente: "Lógicamente me llama el operador de servicios ( de Lurigancho) y me dice que han sido tomados a la hora del desencierre en el Penal de Lurigancho, uno de los empleados como rehén y ... que ha clausurado la única puerta de acceso y que dentro estaba el rehén tomado" (Entrevista del día 03/09/87; Cfr. CARETAS, N° 910 , p. 10 y AMAUTA, Edición Extraordinaria, p.6, del 23/06/86.

El Dr. Aquézolo comunica inmediatamente los hechos al Ministro de Justicia, Dr. Luis Gonzales Posada, al Ministro del Interior, Ing° Abel Salinas Izaguirre, al Jefe de la II Región de la Guardia Republicana del Perú, Gral. GRP. Jorge Jares Gago, y al Presidente del Senado.

232658



siete

## Cámara de Diputados

El Gral. GRP. Jorge Jares Gago, la máxima autoridad de la II Región de su Institución, afirma que "aproximadamente a las 5.30 de la mañana" (seguramente a las 6.30), se entera de los sucesos, sin mencionar la fuente de su información, que lógicamente podría ser el sistema propio de la Guardia Republicana (Entrevista del día 01/09/87).

### b) Ministro de Justicia

Por su parte, el Ministro de Justicia, Dr. Gonzales Posada, manifiesta a la Comisión Investigadora del Congreso lo siguiente: "Las primeras informaciones las recibí a través del presidente del Instituto Penitenciario (Aquézolo que me llama por teléfono; debe haber sido a las 6.30, 7.00 de la mañana, por ahí, donde me informa que había una situación sumamente grave:

- Primero, porque se había producido inusualmente un amotinamiento en tres penales, lo cual significaba una gran coordinación.
- Segundo, me indica que había rehenes capturados en los tres establecimientos penitenciarios. Me señala también que en el caso concreto del Frontón, había 4 o 5 personas capturadas y que había media docena de guardias y de agentes penitenciarios heridos, por heridas punzocortantes.
- Me informa que el asunto era mucho más grave todavía, porque se había iniciado ese día a las cero horas una huelga total de todos los empleados y los trabajadores del INPE, es decir que quedaban los penales totalmente abandonados.
- Y me señalaban también que había signos claros de que comenzaban actos de violencia en los otros pabellones, con subida a los techos, quema de colchones y destrucción del establecimiento, por lo cual se hacía imprevisible lo que podría ocurrir y que las situaciones se consideraban sumamente gramáticas. En estas circunstancias, que eran informaciones iniciales que tenía el presidente del INPE (Aquézolo). Yo le doy la directiva de que se haga todas las exhortaciones del caso para que dejen esto y que se me vuelva a informar" (Entrevista del día 04/09/87).

### c) Ministro del Interior

Por su parte, el Ministro del Interior, Ing° Salinas manifestó a la Comisión Investigadora del Congreso lo siguiente: "Yo recibí una llamada del Dr. Aquézolo... alrededor de las 7 y 7.30 de la mañana, anunciándome de que desde temprano se había amotinado los reclusos" (Entrevista del día 18.08.87).

232659



## *Cámara de Diputados*

### d) Vice Ministro del Interior

El Viceministro del Interior, Sr. Agustín Mantilla, declaró ante la Comisión Investigadora del Congreso: "Yo estuve avisado aproximadamente a las 7.00 a 7.15 de la mañana por el oficial de orden del Ministerio (del Interior), que había llegado (a su domicilio con) una nota informativa de la Guardia Republicana, en la cual informaban que aproximadamente a las 6 de la mañana se habían iniciado motines en los penales. Bueno, todavía estaba (...). (Llama al Ministro Salinas...) en la oficina y el Ministro (Salinas) ya había sido enterado, me parece, por las autoridades del Ministerio de Justicia. Llegamos a la oficina y conversamos y tomamos alguna decisión en lo que respecta reforzamiento del personal de la Guardia Republicana, dado que nuestra responsabilidad es la seguridad exterior de los penales hasta esperar las decisiones que en todo caso, tenían que venir del Ministerio de Justicia o del gobierno".

## II. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### 1. Informado por los Ministros de Justicia y del Interior

Según el Ministro Gonzales Posada, "Me comunicó con el Presidente de la República 15 ó 20 minutos después (6.45, 7.15). También le señaló el cuadro que había tenido conocimiento, prácticamente repitiendo lo que estoy haciendo con Ud. (presidente de la Comisión Investigadora) y el Presidente me indica que siga averiguando y que lo vuelva a llamar".

"Nuevamente llamó al Presidente, agrega el Ministro Gonzales Posada. Le informó de esta situación (que según la información del Dr. Aquézo: era más dramática, porque creo que se va a iniciar ya la quema de colchones y que podría producirse una fuga masiva) y él me indica que va a citar a Consejo de Ministros a las 10.00 de la mañana para analizar el problema".

Por su parte, el Ministro Salinas señala que llamó al Sr. Presidente de la República: "En realidad, no pasamos más allá de informar-



## Cámara de Diputados

.1

le de los hechos que ya él conocía, porque también había informado".

### 2. Llamadas del Sr. Presidente de la República

#### a) Ministros de Estado

El Sr. Presidente de la República convoca inmediatamente a sesión extraordinaria del Consejo de Ministros para las 10.00 de la mañana. "Debo haber llegado a Palacio a las 10.00..., afirma el Ministro Gonzales Posada. Yo diría que los miembros del gabinete comienzan a llegar a esa hora. Van llegando porque se les llama de inmediato. Comienzan a intercambiarse informaciones que eran las que recibíamos en ese momento de una forma no completa y la reunión del Consejo, si no me equivoco, comienza 11.30, una cosa así".

El Viceministro del Interior, Sr. Agustín Mantilla está invitado a la sesión extraordinaria del Consejo de Ministros: "El secretario del Consejo de Ministros, dice el Sr. Viceministro, llama a informar al Ministro (Salinas) de que hay un Consejo a las 10.30 de la mañana y que yo estoy invitado a participar en él. Entonces fuimos a Palacio a la sesión del Consejo a las 11.00 de la mañana" (Entrevista del día 0/09/87).

#### b) Fiscal de la Nación

El Fiscal de la Nación, Dr. César Elejalde Estenssoro, recibe, a las 09.30 de la mañana, una llamada telefónica del Presidente de la República y del presidente del INPE, Dr. Manuel Aquézolo, enterándose de la situación en los tres penales. Inmediatamente el Dr. Elejalde imparte instrucciones a la Fiscal Superior Penal de Turno de Lima, Dra. Lidia Vega de Garrido, al Fiscal Provincial Penal de Turno, Dr. César Girao Zegarra de la 39ava. Fiscalía Penal, al Fiscal Superior Décana del Callao, Dra. Carmela Lostanau de Gambini y a los Fiscales Provinciales Drs. Ismael Gutierrez y Martín Retamozo Roca (Oficio N°. 739-86-MP-FN del 08/07/86 del Dr. Elejalde al Dr. Luis Alberto Sánchez, presidente del Senado y de la Comisión Permanente del Congreso de la República).

232661

*mine*





diuz

## Cámara de Diputados

### c) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

El Comandante General de la Marina, Vicealmirante Víctor Nicolini del Castillo, miembro del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se entera de los sucesos, según su propia declaración: "Bueno, yo me entero de la toma de los penales más o menos a las 08.00 de la mañana que llegué al despacho y ya tenía información de la II Zona (Naval) de que la policía había pedido apoyo para trasladar efectivos al Frontón, porque había habido una sublevación y había tomado rehenes" (Entrevista del día 03/09/87).

Con respecto a la invitación a la sesión extraordinaria del Consejo de Ministros como miembro del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Vicealmirante Nicolini declara lo siguiente: "La hora exacta no la puedo precisar pero más o menos debe haber sido poco antes de las 10.00 de la mañana que recibo una llamada del señor Presidente de la República a mi despacho en que me dijo que convoca a los miembros del Comando Conjunto para una reunión en Palacio que se iba a producir a las 11.00 de la mañana. Me llamó a mi, porque en ese momento yo era el más antiguo del Comando Conjunto. Porque el General Monzón había viajado al Cusco, creo, a una visita de inspección; él mantenía el cargo de Presidente del Comando Conjunto y seguía en antigüedad yo. Entonces es que me llamó a mi. Entonces yo convoqué por teléfono al General (FAP. Luis Abram Cavallerino) y al General (EP) Gil Astete que era el jefe de Estado Mayor del Ejército".

### d) Comisión de Paz

Por su parte, el Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro de la Comisión de Paz, a esa época, declaró a la Comisión Investigadora del Congreso que el Dr. Fernando Cabieses Molina, presidente de dicha Comisión de Paz, y él se encontraban con el Fiscal Supremo de Lima, Dr. Edmundo Méndez Jurado, para avanzar en los estudios previstos para la pacificación del país que tenían que presentar al día siguiente (jueves 19) durante la sesión ordinaria del Consejo de Ministros. Es entonces "cuando nos llaman de urgencia desde el Palacio de Gobierno para darnos conocer lo que estaba sucediendo en los penales" (Entre -

232662



use

## Cámara de Diputados

vista del día 25/08/87). Se demora ubicar al Ing°. Mario Samamé -- Boggio, otro miembro de la Comisión de Paz, y por esa razón el Ing. Samamé llega al Consejo de Ministros recién a las 12.00.

El Dr. Fernando Cabieses declaró en la prensa local reiterada - mente que el papel de la Comisión de Paz era algo accidental. Una de sus declaraciones está publicada en el semanario CARETAS de la época:

Mientras el Consejo de Ministros se concentraba en la redacción del primer comunicado, dice el reportero del semanario CARETAS, llega rón a Palacio de Gobierno los miembros de la Comisión de Paz: Fernan- do Cabieses, César Rodríguez Rabanal y Mario Samamé Boggio. "Ibamos a exponer sobre los programas de la Comisión en el Consejo del jueves " dice Cabieses. "Entonces nos enteramos que había Consejo ese día. Pen samos que se había adelantado". Al enterarse de lo que sucedía, la Co misión ofreció su mediación. El Presidente García aceptó ordenar su transporte a El Frontón, en tando fueran representando sólo a la Comi sión y no al Gobierno, según Cabieses (CARETAS, N° 910, 23/06/86, - p.13. Cfr. CAMBIO, N° 11, 26/06/86, p. 14).

En realidad, ni CARETAS ni CAMBIO (semanario dirigido por el - Dr. Carlos Urrutia) no precisan la fuente de su información. Sim em- bargo, los diarios de esos días publican las declaraciones no sólo - del Dr. Cabieses sino también, en el mismo sentido, el semanario - OIGA, N° 286, del día 30 de junio del mismo año, publica una entrevis ta al Dr. César Rodríguez Rabanal. Incluso, existe la información gra vada de la radio emisora RPP:

El Dr. Fernando Cabieses declaró a RPP en entrevista telefónica propalada en la mañana siguiente a la masacre (viernes 20) que "el - Presidente se había mostrado reticente a una intervención de la Comi- sión de Paz y que quería dejar en claro que sus miembros acudieron por propia iniciativa"... El mismo Cabieses confirmó que la Comi sión se hizo presente en Palacio porque "Había sido citada para el siguien te Consejo de Ministros" y que "al enterarse de la realización de un Consejo en esos momentos", creyeron que la cita se había adelantado.

232663



done

## *Cámara de Diputados*

(AMAUTA, N° 11, 27/86, p. 2).

Todo esto concuerda perfectamente tanto con las manifestaciones del Dr. Rogríguez Rabanal como del Ing. Samamé Boggio ante la Comisión Investigadora del Congreso, el día 25 de agosto del presente. Desde los primeros momentos de su actuación, los miembros de la Comisión de Paz han venido sosteniendo esta misma posición:

En el Penal San Juan Bautista siendo las dos y cincuenta ( de la tarde) del día dieciocho de junio de mil novecientos ochentiseis, se hicieron presentes los miembros de la Comisión de Paz... quienes manifestaron que por propia iniciativa han solicitado a la Presidencia de la Republica permiso de concurrir al Penal San Juan Bautista, Ex-El Frontón, para invocar a los señores internos del Pabellón Azul y en salvaguarda de la vida de las personas que se encuentran como rehenes, depongan su actitud de violencia. (Acta del Juez de Ejecución Penal, Dr. Juan de Dios Jimenez Morán del día 18/06/86, 14.50 horas).

### III CONSEJO DE MINISTROS: INFORMACION Y EVALUACION

En el Palacio de Gobierno, en Lima, el miércoles 18 de junio de 1986, se reunió el Consejo de Ministros en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Jefe de Estado y contando con la asistencia de todos los Ministros integrantes del Gabinete; a excepción del Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas, que en esos momentos se hallaba cumpliendo una misión oficial fuera del país, de los señores Ministros de Relaciones Exteriores así como de Trabajo y Promoción Social, de Transportes y Comunicaciones, de Marina y el Director del Instituto Nacional de Planificación.

Consta en las Actas Oficiales que asistieron al mencionado Consejo de Ministros - en calidad de invitados - el Presidente del INPE, Dr. Manuel Aquézolo Castro, el Senador de la República integrante de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, Senador Andrés Quintana Gurt, los señores miembros de la Comisión de Paz, Dr. Fernando Cableses Molina, Dr. César Rodríguez Rabanal y el Ing°. Mario Samamé Boggio, el Senador de la República don Armando Villanueva del Campo ,

232664



## *Cámara de Diputados*

el Vice-Ministro del Interior, Dr. Agustín Mantilla Campos, el General del Aire y Comandante General de la PAF, Teniente General Luis Abram Cavellerino, el Vicealmirante Víctor Nicolini del Castillo, Comandante General de la Marina, y el General de División Víctor Gil Astete, Jefe del Estado Mayor del Ejército. El General Guillermo Monzón - Arrunátegui, Comandante General del Ejército, se encontraba de visita de Comando en la Cuarta Región Militar, en el Departamento del Cusco.

### 1. INFORMACION

#### a) Presidente de la República informa

El Acta Oficial del Consejo de Ministros señala textualmente lo siguiente: "Siendo las 11:50 horas, el señor Presidente de la República, Doctor Alan García Pérez, abrió la sesión informando a los presentes la situación generada en las últimas horas que ha originado la toma por parte de los delincuentes subversivos de tres Penales: El Frontón, Lurigancho y Santa Bárbara, con captura de rehenes y armas de fuego; hecho que evidentemente demuestra una acción concertada con el objeto de llamar la atención de la opinión pública nacional e internacional, aprovechando la presencia en Lima de más de 500 periodistas - extranjeros que nos visitan con ocasión de celebrarse el Décimo Séptimo Congreso de la Internacional Socialista. Afirmó que era una situación de chantaje que como Gobierno Democrático no podíamos aceptar y a ellos se han aunado anuncios de paralizaciones por parte de órganos gremiales que procuran aprovechar la problemática para crear un clima de desestabilización o/y desprestigio del Gobierno, lo que no se va a permitir" (Acta, p. 192).

Seguidamente "... los señores Ministros de Estado, Ministros del Parlamento Nacional, Miembros del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los integrantes de la Comisión de Paz, asistentes a la sesión del Consejo de Ministros, evaluaron la situación creada y concordaron en que era necesario restablecer el orden en los Penales con la máxima energía que permite la Ley, preservando en lo posible - la vida de los rehenes y rescatando el principio de autoridad" (Ibid.).

232665



*Cámara de Diputados*

b) Ministro de Justicia

El Sr. Ministro de Justicia, Dr. Gonzales Pozada, manifestó a la Comisión Investigadora del Congreso que él veía la situación "Muy difícil de manejar, porque evidentemente había una intencionalidad; - primero, porque era la primera vez que ocurría un amotinamiento en tres penales; - segundo, por la huelga; - tercero, era la pérdida total del control de la autoridad y - cuarto, porque se nos informa también que ese mismo día o en la noche anterior se habían producido bombas y muertes de policías y Lima estaba en emergencia. De tal manera que el cuadro que teníamos todos nosotros en la reflexión que hicimos era un cuadro verdaderamente difícil. Esa es la evaluación que podemos hacer y naturalmente sobre esa evaluación se apoya también la evaluación que hace el Ministerio del Interior en el mismo sentido; que habían ocurrido muertes de algunos policías en la mañana a balazos y que la situación era realmente difícil".

En cuando a la sesión del Consejo, ante la siguiente pregunta - del presidente de la Comisión Investigadora del Congreso: "... es Ud. quien proporciona al Consejo la información sobre la situación en los penales ? En esa información parece figurar un cuadro muy dramático ; haría como pensar que se podía perder el control del conjunto de los penales, y que además los presos tenían fortalezas, construcciones , incluso en Lurigancho?".

La respuesta del Sr. Ministro es la siguiente: "No. Yo no he declarado eso, Sr. Presidente, en ningún momento, he declarado eso. En el Consejo, lo que se hace es evaluar toda la situación integral de la problemática; el Congreso de la Internacional, los periodistas, la pérdida de control de tres penales, etc. eso es lo que se hace en el Consejo ... Ud. seguramente ha de tener los documentos en el informe que proporciona el Ministerio de Justicia a través del INPE, o el INPE, al Ministerio de Justicia, se dice claramente que no tenemos ninguna evidencia de fortificaciones o de material bélico en el Penal de Lurigancho, de tal manera que no se trata de este tema, sino que -

232666



Qui'cc

*Cámara de Diputados*

la preocupación fundamental en ese momento era El "Frontón" (Entrevista del día 04/09/87).

c) Presidente del INFE

Ante la pregunta del Presidente de la Comisión Investigadora del Congreso : "A Ud. se le solicita un informe al Consejo de Ministros a juzgar, esto es una cosa que ocurre al comienzo de la sesión ?" El Presidente del INFE contesta: "No. Practicamente mi intervención en el Consejo de Ministros se limita a ver si nosotros teníamos la capacidad para disuadir el motín... Yo estoy allí porque a mi me fueron a preguntar sobre motines específico y una de las cosas que me preguntan es si cuento con el armamento, los medios para lograr que se desactive el motín y yo definitivamente tengo que decir que no, porque algunos empleados penitenciarios no teníamos ni palos para entrar ni baras de luz (que es el nombre técnico ). No teníamos chalecos antibalas, mascararas antigases y teníamos unas cuantas escopetas" & Entrevista del día 03/09/87 ).

En cuanto a la apreciación de la situación, el Sr. Manuel Aqué- zolo Castro manifiesta a la Comisión Investigadora del Congreso lo si guiente: "Teníamos una huelga de empleados penitenciarios lo que era un problema porque todo se colapsaba, porque no había diligencias ju diciales, no había visitas . Los presos comunes como consecuencia de la huelga penitenciaria y de la falta de control interno, se subieron a los techos y comenzaron a quemar colchones y cosas. Entonces, había un espectáculo fuera y dentro del penal y era practicamente tierra de nadie. Era esto el primer motivo de problemática. El segundo motivo era de concertación simultánea. Lo rioso es que los puntos entrega- dos por los internos eran exactamente los mismos. El texto y la letra era la misma . La letra de la petición de Chorrillos (sic) como El - Frontón y Lurigancho era exactamente la misma... lo que era evidente de que había concertación definitiva ... "

"En el caso del . Frontón, agrega el Sr. Aqué zolo, la cosa era un poco más grave porque no sólo había capturado rehenes sino ammamen



*de Caceres*

## *Cámara de Diputados*

tos, 3 subametralladoras y una pistola ametralladora. Y habían 6 heridos como consecuencia de la toma de rehenes; 3 republicanos y la situación se empezaba a tornar de difícil manejo por la huelga de los penitenciarios. Esa era la situación a las 10 a.m. "

" En el Pabellón Industrial (Lurigancho, ), a raíz de los sucesos del 4 de octubre del año anterior (1985) por motivo de una requisita se produjeron amotinamientos... se pudo comprobar por las autopsias necrológicas y todo lo demás ... Cuando los encontramos una ubicación adecuada en lo que se denomina el Pabellón Industrial un amplio local de más de 300 metros cuadrados con claraboyas y que no permitía que un número de aproximadamente 150 o 160 internos no podían tener ni ejercitar resistencia, era imposible que 160 personas pudieran defender eficazmente un área de 3000 metros cuadrados sobre que podía tener vigilancia desde el techo que tenía paredes muy altas, que les dificultaba el acceso de ellos... En segundo lugar, el Pabellón Industrial tenía una sola entrada y nosotros a partir de ese momento revisábamos las visitas y no permitíamos que ningún tipo de elementos como cemento, fierro o cualquier otro tipo de cosas que pudieran modificarse ingresaran a este pabellón. Por consiguiente, yo sí puedo afirmar con toda certeza que no había modificaciones de ningún género de injustificaciones, de trincheras o algo así por el estilo dentro del pabellón Británico (Industrial?) . Lo que sí puedo decir es que no había visibilidad interna por una razón muy sencilla, es que los internos habían cubierto todas las ventanas con (almohadas?) o tirar cartones o mantas, papeles que no permitían desde el exterior visualizar lo que pasaban dentro ...."

d) Ministro del Interior

Según las manifestaciones del Ministro Salinas ante la Comisión Investigadora del Congreso, es "un funcionario del INPE" el que da información sobre los sucesos de los penales. "... No quiero mencionar nombres , porque además no me acuerdo quien fue, pero fue alguien del Ministerio de Justicia, porque ese es su ámbito, se nos dijo de que los reclusos estaban armados, tenían explosivos . Estaban atrincherados. Se habían reforzado paredes, puertas. se habló de la construcción de elementos de protección, --

232668



*diecisiete*

*Cámara de Diputados*

como quien se prepara para una guerra, para una cosa de esa naturaleza, - esa fue la información en el Consejo de Ministros".

Contestando a una pregunta, el Sr. Ministro precisa : "Yo no he ca lificado de información desproporcionada. Yo he dicho que esa fue la infor- mación que teníamos y que se mantiene. En el Consejo de Ministros estuy<sup>e</sup> - ron como tenían que estar los tres Ministros de la Fuerza Armada, más los tres comandantes Generales de la Fuerza Armada . Osea, estaba todo el Comando Conjunto ... Todos hemos recibido esa información, de tal manera que - cualquier decisión buena o equivocada o veraz, es naturalmente consecuencia de la información".

e) Vice-Ministro del Interior

El señor Vice-Ministro del Interior manifiesta basicamente la misma opinión que la del Ministro : "Yo escuche el informe de los responsables - del Sector Justicia de ese entonces. Se manifestabá que aproximadamente 5 años antes nadie había podido ingresar al llamado Pabellón Azul .. Eran co mentarios que corrian en todas direcciones. Me imagino que (él que informa al Presidente y al Consejo de Ministros) tiene que haber salido necesaria- mente de los responsables del sector pero no podría precisar. Era algo que todos comentaban y todo se daba por hecho y todos afirmaban" (Entrevista del día 28/08/87).

Según las investigaciones hechas por la Comisión del Congreso, és- ta es la información que tanto el Ministerio de Justicia como el Ministe - rio del Interior proporcionan sobre los acontecimientos que venían sucedien - do en los penales entre las 6.00 horas y las 11.50 horas del día 18 de - junio de 1986, hora en que se da inicio a la sesión extraordinaria del Con- sejo de Ministros.

Esta sería la información que, según el Acta del Consejo de Minis - tros de ese día, el señor Presidente de la República presentó a los asisten - tes a dicha sesión. En base a esta información es que: "evaluaron la situa - ción creada y concordaron en que era necesario restablecer el orden en los Penales con la máxima energía que permite la Ley preservando en lo posible la vida de los rehenes y rescatando el principio de autoridad" (Acta, p. 192).

232669





*de la sesión*

## Camara de Diputados

### 2. EVALUACION

#### a) Ministro de Justicia

El Ministro Gonzales Pozada declaró ante la Comisión del Congreso - lo siguiente: "Como se señala en el Acta, después de un intercambio de ideas y opiniones, etc. , sobre la crítica situación se llega al acuerdo siguiente:

- Que primero, Lima y Callao está en estado de emergencia con las garantías constitucionales suspendidas y con toque de queda;

- Segundo, que ese hecho se da o se toma porque era una situación de violencia y una alteración de la paz.

- En tercer lugar, se determina también hechos criminales que habían ocurrido en ese mismo día.

- En cuarto, lugar, se determina que la toma de los penales no era casual, es un hecho que evidentemente coordinado entre los tres establecimientos penitenciarios.

De tal manera que este es el cuadro más o menos que se analiza que se discute y que se conversa para finalmente que se acepte la propuesta y que se apruebe que el Comando Conjunto de la Fuerza Armada intervenga.

Ahora, usted me dirá, por qué, el Comando Conjunto y no la Guardia Republicana intervengan ? Yo creo que ahí se dieron dos factores; el primer factor era que si entraban la Guardia Republicana, es decir se hacía pensar que era la misma Guardia Republicana que había entrado el 4 de octubre en el Penal de El Sexto y había masacrado, según se acuso.

Entonces se hubiera dicho que como era posible que se llevara la misma Guardia Republicana, primer factor. Segundo porque de acuerdo al Ministro del Interior ellos no contaban con los medios, como sabemos, se utilizan en operativos de esta naturaleza, no tenían gases, no tenían elementos como para poder actuar; y tercero porque, el Comando Conjunto estaba a cargo de esta situación porque estábamos habilitados por el estado de emergencia. Estos tres hechos llevan a reflexionar sobre la necesidad de intervenir. El Comando Conjunto fueron claramente en decirnos lo siguiente; inter-

232670



*dicimere*

## *Cámara de Diputados*

vengan de acuerdo a la Ley y antes de eso que se haga todo el esfuerzo por parte de las autoridades, de la Comisión de Paz, para que los amotinados o sen en su actitud, ese es el acuerdo que se toma en el Consejo de Ministros el día 18 (Entrevista del día 04/09/87).

### b) Ministro del Interior

El Ministro Salinas declaró ante la Comisión: "De algo que yo recuerdo, es que sin tratar de establecer una comparación con el estado de ánimo de la población, pero creo que todos estábamos muy conmovidos por la cantidad de asesinatos que habían a consecuencia del accionar de los subversivos, había un clima de desazón en la ciudadanía, y eso también coincidía con la declaratoria de una huelga de parte del personal de los INPE. De modo que - la suma de todas estas condiciones nos hizo ponernos en alerta, pero en una situación que nosotros calificábamos como de muy delicada de una serie de - hechos. Además, como es sabido, la presencia de los representantes en ese momento de la Internacional Socialista, todo esto daba un escenario diferente, al que, por ejemplo, hoy día se vive a pesar que sigue accionando Sendero Luminoso y sigue accionando MRTA. Quiero recordar que en esos días la si tuación tenía la temperatura un poco más elevada y era más delicada por lo menos en términos ... de tensión social".

### c) Presidente del INPE

Por su parte, el Presidente del INPE manifestó lo siguiente: "Además, dentro del país había un clima de zozobra en los últimos días porque, si - mal no recuerdo, había habido un aumento de la violencia terrorista. Se ha bían asesinado a civiles a diferentes autoridades políticas en los días an teriores a los sucesos y en toda esa semana había una escalada de terror en Lima. El ambiente estaba bastante caldeado " .

" Tiene que pensar, afirma el Sr. Aquézolo, que pensar que por medio esta el principio de autoridad tan mellado de por si y ya más no podía es - tar mellado en los penales, por consiguiente agregando a esto el hecho de que había vidas humanas, armamento, un estado de conmoción en los penales, había una opinión pública totalmente en contra de una actitud de blandura , de parsimonia o de concepción".

232671



*Vuente*

## *Cámara de Diputados*

### d) Comandante General de la Marina

Cuando uno de los miembros de la Comisión Investigadora del Congreso pregunta al Vice-almirante Víctor Nicolini del Castillo: "Ud. participa, de alguna manera, en la discusión? ", el Vice-almirante contesta: "No. nosotros únicamente íbamos a escuchar. Nosotros no teníamos voz ni voto. Se nos invitó a escuchar, nada más".

(documentación incompleta)

### e) Comandante General de la Fuerza Aérea

Por su parte, el Teniente-General FAP Luis Abram Cavallerino, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, afirmó lo siguiente: "El Comando Conjunto asistió a ese Consejo de Ministros en forma excepcional; porque normalmente el Comando Conjunto no asiste a los Consejos de Ministros. Supongo que fue por la razón de la convocatoria de este Consejo de Ministros. Ahora, el mayor diálogo que se realizó aquella vez, en el Consejo de Ministros; era entre las personas que sabían del problema. Quienes sabían del problema eran: el Instituto Nacional Penitenciario, fundamentalmente, y el sector del Ministerio del Interior.. En realidad, la mejor información debía tener en estos momentos el Jefe del INPE y él es el que manifestó, si no recuerdo mal, que efectivamente en algunos penales habían establecido - cierto tipo de parapetos muy difíciles de sobrepasar, especialmente en El Frontón, Uds. vieron. Y también se habló de Lurigancho. De Santa Bárbara no se tenía mucha información".

"En realidad, agrega el Teniente General FAP, nosotros no teníamos ninguna información de que hubiera una situación de crisis, en el sentido de que va a ver una guerra civil... Cualquiera persona que diga eso, no tiene fundamento. Porque definitivamente no había ningún conocimiento de que iba a ver una guerra civil, absoluto, ni por parte de Servicio de Inteligencia Nacional ni por parte de cada uno de los servicios de inteligencia de cada instituto". Ante esta manifestación, el presidente de la Comisión pide una precisión si hubo una contribución, como juicio militar, para calificar la situación como de "orden nacional perturbado". Responde: "No, señor. Eso sí yo le puedo ser enfático de que no hay ninguna información de que hubiera habido un movimiento desordenado, subversivo en todo el país" (Entrevis-

232672



veinteno

*Cámara de Diputados*

ta del día 29/9/87.

IV. COMUNICADO N° 1

Según el Acta del Consejo de Ministros, "Acto seguido, el señor Presidente dispuso que se diera lectural al Proyecto del Comunicado Oficial mediante el cual se informará a la ciudadanía de los sucesos ocurridos en los penales y de las acciones que el Gobierno ha decidido adoptar. El señor Secretario, Dr. Enrique Córnejo Ramirez, procedió a dar lectura al comunicado que a la letra dice: Comunicado N° 1.

El Gobierno informa a la ciudadanía lo siguiente:

1.- Hoy día a las 06.00 horas en forma concertada delincuentes terroristas han tomado los Penales de El Frontón, Lurigancho y Santa Bárbara.

En el Penal El Frontón han sido heridos 3 Guardías Republicanos y 6 Agentes Penitenciarios habiéndose además tomado como rehenes a 4 efectivos de la referida Institución Policial. Los terroristas se han apoderado de 3 fusiles ametralladores y varias armas cortas de fuego.

el amotinamiento

X En el Penal de Lurigancho/se ha producido en el Pabellón de delincuentes terroristas habiéndose tomado a dos Agentes Penitenciarios como rehenes .

En la prisión de Santa Bárbara ha sido tomado como rehenes la Alcaldeza y dos Agentes Penitenciarios.

2.- Esta acción concertada en los tres penales comprueban la relación existente entre ellos, ante la cual el Gobierno ha mantenido y mantendrá serenidad, pero busca aprovechar la cita internacional que en este momento se realiza en Lima para desbibujar la imágen del Perú.

3.- El Gobierno informa a la opinión pública que pondrá en marcha las gestiones necesarias para devolver la tranquilidad y autoridad a los Penales, los cuales no pueden convertirse en un territorio ajeno a la autoridad del Estado.

4.- Como complemento al amotinamiento en los Penales, el día de hoy han sido asesinados varios efectivos de las Instituciones Policiales en las calles, habiéndose colocado además explosivos en algunas Iglesias y alentándose se desórdenes callejeros y otras medidas de fuerza con el planteamiento de

232673



## Cámara de Diputados

reclamos salariales que ya han sido suficientemente satisfechos por el Gobierno con gran esfuerzo de la economía popular.

5.- El Gobierno cumplirá con restaurar el orden nacional perturbado.

Lima, 18 de junio de 1986.

"Este comunicado fue aprobado por unanimidad encargándose al Ministro del Interior, como encargado de la Oficina del Presidente del Consejo de - Ministros, darlo a conocer a los señores periodistas, el señor Ministro de Justicia llevó personalmente una copia del comunicado a su Eminencia Juan Cardenal Landázuri Ricketts, Arzobispo y Primado del Perú, el señor Ministro de Salud llevó una copia al señor Presidente de la Corte Suprema, Dr. Hector Beltran Rivera, el señor Ministro de la Presidencia fue encargado - de llevar una copia del comunicado al ex-Presidente Constitucional de la República don Fernando Belaúnde Terry y al Alcalde de Lima, Dr. Alfonso - Barrantes Lingán" (Acta, p. 193 y 194).

### V. ACUERDOS TOMADOS

Los acuerdos tomados y las responsabilidades para implementarlos, In mediatamente después, se acordó, en cuanto a la estrategia a adoptar, lo si guiente:

"... la estrategia que se va a adoptar para la recuperación de los - Penales, los detalles de la misma deberán coordinarse entre el Comando Con junto de la Fuerza Armada quien estará a cargo de los operativos correspon dientes por encontrarse en Lima y Callao en situación de Emergencia por lo que le compete de acuerdo a las normas legales, actuar a la Fuerza Armada en esta situación en coordinación con el Ministerio del Interior" (Acta, p. 194).

#### a) Comisión de Paz

El Presidente de la República dispuso "... que los Miembros de la Co misión de Paz se trasladacen al mismo lugar de los acontecimientos a fin de persuadir a los subversivos amotinados para que depongan pacíficamente su actitud. Se dispuso que se espere un tiempo prudencial para que los sub versivos puedan atender el requerimiento de la Comisión de Paz. Si transcu

232674



Usulites

## Camara de Diputados

rrido este tiempo no hubiera respuesta positiva, entonces las fuerzas del orden deberán actuar inmediatamente con rigor, pero dentro de la Ley, para restablecer el orden" (Ibid., p. 194).

### b. Papel de las Fuerzas Armadas

El Presidente de la República encarga a la Marina de Guerra conducir la operación de rescate en el Penal del Frontón", al Ejército el Penal de Lurigancho y a la Fuerza Aérea del Perú el Penal de Santa Bárbara.

## VI. EJECUCION DE ACUERDOS

### a) Comandante General de la Marina

El Presidente de la Comisión le preguntó al Vice-almirante Nicolini: "Porque la búsqueda de aceleración en la acción, que es la que evidentemente lleva a un costo mayor de vidas al final?", el Vice-almirante Nicolini aclaró con los siguientes términos: "Si viene la acción, yo me imagino pues, es porque había acá una convención Internacional. Me imagino que está el prestigio del país aquí. Creo que ese día se reunían (los miembros de) la Internacional Socialista. Era la inauguración, me imagino. Habían personalidades acá y eso me llevó a acelerar ese proceso... La intervención de las Fuerzas Armadas entonces era develar este motín antes del Toque de Queda y toda la energía y significando aún con las pérdidas de vidas humanas tanto en El Frontón". "Las órdenes eran, agrega, muy claras como se debía actuar e hizo lo que se le dispuso como actuar" (Entrevista del día 03/09/87).

Ante la pregunta: "Como entiende el Comando Conjunto estas ordenes desde el punto de vista del uso de la Fuerza Militar contra los amotinados en caso que ellos no se rindiesen? Estaba indicada en la orden una acción directamente militar?" El Comandante General de la Marina dio la siguiente respuesta: "Yo, en la Marina, lo entendía así. Por eso, yo dispuse, en primer lugar, que en la Marina se diera todo el apoyo a la policia como se dice en el informe. Después, preparar un elemento de las fuerzas de operación especiales (FOES), puesto que, de todas maneras, teníamos que abrir algún (forado) porque se veía de que en todo lo que eran ventanas, todo había re forzado el exterior. Nosotros sabíamos que iba haber resistencia, porque se

232675



Venti cuatro

## *Cámara de Diputados*

tenia información de las armas que se habían tomado de la policía, mas las armas que podrían tener ellos como las que encontramos después. Y se dispuso que si la policía era incapaz de poder tomar el Pabellón Azul, se dispuso que un pelotón de Infantería de Marina estuviera en reserva en la Isla San Lorenzo para actuar en caso de que la policía fuera impotente de develar este movimiento".

### b) Comandante General de la Fuerza Aérea

En otro momento, el Teniente General Abram Cavallerino señaló: "El Comando Conjunto no depende de los Ministros. El Comando Conjunto depende del Presidente de la República. Con los Ministros hacen algunas coordinaciones, pero en el accionar desde el punto de vista operativo, las ordenes se trasladan normalmente al Comando Conjunto y el Comando Conjunto traslada la orden a los Institutos; Fuerza Aérea, Ejército, Marina y a los elementos de maniobra que tiene el Comando Conjunto".

A la pregunta: "En esas 24 horas entre el 18 y el 19, Usted, como Comando Conjunto, mantienen informados al Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas sobre el transcurso de los acontecimientos?", el Teniente General constató: "Así es, señor. Incluso, el Comando Conjunto aquella noche permaneció en el local del Comando Conjunto y se le informó al señor Presidente cuando se tomó Santa Bárbara. Y después, el presidente del Comando Conjunto fue informado periódicamente el accionar de las Fuerzas en los otros penales. O sea, había un contacto permanente" (Entrevista del día 19/09/87).



SIGUE CUESTIONES DE HECHOS

"En realidad, agrega el Teniente General FAP, nosotros no teníamos ninguna información de que hubiera una situación de crisis, en el sentido de que va a ver una guerra civil... Cualquier persona que diga eso, no tiene fundamento. Porque definitivamente no había ningún conocimiento de que iba a ver una guerra civil, absoluto, ni por parte de Servicio de Inteligencia Nacional ni por parte de cada uno de los servicios de inteligencia de cada Instituto". Ante esta manifestación, el Presidente de la Comisión, pide una precisión si hubo una contribución, como juicio militar, para calificar la situación como "orden nacional perturbado". Responde: No, Señor. Eso sí - yo le puedo ser enfático de que no hay ninguna información de que hubiera habido un movimiento desordenado, subversivo, en todo el país" (Entrevista del día 29/09/87).

f) Comisión de Paz

A la pregunta: "Quien informó en el Consejo de Ministros sobre los hechos?" el Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro integrante de la Comisión de Paz declaró: "Fue una reunión un poco desordenada. Hablaron muchas personas... Yo no recuerdo exactamente quienes son los que dieron las informaciones que venían del Ministerio de Justicia, otras informaciones que venían vía el Ministro del Interior. Creo que los Edecanes entraban con papeles, salían, por eso es que decimos que había sido algo tan agitado. El Presidente (de la República) se movía a un lado, se paraba un ministro, se sentaba nuevamente. Es decir, es una imagen bastante desordenada que teníamos esto". Y en otro momento de la entrevista, el Dr. Rodríguez Rabanal - agregó: "En el caso de Santa Bárbara y Lurigancho, no imaginábamos ni remotamente que iba a ver una lucha o una intervención como la que hubo. En El Frontón sí, porque todas las informaciones que llegaban respecto de El Frontón daban cuenta de la supuesta resistencia de los presos, etc.); eso es lo que si llegamos a captar en esta reunión del Consejo de Ministros". (Entrevista del día 25/08/87).





*verificarse*

*Cámara de Diputados*

IV. COMUNICACION N° 1

Según el Acta del Consejo de Ministros, "Acto seguido, el señor Presidente dispuso que se diera lectura al Proyecto del Comunicado Oficial mediante el cual se informará a la ciudadanía de los sucesos ocurridos en los Penales y de las acciones que el Gobierno ha decidido adoptar. El señor Secretario, Doctor Enrique Cornejo Ramírez, procedió a dar lectura al comunicado que a la letra dice: Comunicado N° 1".

a) Comunicado Oficial

El Gobierno informa a la ciudadanía lo siguiente:

1.- Hoy día a las 06.00 horas en forma concertada delincuentes terroristas han tomado los Penales de El Frontón, Lurigancho y Santa Bárbara.

En el Penal El Frontón han sido heridos 3 Guardias Republicanos y 6 Agentes Penitenciarios, habiéndose además tomado como rehenes a 4 efectivos de la referida Institución Policial. Los terroristas se han apoderado de 3 fusiles ametralladores y varias armas cortas de fuego.

En el Penal de Lurigancho el amotinamiento se ha producido en el Pabellón de delincuentes terroristas habiéndose tomado a 2 Agentes Penitenciarios como rehenes.

En la prisión de Santa Bárbara han sido tomados como rehenes la Alcaldesa y 2 Agentes Penitenciarias.

2.- Esta acción concertada en los 3 penales comprueban la relación existente entre ellos, ante la cual el Gobierno ha mantenido y mantendrá serenidad, pero busca aprovechar la cita internacional que en este momento se realiza en Lima para desdibujar la imagen del Perú.

3.- El Gobierno informa a la opinión pública que pondrá en marcha las gestiones necesarias para devolver la tranquilidad y autoridad a los Penales, los cuales no pueden convertirse en un territorio ajeno a la autoridad del Estado.

232678



Ventisill

## *Cámara de Diputados*

4. Como complemento al amotinamiento en los Penales, el día de hoy han sido asesinados varios efectivos de las Instituciones Policiales en las calles, habiéndose colocado además explosivos en algunas Iglesias y alentándose desórdenes callejeros y otras medidas de fuerza con el planteamiento de reclamos salariales que ya han sido suficientemente satisfechos por el Gobierno con gran esfuerzo de la economía popular.

5. El Gobierno cumplirá con restaurar el orden nacional perturbado.

Lima, 18 de junio de 1986.

"Este comunicado fue aprobado por unanimidad encargándose al Ministro del Interior, como encargado de la Oficina del Presidente del Consejo de - Ministros, darle a conocer a los señores periodistas, el señor Ministro de Justicia llevó personalmente una copia del comunicado a su Eminencia Juan Cardenal Landázuri Ricketts, Arzobispo y Primado del Perú, el señor Ministro de Salud llevó una copia al señor presidente de la Corte Suprema, Dr. Héctor Beltrán Rivera, el señor Ministro de la Presidencia fue encargado de llevar una copia del comunicado al ex-Presidente Constitucional de la República, don Fernando Belaúnde Terry, y el Alcalde de Lima, Dr. Alfonso Barrantes Lingán" (Acta, p. 193 y 194).

b) Respaldo unánime del Consejo de Ministros

"El Presidente de la República recibe el respaldo unánime y explícito de todos los Ministros de Estado a través de las palabras del señor Ministro de Salud por la decisión adoptada"... que constituía una decisión valiente pero serena dentro del marco de las atribuciones que establece la Constitución Política del Perú en situaciones de emergencia como la citada" (Acta, p. 194).

La sesión se suspende a las 01.30 horas inmediatamente después que el señor Presidente de la República dispone "el levantamiento momentáneo de la sesión del Consejo y ordenó al Comando Conjunto que iniciase de inmediato los operativos de restablecimiento del orden de los Penales" - (Ibid. p. 194).

232679



*Cámara de Diputados*

V. ACUERDOS TOMADOS

Inmediatamente después, se acordó, en cuanto a la estrategia a adoptar, lo siguiente:

a) Papel de las Fuerzas Armadas

"... la estrategia que se va a adoptar para la recuperación de los Penales, los detalles de la misma deberán coordinarse entre el Comando Conjunto de la Fuerza Armada quien estará a cargo de los operativos correspondientes por encontrarse Lima y Callao en situación de Emergencia por lo que le compete de acuerdo a las normas legales, actuar a la Fuerza Armada en esta situación en coordinación con el Ministerio del Interior" (Acta , p. 194).

El Presidente de la República encarga a la Marina de Guerra conducir la operación de rescate en el Penal del Frontón, al Ejército el Penal de Lurigancho y a la Fuerza Aérea del Perú el Penal de Santa Bárbara.

b) Comisión de Paz

El Presidente de la República dispuso "... que los Miembros de la Comisión de Paz se trasladacen al mismo lugar de los acontecimientos a fin de persuadir a los subversivos amotinados para que depongan pacíficamente su actitud. Se dispuso que se espere un tiempo prudencial para que los subversivos puedan atender el requerimiento de la Comisión de Paz. Si transcurrido este tiempo no hubiera respuesta positiva, entonces las fuerzas del orden deberán actuar inmediatamente con rigor, pero dentro de la Ley, para restablecer el orden" (Ibid., p.194).

Sin embargo, cuando se preguntó: "No hay ninguna explicación respecto a esta secuencia que luego aparece tan clara en los comunicados: si la Comisión de Paz no tiene éxito, entonces, empieza la acción militar. Esto no se planteó delante de ustedes?", el Dr. César Rodríguez Rabanal contestó lo siguiente: "Nunca. De esa manera explícita, no". Y se pide la precisión: "Pero implícitamente?" . El Dr. Rodríguez Rabanal contesta: Nosotros teníamos la impresión, con esto tiene que ver también una presencia masiva de los representantes del Comando Conjunto (en la sesión extraordinaria del



Ventura

## *Cámara de Diputados*

Consejo de Ministros del día 18). Entonces, ante el temor que si ése ya decidía una acción militar, nosotros en un momento pensamos que mejor no interveníamos en ésto; precisamente por sentíamos también que nuestras posibilidades de conseguir algo era (no) muy grande. Pero después pensamos que habíamos aceptado el encargo de ser miembros de la Comisión de Paz y que no íbamos a dejar de hacer un ultimo intento por más frágil que pareciese ante la gravedad de los acontecimientos" (Entrevista del 15/08/87).

### VI. EJECUCION DE ACUERDOS

#### a) Comandante General de la Marina

El presidente de la Comisión le preguntó al Vice-almirante Nicolini: "Por qué la búsqueda de aceleración en la acción, que es la que evidentemente lleva a un costo mayor de vidas al final?", el Vice-almirante Nicolini aclaró con los siguientes términos: "Si viene la acción, yo me imagino no pues, es porque había pues acá una Convención Internacional. Me imagino que está el prestigio del país aquí. Creo que ese día se reunían (los miembros de) la Internacional Socialista. Era la inauguración, me imagino. Habían personalidades acá y eso me llevó a acelerar ese proceso... La intervención de las Fuerzas Armadas entonces era develar este motín antes del Toque de Queda y toda la energía y significando aún con las pérdidas de vidas humanas, tanto en el Frontón". "Las ordenes eran, agrega muy claras e como se debía actuar e hizo lo que se le dispuso como actuar" (Entrevista del día 02/09/87).

Ante la pregunta: "Como entiende el Comando Conjunto, estas ordenes desde el punto de vista del uso de la Fuerza Militar contra los amotinados en caso que ellos no se rindiesen? Estaba indicada en la orden una acción directamente militar?" El Comandante General de la Marina dio la siguiente respuesta: "Yo, en la Marina, lo entendía así, Por eso, yo dispuse, en primer lugar, que en la Marina se diera todo el apoyo a la policía como se dice en el informe. Después, preparar un elemento de las fuerzas de operación especiales (FDES), puesto que, de todas maneras, teníamos que abrir algún (forado) porque se veía de que en todo lo que eran ventanas, todo

232681



*Trinidad*

## *Cámara de Diputados*

había reforzado el exterior. Nosotros sabíamos que iba haber resistencia, porque se tenía información de las armas que se habían tomado de la policía, mas las armas que podrían tener ellos como las que encontramos después. Y se dispuso que si la policía era incapaz de poder tomar el Pabellón Azul, se dispuso que un pelotón de Infantería de Marina estuviera en reserva en la Isla San Lorenzo para actuar en caso de que la policía fuera impotente de develar este movimiento" (Ibid.).

### b) Comandante General de la Fuerza Aérea

El Teniente General Abram Cavallerino ante la Comisión señaló: "El Comando Conjunto no depende de los Ministros. El Comando Conjunto depende del Presidente de la República. Con los Ministros hacen algunas coordinaciones, pero en el accionar desde el punto de vista operativo, las ordenes se trasladan normalmente al Comando Conjunto y el Comando Conjunto traslada la orden a los Institutos; Fuerza Aérea, Ejército, Marina y a los elementos de maniobra que tiene el Comando Conjunto".

A la pregunta: "En esas 24 horas entre el 18 y el 19, usted, como Comando Conjunto, mantienen informados al Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas sobre el transcurso de los acontecimientos?", el Teniente General contestó: "Así es, señor. Incluso, el Comando Conjunto aquella noche permaneció toda la noche en el local del Comando Conjunto y se le informó al señor Presidente cuando se tomó Santa Bárbara. Y después, el presidente del Comando Conjunto fue informando periodicamente el accionar de las Fuerzas en los otros penales, osea, había un contacto permanente" (Entrevista del día 29/09/87).

### c) Comandante General del Ejército

El Jefe de la II Región (SNEC), Gral. EP Ismael Araujo Vera, manifestó ante la Comisión Investigadora del Congreso lo siguiente: "Había muchas consultas sobre la premura de esto, porque el Presidente (de la República) también lo llamaba a él (al Gral. Monzón). Como yo iba constantemente a hablar con él (Gral. Monzón), yo escuchaba cuando lo llamaba el Presidente: "Qué hay de este asunto? A qué hora actúan?. Y llegó a una cosa que decían: .. A qué hora comienza la cosa, pero qué esperan que no comienzan la cosa? ... Yo escuchaba al Gral. Monzón que hablaba con el Sr. Presidente por te-



*Cámara de Diputados*

lefono y el me decía a mi: "Esta preguntando que pasa que no comienzo el operativo" (Entrevista del día /10/87).

Por su parte, el Comandante General del Ejército, Gral. Monzón, ante la pregunta sobre si la Fuerza Armada ha tenido alguna experiencia previa en el develamiento de motines en las cárceles, declaró que no ... "Según la Ley, el Comando Conjunto depende del Presidenta de la República y según la Ley, el Jefe Supremo de la Fuerza Armada puede disponer - que este actué en determinadas circunstancias y condiciones. Ministros que es el órgano de Gobierno en pleno virtualmente, entonces, no había como decir no lo hago sin entrar en otros actos que pueden considerarse delitos desde el punto de vista militar". Y en otro momento de la entrevista, hizo una precisión: "La acción policial es diferente a la acción militar. La acción militar es orden interno hasta cierto punto con mucho grado de prevención. La acción militar es acción de combate" (Entrevista del día 03/09/87).

Por otro lado, cuando el Presidente de la Comisión Investigadora del Congreso preguntó: "Por qué, Gral. esta insistencia en rapidez?.. Creo que todos los miembros de la Comisión compartimos, es que la insistencia en rapidez equivale a acción militar. Militarmente era acaso un peligro los motines? Constiúan un peligro tan serio, considera usted, como para poner primero la velocidad que la disuación? La disuación que podía haber reducido el número de muertos", el Gral. Monzón contestó lo siguiente: "Bueno, Ud. me está pidiendo en estos momentos una apreciación personal que puede ser diferente a la que esta señalando allí, pero que para nosotros era una orden emanada del Jefe Supremo de la Fuerza Armada y teníamos que cumplirla (Ibid.).

Ante la pregunta: "Dónde funciona el Comando Conjunto, General, durante estos dos días? Está en sesión permanente?", el General Monzón - contesta: "Sí desde que yo arribo a Lima y solicito la presencia de los otros Comandantes Generales. Ellos están conmigo en el Comando Conjunto, local que no abandonamos hasta el fin de las acciones, el día siguiente (19 de junio), para ir a Palacio de Gobierno que nos citaron a una reunión de Consejo de Ministros alrededor de las 18 o 19 horas, algo así" (Ibid.).

232633



Cámara de Diputados

d) Comisión de Paz

El Dr. César Rodríguez Rabanal, miembro de la Comisión de Paz seña la: "Sí bien contábamos con el apoyo del Gobierno, íbamos por cuenta propia a leer una invocación a los presos, en El Frontón. Hasta allí habíamos acordado nuestra actuación. Luego sucedieron otras cosas en el camino. Pero respecto del Consejo de Ministros, con nosotros se convino únicamente la forma como se nos iba a trasladar al Frontón.... Decidimos, y esto sí, por cuenta propia, extender nuestra misión a los otros dos penales. Esto es algo que no se había discutido con los miembros del Consejo de Ministros, sino que lo decidimos en el camino, por decir así, y después del Frontón".  
 Agrega: "En ese momento, teníamos nosotros la impresión que El Frontón era el epicentro de los hechos... que los otros penales no constituían absolutamente ningún problema". "Nosotros, dice el Dr. Rodríguez Rabanal, eso creo que ya dejó claro el Ing° Samamé, no fuimos con ningún poder de negociación. Nosotros fuimos a leer una invocación a título, sino personal, pero a título institucional, a nombre de la Comisión de Paz; es decir, no fuimos con el poder de dialogar, de negociar nada. Eso es evidente que no será así" (Entrevista del día 25/08/87).

VI. LECTURAS DE COMUNICADOS N° 1 y N° 2.

Se decide leer el comunicado N° 1 durante la transmisión del partido de Fútbol de Mundial de España (cita de un entrevistado...?). Es posible que el Canal 7, Canal de la Televisión estatal, lo transmitirá vivo y directo desde el Palacio de Gobierno, poco después de las 13.00 horas, así mismo es probable que lo hicieran varias radio emisoras.

Según los datos de la Compañía "Supervisión Nacional de Comerciales", El Comunicado N° 1, leído por el Ministro Abel Salinas, fué transmitido por el Canal 4 de televisión a las 13.57 horas del día 18. mientras tanto el Canal 5 de televisión, lo transmitió tres veces: A las 14.06, 14.46 y 17.45 horas.

A las 18.15, el Ministro Salinas nuevamente se encarga a leer el Comunicado N°2, aprobado sólo al día siguiente en el Consejo de Ministros que se iniciaba a las 19.00 horas (Acta, p. 197 ss.). Este mismo Comunicado fué a las 18.45 en Canal 5 de Televisión según la misma Compañía Supervisora de



*Trucillos*

## *Cámara de Diputados*

servicios publicitarios.

El día 19, los Diarios de la Capital, publican los dos primeros Comunicados Oficiales y algunos incluso el Comunicado N°3 (El Peruano y el Nacional).

Comunicado N° 2

(Fuente: El Peruano, 19/06/86, pág. 3. En el Acta del Consejo de Ministros figura también como Comunicado N° 2)

### FUERZAS DEL ORDEN RESTABLECER LA AUTORIDAD EN LOS PENALES

Efectivos de las Fuerzas del Orden procedieron en la tarde de ayer a restablecer el orden en los tres Penales donde en la mañana de ayer se han producido amotinamientos y trasladar a los reclusos involucrados al Penal de Canto Grande (sic.).

El siguiente es el Comunicado N° 2 emitido en torno a los sucesos.

#### COMUNICADO n° 2

El Gobierno cumple con informar lo siguiente:

- 1.- Como se expresó en el Comunicado N° 1, esta mañana desde las 06.00 horas han sido tomados los Penales del Frontón, parte del Penal de Lurigancho y el Penal de Santa Bárbara por delincuentes terroristas después de herir a personal de las Fuerzas Policiales manteniendo varios rehenes y apoderándose de armas de fuego.
- 2.- Desde las primeras horas de la mañana se han hecho presentes en los Penales los Jueces de Turno. Representantes de la Fiscalía de la Nación, un miembro de la Comisión de Derechos Humanos del Senado y la Comisión de Paz presidida por el Dr. Fernando Cabieses, que se trasladó al Frontón.
- 3.- A las 16.00 horas la Comisión de Paz realizó una invocación a los terroristas amotinados para que acataran la autoridad entregando a los rehenes y devolviendo las armas. Los esfuerzos de la Comisión de Paz fueron infructuosos.

232685





Treinta y tres

## Cámara de Diputados

4.- Efectivos de las Fuerzas del Orden bajo la Dirección del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas están prodediendo en estos momentos a restablecer la autoridad en los Penales y trasladar a los reclusos al Penal de Canto Grande.

5.- El Gobierno reitera que este amotinamiento concertado en TRES prisiones tiene por objeto aprovechar la reunión política internacional que se celebra en Lima y la presencia de numerosos periodistas extranjeros para dañar la imagen del Perú internacionalmente.

6.- Dentro de la constitución y las leyes, el Gobierno cumplirá su obligación de mantener la tranquilidad y el orden.

Lima, 18 de junio de 1986.

### VII LOS DEMAS COMUNICADOS OFICIALES

Entre los días 18 y 19 de junio se leen y publican seis comunicados oficiales. En Actas, sin embargo, se registran sólo cinco aprobados.

El Comunicado N° 1 es leído por el Ministro del Interior, entonces encargado de la Oficina del Primer Ministro, y transmitido, poco después de las 13.00 horas, por los medios de comunicación masiva durante el entretiempo de un partido de futbol en el Mundial de España.

El Comunicado N° 2, con fecha 18 de junio de 1986, fue también leído por el Ministro del Interior el 18/06/86 a las 18.15 horas (Fuente: Diario "El Comercio", jueves 19/06/86, pág. A5) y aprobado al día siguiente, el 19 de junio de 1986, en la sesión ordinaria del Consejo de Ministros.

El Comunicado N° 3 fue difundido en la noche del 18 de junio de 1986 y aprobado en Consejo de Ministros al día siguiente. Los Comunicados 3, 4, 5 y 6 son elaborados por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, cabe observar que en el Acta del Consejo de Ministros del día 19, donde se dió lectura de los comunicados publicados, existen sólo cinco comunicados.

#### a) Comunicado N° 3

(Fuente: Diario "El Peruano" del 19/06/86, pág. 1. en Actas del Consejo de Ministros figura igualmente como Comunicado N° 3. Este Comunicado es el pr



*Treni Hecudo*

*Cámara de Diputados*

mero elaborado por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas).

FUERZAS DEL ORDEN ENTRARON EN ACCION

El Gobierno informó anoche que las fuerzas del orden han iniciado , sostiene la acción de retoma los tre penales, donde los delincuentes terroristas se amotinaron esta mañana.

El siguiente es el texto del Comunicado al respecto:

232687



*Tramitación*

Ya desde 1789, se establece que los gobernantes son responsables ante sus comitentes, en consecuencia; no puede regir imponentemente, como si lo hacía el Príncipe en la época monárquica, que era un personaje que gobernaba a su arbitrio sin limitaciones y sin restricciones en virtud de un mandato de origen divino o semidivino, es decir; era un ser extra-humano.

En una república, desde el Presidente hasta el último empleado de la administración devienen en responsables de sus actos. Esa responsabilidad significa evidentemente una doble consecuencia:

1.- Un proceso y una pena en cada oportunidad en que el funcionario se exceda de sus atribuciones y abuse del poder atropellando la Ley; y

2.- La revocación de todo funcionario (cualquiera sea su jerarquía en la administración; el origen de su mandato, popular o por designación jerárquica) por la autoridad que confirió el poder, o la función, siempre que esa autoridad tema que no los ejerza bien (Manual de Derecho Constitucional). Gabriel Arrunátegui Jordán pag. 135.

De la fuente del derecho constitucional tenemos que la firma que el Ministro ó Secretario de Despacho ponen en los documentos - Decretos, Reglamentos, Resoluciones, - emanados del Jefe del Estado, de Monarca o Presidente de la República, hay que observar no sólo una certificación de autenticidad de firma, sino la de la responsabilidad.

La responsabilidad en la que incurren los Ministros - dentro de cualquier régimen, puede ser civil, penal o administrativa. Además, se reconoce la Responsabilidad Política, en virtud de la que los miembros de Gobierno son forzados por el Parlamento a responder "no tanto de la legitimidad de su comportamiento, como de la oportunidad de sus acciones de Gobierno.



Treintate

*Cámara de Diputados*

Nuestra Ley Sustantiva (C.C.) establece en su Art. 1969 que toda persona que causare daño a otra por error, dolo o ignorancia, tiene la obligación de indemnizarla.

El Artículo 212 y 213 de nuestra Carta Magna preceptúa "Que la dirección y la gestión de los servicios públicos es tan confiadas a los Ministros en los asuntos que competen al Ministerio a su cargo, siendo nulos los actos del Presidente de la República que no tienen refrendación ministerial.

Por todas estas razones pasamos a analizar los alcances de la responsabilidad de cada uno de los entes del Estado, que han intervenido directa o indirectamente en estos hechos luctuosos.

A) Presidente de la República y Consejo de Ministros

Del análisis de la frondosa documentación y declaraciones de las autoridades dada en el seno de la Comisión, se tiene que el miércoles 18 y jueves 19 de Junio de 1986 se llevaron a cabo dos reuniones del Consejo de Ministros en sesiones extraordinarias con asistencia de todos los Ministros a excepción del Presidente del Consejo de Ministros - quien se encontraba fuera del país, a la que asistieron los Sres. Fernando Cabieses Molina, César Rodríguez Rabanal y Mario Samané Boggio miembros de la Comisión de Paz, Gral. FAP Luis Abram Cavallerino, Cmte. Gral. FAP. Almirante Víctor Nicolini del Castillo, Cmte. Gral. de Marina y Gral. Divi. Víctor Gil Astete, Jefe de Estado Mayor General del Ejército; en la primera, habiendo calificado el señor Presidente, los motines en El Frontón, Lurigancho y Santa Bárbara como "Ghantaje" concertado que aprovecharía la presencia de 500 periodistas extranjeros, que cubren el "Décimo Séptimo Congreso de la Internacional Socialista", hecho que luego acordaron "Restablecer el Orden en los Penales" con la máxima energía que permita la Ley".



*Tricentésimo*

*Cámara de Diputados*

La segunda reunión del 19 del mismo mes y año, cuya -  
Acta - esta aumentada y corregida, - se olvidaron de indicar  
la hora de la sesión y la asistencia del Comando Conjunto -  
de las F.F.A.A. El Presidente informa de que se había res-  
tablecido el orden en los penales a un costo elevado de -  
muertos, siendo dichos penales recuperados, expresando "fe-  
licitación al C.C.F. Armadas, declarando dichos Centros Pe-  
nitenciarios "Zonas Militares Restringidas".

Consideramos señor Presidente; que en mérito de estas  
Actas esta fehacientemente acreditada la responsabilidad po-  
lítica del Presidente de la República y del Consejo de Mi-  
nistros, toda vez que se ordenó la intervención de las Fuer-  
zas Armadas con todo rigor, ocasionando el saldo de los -  
muertos que es de conocimiento público.

El Presidente de la República sólo puede ser acusado, -  
durante su período, por los hechos taxativamente indicados  
en el Art. 2100. de nuestra Constitución. Obviamente, los  
graves hechos ocurridos el 19 de Junio de 1986, en los pena-  
les de El Frontón, Lurigancho y Santa Bárbara no están com-  
prendidos en esa norma constitucional. Empero, no sólo fué  
autor el señor Presidente de la República de la orden impar-  
tida en el Consejo de Ministros del 18 de ese mes, de apli-  
car "La máxima energía que permite la Ley", sino que, en la  
sesión del Consejo de Ministros del día siguiente, 19 de  
Junio, expresó literalmente que "el orden había sido resta-  
blecido y la autoridad restaurada en los Penales, a un cos-  
to muy elevado de muertos", que "queda un precedente de có-  
mo debe actuar un Gobierno democrático en el marco de la -  
Ley, pero con autoridad para restablecer el orden", y dió -  
su "felicitación al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas  
por el cumplimiento eficiente de lo dispuesto por el Gobier-  
no".

Aunque reservadas, las actas de las sesiones del Conse-  
jo de Ministros, suscritas por el Presidente de la Repúbli-



*Tresistancia*

*Cámara de Diputados*

ca, los Ministros de Estado y el Secretario del Consejo , tienen el valor de prueba plena, fehaciente, indubitable. - Guardan, además, armonía con las declaraciones prestadas ante la Comisión Investigadora por los señores Ministros de Justicia y del Interior y por los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas que concurrieron a dichas sesiones.

En especial, hay que remarcar que el Comandante General de la Fuerza Aérea señaló que "El Comando Conjunto no depende de los Ministros. El Comando Conjunto depende del Presidente de la República"; y que informó al señor Presidente de la República cuando se tomó Santa Bárbara. Y, después, el Presidente del Comando Conjunto fué informando periódicamente el accionar de las Fuerzas Armadas en los otros penales. O sea, había un contacto permanente".

El doctor Alan García Pérez, Presidente de la República fué, pues, quien impartió las órdenes para "restablecer la autoridad" en los Penales, quien tuvo conocimiento y dió su consentimiento sobre el accionar de las Fuerzas Armadas y felicitó a éstas por la forma como habían actuado "en el marco de la Ley".

Sin embargo, el Presidente de la República, días después, dirige un mensaje al país en el cual condena la acción de las Fuerzas Armadas y, respecto de los responsables, dice - en frase ya célebre - "o se van ellos o me voy yo".

El Presidente de la República, según el Art. 273 de la Constitución, es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Policiales, las cuales tienen leyes y reglamentos que regulan su organización, funciones, preparación, empleo y disciplina, como lo indica el Art. 274 de la misma Constitución.

No habría duda acerca de que las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales actuaron de acuerdo a las órdenes de su Jefe Supremo, si sólo existiera el acta de la sesión del



*cuarenta*

*Cámara de Diputados*

Consejo de Ministros del 18 de Junio de 1986 y las declaraciones de los Ministros y demás funcionarios civiles y militares que estuvieron presentes en esa sesión y que han prestado sus declaraciones ante la Comisión Investigadora. Pero existe, además, el acta de la sesión del Consejo de Ministros del día siguiente, 19 de Junio, en la cual el Presidente Alan García pone como precedente de "cómo debe actuar un Gobierno democrático" la acción represiva en los Penales y, más aún, expresa su felicitación a las Fuerzas Armadas por ese comportamiento.

Si los hechos son así, tan evidentes y claros, no puede establecer sólo la responsabilidad política de los Ministros de Estado que concurrieron a ambas sesiones (del 18 y del 19 de Junio de 1986), sin determinarse la situación constitucional del Presidente de la República, quien, en la sesión del Consejo de Ministros, felicita a las Fuerzas Armadas. Y, públicamente, condena su actuación.

Si los hechos fueran distintos, no habría objeción alguna que formular. Pero ocurre que el Presidente tiene conductas contradictorias, incompatibles, referidas a los mismos hechos, que no sólo deben haber desconcertado a los altos Mandos de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, sino que tienen que crear y han creado zozobra e inquietud en el país.

El Presidente de la República, en casi veintiocho meses de gestión, ha actuado incoherentemente en muchos aspectos. La moralización que fué bandera de su campaña electoral, está arriada. El respeto a los fueros de los Poderes Legislativo y Judicial hace crisis. La pauperización de las mayorías nacionales está en aumento. Nuestras reservas internacionales, brutas y netas, de divisas están en niveles peligrosos. El Perú está internacionalmente aislado. Nuestro signo monetario pierde día a día capacidad ad-



*Coliameritiana*

*Cámara de Diputados*

quisitiva. El Perú está sin rumbo.

Corresponde, por tanto, al Poder Legislativo, frente a esta situación, aplicar la norma del inciso 10. del Art. - 206 de nuestra Constitución.

En cuanto a los Ministros, excepto los ausentes del país, la responsabilidad de aquellos está declarada en el Art. 221 de la Constitución Política del Perú.

La responsabilidad del Consejo de Ministros es colectiva y solidaria en cuanto a los actos delictuosos o violatorios de la Constitución que cometa el Presidente y en cuanto a los acuerdos con ese mismo carácter que se adopten en el Consejo. No sirve de nada salvar su voto sino hay que renunciar.

Al aprobar el D.S. 006-86-JUS, por la que se declara "zona militar restringida" bajo la competencia y jurisdicción del Comando Conjunto de las F.F.A.A., los "Establecimientos Penales" San Juan Bautista (Ex- El Frontón); "San Pedro" (Ex- Lurigancho) y "Santa Bárbara" del Callao, mientras dure el estado de emergencia, amparándose en el inciso g) del Artículo 5º de la Ley Nº 24150; publicado el 20 de Junio de 1986 en el Diario Oficial "El Peruano".

Existe un conflicto constitucional en cuanto a la validez o invalidez de esta norma legal, toda vez que el Art. - 195 de la Carta Magna preceptúa que el Decreto Supremo "rige desde el día en que el propio Decreto indique, de no indicarlo, rigen desde el día siguiente de su publicación" y el Art. 87 del mismo cuerpo de leyes dispone que la publicidad es esencial para la existencia de toda norma del Estado. La ley señala la forma de publicación y los medios de su fusión oficial.

Consideramos, que una ley o norma legal no son obligatorias si se mantuvieran en secreto.





*Desarrollo 1607*

*Cámara de Diputados*

Además; los hechos y la intervención de las F.F.A.A. y F.F.P.P., se llevaron a cabo el 18 de Junio de 1986, lo que deviene dicha norma en inconstitucional.

Cabe destacar, que el amparo legal que se sustenta el D.S. aludido, es impertinente, ya que el Inc. g) del Artículo 5º de la Ley 24150 dispone que son atribuciones del Comando Político Militar, "Proponer al Poder Ejecutivo las medidas que aseguren el mejor cumplimiento de los planes y directivas de emergencia". Para los casos en que las FF.AA. asumen el control del orden interno en las zonas del país - declaradas en estado de excepción, tanto en emergencia como de sitio, las principales responsabilidades de la conducción global son reservadas para el Presidente de la República, - quién nombra de Jefe del Comando Político Militar, aprueba las directivas y planes de la estrategia, siendo este, el Jefe Supremo de las FF.AA.

B) Comando Conjunto de las FF.AA. y Comando Político - Militar.

De acuerdo al Art. 275 de la Constitución, las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de acuerdo al Art. 231 del mismo cuerpo de leyes.

Además el Art. 278 de la Carta Magna preceptúa que las FF.AA y FF.PP. no son deliberantes y están subordinadas al Poder Constitucional.

El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las FF.AA. y FF.PP. Dirige el Sistema de Defensa Nacional (Art. 273 de la Carta Magna).

Es éste y el Consejo de Ministros quienes de conformidad con el Art. 231 de la Constitución decretan por plazo determinado, en todo o en parte del territorio nacional y

232694



*Beautillo*

*Cámara de Diputados*

dando cuenta al Congreso o Comisión Permanente, los estados de excepción, emergencia o sitio;

Las FF.AA. asumen el control del orden interno de las zonas del país declaradas en estado de excepción de conformidad con el Art. 231 de la Carta Magna y la Ley 24150.

La autoridad directa es ejercida por el Jefe del Comando Político Militar dentro de los campos militar, administrativo y público, dejándole al Presidente de la República las principales responsabilidades de la conducción global, quien deberá probar las directivas y planes de la estrategia, coordinando su ejecución a través del Sistema de Defensa Nacional, designando al Jefe del Comando Político Militar.

Cabe destacar que de acuerdo al Art. 5º de la Ley 24150, son atribuciones del Comando Político Militar: Asumir el Comando de las FF.AA y FF.PP. que se encuentran en su jurisdicción o asignadas; coordinador de la partición del sector público y no público ubicados en la zona de emergencia y ejecución de planes y directivas aprobados por el Poder Ejecutivo; ejercer el control del orden interno, adoptando las medidas de seguridad, defensa, orden público, movilización que debe acatar la población; tiene como límite los planes de emergencia adoptados por el Poder Ejecutivo, siendo el Presidente de la República el principal responsable; estando los derechos de los ciudadanos y organizaciones sociales, limitados y restringidos de acuerdo al régimen de excepción de emergencia o de sitio que decreta el Poder Ejecutivo.

Las declaraciones de los miembros del Comando Conjunto de las FF.AA. Cmdte. FAP Abram Cavallerino, Marina Víctor Nicolini y Guillermo Monzon Urrunátegui, prestadas a la Comisión, establece que fueron a la sesión del Consejo de Ministros del 18 y 19 de Junio de 1986, en calidad de invitados, recibiendo las órdenes del Presidente y del Consejo, de debelar los motines con rigor.



*Leuarenticuako*

*Cámara de Diputados*

Se desprende también que las FF.AA. están preparadas para la guerra, no teniendo experiencia para debelar motines.

Por estas razones; somos del criterio de que no alcanza responsabilidad alguna al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ni al Comando Político Militar, pues sólo cumplían órdenes del Gobierno, no siendo ente deliberante, - además, su Jefe Supremo es el Presidente de la República.

C) Comisión de Paz

Compuesto por el Dr. Fernando Cabieses Molina, Dr. - César Rodríguez Rabanal e Ing. Mario Samané Boggio, aparecen como invitados del Presidente de la República en la sesión extraordinaria del Consejo de Ministros del 18 de Junio de 1986.

En aquella oportunidad el señor Presidente, dispuso - que los miembros de esa Comisión, se trasladen al mismo lugar de los acontecimientos para persuadir a los internos - amotinados y depongan su actitud.

No hubo a nuestro entender y de la propia declaración del Dr. Cabieses (Presidente de dicha Comisión) que el día de los hechos, se encontraba en Palacio para poner en conocimiento del Presidente un Plan de Trabajo realizado por ellos, para efectuar su misión con más efectividad en todo el país. Afirma, que en forma por demás fortuita, se les invitó a la sesión del Consejo de Ministros, encargándosele dicha misión.

De ello se desprende que no fueron llamados ni consultados sobre dicho problema.

Consideramos, que su intervención avaló la decisión - del Gobierno de debelar los motines con rigor, usándolos, sólo para dar una imagen al país de querer solucionar pacíficamente dicho problema, lo que se puede apreciar es la falta de autoridad, para negociar con directivas concretas



*Comunicación*

*Cámara de Diputados*

del Gobierno que no hubo y que la comisión a pesar de ello intervino.

Son pacibles de ser denunciados por los delitos de usurpación de autoridad Art. 230 C.P.

D) Vice-Ministro del Interior Agustín Mantilla

De su misma declaración y de la del Ministro de Energía y Minas Abel Salinas (Ex-Ministro del Interior) y del Vice-Almirante de la Marina Víctor Ramírez 15-09-87, manifestaron que el señor Mantilla estuvo presente en el operativo llevado a cabo en El Frontón.

Además; el Vice-Almirante afirma, apoyó al personal - Guardia Republicana, luego de que fracasó la misión de la Comisión de Paz, haciéndose cargo de todo el operativo la Infantería de Marina, interviniendo las Fuerzas de Operaciones Especiales (FOE); siendo su intervención solicitada por el Vice-Ministro del Interior Agustín Mantilla.

Le corresponde ser denunciado por delitos de usurpación de autoridad 230 C.P.; Administración de Justicia 322 y 327 del C.P.; deberes de función Art. 340 Inc. 4,5, y 9 segundo párrafo del Código Penal.

E) Presidente de la Corte Suprema

La Corte Suprema ha cumplido con lo que en estos casos excepcionales manda la Constitución y la Ley N° 14605 (Ley Orgánica del Poder Judicial) el mismo que, resolvió la contienda de competencia en la Segunda Sala Penal Causa N° 24-86, disponiendo al amparo del Art. 2821 de la Constitución; Art. 10 de la Ley 24150 y D.S. 006-86-JUS, que corresponde a la Sala de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar investigar los hechos acaecidos el 18 y 19 de Junio en los Centros Penitenciarios.

F) Ministerio Público

De conformidad con el Art. 8° del Decreto Legislativo 52; se dispone que la labor ó actividad del Ministerio Pú-



*Comentarios*

*Cámara de Diputados*

blico no se interrumpirá, en los estados de emergencia o de sitio que declare el Poder Ejecutivo.

Es necesario señor Presidente destacar que la vida normal del país y su ordenamiento jurídico pueden ser afectados de manera que sea necesario el establecimiento de un régimen de excepción en todo ó en parte del territorio. Este régimen de excepción es decretado al amparo del Art. 211 de nuestra Carta Magna por el Presidente de la República con aprobación del Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente.

La actividad del Ministerio Público durante la vigencia de ellas será restringida solo en relación con los derechos constitucionales suspendidos. Así pues, consideramos que cualquier requerimiento que se le haga para que intervenga en favor de uno de los derechos suspendidos no puede prosperar porque no puede ser amparado.

"El Ministerio Público no puede tampoco intervenir respecto a la corrección o conveniencia del decreto que establece el régimen de excepción"

Así mismo; no puede intervenir en lo que es propio de los mandos militares. Sólo podrá hacerlo cuando esa función militar afecta uno de los derechos constitucionales - ma tenidos en vigencia.

Por estas razones consideramos señor Presidente que el señor Fiscal de la Nación, no tiene responsabilidad alguna en estos hechos.

232698



*Buenaventura*

*Cámara de Diputados*

### CONCLUSIONES

De los hechos expuestos, se desprende lo siguiente:

PRIMERA.- El Gobierno desinformó sistemáticamente a la opinión pública desde el momento mismo en que se produjeron los acontecimientos magnificando la evidente e inocultable gravedad de los sucesos, primero, para justificar la drasticidad de las medidas de represión que se proponía adoptar y que puso en ejecución y, después, para excusar su responsabilidad en las consecuencias de los hechos a fin de hacerlas recaer sobre algunos de los ejecutores de las ordenes impartidas.

SEGUNDA.- El Gobierno no actuó con la serenidad, sagacidad y prudencia aconsejadas por las circunstancias objetivas sino condicionado por su propósito de impedir que el terrorismo ejercitara (como declaró el propio Gobierno) una suerte de "chantage" contra el Partido de Gobierno - aprovechando la presencia del XVII Congreso de la Internacional Socialista reunidos en Lima. La severidad de las medidas y la celeridad de su ejecución se explican, precisamente, en ese propósito y no en el de la búsqueda de soluciones que, en otras circunstancias, pudieron y debieron ser diferentes.

TERCERA.- El Gobierno violó manifiestamente las normas contenidas en el Artículo 282 de la Constitución al dictar el D.S. 006-86-JUS por cuya virtud declaró zonas militares restringidas los Penales, materia de conflicto, y excluyó de sus áreas la intervención de las autoridades judiciales y la presencia de civiles con el deliberado propósito de impedir la investigación inmediata de los sucesos por la autoridad competente y el conocimiento de los excesos cometidos en la represión.

CUARTA.- El Consejo de Ministros, en conjunto, y los Ministros que participaron en las sesiones celebradas los días 18 y 19 de junio de 1986 son responsables política y penalmente por los acuerdos adoptados en dichas sesiones así como por las ordenes impartidas para ejecutarlos - por haber incurrido en los delitos de función que si especifican más adelante. Sus responsabilidades resultan enexcusables no obstante que:

232699



*Beltrán*

*Cámara de Diputados*

- 1) Los acuerdos fueron propuestos, por el Presidente de la República sin que, en ningún caso, los Ministros formularan reparos, objeciones o propusieran medidas alternativas que habrían impedido, tal vez, consecuencias menos cruentas que las producidas;
- 2) La ejecución de los acuerdos se cumplió, asimismo, bajo la orden del Presidente de la República el que, conforme a los testimonios de los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas y del Comando Conjunto, urgió a los mandos militares, en todo momento, el cumplimiento inmediato de las órdenes impartidas;
- 3) La información proporcionada al país tanto en los Comunicados oficiales, leídos por el Ministro del Interior Abel Salinas Izaguirre, como en el Mensaje dirigido al país el 25 de junio de 1986 por el Presidente de la República contó, en todos los casos, con la aprobación previa o posterior del Consejo de Ministros el que conforme a la Constitución asume la responsabilidad respectiva por los intentos de falseamiento y ocultamiento de los hechos.

EXAMEN DE LAS CONCLUSIONES

PRIMERA.- La adulteración de los hechos, previamente a la ejecución de los acuerdos adoptados en el Consejo de Ministros, consta de las siguientes circunstancias:

A.- Falseamiento de los hechos antes de la intervención

1) En el Comunicado N°1, leído por el Ministro del Interior Abel Salinas, a la 1.30 p.m. del día 18 de junio de 1986, es decir, a 6 horas de haberse producido los sucesos, se distorsionó, intencionalmente, la magnitud de los sucesos. En el punto 4 dicho Comunicado se afirmaba.

"Como complemento al amotinamiento... el día de hoy han sido asesinados VARIOS EFECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES EN LAS CALLES, habiéndose colocado además EXPLOSIVOS en ALGUNAS IGLESIAS y alentándose de sordenes callejeros y OTRAS MEDIDAS DE FUERZA...."

Todos los hechos antes señalados eran FALSOS. Lo demuestra la propia versión del Gobierno. En el Diario "El Peruano" (edición del 19 de junio, pag. 1) bajo el título de "Fuerzas del orden entraron en acción" se da

232700



*Continúa*

*Cámara de Diputados*

cuenta de los sucesos del día anterior:

"La acción concertada de la delincuencia terrorista que ayer asesinó a UN POLICIA en las calles y tras amotinarse en tres penales hirió varios custodios del orden...."

(El policia muerto fué el Sgto. Eduardo Aspa Huamaraez, en servicio en Mutual Metropolitana (Cuarta Cdra. de Av. Caquetá, San Martín de Porras) (Los custodios del orden herido lo fueron en LOS PENALES no en las calles).

(No hay la menor referencia a los explosivos en las IGLESIAS ni a los DESORDENES CALLEJEROS).

2) El Gobierno, pues, INVENTO unos sucesos, realmente no acaecidos; para dar la sensación de una situación de alteración gravísima del orden público no sólo en los Penales sino en la ciudad de Lima. El falseamiento de la verdad es atribuible directamente al Ministro del Interior y al Vice Ministro del Interior que participaron en la sesión del Consejo de Ministros y que, particularmente, a la hora en que se procedió a la aprobación del Comunicado en cuestión. Han incurrido pues en delitos contra los deberes de función.

B.- Engaño en cuanto a las "gestiones" para restablecer incruentamente el orden.

1) El Gobierno engañó también a la opinión pública, desde el Comunicado N° 1 hasta el Mensaje del Presidente del 25 de junio de 1986, respecto de la búsqueda de medios incruentos para debelar los motines producidos posibilidad que no solamente no contempló sino que, deliberadamente, excluyó desde un principio.

2) En el Comunicado N° 1 (punto 3) y posteriormente en los siguientes emitidos hasta el día 20 de junio, el Gobierno insistió en que "pondría en marcha las gestiones necesarias para devolver la tranquilidad a los Penales". En realidad:

a) El Consejo de Ministros consideró que los sucesos constituirían un "chantaje" frente a la celebración del Congreso de partidos socialistas en Lima por lo que debía impedirse que se prolongara durante su celebración. Por ello mismo acordó, de inicio, "restablecer el orden con la

232701





*Leiva*

*Cámara de Diputados*

MAXIMA ENERGIA"

b) La intervención de la Comisión de Paz resultó (según el testimonio de sus miembros) puramente "casual" ya que su presencia en Palacio de Gobierno el 18 de junio se debió de un error de información de su Presidente;

c) La presencia de la Comisión de Paz sirvió para que, adicionalmente y sin perjuicio de los acuerdos ya adoptados, realizara gestiones puramente oficiosas ya que no fue investida de ninguna representación oficial ni se la autorizó a proponer o sostener negociaciones en orden al debelamiento de los motines. La prueba de tal circunstancia se halla en la forma en que se dispuso cumplierse su cometido y que consta, formalmente, en el Acta del Consejo de Ministros del 18 de junio de 1986 en los siguientes términos:

" Se dispuso que se espere un tiempo prudencial para que los subversivos puedan atender el requerimiento de la Comisión de Paz. Si transcurrido este tiempo no hubiera respuesta positiva, entonces las fuerzas del orden DEBEN ACTUAR INMEDIATAMENTE CON RIGOR pero, dentro de la ley, para restablecer el orden".

d) La Comisión de Paz debía cumplir solo una formalidad: dar la sensación que el Gobierno se empeñaba en la búsqueda de una solución pacífica a que, en los hechos, no estaba dispuesto. Los acuerdos de una solución pacífica a que, en los hechos, no estaba dispuesto. Los acuerdos de usar la MAXIMA ENERGIA" Y "ACTUAR INMEDIATAMENTE CON RIGOR" revelan que el Consejo de Ministros no consideró la necesidad de evitar una represión sangrienta que era previsible buscaban los amotinados. La prueba precisamente el texto del Acuerdo del Consejo de Ministros que, en el Acta, se consigna en los siguientes términos:

" Evaluaron la situación creada y concordaron que era necesario restablecer el orden en los Penales CON LA MAXIMA ENERGIA que permite la ley PRESERVANDO, en lo posible, LA VIDA DE LOS REHENES y rescatando el PRINCIPIO DE AUTORIDAD"

No se consideró, por tanto, la preservación de la VIDA DE LOS AMOTINADOS ya que sólo se preveyó la preservación de la vida -



*Barrera*

*Cámara de Diputados*

de los REHEENES.

e) Es muy claro, además que las gestiones de la Comisión de Paz no re presentaban para el Gobierno ninguna alternativa seria de solución ya - que, al suspenderse la sesión del Consejo de Ministros, el Presidente de la República:

" . Ordenó al Comando Conjunto que iniciase de INMEDIATO los operativos de restablecimiento del orden en los Penales.."

El Comando Conjunto bien podía prescindir (que no lo hizo) de tales gestiones.

f) La prueba definitiva que no hubo intención alguna de evitar la ma sacre y que, consiguientemente, se engaño al país pretendiendo hacerle consentir que se habian intentado soluciones alternativas mediante el - diálogo, se halla en la forma en que el Presidente de la República da cuenta de la "pacificación" producida la noche del 18 en la madrugada - del 19 de junio de 1986, según consta en el Acta del Consejo de Minis- tros de este último día. El Presidente luego de felicitar al Comando Conjunto por la forma cómo había dado cumplimiento a las ordenes impar- tidas, informó:

- a) que, el orden había sido restablecido y la autoridad restaurada en lso Penales A UN COSTO MUY ELEVADO DE MUERTOS;
- b) que, "queda un PRECEDENTE DE COMO DEBE ACTUAR UN GOBIERNO DEMOCRA TICO en el marco de la ley pero con autoridad para restablecer el orden"
- c) que, "El saldo de la acción es lamentable pero HA SERVIDO PARA DE MOSTRAR AL PAIS que la autoridad del gobierno se ha impuesto".

C.- Desinformación al país después de los sucesos.

1) La masacre provocó una violenta reacción en la opinión pública na cional e internacional. El Gobierno no obstante haber declarado los Pena les "zonas militares restringidas" e impedido, ilegalmente, el ingreso de las autoridades civiles, no pudo impedir que se filtrara información fidedigna de los hechos. Frente a la protesta el Gobierno dio a publici- dad el día 22 de junio (tres días despues de los sucesos) a un Comuni

232703



*Brilliant*

*Cámara de Diputados*

cado público, en cuyo numeral 4, se lee:

"4.- En las acciones en el Penal de Lurigancho, el número de muertos que alcanza a 124 hace PRESUMIR que se cometieron EXCESOS en el uso de la fuerza para cumplir las disposiciones del Gobierno".

2) El texto del Comunicado es manifiestamente tendencioso. El Gobierno no sabía, desde el 19 de junio, sabía que el número de muertos era ese que, entonces, ni en los días subsiguientes, PRESUMIERA los "excesos" - que el 22 "denunciaba" el país. En el Acta de la sesión de Consejo del 19 de junio se lee :

"Siendo las 19 horas, el Sr. Presidente de la República.. abrió la sesión señalando que el orden había sido restablecido y la autoridad restaurada a un COSTO MUY ELEVADO DE MUERTOS"

Mas adelante:

"En el Penal de Lurigancho se ha llegado a recuperar el rehén con un saldo de MAS DE CIENTO MUERTOS"

¿Por que no se presumió entonces los EXCESOS que tres días después había que presumir el NUMERO DE MUERTOS? Acontece sencillamente que el - silenciamiento de los hechos resultó imposible a pesar de la declaración de "zonas militares restringidas."

3) En el Mensaje que el Presidente dirige al país el 22 de junio de - 1936, el Jefe del Estado declara ignorar los "excesos" que, asimismo, condena; usa los más rudos adjetivos contra la Guardia Republicana dejando a salvo, en todo momento a las Fuerzas Armadas y al Comando Conjunto que tuvieron a su cargo la conducción de los operativos y concluye anunciando, que había ordenado el "encarcelamiento" de los responsables a los que, anticipándose a todo juicio, consideró "criminales". Tales declaraciones son de responsabilidad del Consejo de Ministros por formar parte de un Mensaje Presidencial y, por ende, deben juzgarse a la luz de los hechos.

a) Es indudable que hubo el intento de silenciar y ocultar los hechos. A ese fin sirvió el inconstitucional D.S. 006-86-JUS que declaraba "zona militares restringidas" los Penales y prohibía el acceso a ellos de las autoridades judiciales y de civiles. Como quiera que tal Decreto se expide DESPUES (y no antes de los sucesos) es obvio que su propósito era únicamente el señalado ya que, sin él, las fuerzas armadas habían proce-



*Brucenburg*

*Cámara de Diputados*

dido a debelar los motines. Este acerto está palmariamente demostrado con el texto del Acta del Consejo de Ministros del 19 de junio de 1986, celebrado, después de todos los sucesos:

El Sr. Presidente de la República expresó en esas circunstancias su felicitación al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por el cumplimiento eficiente de lo dispuesto por el Gobierno. Señalando, asimismo, que de acuerdo a la Ley 24150 que establece formulas jurídicas en estados de excepción, la JURISDICCION en este caso le corresponde al FUERO MILITAR por lo tanto se DISPUSO que a partir de esa misma tarde, los JUECES CIVILES YA NO INGRESEN A LOS PENALES ni a las zonas aledañas declarándose los Penales COMO ZONAS MILITARES RESTRINGIDAS, prohibiéndose el ACCESO A LOS CIVILES".

b) No es creíble que el Comando Conjunto y sus servicios de inteligencia no tuvieran información precisa y directa de los sucesos del Penal de Lurigancho por lo que es de presumir que, por el contrario, en razón de conocerles, precisamente, es que el Consejo de Ministros apruebo el D.S. 006-86-JUS, en un vano intento de ocultar la gravedad de los excesos cometidos y de los delitos allí cometidos.

c) El Mensaje del 22 de junio de 1986, por lo tanto, no sólo no libera al Gobierno de su responsabilidad respecto de los hechos mismos sino que es mas bien, la prueba patente e indudable de su intento de liberarse de una responsabilidad que históricamente corresponde al Gobierno y que política y penalmente es atribuible a los miembros del Consejo de Ministros que sancionaron los acuerdos del Consejo de Ministros del 19 de junio por su intento de ocultar a la justicia el conocimiento de los crímenes cometidos y que son consecuencia de las decisiones adoptadas con ligereza y desaprensión en la sesión del Consejo de Ministros del día 18 de junio de 1986.

II.- SEGUNDA.- Está probado fehacientemente que el Gobierno actuó con ligereza y apresuramiento y adoptó decisiones sin la información necesaria y que, además, procuró que se ejecutaran excluyendo cualquier medio alternativo de solución. En efecto:

232705



*Circunstancia*

## *Cámara de Diputados*

1) Los testimonios de los Ministros y funcionarios demuestran que, a la hora de celebrarse el Consejo de Ministros, el Gobierno no tenía una información cabal de la situación que se vivía en los Penales y ni siquiera en el resto del país. Ninguna de los Ministros o funcionarios información según la cual se habrían justificado las decisiones adoptadas. Es indudable, sin embargo, que el ex-Ministro del Interior Abel Salinas y su Vice-Ministro, así como el Ministro de Justicia Luis Gonzales Posada resultan directa e inmediatamente responsable de la desinformación en que se hallaba el Gobierno al momento de adoptar sus decisiones;

2) No obstante la desinformación, el Consejo de Ministros resolvió actuar con la MAXIMA ENERGIA, de inmediato, para restablecer la autoridad sin prever o quien sabe calculando las inevitables consecuencias cruentas que tal actuación implicaría.

3) Es también evidente que el apresuramiento de las decisiones y, después, en la ejecución de los acuerdos tuvo como motivación no tanto la preservación del orden público nacional (que no se hallaba afectado por el aislamiento de los amotinados) sino por una circunstancia política que afectaba al prestigio del Partido de Gobierno y que el Presidente de la República consideró como una inaceptable "chantage": la presencia en la capital de los delegados que llegaban a una reunión de partidos social democráticos del mundo. En consecuencia, las motivaciones últimas de los acuerdos adoptados se fundaron en consideraciones ajenas al interés de conservación del orden público.

4) Es manifiesto que los acuerdos adoptados resultaban desproporcionados no obstante la extrema gravedad de los sucesos con la situación de los amotinados y las posibilidades de soluciones alternativas que habrían significado menores víctimas y daños materiales al país.

5) Está probado que el Presidente de la República, personalmente, urgió, en todo momento, a los Comandos militares el inicio de las operaciones y consiguientemente el empleo de la fuerza bélica de las Fuerzas Armadas, haciendo imposible cualesquiera otras soluciones alternativas. Su responsabilidad, sin embargo, es atribuible a los miembros del Consejo de Ministros conforme a las normas de la Constitución.

232706



Cincuenta y uno

6) Está probado que la celeridad de los operativos permitió precisamente los EXCESOS cometidos en los Penales de El Frontón y Lurigancho y consiguientemente la responsabilidad derivada de ellos no sólo alcanza a sus ejecutores materiales sino que es consecuencia de las ordenes que, con ese deliberado propósito se adoptaron en el Consejo de Ministros.

III. TERCERA.- El D.S. 006-86-JUS, expedido invocando el Artículo 5º Inciso g) de la Ley 24150 es manifiestamente inconstitucional en cuanto violó el límite que el Inciso 11) del Artículo 211 de la Constitución impone a la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo. Dicho Decreto, en efecto, viola no sólo el artículo 5to sino toda la ley 24150 que, en ningún caso, permite la creación o declaración de las llamadas "zonas militares restringidas" que no están previstos en la legislación nacional.

La inconstitucionalidad del Decreto, resulta tanto más grave, cuanto que su exclusivo propósito fué impedir la acción de la justicia y el conocimiento público de los sucesos.

Desde ese punto de vista, debe reputarse como un medio instrumental para impedir a la justicia ordinaria el cumplimiento de las atribuciones que conforme a la Constitución y a la ley corresponden.



De los hechos expuestos al suscribiente pone en consideración del Pleno del Congreso las siguientes recomendaciones:

- 1.- Por lo expuesto, se encuentra que la responsabilidad política de las decisiones adoptadas que condujeron a esos lamentables sucesos recaen en el Presidente de la República. Sin embargo en atención a lo establecido por nuestra Constitución la responsabilidad política corresponde asumirla al Consejo de Ministros.
- 2.- Responsabilizar políticamente al Consejo de Ministros por los asesinatos acaecidos en los Centros Penitenciarios, del Penal San Juan Bautista (ex-Frontón), penal San Pedro (ex-Lurigancho) y Santa Bárbara el 18 y 19 de junio de 1986; Recomendando se plantee la acusación Constitucional de conformidad con el Artículo 221° de nuestra Carta Magna, en concordancia con el Art° 183° del mismo cuerpo de ley.
- 3.- Responsabilizar Administrativamente al ex-Jefe del INPE, Doctor Manuel Aquézolo Castro de conformidad con la ley de Responsabilidad de Funcionarios Públicos. (Ley del 28 de setiembre de 1968).
- 4.- Responsabilizar a la Comisión de Paz por el delito de Usurpación de Autoridad (Art° 230° C.P.).
- 5.- Recomendar pase este informe a conocimiento del Consejo de Justicia Militar para su estudio y evaluación sobre la responsabilidad que le alcancen a los responsables de los Operativos Político Militares en el penal San Juan Bautista (ex-Frontón), penal San Pedro (ex-Lurigancho), y Santa Bárbara, a fin de que deslinden su responsabilidad en los asesinatos de los internos acusados de terrorismo.
- 6.- Recomendar envíen este informe y las pruebas actuadas al Ministerio Público, a fin de que formule la denuncia penal contra la Comisión de Paz y Vice-Ministro del Interior Agustín Mantilla por los delitos de justicia (Art° 322° y 327° del C.P.); Deberes de Función (Art° 340, Inc. 4, 5 y 9 del C.P.) respectivamente.
- 7.- Exigir al Poder Ejecutivo la formulación de una estrategia integral para combatir la subversión contenida en un Plan donde se refleje la política que ha de seguir, dando cuenta al Congreso Nacional.



*Cámara de Diputados*

Creemos que sólo de esa forma se actuará responsablemente, frente a este grave peligro que significa el crecimiento de la espiral de violencia en nuestra patria.

232709